

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CONTRATOS DE CRÉDITO.



Engencap Holding, S. de R.L. de C.V.,
Engencap, S. de R.L. de C.V., y
Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

FIDEICOMITENTES

FIDUCIARIO

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$10,000,000,000.00 M.N., CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 3,000,000 DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SERIE FIJA 2018”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA REAPERTURA DE LA SEGUNDA EMISIÓN AL AMPARO DE DICHO PROGRAMA. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SERIE FIJA 2018 (A EXCEPCIÓN DE LA FECHA DE EMISIÓN Y EL PLAZO DE VIGENCIA), SON IGUALES A AQUELLOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO EL 23 DE MARZO DE 2018 (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES DE LA SERIE FIJA” Y CONJUNTAMENTE CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SERIE FIJA 2018, LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SERIE FIJA 2018

\$300,000,000.00

MONTO TOTAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA

\$700,000,000.00

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SERIE FIJA 2018

3,000,000

NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA

7,000,000

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Prospecto del Programa, o en el título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, según sea aplicable.

Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda Emisión.
Fiduciario y Emisor:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División.
Fideicomitentes:	Engencap Holding, S. de R.L. de C.V., Engencap, S. de R.L. de C.V., y Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable CIB/ 2810 de fecha 20 de marzo de 2018, celebrado entre los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Representante Común.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Tenedores de la Serie Fija.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Los tenedores de las Constancias.
Administradores:	Engencap Holding, S. de R.L. de C.V., Engencap, S. de R.L. de C.V., y Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por Activos consistentes en Derechos, incluyendo el derecho a recibir la Cobranza al amparo de los Arrendamientos y/o Créditos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso.
Clave de Pizarra:	“ENCAPCB 18-2”.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija tienen un plazo de vencimiento de 1,826 días.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 tendrán un plazo de vencimiento de 1,793 días.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija:	23 de marzo de 2023.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija estarán denominados en Pesos.
Monto Total de la Emisión:	\$700,000,000.00.
Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	\$400,000,000.00.
Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	\$300,000,000.00
Mecanismo de Colocación:	Cierre de Libro Tradicional.
Mecanismo de Asignación:	Asignación discrecional a tasa única.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija será de \$100.00 cada uno.
Número de Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	4,000,000
Número de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	3,000,000
Número Total de Certificados Bursátiles de la Serie Fija:	7,000,000
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	\$100.00 por cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	\$100.00 por cada uno. Para efectos de la determinación del Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 se tomaron en consideración (i) los intereses devengados y no pagados respecto a los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, y (ii) la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	20 de marzo de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	20 de abril de 2018.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	21 de marzo de 2018.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	23 de abril de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	21 de marzo de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	23 de abril de 2018.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	21 de marzo de 2018.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	23 de abril de 2018.
Fecha de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	23 de marzo de 2018.

Fecha de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	25 de abril de 2018.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	23 de marzo de 2018.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	25 de abril de 2018.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	23 de marzo de 2018.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	25 de abril de 2018.
Recursos Netos que el Fiduciario obtuvo de la Colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	\$392,477,406.75.
Recursos Netos que el Fiduciario obtendrá con la Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	El Fiduciario obtendrá como resultado de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, \$300,000,000.00, monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión. Dichos recursos se desglosan a detalle en el apartado "2) LA OFERTA" sección "b) Destino de los Recursos" del presente Suplemento.
Recursos Netos que el Fiduciario obtendrá con la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija:	El Fiduciario obtendrá como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija \$700,000,000.00, monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la emisión de dichos Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
Destino de los Recursos:	Los recursos que el Fiduciario obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija (incluyendo los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija y los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018) al amparo del Programa serán destinados a los fines que se describen en el apartado "2) LA OFERTA" sección "b) Destino de los Recursos" del presente Suplemento. Se hace notar que Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, el cual pertenece al mismo grupo empresarial que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien actuó como Intermediario Colocador y Agente Estructurador de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, fue el acreditante bajo el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente y, una parte de los recursos obtenidos como resultado de la venta de los Certificados Bursátiles de ambas Series fueron utilizados para pagar aquellos montos de principal debidos al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente.
Resumen de las características de los Activos a Fideicomitir al 31 de marzo de 2018:	
Número de Activos:	259
Saldo Original Total de los Activos:	\$5,120,888,251.06
Saldo Original Total de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$4,632,269,341.08
Saldo Original Total de los Activos derivados de Créditos:	\$488,618,909.98
Saldo Original Promedio de los Activos:	\$19,771,769.31
Saldo Original Promedio de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$18,984,710.41
Saldo Original Promedio de los Activos derivados de Créditos:	\$32,574,594.00
Saldo Remanente Total de los Activos:	\$1,578,029,331.42
Saldo Remanente Total de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$1,448,795,310.69
Saldo Remanente Total de los Activos derivados de Créditos:	\$129,234,020.73
Saldo Remanente Promedio de los Activos:	\$6,092,777.34

Saldo Remanente Promedio de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$5,937,685.70
Saldo Remanente Promedio de los Activos derivados de Créditos:	\$8,615,601.38
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos:	56 meses
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos derivados de Arrendamientos:	56 meses
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos derivados de Créditos:	54 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos:	35 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos derivados de Arrendamientos:	34 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos derivados de Créditos:	39 meses
Porcentaje del Deudor con mayor concentración:	2.598%
Porcentaje del Deudor con menor concentración:	0.00019%
Periodo de Revolucion:	El periodo que inicia en la Fecha de Cierre y que termina en la fecha que ocurra primero de: (i) la vigésima cuarta Fecha de Pago, o (ii) la fecha en que inicie un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada. Durante el Periodo de Revolucion los Fideicomitentes podrán aportar al Fideicomiso Activos Adicionales. Por lo anterior, entre otros, las características de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso podrán cambiar en cualquier momento.
Fuente de Pago Principal:	La fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija será la Cobranza de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.
Derechos de los Tenedores de la Serie Fija:	Los Tenedores de la Serie Fija tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y de principal al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Asimismo, los Tenedores de la Serie Fija tendrán cualesquiera otros derechos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, como se describe en este Suplemento.
Constancias:	El Fiduciario ha emitido en favor de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin las Constancias, siendo estas un certificado que evidencia el derecho de su tenedor a las distribuciones respectivas conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso descritas en el apartado "3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN" sección "b) Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso" de este Suplemento. Las Constancias no constituyen un título de crédito, no se consideran como Certificados Bursátiles de la Serie Fija, no se encuentran inscritas en el RNV, no están listadas en la BMV y no han sido ni serán ofrecidas públicamente.
Prelación de Pagos:	Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija tendrán derecho a recibir pagos de intereses y de principal en el orden y sujetos a las condiciones que se describen en el apartado "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta - Orden de Prelación; Aplicación de Recursos" de este Suplemento y en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.
Pago de Intereses:	A partir de su fecha de emisión y hasta que hayan sido amortizados por completo, los Certificados Bursátiles de la Serie Fija devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, el cual se mantendrá fijo durante la vigencia de la Emisión. Los Intereses de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
Porcentaje de Asignación:	Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija han sido emitidos de manera sustancialmente simultánea a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, ambas Series de Certificados Bursátiles fueron emitidas por el mismo Fideicomiso y tienen términos comunes. Conforme se describe en el apartado "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta - Porcentaje de Asignación" del presente Suplemento, en los términos de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, los recursos disponibles para realizar los pagos de intereses y principal de los Certificados Bursátiles, entre otros, en la medida que existan recursos insuficientes, se asignarán a cada Serie conforme a su Porcentaje de Asignación, siendo el Porcentaje de Asignación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija 16%, y el Porcentaje de Asignación de la Serie Fija (considerando los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018) 25% a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales 2018 de la Serie Fija.
Cuenta de Reserva:	El Contrato de Fideicomiso contempla la existencia de una Cuenta de Reserva de la Serie Fija. La Cuenta de Reserva de la Serie Fija deberá de mantener un saldo equivalente al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Fija, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.
Tasa de Interés del Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:	10.27%
Tasa de Interés del Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:	10.27%
Intereses Moratorios:	LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA NO DEVENGARÁN INTERESES MORATORIOS.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija serán pagaderos en cada Fecha de Pago, es decir, el vigésimo quinto día calendario de cada mes o, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente; conforme al calendario que se establece en el Título y el apartado "2) LA OFERTA" sección "a) Descripción de la Oferta" del presente Suplemento.

Amortización de Principal:	Una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en el apartado "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta - Orden de Prolación; Aplicación de Recursos" del presente Suplemento, y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará para pagar a los Tenedores de la Serie Fija, a prorrata, en concepto de pago de principal, aquellas cantidades determinadas en los términos de dicha sección. La falta de pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en cualquier Fecha de Pago posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia no constituirá un Evento de Amortización Anticipada salvo que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles no haya sido pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.
Prepago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija:	Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija podrán ser amortizados de manera anticipada en el caso que los Fideicomitentes instruyan al Fiduciario a ejercer la Opción de Prepago en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso. Los Fideicomitentes tendrán la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso y podrán requerir al Fiduciario a realizar un pago anticipado total de los Certificados Bursátiles de ambas Series (la "Opción de Prepago") mediante la entrega de una notificación y mediante el pago al Fiduciario de un monto equivalente al Precio de Prepago, en el entendido que dicha Opción de Prepago deberá ejercerse en cualquier caso respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles de ambas Series y no podrá ejercerse parcialmente. En dicho caso, el Fiduciario aplicará el Precio de Prepago y las demás cantidades existentes en el Patrimonio del Fideicomiso para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles y cualquier otra cantidad adeudada al amparo de la Operación de Cobertura y de los demás documentos de la Emisión. En el caso de ejercerse una Opción de Prepago, el Precio de Prepago incluirá la Prima de Prepago, en caso que dicha Opción de Prepago se realice durante el Periodo de Revolvencia. Una vez concluido el Periodo de Revolvencia, los Fideicomitentes no estarán obligados a pagar Prima de Prepago alguna. Una descripción más detallada acerca de la Opción de Prepago de los Certificados Bursátiles por parte de los Fideicomitentes, se incluye en el apartado "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta - Prepago de los Certificados Bursátiles" de este Suplemento.
Evento de Amortización Anticipada Parcial:	Constituirá un Evento de Amortización Anticipada Parcial si, en cualquier fecha posterior a la fecha que sea 180 días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, el Saldo de la Cuenta de Revolvencia es igual o mayor al 40% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles. Asimismo, durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en el apartado 2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta – Orden de Prolación; Aplicación de Recursos" del presente Suplemento y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará cualquier remanente en la Cuenta de Pago para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, a prorrata, en concepto de pago de principal hasta que el Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado.
Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento:	El Contrato de Fideicomiso establece ciertos eventos cuya existencia constituirá un Evento de Amortización Anticipada. Al ocurrir, y siempre y cuando permanezca vigente cualquiera de los Eventos de Amortización Anticipada, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática. Adicionalmente, en aquellos supuestos previstos en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso como Eventos de Incumplimiento, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Representante Común, podrá vender los Activos. El procedimiento para la venta de los Activos se llevará a cabo conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso. Para una descripción más detallada de los Eventos de Amortización Anticipada y de los Eventos de Incumplimiento, así como de los efectos después de que ocurra un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento, ver el apartado "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta - Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento" de este Suplemento.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se pagarán al día de su vencimiento y/o en la Fecha de Pago correspondiente, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Inveval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida Inveval, según sea el caso.
Operación de Cobertura:	Respecto a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, el Fideicomiso se beneficiará de la Operación de Cobertura. Los términos de la Operación de Cobertura se describen en el apartado "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta –La Operación de Cobertura" del Suplemento correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.
Garantía: Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija no contarán con garantía real ni personal alguna susceptible de ejecución. "HR AAA (E)" que significa: "significa que el emisor o emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio".
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora. "AAA(mex)vr" la cual: "indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país".
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:	Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora. "mxAAA (sf)" la cual indica que "la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional".
Calificación otorgada por DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V.:	Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora. "AAA.MX(sf)" la cual "refleja el nivel de mejora crediticia suficiente en forma de aforo que permite a la transacción sobrevivir pérdidas simuladas en escenarios de estrés consistentes con la categoría de la calificación asignada, la estructura financiera de la transacción que cuenta con Eventos de Amortización Anticipada que protegen a la transacción ante una disminución de la Razón de Aforo o un incremento en los niveles de pérdida observados, entre otros, la experiencia y solidez de los Fideicomitentes (Engencap Holding, S. de R.L. de C.V., Engencap, S. de R.L. de C.V. y Engencap Fin, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su conjunto Engenium) como originadores y administradores de la cartera de crédito y arrendamiento que serán la fuente de pago de los CBF, la supervisión de un Administrador Maestro, la segregación de la cobranza de las cuentas de los Fideicomitentes, las reservas y la estructura legal de la transacción".
Depositario: Posibles Adquirentes: Régimen Fiscal:	Ni la calificación otorgada ni su confirmación constituyen una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora. S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita. A la fecha de este Suplemento, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se encuentra sujeta: (i) para las Personas físicas y morales residentes en México para efectos

fiscales conforme a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para Personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá verse modificado durante la vigencia de cada Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija:

Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión y del Contrato de Fideicomiso, los cuales se describen en el apartado "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta - Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija" de este Suplemento, el Fiduciario tendrá derecho, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija a que se refiere el título que documenta a los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija y los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:
Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija:
Agentes Estructuradores de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Agente Estructurador de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018:
Aforo:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. Sus labores consistieron principalmente en asistir a los Fideicomitentes y al Fiduciario en las características y estructura de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, así como la elaboración de materiales descriptivos y modelos financieros para su presentación a las Agencias Calificadoras y asesorar a los Fideicomitentes y al Fiduciario en el proceso de revisión y negociación de los Documentos de la Emisión.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Obligaciones de Pago:

Para un ejemplo numérico del cálculo de la Razón de Aforo de la Emisión y del valor de las variables utilizadas para su determinación, ver el Anexo 7 del presente Suplemento.

Verificación de los Activos:

NI LOS FIDEICOMITENTES, NI LOS ADMINISTRADORES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES HAN VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO INFORMACIÓN HISTÓRICA), O EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD O LOS REQUISITOS DE CONCENTRACIÓN, O REALIZADO AUDITORÍA O REVISIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTIVOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTES.

Otros Factores de Riesgo:

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA SON EMITIDOS POR EL MISMO FIDEICOMISO QUE, EN LA MISMA FECHA, EMITE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE AMBAS SERIES CUENTAN CON, SALVO AQUELLOS ASPECTOS RELATIVOS A CÁLCULO Y PAGO DE INTERESES, LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y COMPARTEN LOS FLUJOS DERIVADOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DICHOS FLUJOS ÚNICAMENTE SE SEPARAN PARA CADA SERIE EN CIERTOS CASOS RELACIONADOS CON EL FONDEO DE LAS CUENTAS DE RESERVA Y PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CADA SERIE. EL HECHO DE COMPARTIR LOS BENEFICIOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LOS FLUJOS DE RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO PODRÍA IMPACTAR POSITIVA O NEGATIVAMENTE A ALGUNA SERIE EN DETRIMENTO O EN BENEFICIO DE LA OTRA. ADICIONALMENTE, AL TENER TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES, LOS POTENCIALES TENEDORES DE LA SERIE FIJA DEBEN CONSIDERAR QUE LOS EFECTOS DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO DISPOSICIONES RELATIVAS A EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA, EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PARCIAL, EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS (INCLUYENDO ACELERACIÓN DE PAGOS DE PRINCIPAL Y VENTA DE TODO O PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO) APLICAN AUTOMÁTICAMENTE A AMBAS SERIES. POR ÚLTIMO, LOS TENEDORES DE LA SERIE FIJA DEBEN CONSIDERAR QUE CIERTAS DECISIONES E INSTRUCCIONES QUE DEBAN DAR LOS TENEDORES O LOS REPRESENTANTES COMUNES AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN SE DARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS REPRESENTANTES COMUNES QUE SON AQUELLOS QUE REPRESENTEN A MÁS DEL 50% DEL SALDO INSOLUTO DEL TOTAL DE AMBAS SERIES, POR LO QUE AQUELLA SERIE CON SALDOS DE PRINCIPAL MAYOR PODRÁN INFLUIR MAYORMENTE EN DICHAS DECISIONES. LOS FIDEICOMITENTES PODRÁN TRANSFERIR LAS CONSTANCIAS PARCIALMENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO PODRÍA EMITIR A ENGENCAP HOLDING, ENGENCAP Y ENGENCAP FIN CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS QUE EVIDENCIEEN LOS DERECHOS DE LOS MISMOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (INCLUYENDO DERECHOS CON CONTENIDO ECONÓMICO). LOS FIDEICOMITENTES PODRÍAN TRANSFERIR LAS CONSTANCIAS PARCIALMENTE, EN EL CASO QUE DICHAS CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS SEAN TRANSFERIBLES, SU TRANSMISIÓN POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES PODRÍA GENERAR UNA FALTA DE ALINEACIÓN DE INTERESES CON LOS TENEDORES, YA QUE LOS FIDEICOMITENTES PODRÍAN DESVINCLARSE DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL FIDEICOMISO. LOS FIDEICOMITENTES Y LOS ADMINISTRADORES SON LA MISMA ENTIDAD, POR LO QUE ENGENCAP HOLDING, ENGENCAP Y ENGENCAP FIN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORES, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO, GESTIONARÁN LA COBRANZA

DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SEAN APORTADOS AL FIDEICOMISO. DICHA COBRANZA PODRÁ SER RECIBIDA POR EL FIDEICOMISO DIRECTAMENTE DE LOS DEUDORES O A TRAVÉS DE VEHÍCULOS DE PAGO ESTABLECIDOS POR LOS FIDEICOMITENTES. EL VALOR DE APORTACIÓN DE LOS ACTIVOS NO SERÁ DETERMINADO POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE, SINO QUE SERÁ DETERMINADO POR LOS FIDEICOMITENTES EN EL CONTEXTO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS OPERACIONES DE BURSÁTILIZACIÓN, PUDIENDO SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE OTROS PARTICIPANTES EN LAS MISMAS (INCLUYENDO AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES, ENTRE OTROS). EN CASO QUE CUALQUIER ADMINISTRADOR INCUMPLA CON EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO EN UN MONTO, EN SU CONJUNTO, SUPERIOR A EUA \$10,000,000.00 SE ACTUALIZARÁ UN EVENTO DE SUSTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR RESPECTIVO.

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES
Y AGENTES ESTRUCTURADORES DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS
BURSÁTILES ORIGINALES DE LA SERIE FIJA**



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat

**INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS
BURSÁTILES ORIGINALES DE LA SERIE FIJA**



Acciones y Valores Banamex, S.A.
de C.V., Casa de Bolsa, integrante
del Grupo Financiero Banamex

**INTERMEDIARIO COLOCADOR Y AGENTE ESTRUCTURADOR DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SERIE FIJA 2018**



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2018-075-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario o la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, se encontrarán a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección www.gob.mx/cnbv, y en la página de internet de Engenium Capital en la dirección www.engeniumcapital.com. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Suplemento.

Ciudad de México, México, a 25 de abril de 2018.

Autorización CNBV para publicación 153/11653/2018 de fecha 20 de abril de 2018.

ÍNDICE

1)	INFORMACIÓN GENERAL	
a)	Glosario de Términos y Definiciones	11
b)	Resumen Ejecutivo	38
c)	Factores de Riesgo	46
d)	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	48
e)	Documentos de Carácter Público	49
2)	LA OFERTA	
a)	Características de la Oferta	50
b)	Destino de los Recursos	81
c)	Plan de Distribución	84
d)	Gastos Relacionados con la Oferta	91
e)	Funciones del Representante Común / Asambleas de Tenedores	95
f)	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	104
3)	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	
a)	Descripción General	106
b)	Patrimonio del Fideicomiso	
	1. Descripción de los Activos Fideicomitados	110
	2. Evolución de los Activos Fideicomitados	139
	3. Vehículo de Pago	140
	4. Contratos y Acuerdos	141
	5. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	184
c)	Estimaciones Futuras	185
d)	Fideicomitentes u originadores	197
e)	Deudores Relevantes	198
f)	Administradores	199
g)	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores	200
4)	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO	201

5)	ADMINISTRACIÓN	
a)	Audidores externos	202
b)	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	202
6)	PERSONAS RESPONSABLES	203
7)	ANEXOS	
	1. Opinión Legal	
	2. Título que ampara la Emisión.	
	3. Confirmación de las Calificaciones crediticias de la Emisión.	
	4. Contrato de Fideicomiso.	
	5. Convenio de Aportación Fiduciaria.	
	6. Contrato de Administración Maestra.	
	7. Ejemplo numérico del cálculo del Aforo.	
	8. Informe de revisión del Administrador Maestro.	

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, los Fideicomitentes o los Intermediarios Colocadores, según corresponda.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/11534/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de otra manera en este Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, en el Contrato de Fideicomiso o en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles.

“Activos”	Conjuntamente, los Activos Iniciales, los Activos Adicionales, los Activos Sustitutos y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo que se encuentren afectos al Fideicomiso de tiempo en tiempo.
“Activos Adicionales”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y el Equipo respectivo, que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes durante el Periodo de Revolvencia en los términos de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Sustitutos y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo.
“Activos Iniciales”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y el Equipo respectivo, que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes en o antes de la Fecha de Cierre.
“Activos No Elegibles”	Los Activos que, en la Fecha de Cumplimiento respectiva, no hayan cumplido con alguno de los Criterios de Elegibilidad. Para efectos de claridad, los Activos únicamente tendrán que cumplir con los Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Cumplimiento que corresponda a dichos Activos y no posteriormente.
“Activos para Optimizar la Razón de Aforo”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y el Equipo respectivo que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes sin contraprestación alguna, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Adicionales y a los Activos Sustitutos.
“Activos Sustitutos”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y el Equipo respectivo que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes en el

contexto de sustituciones de Activos realizadas al amparo de la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso, y que su Valor Presente Neto (después de haberse aplicado cualquier pago recibido con respecto a dicho Activo en o previo a la fecha de sustitución), no sea menor al Valor Presente Neto de los Activos a ser sustituidos a dicha fecha (salvo que cualquier deficiencia en dicho Valor Presente Neto de los Activos a ser sustituidos sea depositada de manera simultánea con la sustitución en la Cuenta General) y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Adicionales y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo.

“Activos Vencidos”

Los Activos que cumplan con cualquiera de las opciones siguientes (la que se cumpla primero) (1) tengan pagos vencidos por más de 90 días calendario, o (2) cualesquiera de los Administradores o de los Fideicomitentes, de conformidad con las políticas generales de administración de cartera que habitualmente sigan o lleguen a seguir en la administración y cobranza de aquellos activos de su propiedad o activos que administran por cuenta de terceros (según las mismas puedan modificarse en el futuro) haya “castigado” o lo haya registrado como “pérdida” o “incobrable”, en el entendido que el Valor Presente Neto y el saldo insoluto de los Activos Vencidos incluirá los montos correspondientes a las rentas vencidas y a las rentas por devengar.

“Activos Vigentes”

Los Activos que en cualquier momento formen parte del Patrimonio del Fideicomiso distintos a los Activos Vencidos y a los Activos No Elegibles.

“Administradores”

Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, en términos de los Contratos de Administración.

“Administrador Maestro”

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V., en los términos del Contrato de Administración Maestra.

“Administrador Maestro Sustituto”

La Persona, que sea persona moral, que sustituya al Administrador Maestro en los supuestos previstos y en los términos del Contrato de Administración Maestra.

“Administrador Sustituto”

La Persona, que sea persona moral, que asuma la administración de los Activos en el caso que haya existido

un Evento de Sustitución, en los términos de los Contratos de Administración.

“Afiliada”	Respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada por, o esté bajo Control común con aquella Persona.
“Agencias Calificadoras”	HR Ratings de México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V.
“Antecedentes Negativos”	Respecto de cualquier Deudor, tener antecedentes de crédito negativos reportados en un dictamen emitido por una sociedad de información crediticia de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y las disposiciones normativas emitidas por la CNBV; en el entendido que (i) el reporte que muestre los antecedentes de crédito no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses respecto de la Fecha de Cumplimiento correspondiente, y (ii) se entenderá que no existen antecedentes negativos en el caso que se encuentre documentado que están en proceso de aclaración o de corrección, debiendo los Fideicomitentes contar con los reportes o constancias que correspondan, de acuerdo a los estándares habituales de originación y en apego a sus Políticas de Crédito. Lo anterior en el entendido que, conforme a las Políticas de Crédito, únicamente se considerará como antecedente de crédito negativo aquellos derivados de operaciones financieras.
“Arrendamientos”	Los Arrendamientos Puros y los Arrendamientos Financieros.
“Arrendamientos Financieros”	Los arrendamientos financieros, existentes o futuros, celebrados por los Fideicomitentes con Personas, ya sean personas físicas o personas morales, para el arrendamiento de Equipo, de acuerdo a lo descrito en el apartado “I. INFORMACIÓN GENERAL” sección “b) Resumen Ejecutivo – Arrendamiento Financiero”.
“Arrendamientos Puros”	Los arrendamientos conocidos como “arrendamientos puros” descritos en el apartado “I. INFORMACIÓN GENERAL” sección “b) Resumen Ejecutivo –

	Arrendamiento Puro”, existentes o futuros, celebrados por los Fideicomitentes con Personas, ya sean personas físicas o personas morales, para el arrendamiento de Equipo.
“Asesor”	Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento” del presente Suplemento.
“Autoridad Gubernamental”	Cualquier gobierno federal, estatal y/o municipal y cualquier agencia, secretaría, dependencia, comisión, tribunal, corte u otra entidad, ya sean del ramo ejecutivo, legislativo o judicial.
“Bolsa” o “BMV”	La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Cantidades a Reembolsar”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.
“Cartera Terra”	Aquel conjunto de Activos que haya sido originado por los Fideicomitentes, pero que actualmente no es administrado y no es propiedad de los Fideicomitentes.
“Certificados Bursátiles”	Cualesquiera certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fiduciario en la Fecha de Cierre o posteriormente conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.
“Certificados Bursátiles Adicionales”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “e) Descripción de los Contratos Relacionados con la Emisión – Contrato de Fideicomiso – Emisión de los Certificados Bursátiles, las Constancias y los Certificados Bursátiles Adicionales” del presente Suplemento.
“Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija” del presente Suplemento e incluirá, según el contexto requiera, a los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.
“Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.

“Certificados Bursátiles de la Serie Fija”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.
“Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.
“Clientes Nuevos”	Aquellos Deudores que no hayan mantenido con ninguno de los Fideicomitentes o sus Afiliadas una relación contractual derivada de un Contrato de Crédito o un Contrato de Arrendamiento con posterioridad al 1 de enero de 2014 y hasta la celebración de su Contrato de Arrendamiento o Contrato de Crédito respectivo vigente.
“CNBV”	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Cobranza”	El producto de la cobranza de los Activos incluyendo cantidades recibidas en concepto de pago de rentas, pago de principal, intereses, comisiones, Valores Residuales, impuestos (incluyendo IVA), u otros ya sea de los Deudores o de cualquier Persona, el producto neto de liquidación o venta (excluyendo gastos y comisiones de liquidación y venta) de los Equipos, cualesquiera Recursos de Seguros recibidos por los Administradores respecto de los Equipos, cualesquiera otros bienes recibidos en pago o recuperados en relación con los mismos y que no constituyan Cantidades a Reembolsar, excluyendo aquellas cantidades que deban devolverse a los Deudores al término de los Arrendamientos o Créditos respectivos. Para efectos de claridad, tratándose de pagos recibidos mediante cheques no se considerarán como Cobranza sino hasta que el cheque respectivo haya sido efectivamente cobrado y hasta por el pago adeudado respectivo.
“Cobranza Disponible”	Para cada Fecha de Pago, significa (a) la suma de (i) la Cobranza Mensual, (ii) el monto total pagado por los Fideicomitentes en concepto de Precios de Readquisición durante el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago, (iii) cualquier cantidad pagada por un Administrador en los términos de la Cláusula Décima Segunda de los Contratos de Administración durante el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago, (iv) cualesquiera Recursos Netos de la Operación de Cobertura recibidos en o antes de dicha Fecha de Pago, y (v) cualesquiera Pagos de Terminación de la Operación de Cobertura pagados por una Contraparte al Fiduciario en o

antes de dicha Fecha de Pago y que no sean pagados por el Fiduciario a una Contraparte sustituta, menos (b) aquellas cantidades que el Fiduciario deba entregar a los Fideicomitentes o a los Administradores, y mantener segregadas o acreditar a la Cuenta de Depósito en concepto de Cantidades a Reembolsar en los términos del inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso en el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago.

“Cobranza Mensual”

La Cobranza correspondiente a un Periodo Mensual, salvo por la Cobranza correspondiente al primer Periodo Mensual que inicia e incluye el 1 de marzo de 2018 y termina e incluye el 31 de marzo de 2018.

“Comisión por Administración”

Significa cualquier honorario que sea pagado a los Administradores, al amparo de los Contratos de Administración, u otros convenios, contratos, instrumentos o documentos, en su caso.

“Comisión por Administración Maestra”

Significa cualquier honorario que sea pagado al Administrador Maestro o al Administrador Maestro Sustituto al amparo del Contrato de Administración Maestra, u otros convenios, contratos, instrumentos o documentos, en su caso.

“Confirmación de la Agencia Calificadora”

Significa, respecto de cualquier acción, que cada Agencia Calificadora haya notificado a los Fideicomitentes y al Fiduciario por escrito, con copia al Representante Común, que dicha acción no resultará en una reducción o retiro de la calificación de los Certificados Bursátiles calificados por una Agencia Calificadora.

“Constancias”

Las constancias que emitirá el Fiduciario en términos del inciso (f) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Contraparte”

La Persona que actúe como contraparte al amparo de la Operación de Cobertura; en el entendido que, cualquier Contraparte deberá ser una institución financiera que cuente con la más alta calificación crediticia (AAA o equivalente) en la escala local, o al menos su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos 2

Agencias Calificadoras, una de las cuales deberá ser S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

“Contratos de Administración”	Los Contratos de Prestación de Servicios que sean celebrados entre el Fiduciario y cada uno de los Administradores, mediante los cuales, el Fiduciario encomienda a los Administradores o, en su caso, al Administrador Sustituto, la administración de los Activos.
“Contratos de Administración Maestra”	Los Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre el Fiduciario, los Administradores y el Administrador Maestro, mediante el cual el Fiduciario encomienda al Administrador Maestro la supervisión y verificación de ciertos actos de los Administradores.
“Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente”	El Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente celebrado el 16 de diciembre de 2016 entre Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como acreditante y los Fideicomitentes, como acreditados, según el mismo sea modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo.
“Contratos de Arrendamiento”	Los contratos de arrendamiento (incluyendo sus anexos), conforme a los cuales, los Fideicomitentes celebran y otorgan Arrendamientos.
“Contratos de Crédito”	Los contratos de crédito (incluyendo sus anexos), conforme a los cuales, los Fideicomitentes celebran y otorgan Créditos.
“Contrato de Colocación”	Significa el o los Contratos de Colocación que sean celebrados por el Fiduciario, los Fideicomitentes y los Intermediarios Colocadores, respecto de la oferta de los Certificados Bursátiles.
“Contrato de Colocación de Certificados Adicionales de la Serie Fija 2018”	Significa el Contrato de Colocación que sea celebrado por el Fiduciario, los Fideicomitentes y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, respecto de la oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.
“Contrato de Fideicomiso”	El contrato de fideicomiso irrevocable No. CIB/ 2810, de fecha 20 de marzo de 2018, celebrado por los Fideicomitentes como fideicomitentes y fideicomisarios en

segundo lugar, los Administradores como administradores, el Fiduciario y el Representante Común.

“Contrato de Fideicomiso Maestro”	El contrato de fideicomiso irrevocable No. 2807, de fecha 22 de junio de 2016, celebrado entre Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin como fideicomitentes, Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., como administrador maestro y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Maestro.
“Control”, “Controlado” o “Controlar”	La facultad de dirigir o determinar, directa o indirectamente, la administración, estrategia y políticas de una Persona, ya sea mediante la tenencia de valores con derecho a voto, por contrato, convenio, o de cualquier otra forma.
“Convenios de Aportación Fiduciaria”	Los Convenios de Aportación Fiduciaria mediante los cuales los Fideicomitentes aportarán y cederán al Fiduciario, de tiempo en tiempo, los Activos Iniciales, los Activos Adicionales, los Activos Sustitutos y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo.
“Créditos”	Los créditos simples u otros convenios o contratos con relación a financiamientos, existentes o futuros, otorgados por los Fideicomitentes a Personas, para la adquisición de Equipo de acuerdo a lo descrito en el apartado “I. INFORMACIÓN GENERAL” sección “b) Resumen Ejecutivo – Créditos.
“Criterios de Elegibilidad”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - El Contrato de Fideicomiso - Adquisición de los Activos” del presente Suplemento.
“Cuenta de Cobranza”	Cada una de las cuentas abiertas y operadas por el Fiduciario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Depósito”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Gastos Anuales”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario, conforme a lo descrito en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Pago”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Reserva de la Serie Fija”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario, para la Serie Fija conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Reserva de la Serie Variable”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario, para la Serie Variable conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Revolvencia”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario, conforme a lo descrito en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta General”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo descrito en la Cláusulas Décima Tercera y Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
“Cuentas de Reserva”	Conjuntamente la Cuenta de Reserva de la Serie Variable y la Cuenta de Reserva de la Serie Fija, o cada una de dichas cuentas, según el contexto lo requiera.
“Cuentas del Fideicomiso”	Las cuentas abiertas por el Fiduciario conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquellas cuentas específicamente señaladas en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
“Cuentas Concentradoras”	Las cuentas abiertas y operadas por el Fiduciario Maestro de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Maestro.
“Derechos”	Todos los derechos derivados de los Arrendamientos y los Créditos respectivos y cualesquiera de sus accesorios incluyendo, según sea aplicable, derechos de cobro, derechos sobre los depósitos en garantía o derechos sobre las Garantías; adicionalmente a los anteriores, los derechos de propiedad sobre los Equipos otorgados en Arrendamiento y el derecho a recibir el producto de la venta de dichos Equipos y cualesquiera Recursos de

	Seguros recibidos por los Administradores respecto de los Equipos. No constituirán Derechos aquellas cantidades que se obtengan como resultado de la venta del Equipo en ejercicio de las opciones otorgadas al amparo de los Arrendamientos Financieros y que, conforme a los Contratos de Arrendamiento, deban entregarse al Deudor respectivo.
“Deudores”	Cualquier arrendatario al amparo de un Arrendamiento o acreditado al amparo de un Crédito.
“Día Hábil”	Cualquier día, que no sea sábado o domingo o un día en que las instituciones bancarias en la Ciudad de México, México estén obligadas o autorizadas para cerrar de conformidad con la Legislación Aplicable.
“Disposiciones”	Las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.
“Documentos de la Emisión”	El Contrato de Fideicomiso, el o los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, los Convenios de Aportación Fiduciaria, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra, y los convenios, contratos, instrumentos o documentos mediante los cuales se documente la Operación de Cobertura, así como todos y cada uno de los demás convenios, contratos, instrumentos y documentos cuya celebración o suscripción se prevea en los mismos.
“Documentos de los Activos”	Los Contratos de Arrendamiento, los Contratos de Crédito, los Pagarés, las Facturas, los convenios, contratos, instrumentos o documentos mediante los cuales se documenten las Garantías, y todos los demás documentos relacionados con los Arrendamientos y los Créditos que deban incluirse en el Expediente respectivo conforme a sanas prácticas financieras y comerciales.
“Dólares” o “EUA\$”	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
“Efecto Adverso Significativo”	Un efecto adverso significativo en (i) la capacidad de cualquier Representante Común, en representación de los Tenedores, de solicitar el cumplimiento de las obligaciones

del Fiduciario, de los Fideicomitentes o de los Administradores al amparo de los Documentos de la Emisión, (ii) la validez o ejecutabilidad de las obligaciones del Fiduciario, de los Fideicomitentes o de los Administradores al amparo de los Documentos de la Emisión, o (iii) la capacidad del Fiduciario, los Fideicomitentes o los Administradores de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Documentos de la Emisión.

“Emisión”	La emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento.
“Engencap”	Engencap, S. de R.L. de C.V.
“Engencap Fin”	Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
“Engencap Holding”	Engencap Holding, S. de R.L. de C.V.
“Engenium Capital”	Conjuntamente Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, en el carácter a que haya lugar.
“Equipo”	Los artículos de equipo y maquinaria de cualquier tipo y accesorios relacionados objeto de arrendamiento o financiamiento al amparo de Contratos de Arrendamiento o Contratos de Crédito.
“Equipo de Transporte”	Todo aquel Equipo relacionado exclusivamente con transporte, entendiéndose por tal: cajas, <i>dollies</i> , remolques, cajas refrigeradas, tolvas, plataformas, montacargas, automóviles, camiones, autobuses, tráileres o tractocamiones.
“Evento de Amortización Anticipada”	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.
“Evento de Amortización Anticipada Parcial”	Si en cualquier fecha posterior a la fecha que sea 180 días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, el Saldo de la Cuenta de Revolvencia es igual o mayor al 40% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles.
“Evento de Incumplimiento”	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Insolvencia”

Con relación a cualquier Persona, (1) la cesión general de sus bienes para el beneficio de sus acreedores (salvo aquellas cesiones o enajenaciones llevadas a cabo en el curso ordinario de su negocio), (2) ser declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o la designación de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o una parte de sus activos, (3) la solicitud hecha por dicha Persona o cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de la misma para que sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o para el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de la misma o de todos o parte de los activos de dicha Persona, (4) la aceptación o consentimiento, por cualquier medio, de dicha Persona, de cualquier solicitud hecha por cualquier persona distinta de la misma y cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de la misma para que dicha Persona sea declarada en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o para el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o parte de los activos de la misma, (5) que no se haya desechado o suspendido, dentro de los 90 días calendario siguientes al inicio del mismo, cualquier procedimiento iniciado por cualquier persona distinta a la misma, cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de la misma que tenga como objetivo que dicha Persona sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o parte de los activos de la misma, o (6) la falta generalizada de pago de las deudas de dicha Persona cuando dichas deudas sean exigibles.

“Evento de Sustitución”

Aquellos supuestos previstos en la Cláusula Décima Sexta de cada Contrato de Administración, en los cuales, conforme a dicho Contrato de Administración y en los términos del proceso previsto en el Contrato de Administración, el Administrador, podrá ser sustituido por un Administrador Sustituto.

“Expedientes”

Los expedientes relativos a cada Activo, integrados por los Documentos de los Activos y los registros electrónicos

correspondientes que sean mantenidos en posesión de los Administradores como depositarios de los mismos.

“Factura”	El documento o archivo físico o electrónico emitido en favor de los Fideicomitentes que comprueba el pago del precio de venta del Equipo correspondiente, el cual contendrá la información requerida de conformidad con la Legislación Aplicable.
“Fecha de Aportación”	Respecto de cualquier Activo, la fecha en que se suscriba el Convenio de Aportación Fiduciaria respectivo.
“Fecha de Cálculo”	El quinto Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.
“Fecha de Cierre”	El 23 de marzo de 2018.
“Fecha de Cierre Adicional”	La fecha en que se lleve a cabo la liquidación de cualesquiera Certificados Bursátiles Adicionales emitidos por el Fiduciario respecto de cualquier Serie, en los términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
“Fecha de Cierre Adicional de la Serie Fija”	La fecha en que se lleve a cabo la liquidación de cualesquiera Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija emitidos por el Fiduciario conforme al apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija” del presente Suplemento.
“Fecha de Cumplimiento”	Con relación a (i) los Activos Iniciales, el 28 de febrero de 2018, y (ii) los Activos Adicionales, los Activos Sustitutos y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo, el último día del mes inmediato anterior al mes en que se aporten dichos Activos Adicionales, Activos Sustitutos o Activos para Optimizar la Razón de Aforo al Fideicomiso.
“Fecha de Pago”	El día 25 de cada mes o, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente; en el entendido que la primera Fecha de Pago será el 25 de abril de 2018.
“Fecha de Prepago”	Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta -

	Prepago de los Certificados Bursátiles” del presente Suplemento.
“Fecha de Vencimiento”	Respecto de las Series, la Fecha de Pago que ocurra en el mes de marzo de 2023.
“Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”	El fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomiso Maestro”	El fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Maestro.
“Fideicomitentes” o “Fideicomitente”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.
“Fiduciario”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.
“Fiduciario Maestro”	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Maestro.
“Garantía”	Cualquier garantía real otorgada por Deudores o terceros a favor de los Fideicomitentes con relación a los Activos sobre el Equipo objeto de los Contratos de Arrendamiento y Contratos de Crédito, pero excluyendo cualquier garantía real otorgada por Deudores o terceros a favor de los Fideicomitentes que no se refiera a dicho Equipo.
“Gastos Anuales”	Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que deban pagarse de manera anual, incluyendo, sin limitar (i) los honorarios de las Agencias Calificadoras, y (ii) los derechos, costos y gastos que deban ser pagados a la CNBV, la Bolsa e Indeval a efecto de mantener los Certificados Bursátiles registrados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV, listados con la Bolsa o depositados con Indeval.
“Gastos de Cobranza”	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera de los Contratos de Administración.
“Gastos de la Emisión”	Cualquier gasto o costo incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles, incluyendo honorarios,

	<p>comisiones, costos y gastos de cualquier Intermediario Colocador, de cualquier Agencia Calificadora, del Fiduciario, de cualquier Representante Común, de la Bolsa, de Indeval, de asesores legales y otros terceros, y cualesquiera pagos necesarios para obtener los permisos gubernamentales requeridos.</p>
<p>“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”</p>	<p>Los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión y los Gastos de Mantenimiento Extraordinarios de la Emisión.</p>
<p>“Gastos de Mantenimiento Extraordinarios de la Emisión”</p>	<p>Aquellos otros costos y gastos, distintos a Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión, que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, deban pagarse a efecto de proveer al funcionamiento de los procesos previstos en los mismos y su defensa y no sean regulares y recurrentes, incluyendo, sin limitar, aquellos derivados de las obligaciones de indemnizar del Fiduciario (con cargo al patrimonio del Fideicomiso) de conformidad con la Cláusula Trigésima del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión”</p>	<p>Aquellos costos y gastos que deban pagarse en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de proveer al funcionamiento de los mismos y su defensa, incluyendo (1) los honorarios, costos y gastos reembolsables del Fiduciario, (2) los honorarios, costos y gastos reembolsables de cualquier Representante Común, (3) los honorarios, costos y gastos reembolsables de las Agencias Calificadoras, (4) la Comisión por Administración Maestra, (5) los derechos, costos y gastos que deban ser pagados a la CNBV, la Bolsa e Indeval a efecto de mantener los Certificados Bursátiles registrados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV, listados con la Bolsa y depositados con Indeval, y (6) aquellos otros honorarios, costos y gastos que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, se definan específicamente como Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión.</p>
<p>“Gravamen”</p>	<p>Cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, fideicomiso de administración, cesión, aportación, transmisión, embargo, servidumbre, preferencia o prelación, resultado de una disposición legal u otro</p>

	<p>convenio, contrato, instrumento o documento de garantía o arreglo preferencial de cualquier tipo o naturaleza, excluyendo cualquier operación realizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso u otro Documento de la Emisión.</p>
“Grupo Empresarial”	<p>El grupo de Personas morales en las que una misma Persona tenga la facultad de dirigir o determinar, directa o indirectamente, la administración, estrategia y políticas de dichas Personas únicamente mediante la tenencia de valores con derecho a voto representativos de la mayoría del capital social de dichas Personas.</p>
“Indeval”	<p>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</p>
“Instrucción de Venta por Incumplimiento”	<p>Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento” del presente Suplemento.</p>
“Intermediarios Colocadores”	<p>Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 y cualquier otro intermediario bursátil que sea designado por los Fideicomitentes.</p>
“Inversiones Permitidas”	<p>Valores y operaciones de reporto que tengan como objeto valores (i) denominados en Pesos, y (ii) emitidos o garantizados por cualquiera de (a) el Gobierno Federal de México, o (b) por una institución de banca múltiple con la calificación crediticia más alta de corto plazo (nivel 1+ o equivalente) en la escala local, o al menos su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos 2 Agencias Calificadoras, una de las cuales deberá ser S&P Global Ratings, S.A. de C.V.</p>
“IVA”	<p>El Impuesto al Valor Agregado.</p>

“Legislación Aplicable”	Respecto de cualquier Persona o activo, cualquier ley, reglamento, regla, norma que sea aplicable a dicha Persona o cualquiera de sus bienes o a dichos activos.
“LGTOC”	La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIC”	La Ley de Instituciones de Crédito.
“LMV”	La Ley del Mercado de Valores.
“Mayoría de los Representantes Comunes”	El o los Representantes Comunes que representen a Tenedores que sean propietarios de más del 50% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, actuando de manera conjunta.
“México”	Los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Estimado de los Gastos Anuales”	Aquella cantidad que los Administradores estimen que representarán cada uno de los Gastos Anuales pagaderos en las 12 Fechas de Pago inmediatas siguientes a la Fecha de Cierre o cada aniversario de la misma y que deberán ser identificados en el primer Reporte Mensual y, posteriormente, en el Reporte Mensual del mes correspondiente a cada aniversario de la Fecha de Cierre.
“Monto Mensual de Pago de Intereses”	Con relación a los Certificados Bursátiles de cualquier Serie y cualquier Fecha de Pago, la suma de (i) los intereses devengados conforme dichos Certificados Bursátiles y que sean pagaderos en dicha Fecha de Pago en los términos de los Certificados Bursátiles, y (ii) los intereses devengados de dichos Certificados Bursátiles que no hayan sido pagados en cualquier Fecha de Pago anterior.
“Opción de Prepago”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
“Operación de Cobertura”	Las operaciones financieras a ser celebradas entre el Fiduciario y la Contraparte respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, al amparo de uno o más Contratos Marco para Operaciones Financieras Derivadas

	o el “ISDA Master Agreement”, sus anexos, suplemento y confirmaciones respectivas.
“Pagarés”	Los pagarés suscritos por los Deudores y sus avalistas, en su caso, al amparo de los Créditos.
“Pago de Terminación de la Operación de Cobertura”	Cualquier pago por terminación pagadero por el Fiduciario a la Contraparte o por la Contraparte al Fiduciario de conformidad con la Operación de Cobertura.
“Pago Neto de la Operación de Cobertura”	Para cualquier Fecha de Pago, la cantidad neta, si la hubiere, pagadera por el Fiduciario a la Contraparte en dicha Fecha de Pago.
“Patrimonio del Fideicomiso”	El Patrimonio del Fideicomiso, integrado por: (i) la cantidad aportada inicialmente por los Fideicomitentes en los términos Contrato de Fideicomiso, (ii) los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles en tanto los mismos no se apliquen de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión, (iii) los Activos, (iv) cualesquiera documentos relacionados con los Derechos o los Activos, (v) la Cobranza, (vi) los Recursos Netos de la Operación de Cobertura y, en su caso, los recursos derivados de los Pagos de Terminación de la Operación de Cobertura, (vii) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Fideicomiso, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichos instrumentos, (viii) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento en las Cuentas del Fideicomiso, y (ix) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que reciba el Fiduciario en relación al Fideicomiso.
“Pérdidas Acumuladas”	En cualquier Fecha de Cálculo, el resultado de dividir el saldo insoluto de los Activos que tengan pagos vencidos por más de 180 días calendario entre el saldo insoluto de la totalidad de los Activos afectos al Fideicomiso en dicha Fecha de Cálculo.
“Periodo de Amortización Anticipada”	El periodo que inicia en la fecha en que un Evento de Amortización Anticipada se considere que ha ocurrido y que termina en la fecha en que todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y de los

demás Documentos de la Emisión se hayan pagado en su totalidad.

“Periodo de Amortización Anticipada Parcial”

El periodo que inicia en la fecha en que un Evento de Amortización Anticipada Parcial se considere que ha ocurrido y se encuentre en vigor y que termina en la fecha en que dicho Evento de Amortización Anticipada Parcial sea subsanado.

“Periodo de Intereses”

Respecto de una Fecha de Pago, el periodo que abarca de (e incluyendo) la Fecha de Pago (o, en el caso de la primera Fecha de Pago de la Fecha de Cierre) inmediata anterior a (pero excluyendo) dicha Fecha de Pago.

“Periodo de Revolvencia”

El periodo que inicia en la Fecha de Cierre y que termina, en la fecha que ocurra primero de (1) la vigésima cuarta Fecha de Pago, o (2) la fecha en que inicie un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada.

“Periodo Mensual”

Con relación a la primera Fecha de Cálculo y Fecha de Pago, el periodo que inicia e incluye el 23 de marzo de 2018 y termina e incluye, el 31 de marzo de 2018, y con relación a cualquier Fecha de Cálculo y Fecha de Pago posterior, el mes calendario inmediato anterior al mes en que ocurra dicha Fecha de Cálculo y Fecha de Pago.

“Persona”

Cualquier persona física o persona moral incluyendo cualquier sociedad, asociación, entidad gubernamental u otra entidad de naturaleza similar o cualquier fiduciario actuando en tal carácter al amparo de un fideicomiso.

“Personas Autorizadas”

(a) en tanto no inicie el Periodo de Amortización Anticipada (o durante un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada derivado de actos u omisiones del propio Fiduciario), los Fideicomitentes, y (b) durante un Periodo de Amortización Anticipada (salvo por un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada derivado de actos u omisiones del propio Fiduciario), (i) tratándose de instrucciones relativas a actos relacionados exclusivamente con los Certificados Bursátiles de una Serie, el Representante Común de los Tenedores de dicha Serie, o (ii) tratándose de instrucciones

distintas a las señaladas en el sub-inciso (i) anterior, la Mayoría de los Representantes Comunes.

“Personas Relacionadas”	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.
“Pesos” o “\$”	La moneda de curso legal en México.
“Políticas de Crédito”	Las políticas y procedimientos relativos a la originación de operaciones de arrendamiento y crédito (o cualquier otro financiamiento) de los Fideicomitentes que se encuentren en vigor en cualquier momento.
“Porcentaje de Asignación”	Respecto de cada Serie y cualquier Periodo Mensual, el porcentaje equivalente a una fracción, cuyo numerador será el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de dicha Serie y cuyo denominador será la suma del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de todas las Series en circulación en dicha fecha de determinación.
“Precio de Prepago”	Con relación a cualquier fecha de determinación, una cantidad equivalente a la suma de, para los Certificados Bursátiles de ambas Series, (i) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, (ii) todos los intereses devengados y pagaderos respecto de dichos Certificados Bursátiles hasta la Fecha de Prepago o la Fecha de Pago respectiva, según sea el caso, (iii) en la medida que dicho prepago ocurra en virtud de una Opción de Prepago durante el Periodo de Revolvencia, la Prima de Prepago correspondiente a los Certificados Bursátiles, (iv) cualquier Pago Neto de la Operación de Cobertura a cargo del Fiduciario, y (v) todas las demás cantidades debidas y pagaderas conforme a los Documentos de la Emisión. Para efectos de claridad, para cualquier fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia, el Precio de Prepago no incluirá la Prima de Prepago.
“Precio de Readquisición”	Una cantidad equivalente al resultado de dividir (1) el Valor Presente Neto del Activo respectivo al último día del Periodo Mensual inmediato anterior al mes en que vaya a realizarse el pago de dicho Precio de Readquisición, entre (2) la Razón de Aforo Requerido.

“Prima de Prepago”	Con relación a cualquier fecha de determinación que ocurra durante el Periodo de Revolvencia, una cantidad equivalente al 1.5% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
“Prospecto”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.
“Razón de Aforo”	Con relación a cualquier Fecha de Cálculo, el resultado de dividir (1) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior al mes en el que ocurra dicha Fecha de Cálculo, entre (2) el resultado de restar a (i) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato al mes en el que ocurra dicha Fecha de Cálculo (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior al mes en el que ocurra dicha Fecha de Cálculo.
“Razón de Aforo Mínimo”	1.15.
“Razón de Aforo Requerido”	1.27.
“Recursos de Seguros”	Cualquier cantidad que sea efectivamente recibida por cualquiera de los Administradores al amparo de alguna póliza de seguro contratada respecto del Equipo, mecanismo de “autoseguro” o similar implementado respecto del Equipo (incluyendo cualquier pago realizado por un Deudor derivado de algún siniestro o alguna recuperación judicial derivada de algún reclamo relacionado con un siniestro que afecte el Equipo y que, conforme a los términos de los Contratos de Arrendamiento o Contratos de Crédito deba utilizarse para realizar pagos al amparo de dichos Arrendamientos o Créditos.
“Recursos Netos de la Operación de Cobertura”	Para cualquier Fecha de Pago, la cantidad neta, si la hubiere, pagadera por la Contraparte al Fiduciario en o antes de dicha Fecha de Pago al amparo de la Operación de Cobertura.

“Reporte Mensual”

El Reporte que los Administradores entregarán al Fiduciario, al Administrador Maestro, a cada Representante Común y a la Contraparte, el quinto Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago que señalará: (i) la Cobranza Mensual, (ii) aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que correspondan a pagos recibidos al amparo de Arrendamientos o Créditos cuyos derechos no se encuentran afectos al Fideicomiso y que se depositaron en la Cuenta General de manera equivocada o cualesquiera otras cantidades depositadas en la Cuenta General en dicho periodo que no correspondan al Fideicomiso, (iii) aquellas cantidades que deban devolverse al Deudor o al Fideicomitente respectivo en carácter de excedentes, (iv) aquellas cantidades correspondientes a pagos debidos al amparo de Activos realizados y depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior, que previamente hayan sido anticipadas por los Fideicomitentes como, (v) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior con relación a las cuales los Administradores no han podido identificar su fuente, (vi) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que se hayan recibido de cualquier Deudor en exceso a las cantidades pagaderas al amparo del Activo correspondiente y que los Administradores se encuentren en proceso de determinar su correcta aplicación, (vii) aquellas cantidades aplicadas al pago de los Activos por parte de los Administradores y depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que provengan del “depósito en garantía” correspondiente y que se hayan retirado de la Cuenta de Depósito para dichos propósitos, y (viii) aquellas cantidades pagadas por los Deudores durante el Periodo Mensual inmediato anterior como reposición de algún “depósito en garantía” que haya sido aplicado por los Administradores al Activo respectivo y depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior.

“Representante Común”

Cualquier representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

“Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija”	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
“Requisitos de Concentración”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - El Contrato de Fideicomiso - Adquisición de los Activos” del presente Suplemento.
“RUG”	El Registro Único de Garantías Mobiliarias.
“Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Gastos Anuales en dicha fecha.
“Saldo de la Cuenta de Reserva”	Con relación a cada Cuenta de Reserva y con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en la Cuenta de Reserva en dicha fecha.
“Saldo de la Cuenta de Revolvencia”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Revolvencia en dicha fecha.
“Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el excedente, si lo hubiera, de (i) el Saldo Inicial de Principal de dichos Certificados Bursátiles, menos (ii) el monto total de los pagos de principal realizados respecto de dichos Certificados Bursátiles antes de dicha fecha de determinación.
“Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el excedente, si lo hubiera, de (i) el Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, menos (ii) el monto total de los pagos de principal realizados respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija antes de dicha fecha de determinación.
“Saldo de Principal por Certificado Bursátil de la Serie Fija”	El resultado de dividir el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija <u>entre</u> el número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija en Circulación.
“Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles”	La suma de \$2,500,000,000.00 y, en el caso que se realicen emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, el saldo

	de principal, a la Fecha de Cierre Adicional respectiva, de los Certificados Bursátiles Adicionales emitidos más los Certificados Bursátiles.
“Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija”	La suma de \$400,000,000.00 y, en el caso que se realicen emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, el saldo de principal, a la Fecha de Cierre Adicional de la Serie Fija respectiva, de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija emitidos.
“Saldo Requerido de la Cuenta de Depósito”	En cada Fecha de Pago (u otra fecha, según sea aplicable), el resultado de restar, a (1) las cantidades que correspondan a los “depósitos en garantía” de los Activos Vencidos sujetos al Fideicomiso en dicha Fecha de Pago (u otra fecha), (2) las cantidades correspondientes a aquellos “depósitos en garantía” que hayan sido utilizados para aplicarse a pagos al amparo de los Activos Vencidos respectivos.
“Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales”	En cada Fecha de Pago, una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (1) el Monto Estimado de los Gastos Anuales, (2) una cantidad equivalente al resultado de dividir (i) el número de Fechas de Pago transcurridas tras el último pago de Gastos Anuales (incluyendo dicha Fecha de Pago) entre (ii) 12.
“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva”	El Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Fija o el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Variable, según el contexto lo requiera.
“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Fija”	Respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, con relación a cualquier Fecha de Pago, una cantidad equivalente al producto de (i) el Monto Mensual de Pago de Intereses correspondientes a dicha Fecha de Pago, y (ii) el menor entre (A) 4.2, y (B) el número de Fechas de Pago existentes entre la Fecha de Pago para la cual se realiza el cálculo y la Fecha de Vencimiento.
“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Variable”	Respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, con relación a cualquier Fecha de Pago, una cantidad equivalente al producto de (1) en el caso que la Operación de Cobertura se encuentre vigente, (i) la suma de (A) la cantidad adeudada a la Contraparte y pagadera a dicha Contraparte respecto de los intereses devengados al

amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable correspondientes a dicha Fecha de Pago más (B) la cantidad que resulte de aplicar el Margen Aplicable al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, y (ii) el menor entre (A) 4.2, y (B) el número de Fechas de Pago existentes entre la Fecha de Pago para la cual se realiza el cálculo y la Fecha de Vencimiento, y (2) en el caso que la Operación de Cobertura no se encuentre vigente, una cantidad equivalente al producto de (i) el Monto Mensual de Pago de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago, y (ii) el menor entre (A) 4.2, y (B) el número de Fechas de Pago existentes entre la Fecha de Pago para la cual se realiza el cálculo y la Fecha de Vencimiento.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia”

En cada Fecha de Pago, el resultado de restar (1) al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago (2) el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago entre (ii) la Razón de Aforo Requerido, en el entendido que no podrá ser menor que cero.

“Saldo Total de los Activos”

Con relación a cualquier Fecha de Cálculo, el saldo insoluto de rentas, principal, intereses, comisiones, 50% de Valores Residuales, impuestos (incluyendo IVA) de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo y excluyendo de dicho saldo cualesquiera pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento.

“SEDI”

El Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.

“Serie”

Cualquiera de la Serie Fija y la Serie Variable según el contexto lo requiera.

“Serie Fija”

Los Certificados Bursátiles de la presente Serie, que devenguen intereses a una tasa fija de interés, cuyos términos son especificados en el Contrato de Fideicomiso, en el presente Suplemento, y en el Título que documente dichos Certificados Bursátiles.

“Serie Variable”	Los Certificados Bursátiles de la serie a tasa variable con clave de pizarra “ENCAPCB 18”, que devengan intereses a una tasa variable de interés, cuyos términos son especificados en el Contrato de Fideicomiso y en el título o títulos que documente dichos Certificados Bursátiles
“STIV-2”	Tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones.
“Tasa de Descuento Anual”	Para los cálculos a realizarse en la Fecha de Cierre, significará 10% y una vez celebrada la Operación de Cobertura, significará la tasa que resulte mayor entre (i) la tasa indicada en la Operación de Cobertura más el margen aplicable que se determine conforme a la presente Emisión, y (ii) la tasa de interés que se determine conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
“Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija”	La tasa de interés bruto anual de 10.27%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
“Tenedores”	Cualquier Persona que sea titular de los Certificados Bursátiles.
“Tenedores de la Serie Fija”	Cualquier Persona que sea titular de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
“Valor Presente Neto de los Activos”	Según el contexto requiera, el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes, el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales, o el Valor Presente Neto de los Activos Vencidos.
“Valor Presente Neto de los Activos Adicionales”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el valor presente neto de los Activos Adicionales al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior (excluyendo cualesquiera pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento).
“Valor Presente Neto de los Activos Vencidos”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el valor presente neto de los Activos Vencidos al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior (excluyendo cualesquiera pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento).

“Valor Presente Neto de los Activos Vigentes”

Con relación a cualquier fecha de determinación, el valor presente neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo o Fecha de Pago (excluyendo cualesquiera pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento y excluyendo asimismo, cualesquiera saldos que resulten de incumplimientos de Requisitos de Concentración (únicamente en los saldos que requieran reducirse a efecto de cumplir con dichos Requisitos de Concentración)). El valor presente neto de los Activos Vigentes se determinará conforme a una fórmula que se adjunta al Contrato de Fideicomiso.

“Valor Nominal Ajustado”

Significa el resultado de restar del monto total de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, las amortizaciones de principal que se realicen respecto de dichos Certificados Bursátiles de la Serie Fija dividido entre el número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación.

“Valores Residuales”

Los montos pagaderos por los Deudores al término de los Arrendamientos en ejercicio de una opción para efectos de adquirir la propiedad del Equipo de Transporte, el cual se determinará conforme a las Políticas de Crédito vigentes de los Fideicomitentes.

“Vehículos de Pago”

Cualquier fideicomiso u otro vehículo creado o promovido por los Fideicomitentes (incluyendo el Fideicomiso Maestro) con el objeto de recibir pagos de Deudores al amparo de Arrendamientos y Créditos y distribuirlos, entre otros, al Fideicomiso, incluyendo, de manera expresa, el Contrato de Fideicomiso Maestro.

Las referencias a los “Certificados Bursátiles” se entenderán que incluyen, conjuntamente, a los Certificados Bursátiles de ambas Series, salvo que se especifique lo contrario o el contexto requiera de una interpretación distinta. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente la totalidad del presente Suplemento, así como el título que documente los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración y los Convenios de Aportación Fiduciaria.

b) Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Suplemento. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Suplemento, así como la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto, y todos sus anexos, incluyendo el título que documente los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra y el Convenio de Aportación Fiduciaria, en su caso, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

El Programa

Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin y el Fiduciario han creado el Programa como parte de un sistema de financiamiento bursátil, que contempla emisiones de certificados bursátiles fiduciarios, cuya fuente de pago principal será la cobranza derivada de los derechos de cobro aportados al fideicomiso correspondiente y que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso. Adicionalmente, los demás activos integrantes del patrimonio de dichos fideicomisos (incluyendo cualquier apoyo de crédito) podrán servir como fuentes de pago adicionales. Se podrá realizar más de una emisión al amparo del Programa. Cada emisión y los certificados bursátiles correspondientes tendrán características propias, mismas que serán determinadas por Engencap Holding, Engencap y/o Engencap Fin y serán establecidas en los documentos de la emisión correspondientes.

La Emisión al amparo del Programa

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija tendrán las características que se establecen en el presente Suplemento. El Fideicomiso y el Título que documenta dichos Certificados Bursátiles contienen las características generales y particulares descritas en este Suplemento. Los Tenedores de la Serie Fija y los Fideicomitentes, según sea el caso, solamente tendrán derechos y beneficios sobre, y recurso contra, los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Fideicomiso, ver el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

Con fecha 23 de marzo de 2018, se realizó la emisión de 4,000,000 Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija por un monto de \$400,000,000.00. El presente Suplemento se publica respecto de la reapertura de dicha Emisión con las características descritas en el mismo.

Patrimonio del Fideicomiso

Los Fideicomitentes aportaron al Fideicomiso un conjunto de Activos que fueron la base de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija y serán la base de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018. Dichos Activos consisten principalmente, en derechos de cobro derivados de Arrendamientos o Créditos existentes al momento en que se llevó a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija. Adicionalmente a cualesquiera Activos aportados inicialmente al Fideicomiso, dicho Fideicomiso contempla un mecanismo de revolvencia conforme al cual, con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pueda adquirir Activos Adicionales durante un periodo determinado. Los Tenedores de la Serie Fija tendrán derecho a ser pagados con los flujos derivados de la Cobranza de los Activos aportados al Patrimonio del Fideicomiso. A la fecha del presente Suplemento, los Fideicomitentes no han celebrado Convenios de Aportación Fiduciaria distintos a aquellos por virtud de los cuales fueron aportados los Activos Iniciales y, en consecuencia, no se han realizado aportaciones de Activos Adicionales y/o Activos para Optimizar la Razón de Aforo al Patrimonio del Fideicomiso a la fecha del presente Suplemento.

Los Arrendamientos o Créditos al amparo de los cuales deriven los derechos de cobro que se aporten al Fideicomiso consisten principalmente en operaciones de financiamiento para la adquisición o arrendamiento de Equipo. El apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSÁTILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso” del presente Suplemento contiene una descripción de las características de las operaciones de financiamiento originadas por Engenium Capital a la fecha del presente Suplemento, en el entendido que las características de dichas operaciones de financiamiento podrán cambiar en el futuro. Adicionalmente, Engenium Capital podrá implementar nuevos productos en adición a los descritos en el Prospecto y en este Suplemento en cualquier momento durante la vigencia del Programa y de la Emisión, respectivamente.

Además de los Activos, el Patrimonio del Fideicomiso incluirá la Cobranza derivada de los mismos, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles y los rendimientos de las inversiones realizadas por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, cualesquiera derechos y recursos derivados de la Operación de Cobertura, entre otros.

A efecto de poder formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, los activos deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad descritos en el presente Suplemento.

Activos Fideicomitidos

Los activos a fideicomitir corresponden a la cartera de derechos de cobro de Engenium Capital, derivados de la celebración de Arrendamientos y Créditos. A continuación se señalan los tipos de productos actualmente comercializados por los Fideicomitentes:

Arrendamiento Puro

En sus transacciones de arrendamiento puro, Engenium Capital, como arrendador, es para efectos legales y fiscales el propietario del bien arrendado y generalmente retiene la propiedad para efectos contables. El contrato de arrendamiento puro usualmente permite a los clientes a la terminación del contrato correspondiente, ya sea extender el arrendamiento puro, comprar a un precio justo de mercado o devolver el Equipo Arrendado. Los clientes eligen arrendamientos puros como un medio de financiamiento eficiente desde un punto de vista contable, fiscal y operativo, teniendo como beneficios la deducibilidad fiscal acelerada, la administración de obsolescencia tecnológica y los servicios de administración de activos. Los arrendamientos puros son originados por Engencap Holding, Engencap y, en circunstancias limitadas, Engencap Fin.

Arrendamiento Financiero

En los arrendamientos financieros de Engenium Capital, el arrendador retiene la propiedad jurídica del bien arrendado. El contrato de arrendamiento financiero proporciona opciones de terminación que permiten al cliente ya sea adquirir los bienes a un precio menor que el precio de mercado, extender el plazo pagando una renta menor o participar junto con el arrendador en las ganancias provenientes de la venta de los bienes a un tercero. Los clientes usan los arrendamientos financieros como un mecanismo eficiente para financiar bienes estratégicos de uso prolongado. Los arrendamientos financieros son originados por Engencap Fin.

Créditos Simples

Engenium Capital ofrece a sus clientes diferentes estructuras de amortización, intereses y garantías para financiar el Equipo. Engenium Capital proporciona financiamiento en forma de créditos tanto para la adquisición de equipo como en escenarios de consolidación de deuda, permitiendo a sus clientes administrar un solo financiamiento en lugar de múltiples fuentes de financiamiento. Los créditos simples son originados por Engencap Holding y Engencap.

Información de los Activos

El presente Suplemento contiene información sobre los Activos aportados por los Fideicomitentes que respaldan los Certificados Bursátiles.

Los Activos Iniciales han sufrido cambios (incluyendo disminuciones de saldos como resultado de la Cobranza recibida por el Fiduciario) desde la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, por lo que la información actualizada correspondiente incluye los efectos de dichos cambios.

Previo a la fecha del presente Suplemento, los Fideicomitentes no han realizado aportaciones de Activos Adicionales y/o Activos para Optimizar la Razón de Aforo al Patrimonio del Fideicomiso, ni han celebrado Convenios de Aportación Fiduciaria adicionales.

Administración de los Activos

El Fiduciario, con fecha 20 de marzo de 2018, celebró Contratos de Administración con los Administradores. Dichos contratos versan exclusivamente sobre los servicios de cobranza, entre otros, a ser prestados con relación al conjunto de Activos y sus accesorios relacionados con la Emisión.

Además de la cobranza de los derechos de cobro, cada uno de los Contratos de Administración establece obligaciones a cargo del Administrador correspondiente de mantener en depósito y actualizar los expedientes y documentos relativos, cualquier cobranza recibida por el Administrador, el Equipo respectivo, entre otros. Los Administradores también deberán preparar y entregar reportes con relación a los activos administrados y mantener archivos y registros al respecto. Una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento de los Contratos de Administración correspondientes a la presente Emisión se incluye más adelante en este Suplemento.

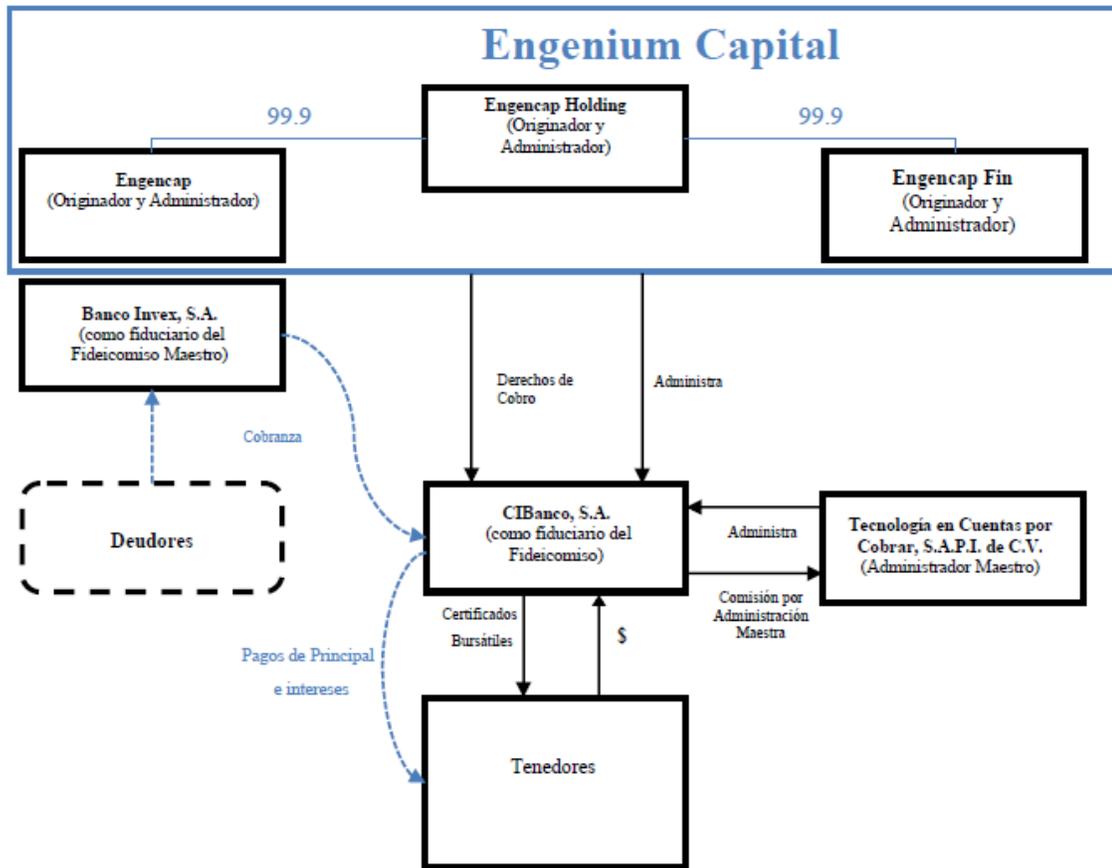
El Flujo de los Fondos

El esquema de bursatilización de activos implica que, habiendo colocado los Certificados Bursátiles, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles serán pagados al Fiduciario y serán aplicados (en términos generales) para fondear cuentas del Fideicomiso, para pagar a los Fideicomitentes la contraprestación pagadera por los activos inicialmente aportados, entre otras finalidades.

Sujeto a lo que se establecido en el presente Suplemento para la Emisión, y el orden estipulado, los recursos que formen parte del Fideicomiso podrán ser utilizados para pagar gastos relacionados con la Emisión, los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles y, en su caso, fondear las cuentas del Fideicomiso, en el orden y sujeto a la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso contará con las cuentas necesarias para mantener los recursos provenientes de la Cobranza de los Activos y cualesquiera otros recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como para realizar los pagos de cualesquiera gastos relacionados con la Emisión y los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles.

Estructura de la Operación

A continuación se presenta una breve descripción de las partes involucradas en la operación y del funcionamiento de los Documentos de la Emisión.



- Engencap Holding, Engencap y/o Engencap Fin al amparo del Contrato de Fideicomiso bursatilizan Arrendamientos y/o Créditos.
- Engencap Holding, Engencap y/o Engencap Fin realizaron la aportación de Arrendamientos y/o Créditos al Fideicomiso Emisor mediante aportaciones iniciales, y podrán, en su caso, realizar aportaciones posteriores.
- Para los servicios de cobranza de los activos los Fideicomitentes celebraron los Contratos de Administración respectivos. Adicionalmente, los Administradores prepararán y entregarán reportes al Fiduciario y al Representante Común respectivo en relación con los activos administrados.
- Los Fideicomitentes aportaron los Activos Iniciales al Patrimonio del Fideicomiso. Los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija serán pagados al Fiduciario y serán aplicados para fondear las cuentas del Fideicomiso Emisor. Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, fueron utilizados también para pagar a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, montos de principal debidos al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, así como para pagar a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos Iniciales aportados y los gastos relacionados con la Emisión correspondiente.

Partes Involucradas

El Fiduciario

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, una institución de banca múltiple debidamente autorizada para actuar como fiduciario conforme a la LIC, actuará como fiduciario del Fideicomiso.

Los Fideicomitentes

Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin actuarán como fideicomitentes del Fideicomiso y originadores de los Activos que se bursatilicen al amparo del mismo. Para una descripción detallada del negocio de los Fideicomitentes, ver el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Fideicomitentes u Originadores” del Prospecto.

Los Administradores

Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin actuarán como Administradores de los Activos y depositarios de los Expedientes y documentos, la Cobranza que reciban directamente y cualquier Equipo relativo a Arrendamientos o Créditos que sean objeto de la presente Emisión. Para mayor información con relación a los Administradores, ver el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Administradores u Operadores” del Prospecto del Programa.

El Administrador Sustituto

En caso que ocurra un evento que, en términos del Contrato de Administración respectivo dé lugar a la sustitución del Administrador respectivo, dicho Administrador podrá ser sustituido. Si el Administrador es sustituido o si éste renuncia a su encargo, se designará a un Administrador Sustituto para que lo reemplace. Una vez designado, el Administrador Sustituto tendría, sujeto al convenio que se celebre con el mismo, sustancialmente las mismas obligaciones y responsabilidades que tenía el Administrador antes de su sustitución. Los Contratos de Administración prevén que el Administrador Sustituto debe reunir ciertas características, como por ejemplo; ser una entidad de reconocido prestigio, que su negocio incluya la administración de activos financieros similares a los activos administrados, que cuente con cierta calificación como administrador de activos otorgada por alguna agencia calificadoras o que reúna ciertos niveles de capacidad técnica y económica. Los Contratos de Administración prevén que los Administradores permanezcan en funciones hasta la fecha que surta efectos la sustitución.

El Administrador Maestro

El Fiduciario y los Fideicomitentes celebraron un contrato de administración maestra con el Administrador Maestro. Las funciones del Administrador Maestro se enfocarán principalmente en supervisar y vigilar que los recursos derivados de la Cobranza recibidos al amparo de los Derechos aportados al Patrimonio del Fideicomiso hayan sido acreditados a las Cuentas del Fideicomiso, constatar selectivamente la existencia y adecuada integración de los Expedientes de los Activos que se aporten al patrimonio del fideicomiso y la elaboración de los reportes correspondientes.

La Contraparte

La Contraparte es aquella institución con la que se tiene contratada la Operación de Cobertura y que se encuentra obligada a realizar pagos al amparo del mismo al Patrimonio del Fideicomiso en aquellos supuestos previstos en los documentos en que conste la Operación de Cobertura. La Contraparte tiene, frente al Fiduciario y al Fideicomiso, todos los derechos que le corresponden al amparo de los Documentos de la Emisión y podrá ejercer dichos derechos contra el Fiduciario o el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos de los mismos. La Contraparte no asume responsabilidad alguna salvo por la expresamente asumida en los términos de la Operación de Cobertura y únicamente frente al Fiduciario en su carácter de contraparte de los mismos. La Contraparte no tendrá responsabilidad alguna frente a los Tenedores de la Serie Fija o el Representante Común de la Serie Fija.

Los Deudores

Los Deudores de los Activos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso son las personas morales y físicas que obtienen financiamiento de Engenium Capital, con el propósito de adquirir o arrendar el Equipo al amparo de Arrendamientos o Créditos. Únicamente se divulgará información acerca de los Deudores en aquellos casos en los que se requiera conforme a la Legislación Aplicable.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá todas aquellas obligaciones establecidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles y en el Contrato de Fideicomiso y que se señalan en el presente Suplemento.

El Fideicomiso Maestro

Engenium Capital ha establecido un Vehículo de Pago a través del Fideicomiso Maestro cuya función consistirá en recibir cobranza y canalizar dicha cobranza al Fiduciario para su aplicación en los términos descritos con anterioridad. El Fideicomiso Maestro

contempla la participación del Fiduciario Maestro, de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin como fideicomitentes y administradores, y de Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V. como administrador maestro de dicho Fideicomiso Maestro.

Comité Técnico

El Fideicomiso no cuenta con un comité técnico. Para todo lo relacionado con el depósito, transferencia o distribución de los recursos del Fideicomiso, el Fiduciario actuará de conformidad con las instrucciones de quien, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, esté autorizado al efecto, que podrán ser los Fideicomitentes, los Administradores, un administrador sustituto o alguno de los Representantes Comunes y para los efectos precisos establecidos en dicho Contrato de Fideicomiso.

NI LOS FIDEICOMITENTES, NI LOS ADMINISTRADORES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO), NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LOS FIDEICOMITENTES, A LOS ADMINISTRADORES, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL FIDUCIARIO O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

c) Factores de Riesgo

Factores de riesgo relacionados con cualquier Emisión realizada al amparo del Programa

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto. El apartado “I. INFORMACIÓN GENERAL” sección “3) Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen en el apartado “I. INFORMACIÓN GENERAL” sección “3) Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa al Patrimonio del Fideicomiso, a los Fideicomitentes, a los Administradores, o la capacidad del Fiduciario de realizar pagos respecto de los Certificados Bursátiles.

Factores de riesgo adicionales relacionados con los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión contemplada en este Suplemento

El Fideicomiso ha emitido dos Series de Certificados Bursátiles respaldadas con el mismo Patrimonio del Fideicomiso, lo que sujeta a sus Tenedores a riesgos compartidos.

Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija fueron emitidos por el mismo Fideicomiso que, emitió los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Los Certificados Bursátiles de ambas series cuentan con, salvo aquellos aspectos relativos a cálculo y pago de intereses, los mismos términos y condiciones (entre otros, si ocurriera un Evento de Incumplimiento respecto de una Serie, se amortizarían anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles de ambas Series) y comparten los flujos derivados del Patrimonio del Fideicomiso. Dichos flujos únicamente se separan para cada Serie en ciertos casos relacionados con el fondeo de las Cuentas de Reserva y pago de intereses y principal debidos al amparo de los Certificados Bursátiles de cada Serie. El hecho de compartir los beneficios del Patrimonio del Fideicomiso y los flujos de recursos derivados del mismo podría impactar positiva o negativamente a alguna serie en detrimento o en beneficio de la otra.

La falta de entrega de información financiera de aquella Persona respecto de la cual dependa el cumplimiento de obligaciones de los valores en aquellos supuestos de dependencia parcial establecidos por la normatividad aplicable, podría tener consecuencias adversas para los Tenedores.

En caso de que se actualicen los supuestos de dependencia parcial de acuerdo a lo previsto por las Disposiciones, deberá entregarse la información financiera de la Persona respecto de la cual dependa el cumplimiento de obligaciones de los Certificados Bursátiles. Podría

ocurrir que dicha Persona no entregue dicha información o entregue información incompleta o que no se ajuste a lo requerido por dichas Disposiciones. La falta de entrega de información financiera de dicha Persona o la entrega incompleta de la misma podría tener consecuencias adversas para los Tenedores. Asimismo, en caso de que el Fiduciario incumpla con las obligaciones de reporte a su cargo conforme a los Documentos de la Emisión y la Legislación Aplicable, este podría hacerse acreedor a diversas multas y sanciones, incluyendo, sin limitar, el desliste de los Valores, lo cual podría tener consecuencias adversas para los Tenedores. La falta de entrega de información financiera de dicha Persona o la entrega incompleta de la misma no generará una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles.

Los Tenedores de la Serie Fija tienen un control limitado sobre el Fideicomiso

El Fideicomiso prevé casos en los cuales se pueden dar instrucciones al Fiduciario o se pueden realizar actos con el consentimiento de la Mayoría de los Representantes Comunes cuya mayoría se determina con base en la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación (incluyendo ambas Series). Por lo tanto, en el caso de que los Certificados Bursátiles de una Serie representen menos de la mitad de los Certificados Bursátiles en circulación, su aprobación podría no ser necesaria.

d) Otros Valores emitidos por el Fideicomiso

Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija fueron emitidos el 23 de marzo de 2018 y cuentan con aquellas características descritas en el presente Suplemento. De manera simultánea a la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, el Fiduciario emitió 21,000,000 de Certificados Bursátiles de la Serie Variable con los mismos términos y condiciones (salvo por aquellos relativos a cálculo y pago de intereses), según se especifica y detalla en el suplemento y título correspondientes. Con anterioridad a dichas Emisiones, el Fiduciario no contaba con otros valores inscritos en el RNV.

En términos de la LMV, así como de conformidad con los Artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de las Disposiciones, el Fiduciario tiene la obligación de entregar a la Bolsa y a la CNBV información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica de forma mensual y/o trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable. A la fecha del presente Suplemento, el Fiduciario ha cumplido de forma oportuna y cabal con las obligaciones a su cargo anteriormente descritas de conformidad en el Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, en el caso que, durante la vigencia de esta Emisión un arrendatario o un acreditado representen una participación importante en la cartera de Arrendamientos y/o Créditos que respalden a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, se tendrá que divulgar información de dichos arrendatarios o acreditados en la medida requerida por la LMV y las Disposiciones.

e) Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Suplemento y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en su página de internet en la dirección: www.bmv.com.mx o en la CNBV a través de su página de internet en la dirección: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Engenium Capital, con atención a Christian Ramos Hurtado, a través de su correo electrónico christian.ramos@engeniumcapital.com, o en las oficinas ubicadas en Avenida Antonio Dovali Jaime número 70-4, Colonia Santa Fe, Ciudad de México, México, C.P. 01210.

La información sobre el Emisor o los Fideicomitentes contenida en la página de internet www.engeniumcapital.com no es parte ni objeto de este Suplemento, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

2) LA OFERTA

a) Características de la Oferta

Número de Emisión al Amparo del Programa

Segunda Emisión.

Fiduciario y Emisor

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuará como fiduciario del Fideicomiso.

Fideicomitentes

Engencap Holding, S. de R.L. de C.V, Engencap, S. de R.L. de C.V., SOFOM, E.N.R., y Engencap Fin, S.A. de C.V. serán los originadores de los Activos y los Fideicomitentes del Fideicomiso.

Fideicomiso

Todos los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable CIB/ 2810, de fecha 20 de marzo de 2018, celebrado entre los Fideicomitentes, el Fiduciario, y el Representante Común, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Tenedores de la Serie Fija.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar respecto a: (i) el derecho de recibir el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, y (ii) los demás derechos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión y la Legislación Aplicable.

Fideicomisarios en Segundo Lugar

Los tenedores de las Constancias.

Los tenedores de las Constancias en su carácter de Fideicomisarios en Segundo Lugar tendrán (i) el derecho a recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión,

(ii) el derecho a recibir las cantidades descritas en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, y (iii) los demás derechos que se le otorgan a dichos tenedores de las Constancias conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

Los Administradores

Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin serán los Administradores de los Activos, cada uno respecto de los Activos que haya aportado al Patrimonio del Fideicomiso. Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin podrán ser sustituidos como Administradores en caso de que ocurra un Evento de Sustitución, o en caso de renuncia de cualesquiera de ellos en los casos permitidos en el Contrato de Administración respectivo.

El Administrador Maestro

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. será el Administrador Maestro. Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. podrá ser sustituido como Administrador Maestro en caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador Maestro, o en caso de renuncia en los casos permitidos en el Contrato de Administración Maestra.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por Activos consistentes en Derechos, incluyendo el derecho a recibir la Cobranza al amparo de los Arrendamientos o Créditos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso. Una descripción detallada de los Activos se incluye en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - 1. Descripción de los Activos Fideicomitados” del presente Suplemento.

Clave de Pizarra

“ENCAPCB18-2”.

Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija tienen un plazo de vencimiento de 1,826 días.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 tendrán un plazo de vencimiento de 1,793 días.

Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija

23 de marzo de 2023.

Denominación

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija estarán denominados en Pesos.

Monto Total de la Emisión

\$700,000,000.00.

Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

\$400,000,000.00

Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

\$300,000,000.00

Mecanismo de Colocación

Cierre de Libro Tradicional.

Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija

El valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija será de \$100.00 cada uno.

Número de Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

4,000,000.

Número de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

3,000,000.

Número Total de Certificados Bursátiles de la Serie Fija

7,000,000.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

\$100.00 por cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

\$100.00 por cada uno. Para efectos de la determinación del Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 se tomaron en consideración (i) los intereses devengados y no pagados respecto a los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, y (ii) la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

20 de marzo de 2018.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

20 de abril de 2018

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

21 de marzo de 2018.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

23 de abril de 2018

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

21 de marzo de 2018.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

23 de abril de 2018

Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

21 de marzo de 2018.

Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

23 de abril de 2018

Fecha de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

23 de marzo de 2018.

Fecha de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

25 de abril de 2018

Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

23 de marzo de 2018.

Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

25 de abril de 2018

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

23 de marzo de 2018.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

25 de abril de 2018

Destino de los Recursos

Los recursos que el Fiduciario obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija (incluyendo los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija y los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018) al amparo del Programa serán destinados a los

finés que se describen en el apartado “2) LA OFERTA” sección “b. Destino de los Recursos” del presente Suplemento.

Periodo de Revolvencia

El periodo que inicia en la Fecha de Cierre y que termina en la fecha que ocurra primero de: (i) la vigésima cuarta Fecha de Pago, o (ii) la fecha en que inicie un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada. Asimismo, durante el Periodo de Revolvencia, los Fideicomitentes podrán aportar al Patrimonio del Fideicomiso Activos Adicionales. Por lo anterior, entre otros, las características de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso podrán cambiar en cualquier momento.

Fuente de Pago Principal

La fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija será la Cobranza de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Derechos de los Tenedores de la Serie Fija

Los Tenedores de la Serie Fija tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Asimismo, los Tenedores de la Serie Fija tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Convenio de Aportación Fiduciaria y demás Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitar, las facultades de solicitar cualquier reporte, documento o cualquier otra información respecto de los Documentos de la Emisión.

Constancias

El Fiduciario ha emitido certificados que evidencien el derecho de sus tenedores a las distribuciones respectivas conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y que se describen en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso” de este Suplemento. Las Constancias no constituyen un título de crédito, no se consideran como Certificados Bursátiles de la Serie Fija, no se encuentran inscritas en el RNV, no están listadas en la Bolsa y no han sido ni serán ofrecidas públicamente.

Los Fideicomitentes son los tenedores iniciales de las Constancias. Sin embargo, podrán transferir las Constancias, en el entendido que siempre deberán de mantener, como mínimo, un 25% de participación en los derechos derivados de dichas Constancias.

Prelación de Pagos

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija tendrán derecho a recibir pagos de intereses y de principal en el orden y sujetos a las condiciones que se describen en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Orden de Prelación” de este Suplemento y en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

Pago de Intereses

A partir de su fecha de emisión y hasta que hayan sido amortizados por completo, los Certificados Bursátiles de la Serie Fija devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual de 10.27% (la “Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija”) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija serán pagados de conformidad con el orden de prelación y demás reglas establecidas en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso. Los cantidades correspondientes a los Montos Mensuales de Pago de Intereses serán determinados de conformidad con el apartado “2) LA OFERTA” sección “ a) Características de la Oferta - Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” de este Suplemento.

Porcentaje de Asignación

Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija han sido emitidos de manera sustancialmente simultánea a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, ambas Series de Certificados Bursátiles fueron emitidas por el mismo Fideicomiso y tienen términos comunes. Conforme se describe en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Porcentaje de Asignación” del presente Suplemento, en los términos de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, los recursos disponibles para realizar los pagos de intereses y principal de los Certificados Bursátiles, entre otros, en la medida que existan recursos insuficientes, se asignarán a cada Serie conforme a su Porcentaje de Asignación, siendo el Porcentaje de Asignación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija 16%, y el Porcentaje de Asignación de la Serie Fija (considerando los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018) 25% a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales 2018 de la Serie Fija.

Cuenta de Reserva

El Contrato de Fideicomiso contempla la existencia de una Cuenta de Reserva de la Serie Fija. La Cuenta de Reserva de la Serie Fija deberá mantener un saldo equivalente al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Fija, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.

Tasa de Interés del Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

10.27%.

Tasa de Interés del Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

10.27%.

Intereses Moratorios

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA NO DEVENGARÁN INTERESES MORATORIOS.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija serán pagaderos en cada Fecha de Pago, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente. Salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último Periodo de Intereses, el cual en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días calendario efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. La primera Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija será el 25 de abril de 2018. La primera Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 será el 25 de mayo de 2018.

No.	Fecha de Inicio del Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Días
1	23 de marzo de 2018	25 de abril de 2018	33
2	25 de abril de 2018	25 de mayo de 2018	30
3	25 de mayo de 2018	25 de junio de 2018	31
4	25 de junio de 2018	25 de julio de 2018	30
5	25 de julio de 2018	25 de agosto de 2018	31
6	25 de agosto de 2018	25 de septiembre de 2018	31
7	25 de septiembre de 2018	25 de octubre de 2018	30

8	25 de octubre de 2018	25 de noviembre de 2018	31
9	25 de noviembre de 2018	25 de diciembre de 2018	30
10	25 de diciembre de 2018	25 de enero de 2019	31
11	25 de enero de 2019	25 de febrero de 2019	31
12	25 de febrero de 2019	25 de marzo de 2019	28
13	25 de marzo de 2019	25 de abril de 2019	31
14	25 de abril de 2019	25 de mayo de 2019	30
15	25 de mayo de 2019	25 de junio de 2019	31
16	25 de junio de 2019	25 de julio de 2019	30
17	25 de julio de 2019	25 de agosto de 2019	31
18	25 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019	31
19	25 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019	30
20	25 de octubre de 2019	25 de noviembre de 2019	31
21	25 de noviembre de 2019	25 de diciembre de 2019	30
22	25 de diciembre de 2019	25 de enero de 2020	31
23	25 de enero de 2020	25 de febrero de 2020	31
24	25 de febrero de 2020	25 de marzo de 2020	29
25	25 de marzo de 2020	25 de abril de 2020	31
26	25 de abril de 2020	25 de mayo de 2020	30
27	25 de mayo de 2020	25 de junio de 2020	31
28	25 de junio de 2020	25 de julio de 2020	30
29	25 de julio de 2020	25 de agosto de 2020	31
30	25 de agosto de 2020	25 de septiembre de 2020	31
31	25 de septiembre de 2020	25 de octubre de 2020	30
32	25 de octubre de 2020	25 de noviembre de 2020	31
33	25 de noviembre de 2020	25 de diciembre de 2020	30
34	25 de diciembre de 2020	25 de enero de 2021	31
35	25 de enero de 2021	25 de febrero de 2021	31
36	25 de febrero de 2021	25 de marzo de 2021	28
37	25 de marzo de 2021	25 de abril de 2021	31
38	25 de abril de 2021	25 de mayo de 2021	30
39	25 de mayo de 2021	25 de junio de 2021	31
40	25 de junio de 2021	25 de julio de 2021	30
41	25 de julio de 2021	25 de agosto de 2021	31
42	25 de agosto de 2021	25 de septiembre de 2021	31
43	25 de septiembre de 2021	25 de octubre de 2021	30
44	25 de octubre de 2021	25 de noviembre de 2021	31
45	25 de noviembre de 2021	25 de diciembre de 2021	30
46	25 de diciembre de 2021	25 de enero de 2022	31
47	25 de enero de 2022	25 de febrero de 2022	31
48	25 de febrero de 2022	25 de marzo de 2022	28
49	25 de marzo de 2022	25 de abril de 2022	31
50	25 de abril de 2022	25 de mayo de 2022	30
51	25 de mayo de 2022	25 de junio de 2022	31

52	25 de junio de 2022	25 de julio de 2022	30
53	25 de julio de 2022	25 de agosto de 2022	31
54	25 de agosto de 2022	25 de septiembre de 2022	31
55	25 de septiembre de 2022	25 de octubre de 2022	30
56	25 de octubre de 2022	25 de noviembre de 2022	31
57	25 de noviembre de 2022	25 de diciembre de 2022	30
58	25 de diciembre de 2022	25 de enero de 2023	31
59	25 de enero de 2023	25 de febrero de 2023	31
60	25 de febrero de 2023	23 de marzo de 2023	26

Amortización de Principal

Una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Orden de Prelación; Aplicación de Recursos” del presente Suplemento, y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará para pagar a los Tenedores de la Serie Fija, a prorrata, en concepto de pago de principal, aquellas cantidades determinadas en los términos de la presente sección.

Asimismo, durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación previsto en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Orden de Prelación; Aplicación de Recursos” del presente Suplemento y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará para pagar a los Tenedores de la Serie Fija, a prorrata, en concepto de pago de principal, aquellas cantidades determinadas en los términos de dicha sección, a efecto de que el Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado.

La falta de pago de principal al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en cualquier Fecha de Pago posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia no constituirá un Evento de Amortización Anticipada salvo que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles no haya sido pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija, por lo menos 2 Días Hábilés antes de la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, a la CNBV a través del STIV-2 y por escrito a Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, el importe a pagar por concepto de principal en dicha Fecha de Pago.

Prepago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija

Los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija podrán ser amortizados de manera anticipada en el caso que los Fideicomitentes instruyan al

Fiduciario a ejercer la Opción de Prepago en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes tendrán la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso y podrán requerir al Fiduciario realizar una Opción de Prepago mediante la entrega de una notificación y mediante el pago al Fiduciario de un monto equivalente al Precio de Prepago, en el entendido que dicha Opción de Prepago deberá ejercerse en cualquier caso respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, y no podrá ejercerse parcialmente.

Los Fideicomitentes deberán entregar al Fiduciario y al Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación por escrito de su solicitud de readquisición y prepago los términos del presente párrafo con por lo menos 10 días calendario de anticipación pero no más de 60 días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la realización del pago anticipado, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago (la “Fecha de Prepago”). El Precio de Prepago se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Prepago mediante su depósito en la Cuenta de Pago. El Fiduciario deberá utilizar los recursos recibidos al amparo de este párrafo y aquellos recursos a que hace referencia la oración siguiente para pagar de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Prepago. El Precio de Prepago que deben pagar los Fideicomitentes conforme a lo previsto en este apartado se podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

En caso de que habiendo notificado su solicitud de readquisición y prepago en los términos anteriores los Fideicomitentes no puedan ejercer la Opción de Prepago deberán notificar por escrito al Fiduciario y al Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija (con copia a las Agencias Calificadoras) con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Prepago. En cualquier caso, los gastos generados en los que incurra cualquier Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo a los Fideicomitentes.

El Fiduciario deberá notificar su solicitud de readquisición y prepago a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y por escrito al Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación de la fecha en que el Fiduciario ejerza cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija conforme a la presente sección, así como el monto correspondiente a dicha amortización anticipada.

Evento de Amortización Anticipada Parcial

Constituirá un Evento de Amortización Anticipada Parcial si en cualquier fecha posterior a la fecha que sea 180 días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, el Saldo de la Cuenta de Revolvencia es igual o mayor a 40% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Orden de Prolación; Aplicación de Recursos” del presente Suplemento y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará cualquier remanente en la Cuenta de Pago para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, a prorrata, en concepto de pago de principal hasta que el Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado.

Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento

Constituirán Eventos de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, tanto de la Serie Fija como de la Serie Variable, los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Amortización Anticipada”):

- (1) si la Razón de Aforo se encuentra por debajo de la Razón de Aforo Mínimo en 2 Fechas de Cálculo consecutivas;
- (2) si las Pérdidas Acumuladas son mayores a 4% durante dos Fechas de Cálculo consecutivas;
- (3) si los Certificados Bursátiles de cualquiera de dichas Series no cuentan con al menos 2 calificaciones de “AAA” en escala local emitidas por Agencias Calificadoras;
- (4) si se suscita un Evento de Sustitución (salvo que la Mayoría de los Representantes Comunes haya optado por no sustituir a los Administradores);
- (5) si se suscita un Evento de Amortización Anticipada Parcial que no sea subsanado en 2 Fechas de Pago consecutivas o se suscita más de un Evento de Amortización Anticipada Parcial en un periodo de 3 meses calendario consecutivos;
- (6) si se suscita un Evento de Insolvencia respecto de cualquiera de los Fideicomitentes, el Fideicomiso Emisor o cualquiera de los Vehículos de Pago, en su caso;
- (7) si cualquiera de los Administradores incumple en transferir al Fideicomiso la Cobranza que haya recibido el Administrador respectivo en los términos establecidos en

cada Contrato de Administración y dicho incumplimiento continúa por un periodo de 5 Días Hábiles contados a partir de que el Administrador correspondiente haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, del Administrador Maestro, o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera) sin ser subsanado, en el entendido que si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, cada Administrador contará con un plazo adicional de 10 Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento;

(8) si el Contrato de Fideicomiso o algunos de los Convenios de Aportación Fiduciaria no es inscrito en el RUG dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración;

(9) si la Operación de Cobertura no es celebrada dentro del plazo previsto en el Contrato de Fideicomiso o si la misma es cancelada o se da por terminada de forma anticipada previa a la Fecha de Vencimiento y no se contrata una nueva operación financiera derivada para sustituirla dentro de un plazo de 60 días naturales posteriores a dicha cancelación o terminación;

(10) si el Administrador Maestro fuera sustituido o renunciare a su cargo y no nombre a un Administrador Maestro Sustituto dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a lo que suceda después entre la fecha en que el Administrador Maestro haya (i) sido sustituido, removido o éste hubiere renunciado, o (ii) dejado de prestar sus servicios conforme al Contrato de Administración Maestra; y

(11) si se suscita un Evento de Incumplimiento.

Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada, (i) terminará inmediata y automáticamente el Periodo de Revolvencia, en su caso, y (ii) el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática, sin necesidad de resolución o acto de alguno de los Tenedores de la Serie Fija o del Representante Común. Para efectos de lo dispuesto en este apartado, bastará la confirmación por escrito de cualquiera de los Administradores, el Administrador Maestro, de los Fideicomitentes o del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija respecto de la actualización de un Evento de Amortización Anticipada enviada al Fiduciario.

El Fiduciario dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y por escrito a Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, de la existencia del Evento de Amortización Anticipada de que se trate, y en consecuencia, del inicio del Periodo de Amortización Anticipada, en cuanto tenga conocimiento de dicho Evento de Amortización Anticipada.

Una vez recibida cualquier confirmación respecto de la ocurrencia de un Evento de Amortización Anticipada, el Fiduciario notificará dicha situación a las Agencias Calificadoras.

Constituirán Eventos de Incumplimiento respecto de los Certificados Bursátiles, tanto de la Serie Fija como de la Serie Variable, los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Incumplimiento”):

(1) si cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series, no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Pago respectiva;

(2) si todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento que corresponda;

(3) si cualquier Documento de la Emisión ha dejado de ser un documento válido y vigente según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva inapelable que haya causado ejecutoria, o su validez o vigencia es impugnada de cualquier manera por los Fideicomitentes;

(4) sujeto a los derechos de los Fideicomitentes de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos en términos de los Documentos de la Emisión, que el Fiduciario deje de ser propietario de cualquier parte o todos los Activos fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión; y

(5) salvo por aquellas operaciones previstas o permitidas en el Contrato de Fideicomiso, si el Fiduciario vende, cede, transfiere o dispone de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente a cualesquiera otras consecuencias derivadas de que se actualice un Evento de Amortización Anticipada, al ocurrir cualquier Evento de Incumplimiento, el Fiduciario, previa instrucción de la Mayoría de los Representantes Comunes quienes a su vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, podrá vender los Activos. Para dichos efectos, la Mayoría de los Representantes Comunes (quienes a su vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea), podrá instruir por escrito al Fiduciario (dicha instrucción, una “Instrucción de Venta por Incumplimiento”), con copia a las Agencias Calificadoras, a realizar la venta de dichos Activos. La Instrucción de Venta por Incumplimiento deberá contener todas las características que deba cumplir el proceso de venta de los Activos de manera pormenorizada.

Conforme a la resolución de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea, la Mayoría de los Representantes Comunes instruirá al Fiduciario la forma en que debe llevarse a cabo el proceso de venta de los Activos y los términos y condiciones del mismo, en el entendido que dicho proceso podrá ser un proceso público o privado y deberá cumplir con la Legislación Aplicable.

La Mayoría de los Representantes Comunes deberá instruir al Fiduciario a que contrate a alguna institución que tenga experiencia en la venta de activos financieros similares a los Activos (el “Asesor”) para coordinar el proceso de venta de los Activos. El Asesor, una vez designado, será el encargado de estructurar e implementar dicho proceso de venta, en el entendido que el mismo podrá ser reemplazado por la Mayoría de los Representantes Comunes, quienes a su vez, podrán supervisar e instruir a dicho Asesor conforme a lo estipulado en el convenio, contrato, instrumento o documento en el que conste la contratación y el Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes se obligan a prestar al Fiduciario o al Asesor, según sea el caso, aquella asistencia que soliciten a efecto de llevar a cabo el proceso de venta antes referido, incluyendo, (i) el proporcionar al Fiduciario y al Asesor cualquier información y documentación que le soliciten respecto de los Activos, y (ii) la suscripción de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que sea razonablemente solicitado por el Fiduciario o el Asesor para dichos propósitos.

El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos que sean solicitados por el Asesor para facilitar el proceso de venta de los Activos a que se refiere este apartado.

La Mayoría de los Representantes Comunes (quienes a su vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea) serán los únicos autorizados a efecto de instruir al Fiduciario para iniciar suspender o dar por terminado cualquier procedimiento de venta de los Activos que se hubiese iniciado al amparo de la presente sección.

Los recursos derivados de la venta de los Activos, serán entregados al Fiduciario, quien los aplicará en el siguiente orden:

(1) primero, al pago de todos los impuestos (incluyendo más no limitándose a impuesto sobre la renta) que puedan resultar de la venta de los Activos de conformidad con lo dispuesto en este apartado (con excepción de impuestos a cargo de los Fideicomitentes por la aportación de los Activos al Fideicomiso), pero sólo en la medida en que dichos impuestos deban ser retenidos por el Fiduciario conforme a la legislación fiscal aplicable;

(2) segundo, al pago de todos los gastos y comisiones razonables y documentados, (incluyendo el IVA correspondiente) en que se incurran en relación con la venta de los Activos, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier gasto, honorario o comisión que razonablemente sea incurridos por el Fiduciario, el Asesor o cualquier Representante Común si cualesquiera dichos gastos, honorarios o comisiones no han sido pagados por los Fideicomitentes; y

(3) tercero, el Fiduciario aplicará cualquier remanente conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

Cantidades Disponibles para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles

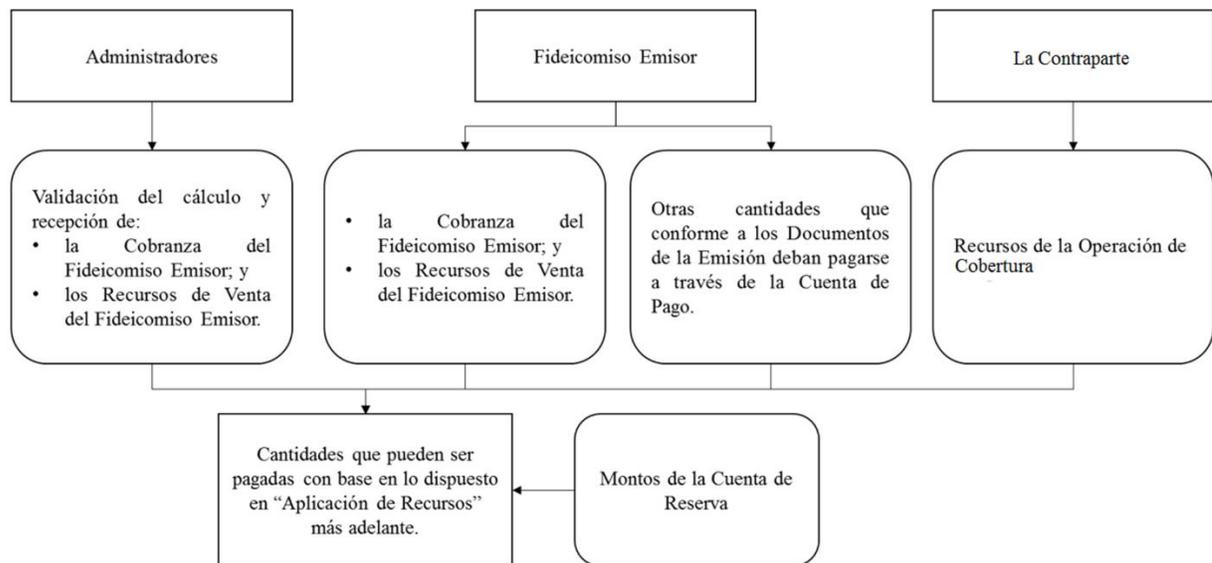
Conforme a las disposiciones contenidas en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario realizará los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, en cada Fecha de Pago mediante la aplicación de los recursos que se depositen en la Cuenta de Pago para dicha Fecha de Pago de la forma establecida en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago transferirá de la Cuenta General a la Cuenta de Pago para su aplicación a realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, entre otros:

- la Cobranza Disponible correspondiente a dicha Fecha de Pago y cualesquiera cantidades recibidas en la Cuenta General de la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Gastos Anuales y la Cuenta de Revolvencia; y
- todos los rendimientos derivados de cualesquiera Inversiones Permitidas.

Los únicos lineamientos establecidos en el Fideicomiso respecto del manejo de las cantidades derivadas de la Cobranza de los Activos, y cualesquier otras cantidades que se integren en las Cuentas del Fideicomiso serán aquellos descritos en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

A continuación se presenta una gráfica que muestra los recursos que podrán utilizarse para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.



Orden de prelación; Aplicación de Recursos

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario aplicará los recursos que se hayan acreditado a la Cuenta de Pago para realizar los pagos y transferencias que se mencionan a continuación, precisamente en el orden que se describen y únicamente cuando los pagos o transferencias previstos en los puntos señalados en el Contrato de Fideicomiso se hayan satisfecho en su totalidad:

(1) primero, para pagar (i) la cantidad necesaria para cubrir, a prorrata, los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión (incluyendo los Gastos Anuales) que deban pagarse en dicha Fecha de Pago o conforme al inciso (d) de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso y, (ii) en el caso que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago, para transferir a la Cuenta de Gastos Anuales, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago;

(2) segundo, para pagar a los Administradores la Comisión por Administración, así como reembolsar a dichos Administradores los Gastos de Cobranza que hubiesen anticipado, de conformidad con los Contratos de Administración, en su caso;

(3) tercero, para pagar a la Contraparte, cualquier Pago Neto de la Operación de Cobertura pagadero a la Contraparte así como cualquier Pago de Terminación de la Operación de Cobertura pagadero a la Contraparte, en la medida que la Contraparte no sea la parte en incumplimiento y que no se haya dado por terminado la Operación de Cobertura debido a un evento de terminación (conforme a lo previsto en la Operación de Cobertura) relacionado a

la reducción o retiro de la calificación crediticia de la Contraparte por una Agencia Calificadora;

(4) cuarto, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, los Montos Mensuales de Pago de Intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, si la cantidad restante para distribuir después de realizar los pagos descritos en los incisos (1), (2) y (3) anteriores no es suficiente para realizar el pago de los Montos Mensuales de Pago de Interese debidos y pagaderos (en el entendido que, se pagarán primero aquellos intereses devengados que no hayan sido pagados en cualquier Fecha de Pago anterior), al amparo de ambas Series de Certificados Bursátiles y sin perjuicio de la aplicación de las cantidades provenientes de las Cuentas de Reserva al pago de los Certificados Bursátiles a cada Serie en particular, las cantidades disponibles se asignarán al pago de cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación que corresponde a cada una de ellas;

(5) quinto, en el caso que el Saldo de la Cuenta de Reserva sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de dicha Serie para dicha Fecha de Pago, para transferir a dicha Cuenta de Reserva, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Reserva correspondiente sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de dicha Serie para dicha Fecha de Pago, en el entendido que, si la cantidad restante para distribuir después de realizar los pagos descritos en los incisos (1), (2), (3) y (4) anteriores no es suficiente para realizar el fondeo de cualquier deficiencia en ambas Cuentas de Reserva, las cantidades disponibles se asignarán al fondeo de cada Cuenta de Reserva conforme al Porcentaje de Asignación que corresponde a cada una de las Series;

(6) sexto, para pagar al Fiduciario, a cada Representante Común o a cualquier otra Parte, a prorrata, la cantidad necesaria para cubrir Gastos de Mantenimiento Extraordinarios de la Emisión hasta por un monto máximo de \$1,000,000.00;

(7) séptimo, durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, en concepto de pago de principal las cantidades necesarias a efecto que dicho Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado, en el entendido que las cantidades disponibles se asignarán al pago de cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación que corresponde a cada una de ellas;

(8) octavo, para pagar a la Contraparte, cualquier cantidad pagadera a la Contraparte conforme a los términos de la Operación de Cobertura y que sea distinta de las mencionadas en el inciso (3) anterior;

(9) noveno, durante el Periodo de Revolvencia, para transferir a la Cuenta de Revolvencia, en el caso que el Saldo de la Cuenta de Revolvencia sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Revolvencia sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia;

(10) décimo, durante el Periodo de Revolvencia, para pagar al tenedor de la Constancia, cualquier remanente en la Cuenta de Pago después de realizar los pagos y transferencia previstas en los incisos (1) a (9) anteriores;

(11) décimo primero, una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada (en el entendido que en dichos supuestos no se realizarán los pagos y transferencias previstos en los incisos (7), (8), (9) y (10) anteriores), el Fiduciario, después de realizar los pagos y transferencias previstos en los incisos (1) a (6) anteriores, aplicará cualquiera remanente en la Cuenta de Pago, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, en concepto de pago de principal, cualquier remanente en la Cuenta de Pago o, en caso de ser menor, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido que las cantidades remanentes en la Cuenta de Pago se asignarán al pago de cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación que corresponda a cada una de ellas;

(12) décimo segundo, para pagar a la Contraparte cualquier cantidad que sea debida a dicha Contraparte conforme a los términos de la Operación de Cobertura y que sea distinta de las mencionadas en el inciso (3) anterior; y

(13) décimo tercero, para pagar al Fiduciario, al Representante Común respectivo o a cualquier otra Parte, a prorrata, la cantidad necesaria para cubrir cualquier Gasto de Mantenimiento Extraordinario de la Emisión que exceda del monto determinado en el inciso (6) anterior.

(b) A efecto de poder realizar los pagos, depósitos o transferencias previstos en este apartado, el séptimo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago, los Administradores, deberán entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común el Reporte Mensual que deberá contener, al menos (adicionalmente a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera inciso (b) del Contrato de Fideicomiso), (1) la Razón de Aforo al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo y la Razón de Aforo dando efecto a las distribuciones de las cantidades a las que hace referencia el inciso (a) de este párrafo por el Fiduciario en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha de dicho Reporte Mensual, (2) el Saldo Total de los Activos Vigentes y el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, (3) las Pérdidas Acumuladas al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, (4) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia y el Saldo de la Cuenta de Reserva al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, (5) la Cobranza Disponible correspondiente a la Fecha de Pago respectiva, (6) si existe un Evento de Amortización Anticipada Parcial, un Evento de Amortización Anticipada o Evento de Incumplimiento, (7) si como consecuencia de un Evento de Amortización Anticipada Parcial o un Evento de Amortización Anticipada, ha iniciado el Periodo de Amortización

Anticipada Parcial o el Periodo de Amortización Anticipada al amparo de los Certificados Bursátiles, según corresponda, (8) si la Fecha de Pago correspondiente ocurrirá dentro del Periodo de Revolvencia, un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, o el Periodo de Amortización Anticipada, (9) una relación detallada de todas las cantidades que el Fiduciario deberá distribuir conforme al inciso (a) del presente inciso, y (10) la identidad de los tenedores de las Constancias (la cual deberá coincidir con los registros que el Fiduciario mantenga, los cuales, el Fiduciario deberá entregar a los Administradores a su solicitud).

Obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario tendrá aquellas obligaciones (incluyendo obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer) establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Se tiene previsto que el Fiduciario utilice los mecanismos internos específicos que ha desarrollado para el ejercicio de su función fiduciaria, así como para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas y para el adecuado manejo del Patrimonio del Fideicomiso,

Dichos mecanismos precisan la identificación, por parte del área jurídica del Fiduciario previo a la celebración del Contrato de Fideicomiso, de todas y cada una de las obligaciones y facultades que se encuentran a cargo de éste. Una vez identificadas las obligaciones y facultades del Fiduciario, será creada una matriz de control y seguimiento (la “Matriz”) que contendrá: (i) el tipo y/o naturaleza del cargo o facultad, (ii) la descripción detallada de la obligación o facultad respectiva, (iii) los servicios de apoyo que, en su caso, sean requeridos, (iv) el fundamento contractual o legal, (v) área del Fiduciario responsable, (vi) periodicidad, y (vii) documento soporte de monitoreo que, en su caso, sean requeridos.

La Matriz integrada de conformidad con lo anterior deberá de ser revisada y suscrita por cada una de las áreas del Fiduciario que estén involucradas o sean responsables de la supervisión, cumplimiento o ejercicio de las obligaciones y facultades. En virtud de lo anterior, cada una de dichas áreas del Fiduciario deberá de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento de sus respectivas obligaciones y facultades contenidas en la Matriz, con la periodicidad ahí establecida.

Asimismo, para efectos de asegurar y garantizar el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario, por conducto de sus áreas internas tendrá en todo momento la facultad de verificar el cumplimiento y/o ejercicio de todas y cada una de las obligaciones y facultades contenidas en la Matriz por parte del área responsable.

En adición a las obligaciones y facultades derivadas del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión, el Fiduciario incluirá en la Matriz obligaciones de vigilancia respecto a (i) el Administrador Maestro, (ii) las obligaciones de vigilancia y de verificación y conciliación de procedencia de recursos del Administrador Maestro, (iii) las visitas de

inspección y/o auditorías que pueda llevar a cabo el Fiduciario, y (iv) los reportes o informes que deban de entregar los Administradores o el Administrador Maestro al Fiduciario

De manera adicional a dichos mecanismos se ha previsto en el Contrato de Fideicomiso, que el Fiduciario sea titular de los derechos que se describen particularmente en la Cláusula Vigésima Cuarta (Facultades y Obligaciones del Fiduciario; Defensa del Patrimonio del Fideicomiso) y Vigésima Quinta (Revisiones de Activos) del mismo (incluyendo derechos a recibir información y realizar visitas de inspección, así como derechos de contratar a terceros especializados); lo anterior, considerando que los Administradores respectivos continuarán gestionando la Cobranza de los Activos para su depósito en Cuentas del Fideicomiso.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, respecto de la aportación de cualesquiera Activos al Patrimonio del Fideicomiso, deberá verificar (i) la recepción de parte de los Fideicomitentes respectivos de (a) la relación de los Activos aportados prevista en el inciso (f) de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, y (b) el certificado suscrito por el Director General o el Director de Finanzas de dicho Fideicomitente en el cual se certifique que cada uno de los requisitos previstos en el Convenio de Aportación Fiduciaria correspondiente ha sido cumplido, (ii) la celebración del Convenio de Aportación por el Fideicomitente correspondiente en escritura pública o ratificadas sus firmas ante fedatario público, (iii) evidencia de la inscripción en el RUG o aquel otro registro público que sea legalmente requerido, según corresponda, del Convenio de Aportación correspondiente, y (iv) la recepción de las conclusiones del Administrador Maestro respecto de la revisión que lleve a cabo de las aportaciones de los Activos al Patrimonio de Fideicomiso realizadas por cualesquiera de los Fideicomitentes, de conformidad con el inciso (a) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración Maestra.

El Fiduciario deberá, en adición a sus demás obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, verificar la recepción, de parte de los Administradores y del Administrador Maestro de todos aquellos reportes descritos en los Documentos de la Emisión (incluyendo sin limitar el Reporte Mensual previsto en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, y cada uno de los reportes del Administrador Maestro previstos en la Cláusula Octava del Contrato de Administración Maestra) y revisar el contenido de los mismos. En el caso de que algún reporte identifique cantidades que, conforme a dicho reporte se acreditaron a las Cuentas del Fideicomiso durante un periodo determinado, el Fiduciario verificará la recepción de dichas cantidades.

En caso que los reportes previstos en los dos párrafos anteriores adviertan alguna omisión, falsedad o cualquier otra circunstancia que el Fiduciario razonablemente considere podría afectar significativamente al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar dicha circunstancia por escrito a cada Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Administrador Maestro, y podrá dar a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, y a la

BMV, a través del SEDI, la existencia de dicha circunstancia a través de la publicación de un evento relevante.

Obligaciones de los fideicomitentes y del Fiduciario Maestro

Una descripción de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, tanto de los fideicomitentes como del Fiduciario Maestro, al amparo del Contrato de Fideicomiso Maestro, se encuentra en el Prospecto del Programa.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se pagarán el día de su vencimiento y/o en la Fecha de Pago, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el propio Indeval, según sea el caso.

Garantía

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija no estarán garantizados, de forma que no contarán ningún tipo de garantía susceptible de ejecución, ya sea garantía real, ya sea garantía personal.

Calificaciones de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija

HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

“HR AAA (E)” que significa: “que el emisor o emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio”.

Fitch México, S.A. de C.V.:

“AAA(mex)vra”, la cual “indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país”.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

“mxAAA (sf)” la cual indica que “la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”.

DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V.

“AAA.MX(sf)” la cual “refleja el nivel de mejora crediticia suficiente en forma de aforo que permite a la transacción sobrevivir pérdidas simuladas en escenarios de estrés consistentes con la categoría de la calificación asignada, la estructura financiera de la transacción que cuenta con Eventos de Amortización Anticipada que protegen a la transacción ante una disminución de la Razón de Aforo o un incremento en los niveles de pérdida observados, entre otros, la experiencia y solidez de los Fideicomitentes (Engencap Holding, S. de R.L. de C.V., Engencap, S. de R.L. de C.V. y Engencap Fin, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su conjunto Engenium) como originadores y administradores de la cartera de crédito y arrendamiento que serán la fuente de pago de los CBF, la supervisión de un Administrador Maestro, la segregación de la cobranza de las cuentas de los Fideicomitentes, las reservas y la estructura legal de la transacción”.

DICHAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y SUS RESPECTIVAS CONFIRMACIONES NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA INSTITUCIÓN CALIFICADORA RESPECTIVA.

Copias de las confirmaciones de las calificaciones crediticias se adjuntan como Anexo 3 al presente Suplemento.

Depositario

Los títulos que documenten los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se mantendrán en depósito en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal

Esta sección contiene una breve descripción del impuesto sobre la renta aplicable en México a los intereses pagados por el Fiduciario respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija a inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, la cual no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes respecto de la decisión de adquirir, mantener o vender los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Se recomienda a todos los posibles inversionistas consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles de la Serie Fija antes de

realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podría modificarse antes del vencimiento de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

A la fecha de este Suplemento, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Fiduciario conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se encuentra sujeta: (i) para Personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para Personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Adicionalmente, la aportación de los Activos que los Fideicomitentes realizan y realizarán al amparo del Contrato de Fideicomiso, no deberán de considerarse como una enajenación para efectos fiscales en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que los Fideicomitentes se reservan el derecho de readquirir dichos bienes, cuando así sea procedente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija

Previa instrucción de los Fideicomitentes y sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija”) a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación a que se refiere el presente Suplemento, siempre y cuando dichas emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles Adicionales no excedan el monto máximo aprobado por la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa), y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles de la Serie Fija (salvo por cambios en el precio de emisión que se especifique para los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, fecha de emisión y plazo de vigencia, en su caso). Asimismo, los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija tendrán derecho equitativa y proporcionalmente, conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, a los beneficios del Fideicomiso sin preferencia, prioridad o distinción. Como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, podrán modificarse, respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, el monto total de la emisión representada por los Certificados Bursátiles de la Serie Fija y los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, y el número total de Certificados Bursátiles de la Serie Fija y Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, el Fiduciario y el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija deberán suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, y el Fiduciario deberá canjear el

título que documente los Certificados Bursátiles de la Serie Fija por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles de la Serie Fija más los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija y depositar dicho nuevo título en Indeval.

La obligación del Fiduciario de suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija está sujeta a la satisfacción de las siguientes condiciones, lo que certificarán los Fideicomitentes por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común:

(1) los Fideicomitentes deberán haber recibido una o más, según sea el caso, Confirmaciones de las Agencias Calificadoras con respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija y con relación a los Certificados Bursátiles de ambas Series o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible, dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación de los Certificados Bursátiles de ambas Series;

(2) no deberá de existir un Evento de Amortización Anticipada y como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija no se cause un Evento de Amortización Anticipada de cualquier Serie; y

(3) la Razón de Aforo, tomando en cuenta la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, sea mayor o igual a la Razón de Aforo Requerido; y

Salvo el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas, no se requerirá ninguna aprobación o consentimiento adicional para llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, incluyendo la aprobación o el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija o del Representante Común de la Serie Fija o del Representante Común de la Serie Variable.

Una vez cumplidas las condiciones anteriores, el Fiduciario suscribirá el título que represente los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, conforme a lo descrito anteriormente.

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, el Fiduciario los aplicará según se menciona a continuación, precisamente en el orden que se describen y únicamente cuando los conceptos previstos en los puntos inmediatos anteriores se hayan satisfecho en su totalidad:

(1) para realizar el pago de los Gastos de la Emisión según le instruyan los Administradores;

(2) para fondear la Cuenta de Gastos Anuales conforme a la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, por un monto equivalente al aumento al Saldo

Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija;

(3) para fondear la Cuenta de Reserva de la Serie Fija conforme a la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, por un monto equivalente al aumento al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Fija derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija; y

(4) en su caso, para fondear la Cuenta de Revolvencia conforme a la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

(5) para pagar, en su caso, a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos que aporten al Patrimonio del Fideicomiso, pagadera en los términos de los Documentos de la Emisión.

Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, actuaron como intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, siendo Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, el intermediario colocador responsable del cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija.

Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuará como el intermediario colocador único de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actuará como representante común de los Tenedores de la Serie Fija.

Los mecanismos empleados por el Representante Común a efecto de verificar la correspondencia entre las cantidades depositadas en las Cuentas de Cobranza y los ingresos generados por los Activos aportados al Patrimonio del Fideicomiso, consisten esencialmente en la revisión de los reportes que, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Administradores están obligados a preparar (incluyendo el Reporte Mensual).

Asimismo, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común podrá verificar la información, las cantidades y los cálculos de las cantidades contenidas en dicho Reporte Mensual. Para dichos efectos, el Representante Común podrá solicitar a los Administradores y al Fiduciario, quienes estarán obligados a entregar al Representante Común a la brevedad, y siempre y cuando cuenten con dicha información o documentación, toda aquella información o documentación (incluyendo cálculos realizados por los Administradores respecto del contenido del Reporte Mensual) que el Representante Común solicite. A su vez, el Representante Común estará facultado para hacer comentarios al Reporte Mensual, los cuales, de ser procedentes, resultarán en modificaciones que deban hacerse al mismo.

El Representante Común podrá verificar la suscripción de los Convenios de Aportación Fiduciaria. Asimismo, el Representante Común obtendrá confirmación de la transferencia de los Activos a partir de la ratificación de las firmas del Convenio de Aportación Fiduciaria respectivo, del cual recibirá una copia, ante fedatario público y sobre su oponibilidad frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

Agentes Estructuradores de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México actuaron como agentes estructuradores de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija. Sus labores como agentes estructuradores consistieron principalmente en asistir a los Fideicomitentes y al Fiduciario en la determinación de las características y estructura de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, así como la elaboración de materiales descriptivos y modelos financieros para su presentación a las Agencias Calificadoras y asesorar a los Fideicomitentes y al Fiduciario en el proceso de revisión y negociación de los Documentos de la Emisión.

Agente Estructurador de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuará como agente estructurador de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018. Sus labores como agente estructurador consisten principalmente en asistir a los Fideicomitentes y al Fiduciario en la determinación de las características y estructura de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, así como la elaboración de materiales descriptivos y modelos financieros para su presentación a las Agencias Calificadoras y asesorar a los Fideicomitentes y al Fiduciario en el proceso de revisión y negociación de los Documentos de la Emisión.

Obligaciones de Pago

Ni los Fideicomitentes, ni los Administradores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y sujeto a los términos del mismo), ni los Intermediarios Colocadores tienen obligación de pago con relación a los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, serán pagaderos únicamente con los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Verificación de los Activos

Ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores han verificado o validado la información de los Activos que se incluye en el presente Suplemento (incluyendo información histórica), o el cumplimiento de los mismos con los Criterios de Elegibilidad, o realizado auditoría o revisión alguna con relación a los mismos. El Fiduciario no estará obligado a verificar el cumplimiento de los Activos con los Criterios de Elegibilidad correspondientes.

Autorización de la CNBV respecto de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

La CNBV, mediante oficio No.153/11534/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, en el RNV y mediante el mismo oficio autorizó la oferta pública de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija.

Autorización de la CNBV respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

La CNBV, mediante oficio No. 153/11653/2018 de fecha 20 de abril de 2018, autorizó la difusión del presente Suplemento, el Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 y el documento con información clave para la inversión relativo a los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

Legislación

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable.

Calificaciones de los Administradores

Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin no han recibido calificaciones como administradores primarios de activos financieros y de crédito.

Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de la Serie Fija devengarán, durante cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija sobre su Valor nominal o, su Valor Nominal Ajustado. Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija serán pagados en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación y demás reglas previstas en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Orden de Prelación; Aplicación de Recursos” de este Suplemento y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y los montos a pagar, comprenderán los días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI)*PL]*VN}{360}$$

En donde:

I	=	Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente.
TI	=	Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
PL	=	Número de días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo.
VN	=	Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se pagarán en cada Fecha de Pago o, si cualquiera de ellas resultare en un día que no sea un Día Hábil, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente.

El Representante Común de la Serie Fija utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, una vez efectuado cualquier pago de principal en relación con los Certificados Bursátiles de la Serie Fija

$$SP = SP_{t-1} - AM$$

En dónde:

SP	=	Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
SPt-1	=	Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en la Fecha de Pago inmediata anterior (antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes a dicha Fecha de Pago).
AM	=	Monto de la amortización de principal que se haya efectuado con respecto a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija la Fecha de Pago inmediata anterior.

Para determinar el Valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de la Serie Fija el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$SPCB = \frac{SP}{NCB}$$

En dónde:

SPCB	=	Valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de la Serie Fija.
SP	=	Valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificados Bursátil de la Serie Fija.
NCB	=	Número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación

El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija, con por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito, o a través de los medios que éstos determinen, a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar en dicha Fecha de Pago. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, o a través de cualesquiera otros medios que la BMV determine, a más tardar con 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, el Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, el Valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de la Serie Fija, así como la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Las constancias que emita Indeval en cada Fecha de Pago, acreditarán la liquidación de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, sin distinguir si el pago realizado en dicha Fecha de Pago corresponde al pago de intereses vencidos y no pagados en cualquier Fecha de Pago anterior.

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Fiduciario hubiere depositado el importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) de dicha fecha.

El título que ampare los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se mantendrá en depósito con Indeval. En términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el título que ampare los Certificados Bursátiles de la Serie Fija no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

b) Destino de los Recursos

Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

Los recursos obtenidos por virtud de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija entre el público inversionista han sido utilizados conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, a través de los Intermediarios Colocadores, obtuvo como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija \$400,000,000.00, y conjuntamente con los Certificados Bursátiles de la Serie Variable emitidos de manera simultánea, \$2,500,000,000.00.

Asimismo, de conformidad con la instrucción de los Administradores, fueron pagados los Gastos de la Emisión correspondientes a la Serie Fija, que ascendieron a \$7,522,593.25 (lo que equivale a 1.88% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija), lo que resultó en recursos netos por \$392,512,096.08.

Posterior al pago de los Gastos de la Emisión correspondientes a la Serie Fija, los recursos netos que se obtuvieron como consecuencia de la venta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija fueron aplicados por el Fiduciario para efectos de fondar la Cuenta de Gastos Anuales, las Cuentas de Reserva, la Cuenta de Revolvencia y la Cuenta General conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, para pagarle a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, aquellos montos de principal debidos al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente y para pagarle a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos Iniciales pagadera en los términos del Convenio de Aportación Fiduciaria, como a continuación se describe:

- \$75,490.80, lo que equivale al 0.02% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, para fondar la Cuenta de Gastos Anuales;
- \$15,529,121.61, lo que equivale al 3.88% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, para fondar las Cuentas de Reserva;
- \$191,309,228.16, lo que equivale al 47.83% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, para fondar la Cuenta de Revolvencia;
- \$4,022,024.25, lo que equivale al 1.01% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, para fondar la Cuenta General;

- \$177,743,709.00, lo que equivale al 44.44% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija para pagar a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat los montos de principal debidos al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente; y
- el remanente, es decir, \$4,001,007.31, lo que equivale al 1.00% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, se utilizó para pagar a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos Iniciales.

El monto máximo a disponer por los Fideicomitentes al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente era de \$1,700,000,000.00, a una tasa de interés variable consistente en Tasa THIE 28 más 2.25%, para ser utilizados en financiamiento de cartera de Créditos y Arrendamientos, así como en capital de trabajo. A la fecha del presente Suplemento, los Fideicomitentes han liquidado de forma total los montos dispuestos al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente.

El acreditante bajo el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente era Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, el cual pertenece al mismo grupo empresarial que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien actuó como Intermediario Colocador y Agente Estructurador de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija.

Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

Los recursos que se obtengan por virtud de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 entre el público inversionista serán utilizados conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, obtendrá como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, la cantidad de \$300,000,000.00. Asimismo, de conformidad con la instrucción de los Administradores, se pagarán los Gastos de la Emisión, que ascienden a \$6,985,511.02 (lo que equivale a 2.33% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018), lo que resultará en recursos netos totales por \$293,014,488.98.

Posterior al pago de los Gastos de la Emisión, los recursos netos que se obtengan como consecuencia de la venta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 los aplicará el Fiduciario para efectos de fondear la Cuenta de Gastos Anuales, la Cuentas de Reserva de la Serie Fija, la Cuenta de Revolvencia y la Cuenta General, en caso de haber remanentes, como a continuación se describe:

- \$33,703.25, lo que equivale al 0.01% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, para fondear la Cuenta de Gastos Anuales;
- \$9,338,670.17, lo que equivale al 3.11% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, para fondear la Cuenta de Reserva de la Serie Fija; y
- \$283,642,115.55, lo que equivale al 94.55% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, para fondear la Cuenta de Revolvencia.

c) Plan de Distribución

Plan de Distribución de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

La emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija contempló la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex como intermediarios colocadores. Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México fue el intermediario colocador responsable del cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, ofrecieron los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según lo anterior se describe en el Contrato de Colocación respectivo. Los Intermediarios Colocadores no suscribieron contratos de subcolocación con otras casas de bolsa ni contratos de sindicación u otros contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato para la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija. Asimismo para la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, los Intermediarios Colocadores no pagaron a otras casas de bolsa una comisión por la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija.

Se hace notar que Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, el cual pertenece al mismo grupo empresarial que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien actuó como Intermediario Colocador y Agente Estructurador de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, fue el acreditante bajo el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, y, una parte de los recursos obtenidos como resultado de la venta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija y los Certificados Bursátiles de la Serie Variable fueron utilizados para pagar aquellos montos de principal debidos al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores respecto a la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, fue acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Cualquier persona que deseó invertir en los valores objeto de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de la oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, el Fiduciario y/o los Fideicomitentes, junto con los Intermediarios Colocadores, realizaron

uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los siguientes teléfonos: para Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat 5123-5101, 5123-5102 y 5123-5104, para Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México a los teléfonos 5269 8792 y 5269 8843 y para Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex 1226-3177, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon, pudieron ingresar sus órdenes irrevocables de compra en la fecha de cierre de libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija fueron colocados a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. La asignación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija se hizo a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija se llevó a cabo a discreción de los Fideicomitentes y de los Intermediarios Colocadores, para lo cual tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de certificados bursátiles fiduciarios, entre otros.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores no definieron ni utilizaron una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración a los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija representativos de la emisión correspondiente.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de los Fideicomitentes. Asimismo, los Fideicomitentes en todo momento y por cualquier circunstancia, tuvieron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para los Fideicomitentes o los Intermediarios Colocadores.

El aviso de oferta pública de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija se publicó un día antes de la fecha de la construcción del libro. Adicionalmente en la fecha de construcción de libro fue publicado un aviso de colocación con fines informativos que contuvo las características definitivas de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de

la BMV. La fecha de construcción de libro fue el 21 de marzo de 2018. Los Intermediarios Colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha de construcción de libro, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas de la fecha señalada para el cierre de libro.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, así como la liquidación en la BMV, se realizó 2 Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocio con el Emisor y/o con Engencap, Engencap Fin y Engencap Holding, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija y los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

En la fecha de registro de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, cada inversionista recibió los títulos que le fueron asignados por el Emisor.

Los Intermediarios Colocadores realizaron la venta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija de acuerdo con lo previsto en la legislación y demás normatividad vigente a la fecha en que realicen dichas actividades.

Ni el Fiduciario, ni los Fideicomitentes ni los Intermediarios Colocadores tuvieron conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) del Fiduciario o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario o de los Fideicomitentes pretendiera adquirir Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija o Certificados Bursátiles de la Serie Variable Fija o si alguna Persona pretende adquirir más del 5% de los mismos, en lo individual o en grupo. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas Personas no haya adquirido Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija o Certificados Bursátiles de la Serie Variable o que una sola Persona no haya adquirido más del 5% de los mismos, en lo individual o en grupo. En caso que hayan participado Personas Relacionadas en dicha oferta pública, las mismas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

La distribución de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija se llevó a cabo de conformidad con los términos del Contrato de Colocación correspondiente.

Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija colocados por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, a que se refiere este

Suplemento, se reportaron bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. es decir, que las órdenes fueron presentadas conjuntamente por estos intermediarios colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de dichos intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija colocados se llevó a cabo en partes iguales por dichos intermediarios colocadores.

En virtud de lo anterior, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex colocaron, cada uno, 1,333,200 Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, que representan aproximadamente el 33.33% de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat 1,333,600 Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, que representan el 33.34% de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija. Ninguno de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija fue colocado con entidades relacionadas con los Intermediarios Colocadores.

La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador fue pagada conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación correspondiente y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

Plan de Distribución de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

La colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Intermediario Colocador único, y ofreció los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, conforme y bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se describe en el Contrato de Colocación de Certificados Adicionales de la Serie Fija 2018. A la fecha del presente Suplemento, dicho intermediario colocador no suscribió contratos de subcolocación con otras casas de bolsa ni contratos de sindicación u otros contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato para la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018. Asimismo para la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, el Intermediario Colocador no pago a otras casas de bolsa una comisión por la colocación de los Certificados.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador respecto a la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, fue acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Cualquier persona que deseara invertir en los valores objeto de la emisión, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de la oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, el Fiduciario y/o los Fideicomitentes podrán, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los siguientes teléfonos: 5123-5101, 5123-5102, 5123-5103 y 5123-5104, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra en la fecha de cierre de libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. La asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 se hizo a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 se llevó a cabo a discreción de los Fideicomitentes y del Intermediario Colocador, para lo cual tomaron en cuenta criterios como los siguientes:

diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de certificados bursátiles fiduciarios, entre otros.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración a los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 representativos de la presente Emisión.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de los Fideicomitentes. Asimismo, los Fideicomitentes en todo momento y por cualquier circunstancia, tuvieron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para los Fideicomitentes o el Intermediario Colocador.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicó un día antes de la fecha de la construcción del libro. Adicionalmente en la misma fecha de la construcción del libro o a más tardar antes de la apertura del mercado del día siguiente, se publicó un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro fue el 23 de abril de 2018. El Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha de construcción de libro, y el libro se cerró una vez que el Intermediario Colocador así lo determinó, antes de las 23:59 horas de la fecha señalada para el cierre de libro.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocio con el Emisor y/o con Engencap, Engencap Fin y Engencap Holding, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018).

En la fecha de registro de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor.

El Intermediario Colocador realizó la venta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 de acuerdo con lo previsto en la legislación y demás normatividad vigente a la fecha en que realicen dichas actividades.

Ni el Fiduciario, ni los Fideicomitentes ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) del Fiduciario o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario o de los Fideicomitentes haya adquirido Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 o si alguna Persona pretende adquirir más del 5% de los mismos.

Adicionalmente, los Fideicomitentes y el Intermediario Colocador manifiestan que 2 inversionistas adquirieron más del 5% de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO ENFOCÓ SUS ESFUERZOS EN COLOCAR CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SERIE FIJA 2018 ENTRE PERSONAS INTEGRANTES DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE (SEGÚN EL TÉRMINO “GRUPO EMPRESARIAL” SE DEFINE EN LA LMV). SIN EMABRGO, PERSONAS RELACIONADAS INTEGRANTES DEL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE EL INTERMEDIARIO COLOCADOR PARTICIPARON EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE EL RESTO DE LOS INVERSIONISTAS.

La distribución de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 se llevó a cabo de conformidad con los términos del Contrato de Colocación de Certificados Adicionales de la Serie Fija 2018, colocando el Intermediario Colocador 3,000,000 Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018. Asimismo, se notifica que una parte de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 fueron colocados con entidades relacionadas con el Intermediario Colocador.

La comisión correspondiente al Intermediario Colocador será pagada conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación de Certificados Adicionales de la Serie Fija 2018 y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

d) Gastos Relacionados con la Oferta

Gastos Relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija

El Fiduciario obtuvo como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, la cantidad de \$400,000,000.00, y como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable la cantidad de \$2,100,000,000.00, que de manera conjunta representaron \$2,500,000,000.00, monto del cual fueron pagados los Gastos de la Emisión correspondientes a los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, que ascendieron a \$7,522,593.2 obteniendo recursos netos por \$392,477,406.75.

Los principales Gastos de la Emisión correspondientes a los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija contemplados en el presente Suplemento se detallan a continuación:

Concepto	Monto	Porcentaje del Total de los Gastos
Comisión por estructuración de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**	\$0.00	0.00%
Comisión por estructuración de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México**	\$0.00	0.00%
Comisión por colocación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$1,856,000.00	24.67%
Comisión por colocación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$1,856,000.00	24.67%
Comisión por colocación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	\$1,856,000.00	24.67%
Derechos por estudio y trámite de la CNBV*	\$21,138.00	0.28%
Derechos por estudio y trámite de la BMV	\$20,158.81	0.27%
Costos de inscripción en el RNV	\$360,000.00	4.79%
Costos de listado en la BMV	\$361,264.85	4.80%
Honorarios de los asesores legales de los Fideicomitentes	\$309,209.60	4.11%
Honorarios de los asesores legales de los Intermediarios Colocadores	\$278,400.00	3.70%

Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$92,800.00	1.23%
Honorarios DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V.	\$74,240.00	0.99%
Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$138,087.14	1.84%
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.	\$139,200.00	1.85%
Honorarios del Fiduciario	\$27,840.00	0.37%
Honorarios del Representante Común	\$14,848.00	0.20%
Honorarios del Administrador Maestro	\$27,840.00	0.37%
Cuota por depósito en Indeval	\$14.85	0.00%
Honorarios de los asesores legales de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$23,664.00	0.31%
Honorarios de los asesores legales de Fitch México, S.A. de C.V.	\$23,664.00	0.31%
Honorarios de los asesores legales de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$18,560.00	0.25%
Honorarios de los asesores legales DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V.	\$23,664.00	0.31%
TOTAL	\$7,522,593.25	100%

Salvo por los gastos relativos a los derechos por estudio y trámite de la CNBV y costos de inscripción en el RNV, todos los demás gastos incluyen el impuesto al valor agregado aplicable.

*Los gastos por derechos por estudio y trámite de la CNBV correspondientes a la Emisión de la Serie Fija fueron \$3,382.08.

**No se pagó cantidad alguna por concepto de comisión por estructuración ni a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ni a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Gastos Relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018

El Fiduciario obtendrá como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, la cantidad de \$300,000,000.00, monto del cual se pagarán los Gastos de la Emisión correspondientes a los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, que ascienden a \$6,985,511.02, obteniendo recursos netos por \$293,014,488.98.

Los principales Gastos de la Emisión correspondientes a los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 contemplados en el presente Suplemento se detallan a continuación:

Concepto	Monto	Porcentaje del Total de los Gastos
Comisión por colocación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$4,176,000.00	59.78%
Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$22,288.00	0.32%
Derechos por estudio y trámite de la BMV	\$0.00	0.00%
Costos de inscripción en el RNV	\$270,000.00	3.87%
Costos de listado en la BMV	\$246,820.68	3.53%
Honorarios de los asesores legales de los Fideicomitentes	\$1,060,350.20	15.18%
Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$174,000.00	2.49%
Honorarios DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V.	\$98,600.00	1.41%
Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$636,210.12	9.11%
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.	\$127,242.02	1.82%
Honorarios del Fiduciario	\$104,400.00	1.49%
Honorarios del Representante Común	\$69,600.00	1.00%
Honorarios del Administrador Maestro	\$0.00	0.00%
Cuota por depósito en Indeval	\$0.00	0.00%
TOTAL	\$6,985,511.02	100.00%

Salvo por los gastos relativos a los derechos por estudio y trámite de la CNBV y costos de inscripción en el RNV, todos los demás gastos incluyen el impuesto al valor agregado aplicable.

e) Funciones del Representante Común/ Asamblea de Tenedores

(1) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 69 de la LMV y por el artículo 68 de la Disposiciones, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, y en los Documentos de la Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra y/o cualquiera de los demás Documentos de la Emisión o en la LGTOC, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija actuará conforme a las instrucciones de la asamblea de los Tenedores de la Serie Fija computada conforme al tiempo. Para efectos de claridad, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija no representa a los Tenedores de la Serie Fija de forma individual, sino de manera conjunta. El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija tendrá, entre otras, las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

(a) autorizar con su firma el Título y cualquier otro Documento de la Emisión que sea necesario suscribir, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija;

(b) verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, conforme a los Documentos de la Emisión, el cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores y el Administrador Maestro de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra (sujeto a las excepciones previstas en el inciso (3) siguiente);

(c) revisar y verificar, en cualquier momento, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;

(d) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que deriven de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija;

(e) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de la Serie Fija, por el pago del principal, intereses u otras cantidades y demás derechos establecidos en el Título, el Prospecto del programa, el presente Suplemento, el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, de conformidad con lo previsto en el Título;

(f) solicitar al Fiduciario, a los Fideicomitentes, a los Administradores, al Administrador Maestro y a cualquier otra Persona que suscriba los Documentos de la Emisión que preste servicios al Fiduciario con relación a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija o al Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información o documentación establecida en los Documentos de la Emisión y aquella otra información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso pudiendo realizar visitar o

revisiones para tales fines a las referidas Personas, sí lo estima conveniente, una vez al año calendario y en cualquier momento que considere necesario, sujeto, únicamente, a aquellas restricciones convenidas con dichas Personas en los Documentos de la Emisión correspondientes;

(g) El Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, el Administrador Maestro y cualquier otra Persona que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra o que les preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso, deberá entregar al Representante Común aquella documentación e información que se encuentre obligado a entregar al amparo de los Documentos de la Emisión correspondientes y aquella otra documentación e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores y el Administrador Maestro establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra y el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Tratándose de documentación e información que al no contemplarse de manera precisa en los Documentos de la Emisión no se establezca un plazo para su entrega, el Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, el Administrador Maestro y cualquier otra Persona que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra o que les preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso deberán de entregar dicha documentación o información, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, tratándose de información existente que tengan en su posesión, o dentro de aquel plazo mayor que sea acorde con el tiempo necesario para preparar la información solicitada, tratándose de documentación o información que no tengan en su posesión.

(h) guardar confidencialidad en los términos correspondientes, con relación a cualquier documentación e información que le haya sido entregada con tal carácter, y que la parte que lo hubiera entregado estaba facultada para reservar conforme a, o no haya estado obligada a entregar en los términos de la LMV y que se encuentra sujeta a obligaciones de confidencialidad y siempre que tal carácter confidencial se hagan del conocimiento del Representante Común y que dicha información no esté relacionada con el pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Lo anterior, sin perjuicio de que el Representante Común, en cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, estará autorizado para (1) informar a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles la Serie Fija de la existencia de incumplimientos, retrasos o irregularidades que se desprendan de la información confidencial a que tenga acceso, y solicitar al proveedor de la documentación o información confidencial que rinda un informe al respecto a la asamblea de Tenedores de la Serie Fija y (2) solicitar al Fiduciario se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento que se desprenda de dicha información confidencial o, en su defecto, el propio Representante Común, podrá publicar dicho evento relevante en términos del subinciso (10) siguiente;

- (i) actuar con oportunidad ante eventos que puedan perjudicar a los Tenedores de la Serie Fija, así como a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por cualquier Asamblea de Tenedores de la Serie Fija en términos de los Documentos de la Emisión o al momento de concluir su encargo;
- (j) solicitar inmediatamente, mediante una notificación por escrito al Fiduciario, que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, y el Administrador Maestro contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración, y el Contrato de Administración Maestra y de cualquier otra Persona que suscriba los Documentos de la Emisión y que preste servicios al Fiduciario con relación a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija o al Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que, en el caso de que le Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija correspondiente, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;
- (k) calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija y notificar al Fiduciario e informar a la CNBV, la BMV y, por escrito, o a través de los medios que ésta determine al Indeval;
- (l) en caso que los Administradores o el Fiduciario no lo hayan divulgado directamente, poner a disposición de los Tenedores de la Serie Fija, el Reporte Mensual;
- (m) actuar como intermediario de los Tenedores de la Serie Fija con el Fiduciario, para el pago de principal, intereses o cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija;
- (n) podrá divulgar cualquier información, que no haya sido clasificada como confidencial, al público inversionista respecto del estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- (o) convocar y presidir la Asamblea de Tenedores de la Serie Fija, designar a las Personas que deban actuar como secretario y escrutadores en la misma, así como ejecutar sus decisiones;
- (p) conservar y proporcionar a cualquier Tenedor de la Serie Fija que así lo solicite, y a su costa, una copia de cualquier reporte que el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso, o cualquier otro Documento de la Emisión; y

(q) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la LGTOC en lo que resulte aplicable, la LMV, las Disposiciones y las demás circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

(2) Todos y cada uno de los actos que lleven a cabo el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija en nombre o por cuenta de los Tenedores de la Serie Fija, en los términos del Título y la Legislación Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores de la Serie Fija y se considerarán como aceptados por los Tenedores de la Serie Fija.

(3) Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ni el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija, ni su respectivo personal estarán obligados a revisar el cumplimiento de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes del Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

(4) El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija podrá ser removido o sustituido por acuerdo de los Tenedores de la Serie Fija que, reunidos mediante Asamblea de Tenedores representen la mitad más 1 (uno) de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado para tomar el lugar del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija removido, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su encargo.

(5) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores de la Serie Fija, o esta última podrá solicitar al Representante Común, que subcontrate o solicite al Fiduciario subcontrate a algún tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los subincisos anteriores, en la LMV u otra Legislación Aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores de la Serie Fija. El Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determinen la propia asamblea de Tenedores de la Serie Fija. Lo anterior, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá subcontratar o solicitar que el Fiduciario subcontrate a dicho tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de obligaciones de revisión en los términos antes previstos pero no podrá delegar o subcontratar en su totalidad sus obligaciones como representante común de los Tenedores de la Serie Fija. En el caso que los Fideicomitentes lo consientan, cuyo consentimiento no podrá ser negado sin causa razonable, cualesquiera honorarios, costos y gastos razonables resultado de dicha subcontratación, podrán ser considerados Gastos de la Mantenimiento Ordinarios de la Emisión y cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Si los Fideicomitentes no consienten bajo causa razonable en que dichos honorarios, costos y gastos se cubran con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión, entonces se estará a lo previsto más adelante.

(6) En caso que el Representante Común haya solicitado a la Asamblea de Tenedores de la Serie Fija la subcontratación de un tercero especializado y dicha Asamblea de Tenedores de la Serie Fija no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de los Documentos de la Emisión o cualquier Legislación Aplicable.

(7) Sin perjuicio de otras subcontrataciones que el Representante Común pueda realizar o solicitar que el Fiduciario realice conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, mientras exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada, el Representante Común podrá contratar o solicitar al Fiduciario que contrate a un asesor legal y a un asesor contable o financiero a efecto de que presten al Representante Común y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie Fija aquella asesoría razonablemente necesaria en el contexto de dicho Evento de Amortización Anticipada, en el entendido que de haberse subsanado dicho Evento de Amortización Anticipada, el Representante Común deberá de suspender o solicitar al Fiduciario suspenda dicha contratación, sin perjuicio de los honorarios, costos y gastos que se hayan generado a la fecha de la suspensión. Los honorarios, costos y gastos razonables resultado de dicha contratación serán considerados Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión sin necesidad de consentimiento de los Fideicomitentes y serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en este Suplemento. El Representante Común, con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores de la Serie Fija, determinará la necesidad de dichas contrataciones de conformidad con las sanas prácticas bursátiles y deberá de informar o instruir al Fiduciario, según corresponda, de las contrataciones respectivas.

En el caso que los Fideicomitentes no consientan por causa razonable que el pago de los honorarios, costos y gastos por la subcontratación de los terceros especializados referidos en el primer párrafo de este inciso (f), se realice con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, ya sea en concepto de Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión o de cualquier otra forma, o que aun con el consentimiento de los Fideicomitentes para cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, no existan los recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dichos pagos, o dichos recursos no sean anticipados por los Tenedores de la Serie Fija, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para los mencionados pagos y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación o contratación, según sea el caso, de los terceros especializados o asesores referidos en los párrafos anteriores como resultado de lo anterior.

Para efectos de lo previsto en los párrafos anteriores y sujeto a lo aquí establecido, el Fiduciario deberá, previa instrucción por escrito del Representante Común (i) subcontratar o contratar, según sea el caso, o (ii) proporcionar al Representante Común los recursos necesarios para que este subcontrate o contrate, según sea el caso, a los terceros

especializados o asesores referidos en los párrafos anteriores, en ambos casos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso cuando así proceda conforme a lo indicado anteriormente, en un plazo que no deberá exceder de 10 Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción.

(8) El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija concluirá su función en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles de la Serie Fija sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(9) El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y/o funciones que le corresponden en virtud de su encargo.

(10) Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento o instrucción de conformidad con lo establecido en el Título, en el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión, la facultad de consultar y solicitar instrucciones a la Asamblea de Tenedores de la Serie Variable, no siendo responsable de cualquier retraso que resulte de lo anterior.

Asambleas de Tenedores

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de la Serie Fija, los cuales podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación.

(1) Las asambleas generales de los Tenedores de la Serie Fija (la “Asamblea de Tenedores”) representarán a la totalidad de éstos y se regirán por las disposiciones del Título y por lo dispuesto en la LGTOC de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la LMV, así como en cualquier disposición supletoria de la misma, siendo sus resoluciones tomadas en términos de la Legislación Aplicable, siendo obligatorias respecto de todos los Tenedores de la Serie Fija, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(2) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(3) Los Tenedores de la Serie Fija que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% o más de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores de la Serie Fija, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

(4) La convocatoria para la Asamblea de Tenedores será publicada en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con al menos 10 días calendario de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. La convocatoria deberá incluir los puntos a tratarse en la Asamblea de Tenedores.

(5) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

(6) Salvo por las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los subincisos (i) y (ii) siguientes y el inciso (7) siguiente, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados en ella los Tenedores de la Serie Fija que representen por lo menos, ya sea en lo individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de la Serie Fija que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria se considerará válidamente instalada la Asamblea de Tenedores, cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

Para que se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria una Asamblea de Tenedores que vaya a tratar los puntos descritos en los subincisos (i) y (ii) siguientes, se requerirá que esté representado por lo menos el 75% de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de la Serie Fija que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija o nombrar a cualquier otro representante común;
o
- (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija u otorgar prórrogas al Fiduciario respecto de los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

Si la Asamblea de Tenedores que trate los asuntos indicados en los subincisos (i) y (ii) anteriores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará válidamente instalada cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación en ella representada y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

(7) De conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera inciso (c) del Contrato de Fideicomiso, se requerirá ya sea en primera o ulterior convocatoria conforme a las reglas de instalación de Asambleas de Tenedores previstas en el tercer párrafo del inciso (6) inmediato anterior, el voto favorable de los Tenedores de la Serie Fija que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, para modificar los Documentos de la Emisión con el propósito de adicionar o modificar o eliminar cualesquiera disposiciones de los mismos (salvo por modificaciones autorizadas en los términos de la Cláusula Trigésima Primera inciso (b) del Contrato de Fideicomiso).

(8) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de la Serie Fija deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en la que dicha asamblea deba celebrarse. Los Tenedores de la Serie Fija podrán hacerse representar

en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(9) En ningún caso podrán ser representadas en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles de la Serie Fija que el Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, o cualquier afiliada del Fiduciario, de los Fideicomitentes o de los Administradores hayan adquirido y/o aquellos títulos que no hayan sido puestos en circulación.

(10) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores de la Serie Fija concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como las constancias de depósito, el listado de titulares correspondiente y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de la Serie Fija, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija les expida copias certificadas de dichos documentos.

(11) Para efectos de calcular el quórum de asistencia y votación, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija y en ella los Tenedores de la Serie Fija tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de la Serie Fija.

(12) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de la Serie Fija que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, para todos los efectos legales, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

(13) Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores de la Serie Fija no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores de la Serie Fija que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la Legislación Aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de la Serie Fija de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

f) Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionadas con la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija a que hace referencia el presente Suplemento.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, S.A. como Fiduciario.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Maestro.

Engencap Holding, S. de R.L. de C.V., Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Engencap, S. de R.L. de C.V., como fideicomitentes del Fideicomiso.

Engencap Holding, S. de R.L. de C.V., Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Engencap, S. de R.L. de C.V., como administradores de los Activos.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediarios colocadores de la oferta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija.

Adicionalmente, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como agentes estructuradores de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como intermediario colocador de la oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de la Serie Fija.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesor legal de los Fideicomitentes.

White & Case, S.C., como asesor legal de los Intermediarios Colocadores con relación a la oferta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija.

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V., como Administrador Maestro.

Christian Ramos Hurtado, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores de la Serie Fija por parte de Engenium Capital y podrá ser localizada a través de su correo electrónico christian.ramos@engeniumcapital.com, o en las oficinas de los Fideicomitentes, ubicadas en Avenida Antonio Dovali Jaime número 70-4, Colonia Santa Fe, Ciudad de México, México, C.P. 01210.

Gerardo Ibarrola Samaniego, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores de la Serie Fija por parte del Fiduciario y podrá ser localizada a través de su correo electrónico gibarrola@cibanco.com, o en las oficinas del Fiduciario, ubicadas en Avenida Cordillera de los Andes número 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México, C.P. 11000.

Ninguna de las personas señaladas anteriormente participa en el capital social del Fiduciario. Engencap, Engencap Fin y Engencap Holding, como fideicomitentes y administradores del Fideicomiso, tienen un interés en la estructura conforme a la cual se emitirán los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

a) Descripción General

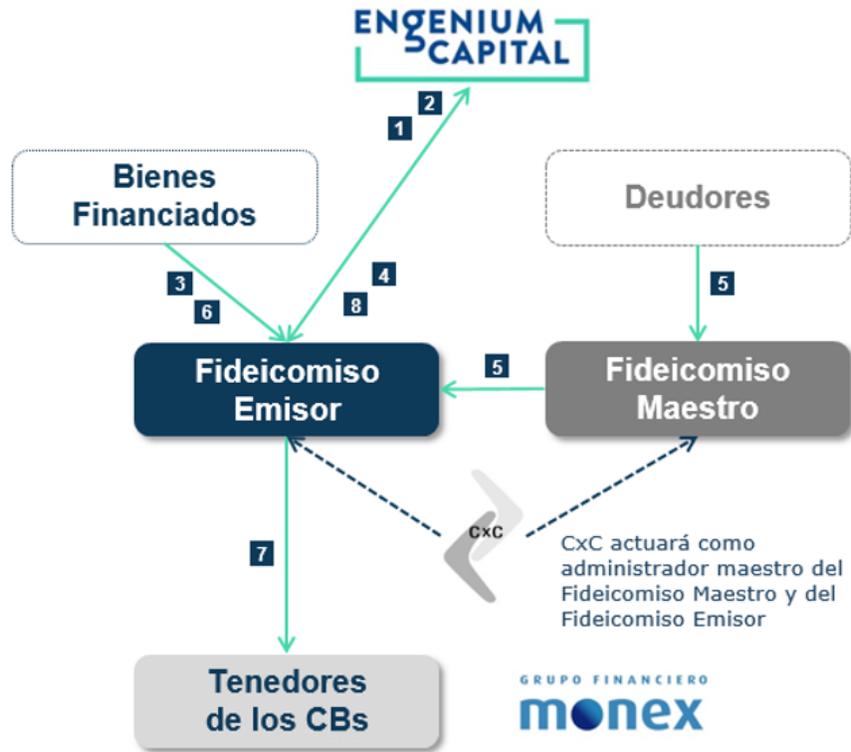
Engenium Capital y el Fiduciario llevarán a cabo la Emisión como parte de un sistema de financiamiento bursátil. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija será la Cobranza derivada de los Activos aportados al Fideicomiso y que formen parte del patrimonio del mismo. Adicionalmente, los demás activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo cualquier apoyo de crédito) podrán servir como fuente de pago adicional.

El Fideicomiso prevé determinados requisitos respecto de los flujos provenientes de los Activos incluyendo el mantenimiento de ciertos aforos. Para una mayor descripción de dichos requisitos, favor de consultar el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Adicionalmente, el mecanismo de validación o verificación por parte del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija respecto de la correspondencia entre las cantidades depositadas en las Cuentas de Cobranza y los ingresos generados por los Activos aportados al Patrimonio del Fideicomiso, así como las decisiones del Fiduciario sobre la operación de las Cuentas del Fideicomiso, consisten esencialmente en la revisión y validación del Reporte Mensual y los reportes que, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Administradores y el Fiduciario estén obligados a preparar. Para una mayor descripción de dichos reportes, ver el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

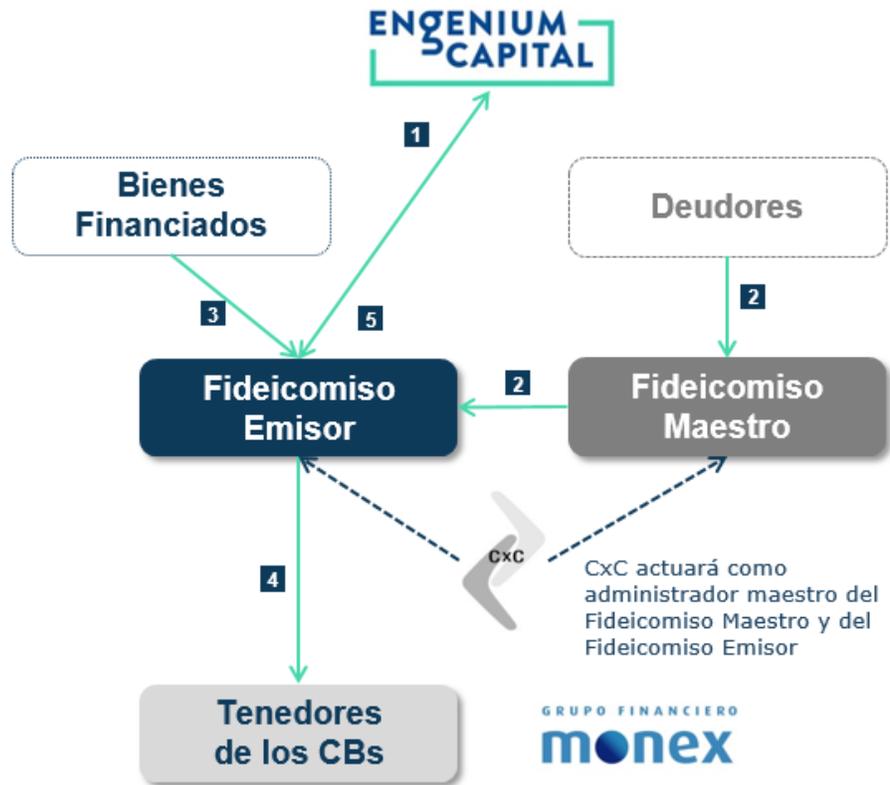
A continuación se presenta de manera esquemática la estructura de la operación, tanto durante el Periodo de Revolvencia como durante un Periodo de Amortización Anticipada.

PERIODO DE REVOLVENCIA



- 1 Engenium Capital envía el reporte mensual y listado de cada aportación de derechos de cobro al Fiduciario
- 2 Engenium Capital aporta los activos al Fideicomiso
- 3 Engenium Capital aporta al Fideicomiso Emisor los bienes relacionados con los derechos de cobro
- 4 El Fiduciario paga a Engenium Capital la contraprestación neta por los derechos de cobro aportados (cumpliendo el aforo)
- 5 Mensualmente, los Deudores depositan el pago de los derechos de cobro en las cuentas del Vehículo de Pago el cual los transfiere al Fideicomiso Emisor
- 6 Los recursos se transfieren al Vehículo de Pago
- 7 Se determina la prelación de pagos, y se pagan o reservan gastos, intereses y capital a los Certificados Bursátiles
- 8 Cualquier excedente de efectivo se entrega a los Fideicomitentes

AMORTIZACIÓN



- 1 Engenium Capital envía el reporte mensual
- 2 Durante el periodo mensual de cobranza, los deudores depositan el pago de los derechos de cobro en las cuentas del Fideicomiso "Vehículo de Pago"
El Fideicomiso "Vehículo de Pago" transfiere la cobranza relacionada con los activos cedidos al Fideicomiso Emisor
- 3 Los recursos se transfieren al Fideicomiso Emisor y se libera la propiedad del activo correspondiente
- 4 Se determina la prelación de pagos, y pagan o reservan los intereses y el capital a los Tenedores
- 5 Una vez amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles y pagados todos los gastos relacionados con la operación, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor revierte a los Fideicomitentes el patrimonio del mismo

b) Patrimonio del Fideicomiso

Información de los Activos Afectos al Fideicomiso

Generalidades

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes descritos en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Documentación

Los Arrendamientos y Créditos se originan y documentan conforme a los procesos descritos en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Documentación” del Prospecto del Programa.

Características Financieras

Las características financieras de los Arrendamientos y Créditos se describen en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Características Financieras” del Prospecto del Programa.

Características Legales

Las características legales de los Arrendamientos y Créditos se describen en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Características Legales” del Prospecto del Programa.

Procedimientos de Originación

El procedimiento de originación de Arrendamiento y Créditos se describe en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Procedimientos de Originación” del Prospecto del Programa.

1. Descripción de los Activos Fideicomitados.

Los Activos - Criterios de Elegibilidad

Los Activos

En cada Convenio de Aportación Fiduciaria, los Fideicomitentes declararán que los Activos cumplen, a la Fecha de Cumplimiento respectiva, con cada uno de los Criterios de Elegibilidad que se describen en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE

BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - El Contrato de Fideicomiso - Adquisición de los Activos” del presente Suplemento, y no resulta en un incumplimiento de los Requisitos de Concentración.

Adicionalmente, tratándose de Activos Adicionales, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - El Contrato de Fideicomiso - Aportación de Activos Adicionales durante el Periodo de Revolvencia” del presente Suplemento.

La única consecuencia del incumplimiento de las declaraciones contenidas en los Convenios de Aportación Fiduciaria será la obligación de los Fideicomitentes de sustituir o readquirir los Activos respectivos según se describe en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso - Sustitución o Readquisición de Activos” del presente Suplemento.

Descripción de los Activos

Al 31 de Marzo de 2018, la cartera de Activos aportados al Fideicomiso tendrá las características descritas en las tablas que se presentan más adelante.

Como parte de los Activos, los Fideicomitentes aportarán al Patrimonio del Fideicomiso las Garantías constituidas respecto del Equipo relacionado con dichos Activos. Dichas Garantías no incluyen cualesquier garantías adicionales otorgadas por Deudores o terceros a favor de los Fideicomitentes que no se refieran al Equipo relacionado con el Activo correspondiente. Asimismo, los Documentos de la Emisión no prevén la aportación de dichas garantías adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, por lo que las mismas no formarán parte del mismo y no podrán ser ejercidas por el Fiduciario para obtener el pago de los Arrendamientos o Créditos.

Información acerca de los Activos Iniciales

A continuación se presenta una tabla que muestra el valor total de los Activos al 31 de marzo de 2018, desglosado por tipo de Activo por los periodos que en ella se señalan, así como el porcentaje de variación respecto del año anterior.

Número de Activos:	259
Saldo Original Total de los Activos:	\$5,120,888,251.06
Saldo Original Total de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$4,632,269,341.08
Saldo Original Total de los Activos derivados de Créditos:	\$488,618,909.98
Saldo Original Promedio de los Activos:	\$19,771,769.31
Saldo Original Promedio de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$18,984,710.41
Saldo Original Promedio de los Activos derivados de Créditos:	\$32,574,594.00
Saldo Remanente Total de los Activos:	\$1,578,029,331.42

Saldo Remanente Total de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$1,448,795,310.69
Saldo Remanente Total de los Activos derivados de Créditos:	\$129,234,020.73
Saldo Remanente Promedio de los Activos:	\$6,092,777.34
Saldo Remanente Promedio de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$5,937,685.70
Saldo Remanente Promedio de los Activos derivados de Créditos:	\$8,615,601.38
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos:	56 meses
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos derivados de Arrendamientos:	56 meses
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos derivados de Créditos:	54 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos:	35 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos derivados de Arrendamientos:	34 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos derivados de Créditos:	39 meses
Porcentaje del Deudor con mayor concentración:	2.598%
Porcentaje del Deudor con menor concentración:	0.00019%

Información Estadística

Las siguientes tablas muestran la distribución del portafolio de Activos Iniciales de acuerdo a la categoría indicada.

Distribución por Tipo de Contrato

Total

Tipo de Contrato	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	244	94.21%	\$1,448,795,311	91.81%
Crédito	15	5.79%	\$129,234,021	8.19%
Total	259	100.00%	\$1,578,029,331	100.00%

Engencap Holding

Tipo de Contrato	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	117	45.17%	\$737,054,991	46.71%
Crédito	6	2.32%	\$66,962,888	4.24%
Total	123	47.49%	\$804,017,879	50.95%

Engencap Fin

Tipo de Contrato	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	41	15.83%	\$312,758,231	19.82%
Crédito	9	3.47%	\$62,271,132	3.95%
Total	50	19.31%	\$375,029,363	23.77%

Engencap

Tipo de Contrato	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%
Crédito	0	0.00%	\$0	0.00%
Total	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%

Distribución Geográfica

Total

Tipo de Contrato	Estado	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Aguascalientes	3	1.16%	\$962,214	0.06%
	Baja California	6	2.32%	\$12,217,451	0.77%
	Baja California Sur	0	0.00%	\$0	0.00%
	Campeche	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chiapas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chihuahua	4	1.54%	\$62,351,793	3.95%
	Ciudad de México	36	13.90%	\$271,670,927	17.22%
	Coahuila	2	0.77%	\$6,799,984	0.43%
	Colima	0	0.00%	\$0	0.00%
	Durango	2	0.77%	\$9,017,102	0.57%

	Estado de México	11	4.25%	\$92,332,409	5.85%
	Guanajuato	123	47.49%	\$724,299,571	45.90%
	Hidalgo	1	0.39%	\$17,614,304	1.12%
	Jalisco	13	5.02%	\$87,970,086	5.57%
	Michoacán	1	0.39%	\$729,145	0.05%
	Morelos	0	0.00%	\$0	0.00%
	Nuevo León	18	6.95%	\$96,455,674	6.11%
	Puebla	4	1.54%	\$32,188,808	2.04%
	Querétaro	0	0.00%	\$0	0.00%
	Quintana Roo	0	0.00%	\$0	0.00%
	San Luis Potosí	16	6.18%	\$12,782,014	0.81%
	Sinaloa	2	0.77%	\$2,252,540	0.14%
	Sonora	1	0.39%	\$3,700,512	0.23%
	Tabasco	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tamaulipas	1	0.39%	\$15,450,777	0.98%
	Tlaxcala	0	0.00%	\$0	0.00%
	Veracruz	0	0.00%	\$0	0.00%
	Yucatán	0	0.00%	\$0	0.00%
	Zacatecas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	244	94.21%	\$1,448,795,311	91.81%
Crédito	Aguascalientes	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California Sur	0	0.00%	\$0	0.00%
	Campeche	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chiapas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chihuahua	1	0.39%	\$12,532,771	0.79%
	Ciudad de México	1	0.39%	\$3,740,414	0.24%
	Coahuila	0	0.00%	\$0	0.00%
	Colima	0	0.00%	\$0	0.00%
	Durango	0	0.00%	\$0	0.00%
	Estado de México	2	0.77%	\$27,631,920	1.75%
	Guanajuato	6	2.32%	\$59,920,195	3.80%
	Hidalgo	0	0.00%	\$0	0.00%
	Jalisco	1	0.39%	\$11,923,349	0.76%
	Michoacán	0	0.00%	\$0	0.00%
	Morelos	0	0.00%	\$0	0.00%
	Nuevo León	1	0.39%	\$3,660,001	0.23%
	Puebla	1	0.39%	\$1,972,878	0.13%
	Querétaro	0	0.00%	\$0	0.00%

Quintana Roo	1	0.39%	\$5,283,515	0.33%
San Luis Potosí	0	0.00%	\$0	0.00%
Sinaloa	0	0.00%	\$0	0.00%
Sonora	0	0.00%	\$0	0.00%
Tabasco	0	0.00%	\$0	0.00%
Tamaulipas	0	0.00%	\$0	0.00%
Tlaxcala	0	0.00%	\$0	0.00%
Veracruz	0	0.00%	\$0	0.00%
Yucatán	0	0.00%	\$0	0.00%
Zacatecas	1	0.39%	\$2,568,977	0.16%
Total	15	5.79%	\$129,234,021	8.19%
Total	259	100%	\$1,578,029,331	100%

Engencap Holding

Tipo de Contrato	Estado	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Aguascalientes	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California Sur	0	0.00%	\$0	0.00%
	Campeche	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chiapas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chihuahua	0	0.00%	\$0	0.00%
	Ciudad de México	17	6.56%	\$83,472,848	5.29%
	Coahuila	0	0.00%	\$0	0.00%
	Colima	0	0.00%	\$0	0.00%
	Durango	0	0.00%	\$0	0.00%
	Estado de México	3	1.16%	\$21,006,774	1.33%
	Guanajuato	68	26.25%	\$545,278,584	34.55%
	Hidalgo	0	0.00%	\$0	0.00%
	Jalisco	5	1.93%	\$6,601,911	0.42%
	Michoacán	0	0.00%	\$0	0.00%
	Morelos	0	0.00%	\$0	0.00%
	Nuevo León	9	3.47%	\$45,923,298	2.91%
	Puebla	2	0.77%	\$27,776,610	1.76%
	Querétaro	0	0.00%	\$0	0.00%
	Quintana Roo	0	0.00%	\$0	0.00%
San Luis Potosí	11	4.25%	\$4,742,427	0.30%	
Sinaloa	2	0.77%	\$2,252,540	0.14%	

	Sonora	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tabasco	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tamaulipas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tlaxcala	0	0.00%	\$0	0.00%
	Veracruz	0	0.00%	\$0	0.00%
	Yucatán	0	0.00%	\$0	0.00%
	Zacatecas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	117	45.17%	\$737,054,991	46.71%
Crédito					
	Aguascalientes	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California Sur	0	0.00%	\$0	0.00%
	Campeche	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chiapas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chihuahua	1	0.39%	\$12,532,771	0.79%
	Ciudad de México	0	0.00%	\$0	0.00%
	Coahuila	0	0.00%	\$0	0.00%
	Colima	0	0.00%	\$0	0.00%
	Durango	0	0.00%	\$0	0.00%
	Estado de México	0	0.00%	\$0	0.00%
	Guanajuato	4	1.54%	\$49,146,602	3.11%
	Hidalgo	0	0.00%	\$0	0.00%
	Jalisco	0	0.00%	\$0	0.00%
	Michoacán	0	0.00%	\$0	0.00%
	Morelos	0	0.00%	\$0	0.00%
	Nuevo León	0	0.00%	\$0	0.00%
	Puebla	0	0.00%	\$0	0.00%
	Querétaro	0	0.00%	\$0	0.00%
	Quintana Roo	1	0.39%	\$5,283,515	0.33%
	San Luis Potosí	0	0.00%	\$0	0.00%
	Sinaloa	0	0.00%	\$0	0.00%
	Sonora	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tabasco	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tamaulipas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tlaxcala	0	0.00%	\$0	0.00%
	Veracruz	0	0.00%	\$0	0.00%
	Yucatán	0	0.00%	\$0	0.00%
	Zacatecas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	6	2.32%	\$66,962,888	4.24%
Total		123	47.49%	\$804,017,879	50.95%

Engencap Fin

Tipo de Contrato	Estado	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Aguascalientes	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California	1	0.39%	\$4,042,760	0.26%
	Baja California Sur	0	0.00%	\$0	0.00%
	Campeche	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chiapas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chihuahua	0	0.00%	\$0	0.00%
	Ciudad de México	8	3.09%	\$104,764,606	6.64%
	Coahuila	2	0.77%	\$6,799,984	0.43%
	Colima	0	0.00%	\$0	0.00%
	Durango	2	0.77%	\$9,017,102	0.57%
	Estado de México	4	1.54%	\$38,013,470	2.41%
	Guanajuato	10	3.86%	\$71,093,534	4.51%
	Hidalgo	0	0.00%	\$0	0.00%
	Jalisco	4	1.54%	\$21,023,046	1.33%
	Michoacán	0	0.00%	\$0	0.00%
	Morelos	0	0.00%	\$0	0.00%
	Nuevo León	6	2.32%	\$46,015,426	2.92%
	Puebla	2	0.77%	\$4,412,198	0.28%
	Querétaro	0	0.00%	\$0	0.00%
	Quintana Roo	0	0.00%	\$0	0.00%
	San Luis Potosí	1	0.39%	\$3,875,592	0.25%
	Sinaloa	0	0.00%	\$0	0.00%
	Sonora	1	0.39%	\$3,700,512	0.23%
	Tabasco	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tamaulipas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tlaxcala	0	0.00%	\$0	0.00%
Veracruz	0	0.00%	\$0	0.00%	
Yucatán	0	0.00%	\$0	0.00%	
Zacatecas	0	0.00%	\$0	0.00%	
Total		41	15.83%	\$312,758,231	19.82%
Crédito	Aguascalientes	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California	0	0.00%	\$0	0.00%

Baja California Sur	0	0.00%	\$0	0.00%
Campeche	0	0.00%	\$0	0.00%
Chiapas	0	0.00%	\$0	0.00%
Chihuahua	0	0.00%	\$0	0.00%
Ciudad de México	1	0.39%	\$3,740,414	0.24%
Coahuila	0	0.00%	\$0	0.00%
Colima	0	0.00%	\$0	0.00%
Durango	0	0.00%	\$0	0.00%
Estado de México	2	0.77%	\$27,631,920	1.75%
Guanajuato	2	0.77%	\$10,773,593	0.68%
Hidalgo	0	0.00%	\$0	0.00%
Jalisco	1	0.39%	\$11,923,349	0.76%
Michoacán	0	0.00%	\$0	0.00%
Morelos	0	0.00%	\$0	0.00%
Nuevo León	1	0.39%	\$3,660,001	0.23%
Puebla	1	0.39%	\$1,972,878	0.13%
Querétaro	0	0.00%	\$0	0.00%
Quintana Roo	0	0.00%	\$0	0.00%
San Luis Potosí	0	0.00%	\$0	0.00%
Sinaloa	0	0.00%	\$0	0.00%
Sonora	0	0.00%	\$0	0.00%
Tabasco	0	0.00%	\$0	0.00%
Tamaulipas	0	0.00%	\$0	0.00%
Tlaxcala	0	0.00%	\$0	0.00%
Veracruz	0	0.00%	\$0	0.00%
Yucatán	0	0.00%	\$0	0.00%
Zacatecas	1	0.39%	\$2,568,977	0.16%
Total	9	3.47%	\$62,271,132	3.95%
Total	50	19.31%	\$375,029,363	23.77%

Engencap

Tipo de Contrato	Estado	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Aguascalientes	3	1.16%	\$962,214	0.06%
	Baja California	5	1.93%	\$8,174,691	0.52%
	Baja California Sur	0	0.00%	\$0	0.00%

	Campeche	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chiapas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chihuahua	4	1.54%	\$62,351,793	3.95%
	Ciudad de México	11	4.25%	\$83,433,473	5.29%
	Coahuila	0	0.00%	\$0	0.00%
	Colima	0	0.00%	\$0	0.00%
	Durango	0	0.00%	\$0	0.00%
	Estado de México	4	1.54%	\$33,312,166	2.11%
	Guanajuato	45	17.37%	\$107,927,453	6.84%
	Hidalgo	1	0.39%	\$17,614,304	1.12%
	Jalisco	4	1.54%	\$60,345,129	3.82%
	Michoacán	1	0.39%	\$729,145	0.05%
	Morelos	0	0.00%	\$0	0.00%
	Nuevo León	3	1.16%	\$4,516,950	0.29%
	Puebla	0	0.00%	\$0	0.00%
	Querétaro	0	0.00%	\$0	0.00%
	Quintana Roo	0	0.00%	\$0	0.00%
	San Luis Potosí	4	1.54%	\$4,163,995	0.26%
	Sinaloa	0	0.00%	\$0	0.00%
	Sonora	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tabasco	0	0.00%	\$0	0.00%
	Tamaulipas	1	0.39%	\$15,450,777	0.98%
	Tlaxcala	0	0.00%	\$0	0.00%
	Veracruz	0	0.00%	\$0	0.00%
	Yucatán	0	0.00%	\$0	0.00%
	Zacatecas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%
Crédito					
	Aguascalientes	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California	0	0.00%	\$0	0.00%
	Baja California Sur	0	0.00%	\$0	0.00%
	Campeche	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chiapas	0	0.00%	\$0	0.00%
	Chihuahua	0	0.00%	\$0	0.00%
	Ciudad de México	0	0.00%	\$0	0.00%
	Coahuila	0	0.00%	\$0	0.00%
	Colima	0	0.00%	\$0	0.00%
	Durango	0	0.00%	\$0	0.00%
	Estado de México	0	0.00%	\$0	0.00%
	Guanajuato	0	0.00%	\$0	0.00%

Hidalgo	0	0.00%	\$0	0.00%
Jalisco	0	0.00%	\$0	0.00%
Michoacán	0	0.00%	\$0	0.00%
Morelos	0	0.00%	\$0	0.00%
Nuevo León	0	0.00%	\$0	0.00%
Puebla	0	0.00%	\$0	0.00%
Querétaro	0	0.00%	\$0	0.00%
Quintana Roo	0	0.00%	\$0	0.00%
San Luis Potosí	0	0.00%	\$0	0.00%
Sinaloa	0	0.00%	\$0	0.00%
Sonora	0	0.00%	\$0	0.00%
Tabasco	0	0.00%	\$0	0.00%
Tamaulipas	0	0.00%	\$0	0.00%
Tlaxcala	0	0.00%	\$0	0.00%
Veracruz	0	0.00%	\$0	0.00%
Yucatán	0	0.00%	\$0	0.00%
Zacatecas	0	0.00%	\$0	0.00%
Total	0	0.00%	\$0	0.00%
Total	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%

Distribución por Plazo Original

Total

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	12 - 24 meses	22	8.49%	\$52,366,410	3.32%
	25 - 36 meses	65	25.10%	\$199,472,277	12.64%
	37 - 48 meses	67	25.87%	\$337,343,839	21.38%
	49 - 60 meses	65	25.10%	\$426,638,961	27.04%
	+ 60 meses	25	9.65%	\$432,973,824	27.44%
	Total	244	94.21%	\$1,448,795,311	91.81%
Crédito	12 - 24 meses	1	0.39%	\$3,260,059	0.21%
	25 - 36 meses	3	1.16%	\$11,512,493	0.73%
	37 - 48 meses	2	0.77%	\$42,240,417	2.68%
	49 - 60 meses	1	0.39%	\$12,128,275	0.77%
	+ 60 meses	8	3.09%	\$60,092,776	3.81%

	Total	15	5.79%	\$129,234,021	8.19%
Total		259	100.00%	\$1,578,029,331	100.00%

Engencap Holding

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	12 - 24 meses	9	3.47%	\$34,012,429	2.16%
	25 - 36 meses	36	13.90%	\$66,610,915	4.22%
	37 - 48 meses	31	11.97%	\$163,262,375	10.35%
	49 - 60 meses	29	11.20%	\$201,676,948	12.78%
	+ 60 meses	12	4.63%	\$271,492,324	17.20%
	Total	117	45.17%	\$737,054,991	46.71%
Crédito	12 - 24 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	25 - 36 meses	1	0.39%	\$5,283,515	0.33%
	37 - 48 meses	1	0.39%	\$38,500,002	2.44%
	49 - 60 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	+ 60 meses	4	1.54%	\$23,179,371	1.47%
	Total	6	2.32%	\$66,962,888	4.24%
Total		123	47.49%	\$804,017,879	50.95%

Engencap Fin

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	12 - 24 meses	4	1.54%	\$13,130,948	0.83%
	25 - 36 meses	6	2.32%	\$80,933,421	5.13%
	37 - 48 meses	12	4.63%	\$48,557,763	3.08%
	49 - 60 meses	14	5.41%	\$110,468,847	7.00%
	+ 60 meses	5	1.93%	\$59,667,252	3.78%
	Total	41	15.83%	\$312,758,231	19.82%
Crédito	12 - 24 meses	1	0.39%	\$3,260,059	0.21%
	25 - 36 meses	2	0.77%	\$6,228,978	0.39%

	37 - 48 meses	1	0.39%	\$3,740,414	0.24%
	49 - 60 meses	1	0.39%	\$12,128,275	0.77%
	+ 60 meses	4	1.54%	\$36,913,405	2.34%
	Total	9	3.47%	\$62,271,132	3.95%
Total		50	19.31%	\$375,029,363	23.77%

Engencap

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	12 - 24 meses	9	3.47%	\$5,223,034	0.33%
	25 - 36 meses	23	8.88%	\$51,927,940	3.29%
	37 - 48 meses	24	9.27%	\$125,523,701	7.95%
	49 - 60 meses	22	8.49%	\$114,493,167	7.26%
	+ 60 meses	8	3.09%	\$101,814,248	6.45%
	Total	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%
Crédito	12 - 24 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	25 - 36 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	37 - 48 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	49 - 60 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	+ 60 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	0	0.00%	\$0	0.00%
Total		86	33.20%	\$398,982,089	25.28%

Distribución por Plazo Remanente

Total

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	12 - 24 meses	88	33.98%	\$564,070,132	35.75%
	25 - 36 meses	56	21.62%	\$242,314,273	15.36%
	37 - 48 meses	64	24.71%	\$361,668,595	22.92%
	49 - 60 meses	23	8.88%	\$126,158,476	7.99%
	+ 60 meses	13	5.02%	\$154,583,835	9.80%
	Total		244	94.21%	\$1,448,795,311
Crédito	12 - 24 meses	4	1.54%	\$56,861,810	3.60%
	25 - 36 meses	2	0.77%	\$8,943,516	0.57%
	37 - 48 meses	3	1.16%	\$27,792,038	1.76%
	49 - 60 meses	3	1.16%	\$10,646,600	0.67%
	+ 60 meses	3	1.16%	\$24,990,057	1.58%
	Total		15	5.79%	\$129,234,021
Total		259	100.00%	\$1,578,029,331	100.00%

Engencap Holding

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	12 - 24 meses	56	21.62%	\$410,743,548	26.03%
	25 - 36 meses	25	9.65%	\$90,139,247	5.71%
	37 - 48 meses	28	10.81%	\$169,833,892	10.76%
	49 - 60 meses	5	1.93%	\$42,096,345	2.67%
	+ 60 meses	3	1.16%	\$24,241,959	1.54%
	Total		117	45.17%	\$737,054,991
Crédito	12 - 24 meses	2	0.77%	\$51,032,773	3.23%
	25 - 36 meses	1	0.39%	\$5,283,515	0.33%
	37 - 48 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	49 - 60 meses	3	1.16%	\$10,646,600	0.67%
	+ 60 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total		6	2.32%	\$66,962,888

Total	123	47.49%	\$804,017,879	50.95%
--------------	-----	--------	---------------	--------

Engencap Fin

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	12 - 24 meses	4	1.54%	\$13,130,948	0.83%
	25 - 36 meses	6	2.32%	\$80,933,421	5.13%
	37 - 48 meses	12	4.63%	\$48,557,763	3.08%
	49 - 60 meses	14	5.41%	\$110,468,847	7.00%
	+ 60 meses	5	1.93%	\$59,667,252	3.78%
	Total		41	15.83%	\$312,758,231
Crédito	12 - 24 meses	2	0.77%	\$5,829,037	0.37%
	25 - 36 meses	1	0.39%	\$3,660,001	0.23%
	37 - 48 meses	3	1.16%	\$27,792,038	1.76%
	49 - 60 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	+ 60 meses	3	1.16%	\$24,990,057	1.58%
	Total		9	3.47%	\$62,271,132
Total		50	19.31%	\$375,029,363	23.77%

Engencap

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	12 - 24 meses	19	7.34%	\$22,541,444	1.43%
	25 - 36 meses	23	8.88%	\$105,173,254	6.66%
	37 - 48 meses	25	9.65%	\$113,219,441	7.17%
	49 - 60 meses	11	4.25%	\$56,233,703	3.56%
	+ 60 meses	8	3.09%	\$101,814,248	6.45%
	Total		86	33.20%	\$398,982,089
Crédito	12 - 24 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	25 - 36 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	37 - 48 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
	49 - 60 meses	0	0.00%	\$0	0.00%

+ 60 meses	0	0.00%	\$0	0.00%
Total	0	0.00%	\$0	0.00%
Total	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%

Distribución por Tipo de Equipo

Total

Tipo de Equipo	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Autopartes	3	1.16%	\$1,699,630	0.11%
Equipo de Agricultura	5	1.93%	\$5,669,056	0.36%
Equipo de Salud	7	2.70%	\$75,981,462	4.81%
Equipo IT - Hardware	41	15.83%	\$86,224,105	5.46%
Montacargas	6	2.32%	\$13,788,710	0.87%
Equipo de laboratorio	4	1.54%	\$11,635,499	0.74%
Transporte - Camiones	69	26.64%	\$355,536,694	22.53%
Equipo de Materiales	8	3.09%	\$36,902,031	2.34%
Equipo de Alimentos	12	4.63%	\$103,859,106	6.58%
Equipo de Recreación	1	0.39%	\$10,266,081	0.65%
Muebles y accesorios	4	1.54%	\$21,869,585	1.39%
Transporte - Tractor	3	1.16%	\$27,470,045	1.74%
Equipo de telecomunicaciones	1	0.39%	\$730,816	0.05%
Herramientas	6	2.32%	\$38,831,410	2.46%
Equipo de Construcción	9	3.47%	\$70,616,167	4.47%
Transporte - Trailers	22	8.49%	\$200,877,780	12.73%
Equipo de Impresión	3	1.16%	\$30,703,634	1.95%
Equipo de Plásticos	11	4.25%	\$169,958,369	10.77%
Equipo Textil	2	0.77%	\$15,190,541	0.96%
Equipo de Energía	5	1.93%	\$83,461,671	5.29%
Equipo IT - Software	1	0.39%	\$3,076,389	0.19%
Equipo Ferroviario	1	0.39%	\$7,513,533	0.48%
Gas y Petróleo	1	0.39%	\$14,180,746	0.90%
Equipo de Minería	1	0.39%	\$2,568,977	0.16%
Bienes Raíces	1	0.39%	\$15,503,645	0.98%
Equipo de Manufactura	10	3.86%	\$98,236,450	6.23%
Eq Expl Forest	2	0.77%	\$22,203,147	1.41%
Autos y vehículos ligeros	20	7.72%	\$53,474,054	3.39%

Total	259	100%	\$1,578,029,331	100%
--------------	-----	------	-----------------	------

Engencap Holding

Tipo de Equipo	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Autopartes	3	1.16%	\$1,699,630	0.11%
Equipo de Agricultura	1	0.39%	\$575,113	0.04%
Equipo de Salud	2	0.77%	\$12,200,192	0.77%
Equipo IT - Hardware	32	12.36%	\$75,458,832	4.78%
Montacargas	5	1.93%	\$12,602,463	0.80%
Equipo de laboratorio	0	0.00%	\$0	0.00%
Transporte - Camiones	29	11.20%	\$150,660,649	9.55%
Equipo de Materiales	3	1.16%	\$20,453,329	1.30%
Equipo de Alimentos	7	2.70%	\$68,544,550	4.34%
Equipo de Recreación	0	0.00%	\$0	0.00%
Muebles y accesorios	3	1.16%	\$18,129,170	1.15%
Transporte - Tractor	2	0.77%	\$15,341,770	0.97%
Equipo de telecomunicaciones	1	0.39%	\$730,816	0.05%
Herramientas	3	1.16%	\$28,218,486	1.79%
Equipo de Construcción	2	0.77%	\$13,579,171	0.86%
Transporte - Trailers	3	1.16%	\$54,371,657	3.45%
Equipo de Impresión	3	1.16%	\$30,703,634	1.95%
Equipo de Plásticos	5	1.93%	\$111,840,530	7.09%
Equipo Textil	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Energía	5	1.93%	\$83,461,671	5.29%
Equipo IT - Software	1	0.39%	\$3,076,389	0.19%
Equipo Ferroviario	0	0.00%	\$0	0.00%
Gas y Petróleo	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Minería	0	0.00%	\$0	0.00%
Bienes Raíces	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Manufactura	5	1.93%	\$76,173,982	4.83%
Eq Expl Forest	2	0.77%	\$22,203,147	1.41%
Autos y vehículos ligeros	6	2.32%	\$3,992,699	0.25%
Total	123	47%	\$804,017,879	51%

Engencap Fin

Tipo de Equipo	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Autopartes	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Agricultura	2	0.77%	\$4,221,818	0.27%
Equipo de Salud	3	1.16%	\$58,484,154	3.71%
Equipo IT - Hardware	2	0.77%	\$4,254,318	0.27%
Montacargas	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de laboratorio	2	0.77%	\$10,866,909	0.69%
Transporte - Camiones	10	3.86%	\$67,637,915	4.29%
Equipo de Materiales	2	0.77%	\$11,929,080	0.76%
Equipo de Alimentos	2	0.77%	\$5,673,390	0.36%
Equipo de Recreación	0	0.00%	\$0	0.00%
Muebles y accesorios	1	0.39%	\$3,740,414	0.24%
Transporte - Tractor	1	0.39%	\$12,128,275	0.77%
Equipo de telecomunicaciones	0	0.00%	\$0	0.00%
Herramientas	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Construcción	1	0.39%	\$1,728,001	0.11%
Transporte - Trailers	10	3.86%	\$61,037,991	3.87%
Equipo de Impresión	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Plásticos	4	1.54%	\$44,896,164	2.85%
Equipo Textil	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Energía	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo IT - Software	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo Ferroviario	1	0.39%	\$7,513,533	0.48%
Gas y Petróleo	1	0.39%	\$14,180,746	0.90%
Equipo de Minería	1	0.39%	\$2,568,977	0.16%
Bienes Raíces	1	0.39%	\$15,503,645	0.98%
Equipo de Manufactura	2	0.77%	\$18,210,414	1.15%
Eq Expl Forest	0	0.00%	\$0	0.00%
Autos y vehículos ligeros	4	1.54%	\$30,453,617	1.93%
Total	50	19%	\$375,029,363	24%

Engencap

Tipo de Equipo	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en millones de Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
----------------	---------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------

Autopartes	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Agricultura	2	0.77%	\$872,126	0.06%
Equipo de Salud	2	0.77%	\$5,297,116	0.34%
Equipo IT - Hardware	7	2.70%	\$6,510,955	0.41%
Montacargas	1	0.39%	\$1,186,247	0.08%
Equipo de laboratorio	2	0.77%	\$768,590	0.05%
Transporte - Camiones	30	11.58%	\$137,238,130	8.70%
Equipo de Materiales	3	1.16%	\$4,519,622	0.29%
Equipo de Alimentos	3	1.16%	\$29,641,166	1.88%
Equipo de Recreación	1	0.39%	\$10,266,081	0.65%
Muebles y accesorios	0	0.00%	\$0	0.00%
Transporte - Tractor	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de telecomunicaciones	0	0.00%	\$0	0.00%
Herramientas	3	1.16%	\$10,612,924	0.67%
Equipo de Construcción	6	2.32%	\$55,308,995	3.50%
Transporte - Trailers	9	3.47%	\$85,468,131	5.42%
Equipo de Impresión	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Plásticos	2	0.77%	\$13,221,675	0.84%
Equipo Textil	2	0.77%	\$15,190,541	0.96%
Equipo de Energía	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo IT - Software	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo Ferroviario	0	0.00%	\$0	0.00%
Gas y Petróleo	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Minería	0	0.00%	\$0	0.00%
Bienes Raíces	0	0.00%	\$0	0.00%
Equipo de Manufactura	3	1.16%	\$3,852,054	0.24%
Eq Expl Forest	0	0.00%	\$0	0.00%
Autos y vehículos ligeros	10	3.86%	\$19,027,738	1.21%
Total	86	33%	\$398,982,089	25%

Distribución por Saldo Insoluto de Principal

Total

Tipo de Contrato	Saldo Insoluto en Pesos	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	0 – 250,000	18	6.95%	\$2,899,859	0.18%
	250,001 – 500,000	32	12.36%	\$11,428,020	0.72%
	500,001-750,000	26	10.04%	\$15,852,261	1.00%
	750,001 – 1,000,000	7	2.70%	\$6,158,167	0.39%
	1,000,001 – 2,000,000	39	15.06%	\$58,218,012	3.69%
	>2,000,000	122	47.10%	\$1,354,238,992	85.82%
	Total	244	94.21%	\$1,448,795,311	91.81%
Crédito	0 – 250,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	250,001 – 500,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	500,001-750,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	750,001 – 1,000,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	1,000,001 – 2,000,000	1	0.39%	\$1,972,878	0.13%
	>2,000,000	14	5.41%	\$127,261,143	8.06%
	Total	15	5.79%	\$129,234,021	8.19%
Total		259	100.00%	\$1,578,029,331	100.00%

Engencap Holding

Tipo de Contrato	Saldo Insoluto en Pesos	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	0 – 250,000	12	4.63%	\$1,823,055	0.12%
	250,001 – 500,000	13	5.02%	\$4,978,107	0.32%
	500,001-750,000	13	5.02%	\$7,944,330	0.50%
	750,001 – 1,000,000	6	2.32%	\$5,163,909	0.33%
	1,000,001 – 2,000,000	19	7.34%	\$28,326,648	1.80%
	>2,000,000	54	20.85%	\$688,818,941	43.65%
	Total	117	45.17%	\$737,054,991	46.71%
Crédito	0 – 250,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	250,001 – 500,000	0	0.00%	\$0	0.00%

500,001-750,000	0	0.00%	\$0	0.00%
750,001 – 1,000,000	0	0.00%	\$0	0.00%
1,000,001 – 2,000,000	0	0.00%	\$0	0.00%
>2,000,000	6	2.32%	\$66,962,888	4.24%
Total	6	2.32%	\$66,962,888	4.24%
Total	123	47.49%	\$804,017,879	50.95%

Engencap Fin

Tipo de Contrato	Saldo Insoluto en Pesos	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	0 – 250,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	250,001 – 500,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	500,001-750,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	750,001 – 1,000,000	1	0.39%	\$994,259	0.06%
	1,000,001 – 2,000,000	9	3.47%	\$12,997,899	0.82%
	>2,000,000	31	11.97%	\$298,766,073	18.93%
Total	41	15.83%	\$312,758,231	19.82%	
Crédito	0 – 250,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	250,001 – 500,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	500,001-750,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	750,001 – 1,000,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	1,000,001 – 2,000,000	1	0.39%	\$1,972,878	0.13%
	>2,000,000	8	3.09%	\$60,298,254	3.82%
Total	9	3.47%	\$62,271,132	3.95%	
Total		50	19.31%	\$375,029,363	23.77%

Engencap

Tipo de Contrato	Saldo Insoluto en Pesos	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	0 – 250,000	6	2.32%	\$1,076,804	0.07%
	250,001 – 500,000	19	7.34%	\$6,449,912	0.41%
	500,001-750,000	13	5.02%	\$7,907,930	0.50%

	750,001 – 1,000,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	1,000,001 – 2,000,000	11	4.25%	\$16,893,466	1.07%
	>2,000,000	37	14.29%	\$366,653,977	23.23%
	Total	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%
Crédito	0 – 250,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	250,001 – 500,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	500,001-750,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	750,001 – 1,000,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	1,000,001 – 2,000,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	>2,000,000	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	0	0.00%	\$0	0.00%
Total		86	33.20%	\$398,982,089	25.28%

Distribución por año de originación

Total

Tipo de Contrato	Año de Activación	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	2012	2	0.77%	\$49,292,793	3.12%
	2013	4	1.54%	\$25,850,789	1.64%
	2014	8	3.09%	\$107,322,234	6.80%
	2015	10	3.86%	\$98,595,096	6.25%
	2016	30	11.58%	\$243,422,502	15.43%
	2017	155	59.85%	\$761,936,880	48.28%
	2018	35	13.51%	\$162,375,017	10.29%
	Total		244	94.21%	\$1,448,795,311
Crédito	2012	0	0.00%	\$0	0.00%
	2013	1	0.39%	\$12,532,771	0.79%
	2014	0	0.00%	\$0	0.00%
	2015	1	0.39%	\$11,923,349	0.76%
	2016	1	0.39%	\$38,500,002	2.44%
	2017	8	3.09%	\$39,777,446	2.52%
	2018	4	1.54%	\$26,500,453	1.68%
	Total		15	5.79%	\$129,234,021
Total		259	100%	\$1,578,029,331	100%

Engencap Holding

Tipo de Contrato	Año de Activación	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	2012	2	0.77%	\$49,292,793	3.12%
	2013	3	1.16%	\$22,150,277	1.40%
	2014	4	1.54%	\$74,350,800	4.71%
	2015	9	3.47%	\$86,786,807	5.50%
	2016	22	8.49%	\$172,578,129	10.94%
	2017	66	25.48%	\$288,274,527	18.27%
	2018	11	4.25%	\$43,621,658	2.76%
	Total	117	45.17%	\$737,054,991	46.71%
Crédito	2012	0	0.00%	\$0	0.00%
	2013	1	0.39%	\$12,532,771	0.79%
	2014	0	0.00%	\$0	0.00%
	2015	0	0.00%	\$0	0.00%
	2016	1	0.39%	\$38,500,002	2.44%
	2017	3	1.16%	\$10,646,600	0.67%
	2018	1	0.39%	\$5,283,515	0.33%
	Total	6	2.32%	\$66,962,888	4.24%
Total		123	47.49%	\$804,017,879	50.95%

Engencap Fin

Tipo de Contrato	Año de Activación	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	2012	0	0.00%	\$0	0.00%
	2013	1	0.39%	\$3,700,512	0.23%
	2014	4	1.54%	\$32,971,434	2.09%
	2015	1	0.39%	\$11,808,289	0.75%
	2016	2	0.77%	\$56,363,234	3.57%
	2017	22	8.49%	\$148,926,422	9.44%
	2018	11	4.25%	\$58,988,339	3.74%
	Total	41	15.83%	\$312,758,231	19.82%

Crédito	2012	0	0.00%	\$0	0.00%
	2013	0	0.00%	\$0	0.00%
	2014	0	0.00%	\$0	0.00%
	2015	1	0.39%	\$11,923,349	0.76%
	2016	0	0.00%	\$0	0.00%
	2017	5	1.93%	\$29,130,846	1.85%
	2018	3	1.16%	\$21,216,938	1.34%
	Total	9	3.47%	\$62,271,132	3.95%
Total		50	19.31%	\$375,029,363	23.77%

Engencap

Tipo de Contrato	Año de Activación	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	2012	0	0.00%	\$0	0.00%
	2013	0	0.00%	\$0	0.00%
	2014	0	0.00%	\$0	0.00%
	2015	0	0.00%	\$0	0.00%
	2016	6	2.32%	\$14,481,138	0.92%
	2017	67	25.87%	\$324,735,931	20.58%
	2018	13	5.02%	\$59,765,020	3.79%
	Total	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%
Crédito	2012	0	0.00%	\$0	0.00%
	2013	0	0.00%	\$0	0.00%
	2014	0	0.00%	\$0	0.00%
	2015	0	0.00%	\$0	0.00%
	2016	0	0.00%	\$0	0.00%
	2017	0	0.00%	\$0	0.00%
	2018	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	0	0.00%	\$0	0.00%
Total		86	33.20%	\$398,982,089	25.28%

Distribución por días naturales de atraso

Total

Tipo de Contrato	Atraso en Días	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Current	244	94.21%	\$1,448,795,311	91.81%
	0-30	0	0.00%	\$0	0.00%
	31-60	0	0.00%	\$0	0.00%
	61-90	0	0.00%	\$0	0.00%
	90 +	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	244	94.21%	\$1,448,795,311	91.81%
Crédito	Current	15	5.79%	\$129,234,021	8.19%
	0-30	0	0.00%	\$0	0.00%
	31-60	0	0.00%	\$0	0.00%
	61-90	0	0.00%	\$0	0.00%
	90 +	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	15	5.79%	\$129,234,021	8.19%
Total		259	100%	\$1,578,029,331	100%

Engencap Holding

Tipo de Contrato	Atraso en Días	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Current	117	45.17%	\$737,054,991	46.71%
	0-30	0	0.00%	\$0	0.00%
	31-60	0	0.00%	\$0	0.00%
	61-90	0	0.00%	\$0	0.00%
	90 +	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	117	45.17%	\$737,054,991	46.71%
Crédito	Current	6	2.32%	\$66,962,888	4.24%
	0-30	0	0.00%	\$0	0.00%
	31-60	0	0.00%	\$0	0.00%
	61-90	0	0.00%	\$0	0.00%
	90 +	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	6	2.32%	\$66,962,888	4.24%
Total		123	47.49%	\$804,017,879	50.95%

Engencap Fin

Tipo de Contrato	Atraso en Días	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Current	41	15.83%	\$312,758,231	19.82%
	0-30	0	0.00%	\$0	0.00%
	31-60	0	0.00%	\$0	0.00%
	61-90	0	0.00%	\$0	0.00%
	90 +	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	41	15.83%	\$312,758,231	19.82%
Crédito	Current	9	3.47%	\$62,271,132	3.95%
	0-30	0	0.00%	\$0	0.00%
	31-60	0	0.00%	\$0	0.00%
	61-90	0	0.00%	\$0	0.00%
	90 +	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	9	3.47%	\$62,271,132	3.95%
Total		50	19.31%	\$375,029,363	23.77%

Engencap

Tipo de Contrato	Atraso en Días	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Current	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%
	0-30	0	0.00%	\$0	0.00%
	31-60	0	0.00%	\$0	0.00%
	61-90	0	0.00%	\$0	0.00%
	90 +	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	86	33.20%	\$398,982,089	25.28%
Crédito	Current	0	0.00%	\$0	0.00%
	0-30	0	0.00%	\$0	0.00%
	31-60	0	0.00%	\$0	0.00%
	61-90	0	0.00%	\$0	0.00%

	90 +	0	0.00%	\$0	0.00%
	Total	0	0.00%	\$0	0.00%
Total		86	33.20%	\$398,982,089	25.28%

Los potenciales inversionistas para los Certificados Bursátiles de la Serie Fija deben considerar que la información contenida anteriormente se refiere únicamente a los Activos aportados al 31 de Marzo de 2018. Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión, se contempla la aportación de, entre otros, Activos Adicionales, por lo que las características del portafolio de Activos que se encuentren afectos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento posterior a la Fecha de Cierre serán distintas a las descritas anteriormente.

Recepción de la Cobranza

A continuación se muestra una tabla que identifica, respecto de cada uno de los periodos mensuales en ella identificada, la Cobranza correspondiente a los Activos a ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso (al final de cada periodo) y el medio de recepción de la misma.

	Cobranza total de los Activos	Cobranza recibida a través del Fideicomiso Maestro	Cobranza recibida a través de otros medios
Enero 2017	\$36,139,964.68	\$36,139,964.68	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Febrero 2017	\$43,387,813.71	\$43,387,813.71	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Marzo 2017	\$46,766,571.09	\$46,766,571.09	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Abril 2017	\$34,211,572.65	\$34,211,572.65	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Mayo 2017	\$50,097,482.87	\$50,097,482.87	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Junio 2017	\$37,886,514.75	\$37,886,514.75	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Julio 2017	\$49,065,497.29	\$49,065,497.29	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Agosto 17	\$68,205,283.82	\$68,205,283.82	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Septiembre 2017	\$45,318,886.99	\$45,318,886.99	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Octubre 2017	\$43,591,495.90	\$43,591,495.90	\$0.00
	100%	100%	0.00%

Noviembre 2017	\$67,061,973.79	\$67,061,973.79	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Diciembre 2017	\$39,388,491.10	\$39,388,491.10	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Enero 2018	\$65,958,738.07	\$65,958,738.07	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Febrero 2018	\$69,843,154.63	\$69,843,154.63	\$0.00
	100%	100%	0.00%
Marzo 2018	\$62,312,087.16	\$62,312,087.16	\$0.00
	100%	100%	0.00%

La Cobranza correspondiente a los Activos por el mes calendario más reciente a la fecha del presente Suplemento (y respecto de la cual únicamente el Fideicomiso tiene derechos) representó, en dicho mes, el 9.85% de la cobranza total recibida en las cuentas del Fideicomiso Maestro. Los demás beneficiarios de dicha cobranza (sobre porciones plenamente identificadas de dicha cobranza) son los propios Fideicomitentes y otras instituciones financieras acreedoras de los Fideicomitentes, en el entendido que cada uno de ellos tiene derechos exclusivamente por una porción identificada de dicha cobranza (identificada respecto de los créditos o arrendamientos que la han generado). el Cedente respectivo presentará el Convenio de Aportación Fiduciaria en el RUG o aquel otro registro público que sea legalmente requerido, según corresponda, a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha de su celebración, debiendo compartir evidencia del registro al Fiduciario a más tardar el segundo Días Hábil siguiente a dicha presentación;

- el Fideicomitente respectivo, en su caso, entregará los Pagarés correspondientes a los Activos Aportados al Fiduciario a través del Administrador respectivo, quien los mantendrá por cuenta del Fiduciario como depositario, en la Fecha de Aportación respectiva;
- en la medida que así lo requiera el Contrato de Arrendamiento o Contrato de Crédito respectivo, previo a la aportación al Fideicomiso de los derechos derivados de los Créditos, el Fideicomitente respectivo notificará a cada uno de los Deudores correspondientes, dicha aportación de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato Arrendamiento o Contrato de Crédito respectivo;
- con independencia de la notificación prevista en el párrafo anterior, el Fideicomitente respectivo entregará a cada uno de los Deudores (al domicilio o dirección de correo electrónico que para dicho efecto tengan registrado) correspondientes, por mensajería especializada o por transmisión electrónica dentro de un plazo que concluirá en la fecha que sea 40 días calendario después

de la fecha del Convenio de Aportación Fiduciaria, una carta o comunicación mediante la cual dicho Fideicomitente notifica a cada uno de dichos Deudores, la existencia del Fideicomiso y la afectación y cesión del Activo Aportado correspondiente al Fideicomiso y, salvo que los pagos respectivos se realicen a un Vehículo de Pago, instruye irrevocablemente a cada uno de dichos Deudores para que realicen los pagos debidos al amparo de los Activos Aportados, a las Cuentas de Cobranza. En el caso que al Fideicomitente respectivo no le haya sido posible entregar a cualesquiera de dichos Deudores la notificación aquí prevista, dicho Fideicomitente tendrá los derechos y obligaciones previstos en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso; y

- tratándose del Equipo sujeto a Arrendamientos, el Fideicomitente respectivo ha entregado al Fiduciario las Facturas que evidencian la propiedad del Equipo a través de los Administradores (quienes los mantendrán por cuenta del Fiduciario como depositarios).

En el caso que los Convenios de Aportación Fiduciaria impliquen la transmisión de derechos o bienes adicionales al Fiduciario, dichos Convenios de Aportación Fiduciaria especificarán los requisitos que deberán cumplirse para dicho propósito.

2. Evolución de los Activos Fideicomitados.

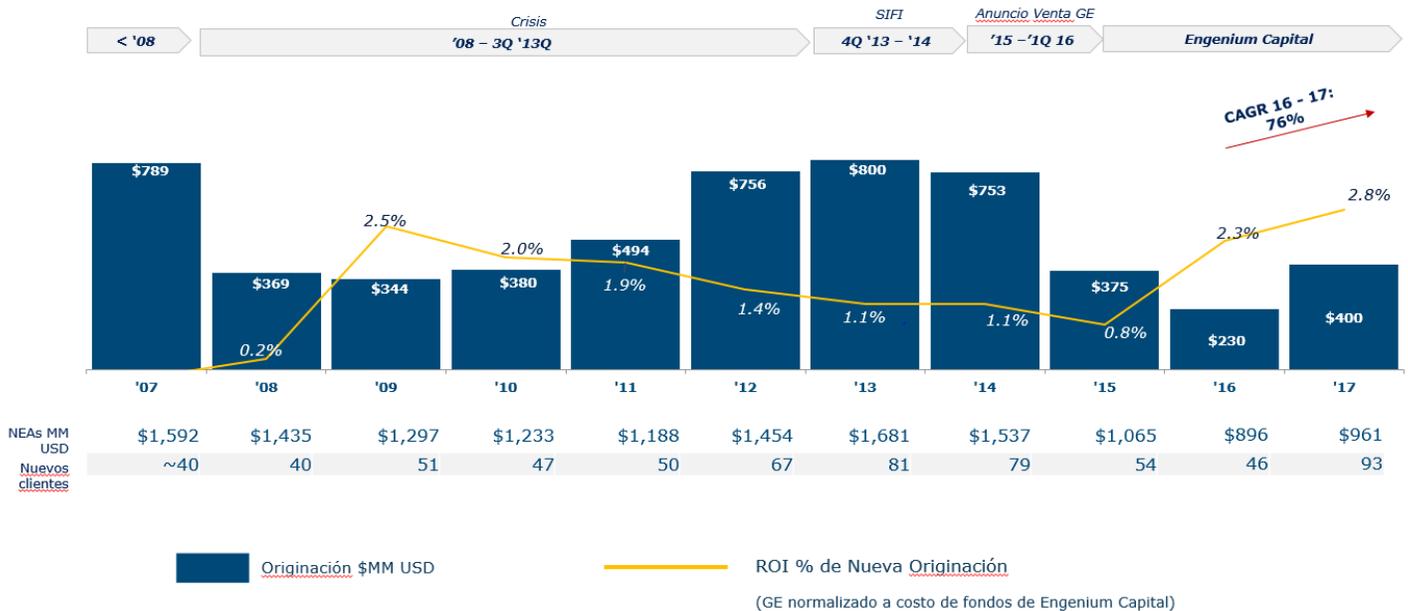
A continuación se presentan ciertas tablas y gráficas que muestran el comportamiento de la cartera de Activos originados por Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin por los periodos indicados. Dichas tablas y gráficas presentan información relativa a la cartera que se describe en la introducción de cada una de ellas y pueden estar segregadas por grupos determinados con base en su año de originación. Dicha presentación es diferente a y por lo tanto no es directamente comparable con, datos totales de comportamiento que establezcan el comportamiento de un portafolio en una fecha determinada, y que por lo tanto incluirían originaciones nuevas a partir de dicha fecha y liquidaciones de operaciones desde dicha fecha anterior.

Es posible que las tendencias que se muestran a continuación no continúen respecto de la cartera total de activos de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, o respecto de la cartera aportada por Engencap Holding, Engencap o Engencap Fin al Fideicomiso respecto de la Emisión descrita en este Suplemento. El comportamiento real de los Activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso puede diferir significativamente del comportamiento histórico de la cartera de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin que se muestra en las tablas o gráficas contenidas en esta sección. Los potenciales inversionistas asumen en su totalidad el riesgo que el comportamiento de los Activos sea distinto a aquel que se muestra a continuación. Ni Engencap Holding, ni Engencap, ni Engencap Fin, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común realizan declaración alguna acerca del comportamiento futuro de los Activos.

Años terminados el 31 de diciembre						
	Al 31 de diciembre de 2017	2016	Porcentaje de variación respecto del año anterior	2015	Porcentaje de variación respecto del año anterior	2014
Engencap Holding	\$9,947.4	\$11,861.7	(23.2)%	\$15,440.6	(24.5)%	\$20,458.9
Engencap Fin	\$5,810.2	\$4,358.1	27.8%	\$6,032.4	(14.8)%	\$7,082.0
Engencap	\$3,325.6	\$2,021.6	49.2%	\$1,355.0	15.0%	\$1,178.2
Total	\$19,083.2	\$18,241.4		\$22,828.0		\$28,719.1

Originación

A continuación se presenta la información sobre la originación conjunta de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, por monto y año.



*SIFI: Significant Important Financial Institution
 NEAs: Net Earning assets- total activos productivos

3) Vehículo de Pago

Engenium Capital ha implementado un Vehículo de Pago consistente en el Contrato de Fideicomiso Maestro que tiene por objeto establecer un mecanismo conforme al cual, la Cobranza sea separada del patrimonio de los Fideicomitentes para todos los efectos legales y se facilite la administración de los recursos que se depositen en las Cuentas Concentradoras del Fideicomiso Maestro para, entre otras, direccionar dichos recursos a los fideicomisarios correspondientes conforme a los procedimientos previstos en el Contrato de Fideicomiso Maestro. Los términos, condiciones y características de dicho Contrato de Fideicomiso Maestro pueden ser consultados en el Prospecto del Programa.

4) Contratos y Acuerdos

La Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia el Prospecto se realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, se han celebrado los Contratos de Administración junto con el Contrato de Administración Maestra y se ha celebrado uno o más Convenios de Aportación Fiduciaria. Se suscribirá el título que documente los Certificados Bursátiles. A continuación se incluye una descripción del contenido de dichos documentos. La descripción de los Documentos de la Emisión que se presenta a continuación no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos relevantes de los mismos.

El Contrato de Fideicomiso

Partes:

El Fiduciario

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, una institución de banca múltiple debidamente autorizada para actuar como fiduciario conforme a la LIC, ha sido contratado por Engenium Capital para actuar como fiduciario en el Fideicomiso. Su actuación será únicamente como fiduciario del Fideicomiso y su responsabilidad se limitará a lo expresamente establecido en el Fideicomiso sin comprometer sus recursos propios respecto de la Emisión.

Fideicomitentes

Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin serán los fideicomitentes al amparo del Fideicomiso.

Los Administradores

Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin actuarán como administradores de los Activos que sean aportados al Fideicomiso.

El Administrador Sustituto

En el caso que se suscite un Evento de Sustitución conforme a los términos del Contrato de Administración, podrá designarse a un Administrador Sustituto quien tomará el lugar de los Administradores estando obligado a realizar sustancialmente las mismas funciones que aquellos realizaran antes de su sustitución.

Los Deudores

Los Deudores son arrendatarios al amparo de un Arrendamiento o acreditados al amparo de un Crédito respecto del Equipo. Las características de dichos Deudores pueden variar, pero deben al menos satisfacer los requisitos de las políticas de crédito de los Fideicomitentes.

Fines

La finalidad del Fideicomiso es que se realice la emisión de los Certificados Bursátiles y que las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y que las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión sean pagadas con los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario estará facultado para realizar, entre otras, las siguientes actividades principales:

- (a) suscribir los Documentos de la Emisión, asumir las obligaciones ahí establecidas y cumplir con las obligaciones establecidas en los mismos;
- (b) colocar los Certificados Bursátiles en la Bolsa a través de los Intermediarios Colocadores, en los términos acordados en el Contrato de Colocación respectivo que el Fiduciario deberá suscribir para dichos efectos;
- (c) aplicar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión;
- (d) adquirir y mantener la titularidad de los Activos y cualesquiera accesorios de los mismos, así como de los demás bienes o derechos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en los Convenios de Aportación Fiduciaria correspondientes;
- (e) suscribir las Constancias y entregarlas a los Fideicomitentes, y realizar aquellos canjes y registros, respecto de las Constancias, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
- (f) administrar los Activos a través de los Administradores o, en su caso el Administrador Sustituto de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en los Contratos de Administración correspondientes;
- (g) encomendar al Administrador Maestro las actividades de supervisión y verificación establecidas en el Contrato de Administración Maestra;

(h) permitir a los Fideicomitentes continuar otorgando aquellos Equipos objeto de Arrendamientos, en arrendamiento a los Deudores al amparo de los Contratos de Arrendamiento y no intervenir, salvo a través de los Administradores (en ejercicio de sus funciones de administradores al amparo de los Contratos de Administración) en el uso de dichos Equipos por parte de los Deudores, en el entendido que los Administradores podrán actuar respecto de los Equipos en nombre propio y por cuenta del Fiduciario;

(i) recibir la Cobranza de los Deudores, de los Administradores o de cualquier Vehículo de Pago;

(j) utilizar los recursos derivados de la Cobranza y los demás recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en los Documentos de la Emisión;

(k) realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Incumplimiento y le sea requerido en los términos de los Documentos de la Emisión, la enajenación de los Activos a efecto de liquidar las obligaciones de pago adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión;

(l) una vez instruido por los Fideicomitentes, abrir y mantener a su nombre las Cuentas del Fideicomiso que sean necesarias de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso para efectos de administrar adecuadamente la Cobranza y el pago de las obligaciones de pago adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión;

(m) invertir, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, los recursos que en cualquier momento integren el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas;

(n) llevar los registros que sean adecuados a efecto de poder preparar y entregar a las Partes, los reportes que se mencionan en el Contrato de Fideicomiso;

(o) preparar y entregar a los Fideicomitentes, al Representante Común, una vez instruido por los Fideicomitentes, a la CNBV y a la Bolsa los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, o que sean requeridos de conformidad con la Legislación Aplicable;

(p) solicitar de cualquier Autoridad Gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación, autorización o visto bueno de la CNBV, la Bolsa o Indeval;

(q) entregar a los tenedores de las Constancias cualquier remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber pagado en su totalidad las cantidades

adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión y revertir los Activos y demás activos integrantes de dicho Patrimonio del Fideicomiso a los tenedores de las Constancias conforme a las instrucciones de los mismos en dicho supuesto;

(r) revertir a los Fideicomitentes la titularidad de los Activos en el caso que se actualice la sustitución o readquisición de dichos Activos de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, simultáneamente con la recepción de los Activos Sustitutos o el Precio de Readquisición respectivo;

(s) celebrar, previa instrucción de los Fideicomitentes, la Operación de Cobertura y cumplir con sus obligaciones derivadas de la misma y exigir de la Contraparte el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la Operación de Cobertura;

(t) de manera oportuna, al darse por terminada la Operación de Cobertura debido a una causa de terminación (conforme a lo previsto en aquellos mediante los cuales se documente la Operación de Cobertura), utilizar sus esfuerzos razonables para celebrar una operación financiera derivada en términos similares a aquellos de la Operación de Cobertura con una contraparte reconocida (en el entendido que, derivado de la contratación de la nueva operación de cobertura, la calificación asignada a cada una de las Series deberá ser AAA otorgada por al menos dos Agencias Calificadoras), en el entendido que el Fiduciario no será responsable en el caso que no se pueda celebrar dicha operación, salvo que dicha Operación de Cobertura no se haya podido celebrar como resultado de dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario. En el caso que cualesquiera Pagos de Terminación de la Operación de Cobertura recibidos de la Contraparte deban ser aplicados como pago inicial a una Contraparte sustituta, el Fiduciario retendrá dichas cantidades y las aplicará conforme a las instrucciones de los Administradores. A partir del momento en que el Fiduciario celebre una operación de cobertura sustituta, el término “Contraparte” y “Operación de Cobertura” se entenderá que se refieren a dicha contraparte y operación sustituta, según sea aplicable;

(u) previa instrucción de los Fideicomitentes, celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados en adición a aquellos mencionados con anterioridad, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa (i) los Contratos de Colocación, los contratos para apertura de cuentas con instituciones de crédito, los contratos con los auditores y asesores contables para la elaboración de los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso, los contratos de prestación de servicios con cada uno de los Representantes Comunes, y todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por las Personas Autorizadas;

(v) otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (a) los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (b) aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por los las Personas Autorizadas, en el entendido, sin embargo, que (i) el Fiduciario no otorgará poderes generales para actos de dominio, actos de administración ni poderes generales cambiarios en términos del artículo 9 de la LGTOC, sino que dichos poderes se otorgarán a través de poderes especiales, (ii) los poderes que otorgue el Fiduciario no contemplarán delegación de facultades, (iii) en el ejercicio de cualquier poder especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso, (iv) los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones que reciba de las Personas Autorizadas, serán única y exclusivamente otorgados a Personas que sean personas físicas, (v) estarán limitados al Patrimonio del Fideicomiso, y (vi) en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a los apoderados, el Fiduciario podrá revocar unilateralmente los poderes otorgados sin necesidad del consentimiento de las Personas Autorizadas; y

(w) llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados, según lo soliciten razonablemente las Personas Autorizadas quienes evitarán girar instrucciones que pudiesen representar un conflicto de intereses para el Fiduciario. En todo caso, el Fiduciario tendrá el derecho de manifestar cuando considere que alguna instrucción pueda representar un conflicto de interés, a fin de que se realice el análisis y decisión correspondiente entre las Partes, pudiendo en caso de que no se llegue a ningún acuerdo, solicitar su sustitución fiduciaria en los términos de la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes presentarán el Contrato de Fideicomiso para su inscripción ante el RUG a más tardar el décimo Día Hábil siguiente a su celebración.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otros, por los bienes descritos a continuación:

(a) la cantidad aportada inicialmente por los Fideicomitentes en los términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso;

(b) los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles en tanto los mismos no se apliquen de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión;

- (c) los Activos;
- (d) cualesquiera documentos relacionados con los Derechos o los Activos (incluyendo los Documentos de los Activos respectivos);
- (e) la Cobranza;
- (f) los Recursos Netos de la Operación de Cobertura y, en su caso, los recursos derivados del Pago de Terminación de la Operación de Cobertura;
- (g) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Contrato de Fideicomiso, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichos instrumentos;
- (h) cualquier cantidad u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento en las Cuentas del Fideicomiso; y
- (i) cualquier cantidad u otros bienes o derechos que reciba el Fiduciario con relación al Fideicomiso.

Emisión de los Certificados Bursátiles, las Constancias y los Certificados Bursátiles Adicionales

Previa recepción de todas las aprobaciones y autorizaciones necesarias (incluyendo las aprobaciones o autorizaciones de la CNBV y la Bolsa), el Fiduciario deberá emitir los Certificados Bursátiles en los términos que les sean instruidos por los Fideicomitentes. En, o previo a la Fecha de Cierre, el Fiduciario deberá suscribir los demás Documentos de la Emisión correspondientes a cada Serie.

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario los aplicará en la forma descrita en el apartado “II) EL PROGRAMA” sección “4. Gastos Relacionados con el Programa” del Prospecto y en el presente Suplemento.

Además de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario, previa instrucción de los Fideicomitentes, suscribirá una Constancia en favor de los Fideicomitentes y entregará dichas Constancias a cada uno de los Fideicomitentes. Dichas Constancias evidenciarán el derecho de su tenedor como fideicomisario en segundo lugar a recibir las distribuciones respectivas conforme a la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso y a recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión en los términos de los incisos (b) y (c) de la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso. Cada Fideicomitente tendrá una participación en los derechos derivados de las Constancias equivalente al porcentaje de los Activos que hayan sido aportados por cada uno de dichos Fideicomitentes, en el

entendido que dicha participación se determinará, respecto del derecho de los tenedores de dichas Constancias a recibir recursos al amparo de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, en la Fecha de Cálculo respectiva y, respecto del derecho a recibir remanentes del Patrimonio del Fideicomiso, en la fecha en que se vayan a realizar las distribuciones de dichos remanentes.

Los Fideicomitentes podrán transferir las Constancias parcialmente, en el entendido que cada uno de ellos siempre deberá de mantener, como mínimo, un 25% de participación en los derechos derivados de las Constancias que les hayan sido entregadas. En el caso que los Fideicomitentes tengan la intención de transferir las Constancias, deberán de notificar dicha transmisión por escrito al Administrador Maestro y al Fiduciario (con copia al Representante Común respectivo) quien, mediante confirmación del Administrador Maestro del porcentaje correspondiente, deberá emitir nuevas Constancias a favor de los Fideicomitentes y el adquirente por su participación respectiva. Cualquier transmisión subsecuente deberá de cumplir ese mismo procedimiento. Ni el Fiduciario, ni el Administrador Maestro, el Representante Común, o los Tenedores tendrán derecho de objetar la transmisión de las Constancias por parte de los Fideicomitentes ni se requerirá su consentimiento o aprobación para dichos efectos.

Previa instrucción de los Fideicomitentes, el Fiduciario podrá, de tiempo en tiempo, emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles en circulación, emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso (los “Certificados Bursátiles Originales”). La obligación del Fiduciario de suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales está sujeta a la satisfacción de las siguientes condiciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso:

(a) los Fideicomitentes deberán haber recibido una o más, según sea el caso, Confirmaciones de las Agencias Calificadoras con respecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible, dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación de los Certificados Bursátiles Originales;

(b) no deberá de existir un Evento de Amortización Anticipada en términos del Contrato de Fideicomiso y como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no se cause un Evento de Amortización Anticipada; y

(c) la Razón de Aforo, tomando en cuenta la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sea mayor o igual a la Razón de Aforo Requerido.

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario los aplicará según se establezca para dicha emisión y siguiendo los lineamientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Adquisición de los Activos

En o antes de la Fecha de Cierre, el Fiduciario y los Fideicomitentes celebraron uno o más Convenios de Aportación Fiduciaria en virtud de los cuales los Fideicomitentes han aportado al Fideicomiso los Activos Iniciales.

Los Fideicomitentes se obligan a que los Activos aportados al Fideicomiso conforme a los términos de un Convenio de Aportación Fiduciaria cumplan, en la Fecha de Cumplimiento respectiva, con cada uno de los siguientes criterios (los “Criterios de Elegibilidad”):

(1) el Arrendamiento o Crédito respectivo se ha celebrado con Personas con operaciones en territorio mexicano;

(2) el Arrendamiento o Crédito respectivo no presenta un incumplimiento mayor a 30 días calendario en sus pagos de rentas, pagos de principal, intereses, comisiones u otros;

(3) el Activo se encuentra denominado en Pesos;

(4) tratándose de Deudores que son Clientes Nuevos, dicho Deudor deberá haber efectuado cuando menos un pago el mes inmediato, anterior a la Fecha de Aportación;

(5) dicho Activo fue originado por los Fideicomitentes en cumplimiento sustancial con sus Políticas de Crédito;

(6) en la Fecha de Cumplimiento respectiva, los Fideicomitentes no deberán de tener conocimiento de que el Deudor correspondiente se encuentra sujeto a cualquier procedimiento de insolvencia, concursal o de quiebra o cualquier procedimiento similar;

(7) dicho Activo no deberá de contravenir Legislación Aplicable alguna;

(8) el Expediente de dicho Activo incluirá, por lo menos, (i) originales del Contrato de Arrendamiento o Contrato de Crédito, (ii) en su caso, originales del Pagaré respectivo, y (iii) los documentos que amparen las Garantías respectivas;

(9) dicho Activo no se deberá encontrar sujeto a cualquier defensa de compensación (salvo por cualquier defensa derivada de la Legislación Aplicable);

(10) dicho Activo no podrá haber sido objeto de una “reestructura”, en el entendido que, para efectos de lo previsto en este párrafo, se entenderá que el Activo correspondiente fue objeto de una “reestructura” si dicho Activo ha sufrido extensiones de plazo mayores a 12 meses, capitalizaciones de intereses vencidos, cancelaciones, renunciaciones

o quitas de principal o de intereses vencidos, en el entendido, sin embargo, que no se considerará como reestructura la modificación de los términos originales de un Contrato de Arrendamiento o un Contrato de Crédito, cuando dicha modificación sea realizada en el curso ordinario de los negocios de los Fideicomitentes y cumpla con las Políticas de Crédito de los Fideicomitentes;

(11) al momento en que surtió efectos la aportación de dicho Activo al Fideicomiso, el Fideicomitente respectivo era el único y legal propietario de dicho Activo y, al momento de su aportación, el mismo se encontraba libre de cualquier Gravamen, limitación o restricción de dominio;

(12) el Deudor respectivo se encuentra obligado a contratar y mantener vigentes seguros de cobertura amplia o limitada respecto del Equipo, de conformidad con las Políticas de Crédito de los Fideicomitentes y a la Fecha de Cumplimiento, se contaba con dicho seguro;

(13) el Arrendamiento o Crédito respectivo no podrá haber sido otorgado a Deudores participantes en la industria del sector vivienda;

(14) el Arrendamiento o Crédito respectivo no podrá haber sido otorgado respecto de Equipo consistente en aeronaves o unidades de transporte aéreo;

(15) el Deudor correspondiente no deberá ser una Autoridad Gubernamental;

(16) el Deudor correspondiente no deberá de haber tenido Antecedentes Negativos previo a su originación;

(17) el Deudor respectivo no podrá haber sido una Persona Relacionada de cualesquiera de los Fideicomitentes;

(18) el Activo respectivo no podrá haber formado parte de la Cartera Terra; y

(19) las Garantías relacionadas con el Activo respectivo deberán de estar debidamente perfeccionadas a efecto de que las mismas surtan efectos frente a terceros de conformidad con los requisitos establecidos en la Legislación Aplicable.

Adicionalmente al cumplimiento con los Criterios de Elegibilidad, la aportación cualesquiera Activos al Patrimonio del Fideicomiso no deberá de resultar en el incumplimiento de los siguientes requisitos (los “Requisitos de Concentración”):

(1) la suma de (i) el Valor Presente Neto de Aquellos Activos correspondientes a Contrato de Arrendamiento o Contratos de Crédito con obligaciones de pago mensuales a cargo de los Deudores, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia deberá de ser igual o

mayor al 80% del Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos);

(2) la suma de (i) el Valor Presente Neto de aquellos Activos correspondientes a Contratos de Arrendamiento o Contratos de Crédito con una calificación crediticia interna otorgada por los Fideicomitentes de “OR 16” o menor, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia deberá de ser igual o mayor al 88% del Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos);

(3) la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados por el Deudor que represente el mayor pasivo frente al Fideicomiso no deberán de representar más del 6% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(4) la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados con aquellos Deudores que representen los 5 saldos deudores mayores frente al Fideicomiso no deberán de representar más del 17% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(5) la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados con aquellos Deudores que representen los 11 deudores mayores frente al Fideicomiso no deberán de representar más del 28% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(6) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a Personas integrantes del mismo Grupo Empresarial que represente el mayor pasivo frente al Fideicomiso, no deberá representar más del 6% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(7) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a aquellas Personas integrantes de los 5 Grupos Empresariales que representen los mayores pasivos frente al Fideicomiso no deberán representar más del 17% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(8) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a aquellas Personas integrantes de los 11 Grupos Empresariales que representen

los mayores pasivos frente al Fideicomiso no deberán de representar más del 28% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(9) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a Deudores que los Fideicomitentes registren dentro de una misma de las industrias atendidas por los Fideicomitentes, no deberán representar más del 35% de la suma de (a) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos no se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (b) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia, en el entendido que, para el cálculo de los porcentajes anteriores, los Activos relacionados con la industria de transporte de pasajeros (mismos que se otorgarán de conformidad con las Políticas de Crédito), serán considerados como una industria independiente;

(10) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a Deudores que los Fideicomitentes registren dentro de 5 industrias atendidas por los Fideicomitentes, no deberán de representar más del 80% de la suma de (a) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (b) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia, en el entendido que, para el cálculo de los porcentajes anteriores, los Activos relacionados con la industria de transporte de pasajeros (mismos que se otorgarán de conformidad con las Políticas de Crédito), serán considerados como una industria independiente;

(11) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo destinado a (i) Equipo de Transporte, (ii) equipo plástico, (iii) equipo para el procesamiento de alimentos, (iv) equipo para energía y electricidad, (v) equipo de construcción, (vi) equipo de cómputo (hardware), y (vii) otros activos, no deberán representar individualmente, más del 40% (con excepción del Equipo de Transporte, que podrá representar hasta el 50%), y en su conjunto, no representarán más del 80%, de la suma de (a) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (b) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(12) la Suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo consistente en embarcaciones o flota marítima no deberá representar más del 5% de la suma de (a) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (b) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(13) la Suma del Valor Presente Neto de los Valores Residuales no representará más del 15% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles en dicho momento; y

(14) La Suma del Valor Presente Neto de los Valores Residuales de los Activos que cuenten con un seguro bajo la modalidad de “autoseguro”, no representará más del 7.5% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia.

Para efectos de los cálculos anteriores, el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser aportados se calculará conforme a la fórmula contenida en el Contrato de Fideicomiso, y el Valor Presente Neto de los Activos entonces afectos al Fideicomiso conforme al Reporte Mensual más reciente.

Aportación de Activos Adicionales durante el Periodo de Revolvencia

Los Fideicomitentes, durante el Periodo de Revolvencia, podrán aportar Activos Adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, mediante la celebración de Convenios de Aportación Fiduciaria adicionales. Los Activos Adicionales deberán cumplir con todos los Criterios de Elegibilidad en la Fecha de Cumplimiento respectiva. Adicionalmente al cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad, la aportación de cualesquiera Activos Adicionales no deberá resultar en el incumplimiento de los Requisitos de Concentración.

El precio pagadero por el Fiduciario a los Fideicomitentes por la aportación de Activos Adicionales respectivos será notificado por los Fideicomitentes al Fiduciario con copia al Administrador Maestro y al Representante Común respectivo, en el entendido que no podrá ser mayor que el resultado de dividir (A) el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales respectivos descontados a la tasa que resulte mayor entre (1) la tasa indicada en la Operación de Cobertura más el margen aplicable que se determine conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, y (2) la tasa de interés que se determine conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, entre (B) la Razón de Aforo Requerido.

La aportación de Activos Adicionales se deberá de realizar a más tardar 5 Días Hábiles después de que el Fiduciario reciba la notificación de cualquiera de los Fideicomitentes.

Aportación de Activos para Optimizar la Razón de Aforo

Adicionalmente, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, los Fideicomitentes podrán aportar, de manera gratuita, Activos para Optimizar la Razón de Aforo al Patrimonio del Fideicomiso.

Sustitución o Readquisición de Activos

(a) En el supuesto que se determine que un Activo no cumple con los Criterios de Elegibilidad correspondientes en la Fecha de Cumplimiento respectiva, y que dicho incumplimiento afecte, en su caso, de manera negativa y significativa los derechos de los

Tenedores, el Fideicomitente que haya aportado el Activo respectivo deberá, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Administrador Maestro o de los Administradores (con copia a cada Representante Común) o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera:

(1) sustituir dicho Activo con Activos Sustitutos; o

(2) readquirir el Activo correspondiente, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (2) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General.

(b) En el supuesto que se determine que, dando efecto a una aportación de Activos Adicionales, alguno de los Requisitos de Concentración no se ha cumplido, y que dicho incumplimiento afecte de manera negativa y significativa los derechos de los Tenedores, los Fideicomitentes deberán, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que cualquiera de ellos tenga conocimiento de dicha circunstancia, ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Administrador Maestro o de los Administradores (con copia a cada Representante Común) o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera:

(1) sustituir dicho Activo con Activos Sustitutos; o

(2) readquirir el Activo correspondiente, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (2) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General.

(c) En el caso que a los Fideicomitentes no les haya sido posible notificar a cada uno de los Deudores correspondientes, la aportación de los Activos al Fideicomiso, de conformidad con el procedimiento establecido en el Convenio de Aportación Fiduciaria correspondiente a más tardar en la fecha que sea 40 días calendario después de la Fecha de Aportación respectiva y dicho incumplimiento no sea subsanado en la fecha que sea 30 días calendario posterior a la expiración de dicho plazo de 40 días calendario, el Fideicomitente que haya realizado la aportación del Activo respectivo deberá, dentro de los 10 días calendario inmediatos siguientes a la expiración de dicho plazo adicional de 30 días calendario:

(1) sustituir dicho Activo con Activos Sustitutos; o

(2) readquirir el Activo correspondiente, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (2) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General.

(d) Los Fideicomitentes tendrán la facultad de readquirir Activos Vencidos aportados por cada uno de dichos Fideicomitentes mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (d) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General. Los Fideicomitentes podrán readquirir Activos Vencidos conforme al presente inciso (d) sin limitación.

(e) Los Fideicomitentes tendrán la facultad de readquirir Activos (incluyendo, para efectos de claridad, el Equipo correspondiente al Arrendamiento correspondiente) respecto de los cuales los Deudores hayan optado por no ejercer la opción de compra del Equipo respectivo, en cualquier caso previo a la liquidación del Activo correspondiente pero simultáneamente al pago del saldo insoluto por parte del Deudor respectivo, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al resultado de dividir (1) el 50% del Valor Residual del Activo respectivo entre (2) la Razón de Aforo Requerido, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (e) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General. Los Fideicomitentes podrán readquirir Activos conforme al presente inciso (e) sin limitación.

(f) En el caso que cualquiera de los Administradores incumpla con sus obligaciones al amparo del inciso (b) de la Cláusula Séptima de los Contratos de Administración respecto de cualquier Activo, cada Fideicomitente deberá, respecto de los Activos aportados por dicho Fideicomitente, dentro de los 10 Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha que tenga conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, del Administrador Maestro o de los Administradores (con copia a cada Representante Común) o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera):

(1) sustituir dicho Activo con Activos Sustitutos; o

(2) readquirir el Activo correspondiente, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (2) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General.

(g) En aquellos casos en los que conforme a las prácticas de administración de los Administradores, sea conveniente o necesario optimizar el flujo de cobranza del Fideicomiso o por cualquier causa que determinen los Administradores, el Fideicomitente que haya realizado la aportación del Activo, podrá:

(1) sustituir dicho Activo con Activos Sustitutos; o

(2) readquirir el Activo correspondiente, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en

el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (2) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General.

Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abrirá a su nombre, por cuenta del Fideicomiso y en los términos de los Contratos de Fideicomiso, las siguientes cuentas:

- una Cuenta General;
- una Cuenta de Depósito;
- 2 Cuentas de Reserva; una Cuenta de Reserva de la Serie Fija y una Cuenta de Reserva de la Serie Variable;
- una Cuenta de Gastos Anuales;
- una Cuenta de Revolvencia;
- una Cuenta de Pago; y
- una o más Cuentas de Cobranza.

Adicionalmente, el Fiduciario podrá abrir a su nombre, por cuenta del Fideicomiso, aquellas otras cuentas o subcuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso y que le sean requeridas de manera conjunta y por escrito por las Personas Autorizadas, en el entendido que el Fiduciario tendrá acceso a las Cuentas del Fideicomiso.

Las Cuentas del Fideicomiso podrán ser cuentas bancarias (con o sin chequera) y las subcuentas podrán ser contables y/o de inversión.

Las Cuentas del Fideicomiso se denominarán en Pesos. Salvo por las Cuentas de Cobranza, las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse por el Fiduciario con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, y/o Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y/o Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y/o CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple o sus instituciones financieras afiliadas, en el entendido que, mediante instrucción escrita de las Personas Autorizadas, dichas cuentas podrán reubicarse con otras instituciones financieras. Las Cuentas del Fideicomiso deberán encontrarse establecidas, abiertas y operando a más tardar en la Fecha de Cierre, salvo por las Cuentas de Cobranza, las cuales deberán encontrarse establecidas y operando en el plazo que se menciona en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario tendrá la obligación de mantener registros y preparar y entregar a los Fideicomitentes y al Representante Común los reportes e información de las Cuentas del Fideicomiso en los términos que se describen más adelante.

Inversiones Permitidas

El Fiduciario invertirá los recursos que se encuentren depositados en cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con las instrucciones recibidas de los Administradores, las cuales consistirán en valores u operaciones de reporto que tengan como objeto valores:

- denominados en Pesos; y
- emitidos o garantizados por cualquiera de (a) el Gobierno Federal de México, o (b) por una institución de banca múltiple con la calificación crediticia más alta de corto plazo (nivel 1+ o equivalente) en escala local o al menos su equivalente en escala internacional, otorgada por al menos 2 Agencias Calificadoras, una de las cuales deberá ser S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Las inversiones realizadas por el Fiduciario no podrán tener un plazo o fecha de vencimiento que exceda del cuarto Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago y deberán de tener plazos que permitan al Fiduciario cumplir con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso. Con posterioridad a dicha fecha, las inversiones a ser realizadas tendrán vencimientos al día siguiente. Los rendimientos generados por las inversiones realizadas por el Fiduciario formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán aplicados a realizar los pagos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

Cuenta General

El propósito principal de la Cuenta General será recibir recursos y distribuir dichos recursos a las distintas Cuentas del Fideicomiso según sea necesario para cumplir con los propósitos de dicho Fideicomiso. El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta General, los siguientes recursos:

- la Cobranza;
- cualesquiera cantidades pagadas en concepto de Precio de Readquisición;
- cualquier cantidad que conforme a la Operación de Cobertura deba pagar la Contraparte, al Fiduciario (incluyendo Recursos Netos de la Operación de Cobertura y Pagos de Terminación de la Operación de Cobertura);

- cualquier otra cantidad que conforme a los Documentos de la Emisión deba pagarse a través de la Cuenta General; y
- cualquier otra cantidad que los Fideicomitentes aporten al Patrimonio del Fideicomiso.

Conforme a los términos de los Contratos de Administración, los Administradores entregarán al Fiduciario, al Administrador Maestro, al Representante Común, a la Contraparte y a las Agencias Calificadoras, el quinto Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago y a más tardar a las 18:00 horas (horario de la Ciudad de México) de dicho día, un reporte (el “Reporte Mensual”) suscrito por un apoderado o por persona autorizada, que señalará, como mínimo:

- (i) la Cobranza Mensual;
- (ii) aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que correspondan a pagos recibidos al amparo de Arrendamientos o Créditos cuyos derechos no se encuentran afectos al Fideicomiso y que se depositaron en la Cuenta General de manera equivocada (ya sea porque los derechos derivados de los Arrendamientos o Créditos correspondientes fueron sustituidos, readquiridos, o por cualquier otra razón) o cualesquiera otras cantidades depositadas en la Cuenta General en dicho periodo que no correspondan al Fideicomiso;
- (iii) aquellas cantidades que deban devolverse al Deudor o al Fideicomitente respectivo en carácter de excedentes (aquellas cantidades recibidas en exceso al saldo insoluto aportado del Activo correspondiente);
- (iv) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior con relación a las cuales los Administradores no han podido identificar su fuente;
- (v) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que se hayan recibido de cualquier Deudor en exceso a las cantidades pagaderas al amparo del Activo correspondiente y que los Administradores se encuentren en proceso de determinar su correcta aplicación;
- (vi) aquellas cantidades aplicadas al pago de los Activos por parte de los Administradores y depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que provengan del “depósito en garantía” correspondiente y que se hayan retirado de la Cuenta de Depósito para dichos propósitos;
- (vii) aquellas cantidades mantenidas por los Administradores o recibidas como “depósitos en garantía” respecto de Activos que, durante el Periodo Mensual inmediato anterior se hayan convertido en Activos Vencidos que deban ser transferidas por los

Administradores al Fideicomiso para cumplir con el Saldo Requerido de la Cuenta de Depósito;

(viii) la Razón de Aforo;

(ix) los saldos de las Cuentas del Fideicomiso; y

(x) información respecto de reservas constituidas en las Cuentas del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá, a más tardar a las 15:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que los Administradores le entreguen la versión definitiva del Reporte Mensual, (1) entregar a los Fideicomitentes aquellas cantidades que les correspondan y que los Administradores le hayan notificado de conformidad con el inciso (ii) anterior, (2) entregar a los Administradores aquellas cantidades que deban reembolsarse a los Deudores y que los Administradores le hayan notificado de conformidad con el inciso (iii) anterior, (3) depositar o acreditar en la Cuenta de Depósito aquellas cantidades recibidas de los Administradores o de otra manera, en concepto de “depósitos de garantía” que los Administradores le hayan notificado de conformidad con el inciso (vii) anterior.

Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, las cantidades que se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta General serán entregadas a los tenedores de las Constancias conforme a las instrucciones de los mismos.

Cuenta de Depósito

La Cuenta de Depósito servirá principalmente para recibir y mantener el Saldo Requerido de la Cuenta de Depósito. Las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Depósito serán aplicadas por el Fiduciario, conforme a las instrucciones de los Administradores, para:

(i) realizar pagos adeudados por los Deudores que no se hubiesen realizado en sus términos, en cuyo caso los recursos que se mantengan en concepto de “depósito en garantía” respecto de dicho Deudor se acreditará a las Cuentas de Cobranza;

(ii) tratándose de Activos Vencidos que dejen de ser Activos Vencidos, liberar a los Administradores aquellas cantidades que los Administradores le instruyan para efectos de que dichos “depósito en garantía” sean mantenidos por los Administradores; y

(iii) entregar a los Fideicomitentes en el supuesto de sustituciones o readquisiciones de Activos realizadas conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los “depósitos en garantía” respectivos.

En cada Fecha de Cierre Adicional, el Fiduciario podrá, en el caso que así se disponga, depositar en la Cuenta de Depósito, con cargo a los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, aquellas cantidades en concepto de “depósito en garantía” correspondiente a cualesquiera Activos Adicionales que, en su caso, se aporten al Fideicomiso de manera sustancialmente simultánea con dicha Fecha de Cierre Adicional.

Cuenta de Reserva

Las Cuentas de Reserva recibirán y mantendrán el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva para destinarse, en la medida que las cantidades transferidas a la Cuenta de Pago sean insuficientes para pagar en dicha Fecha de Pago, los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión (incluyendo los Gastos Anuales); la Comisión por Administración, así como las cantidades pagaderas al amparo de la Operación de Cobertura, los Gastos de Cobranza y los Montos Mensuales de Pago de Intereses debidos y pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles a los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

Cuenta de Gastos Anuales

La Cuenta de Gastos Anuales recibirá y mantendrá el Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales, con la finalidad de servir como reserva para el pago de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones (incluyendo los Gastos Anuales). En cada Fecha de Cierre Adicional, el Fiduciario depositará en la Cuenta de Gastos Anuales, con cargo a los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, aquella cantidad establecida en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago, la Cuenta de Gastos Anuales recibirá recursos de la Cuenta de Pago de acuerdo al orden de aplicación de recursos descrito más adelante.

Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y demás Documentos de la Emisión, las cantidades que se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta de Gastos Anuales, en su caso, serán entregadas a los tenedores de las Constancias.

Cuenta de Revolvencia

La Cuenta de Revolvencia servirá principalmente para recibir recursos, los cuales podrán ser aplicados para adquirir Activos Adicionales, conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso.

En cada Fecha de Cierre Adicional, el Fiduciario depositará en la Cuenta de Revolvencia, con cargo a los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, aquella cantidad establecida en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago, la Cuenta de Revolvencia recibirá recursos de la Cuenta de Pago de acuerdo al orden de aplicación de recursos descritos más adelante.

Cuenta de Pago

El objetivo primordial de la Cuenta de Pago será recibir de la Cuenta General, el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago, la Cobranza Disponible correspondiente a dicha Fecha de Pago y cualesquiera cantidades recibidas en la Cuenta General de la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Gastos Anuales y la Cuenta de Revolvencia. Asimismo, el Fiduciario deberá transferir el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago todos los rendimientos derivados de cualesquiera Inversiones Permitidas a la Cuenta de Pago.

Los recursos mantenidos en la Cuenta de Pago se destinarán a realizar los pagos y distribuciones previstos en el orden de aplicación de recursos descrito más adelante.

Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y demás Documentos de la Emisión, las cantidades que se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta de Pago serán entregadas a los tenedores de las Constancias.

Los recursos que integren la Cuenta de Pago se aplicarán, en cada Fecha de Pago conforme a lo previsto en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Cantidades Disponibles” para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles del presente Suplemento.

Cuentas de Cobranza; Vehículos de Pago

El Fiduciario deberá, tan pronto como sea posible, pero a más tardar a los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre, abrir las Cuentas de Cobranza que le sean requeridas por los Administradores, a efecto de poder recibir, de manera directa, la cobranza de los Activos, en el entendido que, en el caso que se hayan establecido Vehículos de Pago, la apertura de dichas Cuentas de Cobranza no será necesaria.

Las Cuentas de Cobranza deberán establecerse por el Fiduciario, a su nombre, por cuenta del Fideicomiso, con CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple y aquellas otras instituciones bancarias que le requieran por escrito los Administradores, en el entendido que dichas instituciones deberán ser aprobadas por el Fiduciario y cumplir con los requisitos que al efecto establezcan las políticas internas del Fiduciario en materia de prevención de lavado de dinero. Los Administradores únicamente podrán requerir la apertura de Cuentas de Cobranza con 3 instituciones bancarias adicionales a la mencionada con anterioridad. Los Fideicomitentes auxiliarán al Fiduciario en el proceso de apertura de las mencionadas Cuentas de Cobranza a efecto de que las mismas sirvan para los propósitos aquí establecidos.

El Fiduciario recibirá, a través de las Cuentas de Cobranza, el producto de la cobranza de todos los Activos que, en su caso, sean aportados al Fideicomiso. Dichos pagos serán

depositados directamente en las Cuentas de Cobranza por los Deudores o por los Administradores tratándose de pagos recibidos directamente por los mismos.

El Fiduciario deberá, a más tardar a las 13:00 horas. (horario de la Ciudad de México) de cada Día Hábil, transferir a la Cuenta General todas aquellas cantidades que se encuentren depositadas y disponibles en las Cuentas de Cobranza, manteniendo en las mismas únicamente el saldo mínimo que sea requerido para mantener las mismas operando. Una vez depositadas en la Cuenta General, las cantidades así transferidas a la Cuenta General, las mismas se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes podrán haber establecido o, en cualquier momento posterior a la fecha del Contrato de Fideicomiso, establecer Vehículos de Pago. En el caso que los Fideicomitentes hayan establecido o establezcan Vehículos de Pago, los Fideicomitentes deberán, en un plazo de 90 días calendario contado a partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso o de la fecha de dicho establecimiento, entregar al Fiduciario y a cada Representante Común evidencia de la constitución de dichos Vehículos de Pago (incluyendo copias de la documentación respectiva). Los Fideicomitentes podrán establecer Vehículos de Pago e instruir (ya sea directamente o a través del Administrador) a los Deudores que realicen sus pagos a los Vehículos de Pago, siempre y cuando conforme a sus términos, (1) dichos Vehículos de Pago sean ajenos a los Fideicomitentes y los recursos recibidos a través de dichos Vehículos de Pago no sean considerados como recursos de los Fideicomitentes, (2) el Fideicomiso sea designado como fideicomisario en primer lugar de los Vehículos de Pago respecto de los recursos derivados de la cobranza de los Activos aportados al Fideicomiso y sus accesorios (ya sea específicamente o de manera genérica), (3) el Fideicomiso, en su carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, pueda solicitar a los administradores del Fideicomiso Maestro copia de los reportes preparados conforme al mismo, única y exclusivamente respecto de la información correspondiente a las cantidades relacionadas con los Activos y, (4) en caso que los Vehículos de Pago reciban pagos de Deudores que además de ser arrendatarios al amparo de Activos cuenten con financiamientos (ya sean Arrendamientos, Créditos u otros) adicionales contratados con los Fideicomitentes, el mecanismo de distribución de cualquier cantidad no identificada previsto en dichos Vehículos de Pago no funcione en detrimento de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y sea consistente con lo establecido en los Contratos de Administración. En el caso de haberse establecido o establecerse Vehículos de Pago, las cantidades que en términos del Contrato de Fideicomiso se podrían recibir a través de las Cuentas de Cobranza podrán recibirse a través de dichos Vehículos de Pago. Los Administradores incluirán en el Reporte Mensual, en el caso que se establezcan Vehículos de Pago, información sobre los Activos cuyos Deudores depositen sus pagos en dichos Vehículos de Pago de que se trate, incluyendo el número de Activos respecto de los cuales se recibe Cobranza en dichos Vehículos de Pago y el monto de la Cobranza recibida por dichos Vehículos de Pago, así como la proporción que representa la Cobranza de los Activos recibida en dichos Vehículos de Pago, respecto de la totalidad de la cobranza recibida en dichos Vehículos de Pago. A su vez, las Partes

reconocen que ni el Fiduciario y Representante Común alguno serán responsables de las operaciones que se lleven a cabo a través de dichos Vehículos de Pago.

Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento

(a) Constituirán Eventos de Amortización Anticipada para ambas Series, los siguientes eventos:

(1) si la Razón de Aforo se encuentra por debajo de la Razón de Aforo Mínimo en 2 Fechas de Cálculo consecutivas;

(2) si las Pérdidas Acumuladas son mayores a 4% durante dos Fechas de Cálculo consecutivas;

(3) si los Certificados Bursátiles de cualquiera de dichas Series no cuentan con al menos 2 calificaciones de “AAA” en escala local emitidas por Agencias Calificadoras;

(4) si se suscita un Evento de Sustitución (salvo que la Mayoría de los Representantes Comunes haya optado por no sustituir a los Administradores);

(5) si se suscita un Evento de Amortización Anticipada Parcial que no sea subsanado en 2 Fechas de Pago consecutivas o se suscita más de un Evento de Amortización Anticipada Parcial en un periodo de 3 meses calendario consecutivos;

(6) si se suscita un Evento de Insolvencia respecto de cualquiera de los Fideicomitentes, el Fideicomiso Emisor o cualquiera de los Vehículos de Pago, en su caso;

(7) si cualquiera de los Administradores incumple en transferir al Fideicomiso la Cobranza que haya recibido el Administrador respectivo en los términos establecidos en cada Contrato de Administración y dicho incumplimiento continúa por un periodo de 5 Días Hábiles contados a partir de que el Administrador correspondiente haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, del Administrador Maestro, o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera) sin ser subsanado, en el entendido que si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, cada Administrador contará con un plazo adicional de 10 Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento;

(8) si el Contrato de Fideicomiso o algunos de los Convenios de Aportación Fiduciaria no es inscrito en el RUG dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración;

(9) si la Operación de Cobertura no es celebrada dentro del plazo previsto en el Contrato de Fideicomiso o si la misma es cancelada o se da por terminada de forma anticipada previa a la Fecha de Vencimiento y no se contrata una nueva operación

financiera derivada para sustituirla dentro de un plazo de 60 días naturales posteriores a dicha cancelación o terminación;

(10) si el Administrador Maestro fuera sustituido o renunciare a su cargo y no nombre a un Administrador Maestro Sustituto dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a lo que suceda después entre la fecha en que el Administrador Maestro haya (i) sido sustituido, removido o éste hubiere renunciado, o (ii) dejado de prestar sus servicios conforme al Contrato de Administración Maestra; y

(11) si se suscita un Evento de Incumplimiento.

(b) Constituirán Eventos de Incumplimiento, para ambas Series, los siguientes eventos:

(1) si cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series, no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los (i) 3 Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Pago respectiva;

(2) si todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento que corresponda;

(3) si cualquier Documento de la Emisión ha dejado de ser un documento válido y vigente según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva inapelable que haya causado ejecutoria, o su validez o vigencia es impugnada de cualquier manera por los Fideicomitentes;

(4) sujeto a los derechos de los Fideicomitentes de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos en términos de los Documentos de la Emisión, que el Fiduciario deje de ser propietario de cualquier parte o todos los Activos fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión; y

(5) salvo por aquellas operaciones previstas o permitidas en el Contrato de Fideicomiso, si el Fiduciario vende, cede, transfiere o dispone de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso

Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada, (i) terminará inmediata y automáticamente el Periodo de Revolvencia, en su caso, y (ii) el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática sin necesidad de resolución o acto alguno de los Tenedores de la Serie Fija o de los Representantes Comunes.

Adicionalmente a cualesquiera otras consecuencias derivadas de que se actualice un Evento de Amortización Anticipada, al ocurrir cualquier Evento de Incumplimiento, el Fiduciario, previa instrucción de la Mayoría de los Representantes Comunes, podrá vender los Activos. Para dichos efectos, la Mayoría de los Representantes Comunes (quienes a su

vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea), podrá instruir por escrito al Fiduciario (dicha instrucción, una “Instrucción de Venta por Incumplimiento”), con copia a las Agencias Calificadoras a realizar la venta de dichos Activos. El procedimiento de venta de los Activos se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Fideicomiso. La Instrucción de Venta por Incumplimiento deberá contener todas las características que deba cumplir el proceso de venta de los Activos de manera pormenorizada. Los recursos derivados de la venta de los Activos serán aplicados por el Fiduciario en el siguiente orden:

(1) primero, al pago de todos los impuestos (incluyendo más no limitándose a impuesto sobre la renta) que puedan resultar de la venta de los Activos (con excepción de los impuestos a cargo de los Fideicomitentes por la aportación de los Activos al Fideicomiso), pero sólo en la medida en que dichos impuestos deban ser retenidos por el Fiduciario conforme a la legislación fiscal aplicable;

(2) segundo, al pago de todos los gastos y comisiones razonables y documentados (incluyendo el IVA correspondiente), en que se incurran en relación con la venta de los Activos, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier gasto, honorario o comisión que razonablemente sea incurridos por el Fiduciario, el Asesor o cualquier Representante Común si cualesquiera dichos gastos, honorarios o comisiones no han sido pagados por los Fideicomitentes; y

(3) tercero, el Fiduciario aplicará cualquier remanente conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

Prepago de los Certificados Bursátiles

Los Fideicomitentes tendrán la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso, mediante la entrega de una notificación y mediante al pago al Fiduciario de un monto equivalente al Precio de Prepago, en el entendido que dicha Opción de Prepago deberá ejercerse en cualquier caso respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles y no podrá ejercerse parcialmente.

Los Fideicomitentes deberán entregar al Fiduciario y a cada Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación por escrito respecto al ejercicio de una Opción de Prepago con por lo menos 10 días calendario de anticipación pero no más de 60 días calendario de anticipación a la Fecha de Prepago. El Precio de Prepago se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Prepago mediante su depósito en la Cuenta de Pago.

El Precio de Prepago que deben pagar los Fideicomitentes conforme a una Opción de Prepago se podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces

disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles. El Fiduciario deberá utilizar los recursos derivados del Precio de Prepago para pagar de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Prepago.

El Fiduciario deberá notificar su solicitud de readquisición y prepago a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y por escrito a Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación de la fecha en que el Fiduciario ejerza cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme al Contrato de Fideicomiso, así como el monto correspondiente a dicha amortización anticipada.

En caso de que habiendo notificado su solicitud de readquisición y prepago en los términos anteriores los Fideicomitentes no puedan ejercer la Opción de Prepago deberán notificar por escrito al Fiduciario y cada Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Prepago. En cualquier caso, los gastos generados en los que incurra cualquier Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo a los Fideicomitentes.

Reportes del Fiduciario

El Fiduciario tendrá la obligación de preparar y entregar reportes e información a las partes del Contrato de Fideicomiso y a terceros. Entre dichas obligaciones destacan las siguientes:

- El Fiduciario tendrá la obligación de entregar al Representante Común, a los Fideicomitentes y a los Administradores, dentro de los 5 primeros Días Hábiles de cada mes, (i) un informe que refleje el estado del Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) un estado de cuenta que refleje la totalidad de los movimientos presentados en cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante el periodo mensual correspondiente.
- El Fiduciario tendrá la obligación de entregar, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que reciba la solicitud por escrito al respecto, a cada Representante Común y a los Fideicomitentes (salvo en el caso que los Fideicomitentes sean Administradores) aquella información que reciba durante el periodo mensual correspondiente de los Administradores conforme al Contrato de Administración.
- Previa solicitud por escrito al Fiduciario, con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación, el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, a los Fideicomitentes y a los Administradores y a sus respectivos representantes toda la información relacionada con los registros, archivos y correspondencia del

Fiduciario que de cualquier manera se encuentren relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso. El Representante Común, los Fideicomitentes y los Administradores y sus respectivos representantes tendrán derecho a y podrán revisar exclusivamente los registros, archivos y correspondencia del Fiduciario relacionados con el Fideicomiso, tomar notas y solicitar copias al Fiduciario de los mismos. Asimismo, el Fiduciario proporcionará al Representante Común, a los Fideicomitentes, a los Administradores o sus representantes, la asistencia que razonablemente soliciten para estos efectos.

- El Fiduciario deberá informar por escrito a cada Representante Común, a los Fideicomitentes y a los Administradores, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Adverso Significativo o que afecte o pueda razonablemente afectar adversamente en forma sustancial al Patrimonio del Fideicomiso.
- El Fiduciario tendrá que cumplir con todos los requerimientos para la presentación o divulgación de la información establecidos en cualquier Legislación Aplicable (incluyendo la LMV, las Disposiciones y el Reglamento Interior de la BMV), incluyendo sin limitar, información financiera de cualquier tercero respecto del cual se actualice un evento de dependencia parcial (en el entendido que, para dichos efectos, el Fiduciario podrá solicitar a los Fideicomitentes y al Administrador, quienes estarán obligados a entregar al mismo a la brevedad, y siempre y cuando cuenten con dicha información o documentación, toda aquella información o documentación de cualquier tercero respecto del cual se haya actualizado dicho evento de dependencia parcial. El Fiduciario entregará a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI, entre otros, los estados financieros anuales y el reporte mensual correspondiente, el Fiduciario preparará y entregará los estados financieros trimestrales.
- El Fiduciario deberá entregar a cada Representante Común, a los Fideicomitentes y a los Administradores cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con los Certificados Bursátiles o el Patrimonio del Fideicomiso que entregue a la CNBV, la Bolsa o cualquier otra Autoridad Gubernamental, dentro de los 15 Días Hábiles inmediatos siguientes a dicha entrega.
- El Fiduciario entregará, con copia a las Agencias Calificadoras, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, estados financieros anuales auditados, los cuales serán auditados por el despacho de auditores que sea designado para tal efecto y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de incumplimiento o retraso de los auditores en la entrega de su dictamen de auditoría de dichos estados financieros anuales.

Los Contratos de Administración

Partes

Los Contratos de Administración fueron celebrados entre el Fiduciario y los Administradores. La descripción contenida en la presente sección aplica a cada Contrato de Administración.

En tanto no sean sustituidos conforme a los términos de los Contratos de Administración, Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin actuarán como administradores al amparo de los Contratos de Administración. Una descripción detallada de los procedimientos de administración de cartera de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin se incluye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Administradores u Operadores” del Prospecto. En caso que se actualice alguno de los supuestos de sustitución previstos en los Contratos de Administración y que se describen más adelante, el Representante Común designará a un Administrador Sustituto conforme a lo establecido en los Contratos de Administración.

CI Banco, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, actuará como beneficiario de los servicios descritos en los Contratos de Administración.

Objeto

El objeto principal de los Contratos de Administración consiste en que los Administradores, para beneficio del Fideicomiso:

- presten servicios de cobranza judicial y extrajudicial de cualquier cantidad pagadera (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, pagos de renta, pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, Valores Residuales, impuestos, gastos y penas convencionales) al amparo de los Activos y sus Garantías;
- administren y enajenen el Equipo u otros bienes recuperados o recibidos (en nombre del Fideicomiso) en dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón en relación con los Activos o en virtud de las opciones de compra previstas en los Contratos de Arrendamiento;
- mantengan en depósito y actualicen todos los Expedientes, la Cobranza recibida por los Administradores, cualquier Equipo u otro bien recuperado o recibido (en nombre del Fideicomiso) en dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón con relación a los Activos y cumplan con aquellas obligaciones respecto de la Operación de Cobertura según se establezca en los Contratos de Administración y;

- cumplan con aquellas obligaciones respecto de la Operación de Cobertura, según se establezca en los Contratos de Administración.

En la realización de las actividades previstas en los Contratos de Administración, los Administradores deberán en todo momento actuar conforme a sus Políticas de Administración.

Adicionalmente, los Administradores tendrán obligaciones adicionales respecto de las Emisiones, incluyendo la obligación de preparar el Reporte Mensual y la obligación de vigilar la actuación del Fiduciario y la Contraparte al amparo de la Operación de Cobertura, así como avisar de manera oportuna al Fiduciario cuando sea necesario realizar alguna acción con el objeto de cumplir con sus obligaciones o requerir el cumplimiento por parte de la Contraparte de sus obligaciones conforme a la Operación de Cobertura.

Cobranza

Los Contratos de Administración prevén que, salvo que se haya implementado uno o más Vehículos de Pago, los Administradores deberán procurar y llevarán a cabo todos los actos que sean necesarios a efecto de que los Deudores realicen los pagos conforme a los Activos, directamente a las Cuentas de Cobranza abiertas a nombre del Fiduciario. Los Administradores también deberán procurar que cualquier adquirente de un Equipo u otro bien que sea enajenada por los Administradores conforme a los términos de los Contratos de Administración pague el precio neto correspondiente mediante el depósito del mismo en la Cuenta General.

Respecto de la Cobranza recibida directamente por los Administradores, los Administradores deberán, como regla general:

- mantener la Cobranza plenamente identificada; y
- transferir dicha Cobranza a cualquier Cuenta de Cobranza o, en el caso que se haya implementado un Vehículo de Pago o tratándose de pagos derivados de la enajenación de Equipo, a la Cuenta General a más tardar el quinto Día Hábil inmediato posterior a su recepción.

Los Contratos de Administración contemplan ciertas excepciones respecto de Cobranza que los Administradores no puedan identificar por causas no imputables a los mismos, y de Cobranza que los Administradores, por causas no imputables a los Administradores, no tengan conocimiento que han recibido y cantidades recibidas de Deudores en exceso de sus obligaciones de pago al amparo de los Activos, en cuyo caso los Contratos de Administración establecen obligaciones específicas de los Administradores y plazos que pueden ser distintos de aquellos establecidos anteriormente.

En tanto la Cobranza recibida por los Administradores sea transferida al Fideicomiso, los Administradores, en términos de los Contratos de Administración actuarán como depositarios de la misma.

Modificaciones a los Activos Administrados

Los Administradores procurarán el cumplimiento de los términos y condiciones originales de los Documentos de los Activos por parte de los Deudores. Sin embargo, siempre que sea conforme a sus Políticas de Administración y, en la opinión del Administrador, sea para beneficio del Fideicomiso, sujeto a lo dispuesto a continuación, los Administradores podrán modificar u otorgar dispensas a cualquier Deudor en relación con cualquier término o condición contenido en los Documentos de los Activos correspondientes sin consentimiento por parte del Fiduciario o los Representantes Comunes.

Cualesquiera de dichas modificaciones deberán constar por escrito con base en un convenio modificatorio el cual deberá integrarse al Expediente respectivo. En caso que dicha modificación implique la emisión de un nuevo Pagaré, el mismo deberá emitirse a favor del Fiduciario o del Fideicomitente respectivo (en cuyo caso deberá ser entregado al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso) y deberá integrarse al Expediente correspondiente. En este último caso, los Administradores podrán entregar el Pagaré original sustituido al Deudor.

Dichas modificaciones sólo podrán hacerse en el caso que se negocien de manera individual y no como parte de un programa de aplicación general o masiva.

Los Administradores no podrán, salvo en aquellos casos previstos en el siguiente párrafo, o con el previo consentimiento de la Mayoría de los Representante Comunes (actuando conforme a las instrucciones de los Tenedores), realizar modificaciones que tengan como objeto o resulten en: (i) una disminución en el saldo de las rentas insolutas, o en el saldo insoluto de principal, en su caso, de un Activo, o (ii) una reducción en la tasa de intereses ordinarios, o (iii) una extensión en el plazo del Activo superior a 12 meses contados desde el vencimiento original del Activo, lo anterior, en el entendido que, lo establecido anteriormente no será aplicable a aquellos Activos cuyo plazo se hubiera extendido con anterioridad por 6 meses o más.

No se entenderá que los Administradores han realizado una modificación cuando los términos de cualquier Activo Administrado se modifiquen automáticamente durante la vigencia del mismo, según los términos originales contenidos en los Documentos de los Activos.

Siempre y cuando sea conforme a sus Políticas de Administración, los Administradores podrán convenir la liquidación del saldo insoluto de Activos Vencidos en forma distinta a la originalmente pactada en los Documentos de los Activos correspondientes, incluyendo a través de la celebración de convenios extrajudiciales, transacciones o la aceptación de

daciones en pago, pero sólo si a su juicio, el monto ofrecido para liquidar el adeudo es superior al monto que, con base en su experiencia, sería posible recuperar a través de la ejecución judicial del Activo Atrasado (y tomando en cuenta los gastos correspondientes a dicho procedimiento de ejecución judicial) o si a su juicio, cualquier recuperación superior sólo podría obtenerse después de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles. En este caso no serán aplicables las limitantes establecidas en los párrafos anteriores.

En el supuesto que los Administradores realicen modificaciones o dispensas respecto de los Documentos de los Activos que se encuentren prohibidas conforme a los párrafos anteriores, los Fideicomitentes tendrán que sustituir dicho Activo con un Activo Sustituto o readquirir el Activo correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Disposiciones relativas a Conflictos de Interés

Los Contratos de Administración contiene disposiciones tendientes a evitar posibles conflictos de interés de los Administradores en su carácter de administradores de los Activos respectivos y en su carácter de acreditantes o arrendadores (o Afiliadas del acreditante o arrendador) de los Deudores al amparo de otros financiamientos (ya sea Arrendamientos u otros) que no hayan sido aportados al Fideicomiso.

Reportes

Al amparo de los Contratos de Administración, y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Administradores tendrán la obligación de preparar y entregar al Fiduciario, con copia a cada Representante Común, al Administrador Maestro o Administrador Maestro Sustituto y a las Agencias Calificadoras, el Reporte Mensual correspondiente. El Reporte Mensual contendrá, entre otra, la información (relativa, en su caso, al periodo mensual inmediato anterior) siguiente:

- un informe de cobranza que refleje, con relación a los Activos Administrados, la totalidad de los pagos durante el Periodo Mensual inmediato anterior al mes en que se entregue el informe, señalando como mínimo, con relación a los Activos Administrados, (i) el saldo total de los Activos Administrados al inicio del Periodo Mensual, (ii) el saldo total de los Activos Administrados al término del Periodo Mensual, y (iii) los conceptos de los pagos realizados durante el Periodo Mensual (desglosando pagos de rentas, pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, Valores Residuales y pagos adelantados de principal o rentas);
- un informe de cartera atrasada que refleje, con relación a los Activos Administrados con pagos atrasados, los pagos totales recibidos, señalando como mínimo, con relación a los Activos Administrados con pagos atrasados,

(i) el saldo de principal total vencido de los Activos Administrados con pagos atrasados al inicio del Periodo Mensual, (ii) el saldo de principal e intereses total vencido de los Activos Administrados con pagos atrasados al término del Periodo Mensual, y (iii) el número de días calendario durante el cual dichos Activos Administrados han estado vencidos, (señalando el número de los que cuentan con pagos vencidos mayores a 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días calendario y desglosando los mismos por pagos atrasados de 30 a 60, 61 a 90, 91 a 120 y 121 y más días calendario);

- un informe de Gastos de Cobranza que refleje, respecto de los Activos Administrados con relación a los cuales se hayan incurrido Gastos de Cobranza, cuyo reembolso vaya a ser solicitado por los Administradores, los montos de dichos Gastos de Cobranza y los montos recuperados durante el Periodo Mensual, señalando como mínimo (i) la cantidad representada por los Gastos de Cobranza correspondientes, (ii) los montos divididos por los conceptos de dichos Gastos de Cobranza, y (iii) cualquier recuperación obtenida con relación a los Activos Administrados correspondientes, en el entendido que, en el caso que no existan Gastos de Cobranza o no sea necesario incluirlos en el Reporte Mensual determinado, el Administrador podrá no incorporar dicha sección, en cuyo caso la única consecuencia será que el Administrador no podrá obtener el reembolso de los Gastos de Cobranza respectivos;
- un informe de cartera reestructurada que refleje, (i) el número de Activos Administrados que hayan sido modificados durante el Periodo Mensual en términos de la Cláusula Séptima anterior, y (ii) el número de Activos Administrados y los saldos de principal de los mismos divididos por conceptos modificados;
- un informe de cartera liquidada que enumere los Activos Administrados que hayan sido pagados en su totalidad durante el Periodo Mensual;
- un informe de Cobranza que refleje, (i) el monto total de la Cobranza recibida a través de las Cuentas de Cobranza, y (ii) el monto total de la Cobranza recibida directamente por los Administradores y el monto traspasado por los Administradores al Fideicomiso; y
- un informe que contenga una relación de aportación de Activos Adicionales y de sustituciones o readquisiciones realizadas por los Fideicomitentes al amparo de cualquiera de los Documentos de la Emisión que contenga como mínimo (i) el número de Activos Adicionales aportados y Activos sustituidos durante el Periodo Mensual respectivo y desde la Fecha de Cierre hasta la conclusión del Periodo Mensual y el saldo de principal de los Activos Adicionales, Activos sustituidos y sustitutos desglosado por cada uno de los supuestos previstos en los Documentos de la Emisión, y (ii) el número de Activos readquiridos durante

el Periodo Mensual respectivo y desde la Fecha de Cierre hasta la conclusión del Periodo Mensual y el saldo de principal de los Activos readquiridos y el total del Precio de Readquisición pagado desglosado por cada uno de supuestos previstos en los Documentos de la Emisión.

Además del Reporte Mensual, los Administradores entregarán al Fiduciario y al Representante Común, de manera anual, un reporte, firmado y certificado por el director general de cada uno de los Administradores, señalando si los Administradores han cumplido con sus obligaciones conforme a los Contratos de Administración durante el año calendario anterior (o la porción transcurrida de dicho año calendario, según sea el caso), o si han incumplido alguna de dichas obligaciones, expresando la naturaleza de dicho incumplimiento, el estado en ese momento de dicho incumplimiento y las medidas propuestas por los Administradores para corregir dicho incumplimiento o en su caso, que ha ocurrido un Evento de Sustitución conforme al mismo y los actos que se estén realizando a efecto de subsanar dicho Evento de Sustitución.

Los Administradores tendrán, al amparo de los Contratos de Administración, obligaciones adicionales de reportar y notificar eventos al Fiduciario y al Representante Común en los términos de dichos Contratos de Administración.

Sustitución del Administrador

Conforme a los términos de los Contratos de Administración, se considerarán “Eventos de Sustitución”, los siguientes:

- el incumplimiento de parte de los Administradores en transferir al Fideicomiso la Cobranza que hayan recibido los Administradores en los términos establecidos en los Contratos de Administración y que dicho incumplimiento continúe por un periodo de 5 Días Hábiles contado a partir de que el Administrador respectivo haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera) sin ser subsanado, en el entendido que si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Administrador respectivo contará con un plazo adicional de 10 Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento;
- el que cualquier Administrador realice actos u omita realizar actos de manera fraudulenta, con dolo o mala fe que resulten en una reducción en la Cobranza relacionada con los Activos Administrados y que dichos actos u omisiones no sean subsanados por el Administrador en un plazo no mayor a 30 días calendario contado a partir de que el Administrador haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera);

- el que ocurra un Evento de Insolvencia respecto de algún Administrador;
- que cualquier información contenida en el Reporte Mensual (o cualquier otro reporte o certificación entregado en los términos de los Contratos de Administración o cualquier Documento de la Emisión) sea falsa y dicha situación resulte o pueda resultar en un Efecto Adverso Significativo y dicha falsedad continúe sin ser subsanada por un por un periodo de 30 días calendario contados a partir de que el Administrador respectivo haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario o de los Administradores o cualquier tercero, o de cualquier otra manera);
- el incumplimiento de parte de cualquier Administrador de cualquier otra obligación significativa al amparo de los Contratos de Administración y los demás Documentos de la Emisión que continúe sin ser subsanado por un periodo de 30 días calendario contados a partir de que dicho Administrador haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario o del Administrador o cualquier tercero, o de cualquier otra manera), salvo por aquellas obligaciones en las que se haya pactado un periodo de cura específico;
- el que cualquier Administrador incumpla con el pago de cualquier obligación por dinero tomado en préstamo o cualquier otro tipo de financiamiento en un monto superior a, en su conjunto, EUA\$10,000,000.00;
- el que cualquier Administrador incumpla, en el desarrollo de sus actividades, con la Legislación Aplicable y dicho incumplimiento tenga o pudiera razonablemente tener un Efecto Adverso Significativo; y
- que ocurra cualquiera de los “eventos de sustitución” previstos al amparo del Contrato de Administración respectivo, o que cualquiera de los Administradores renuncien al amparo del Contrato de Administración respectivo.

Procedimiento de Sustitución

En caso que ocurra un Evento de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar al Administrador, a Engencap, Engencap Fin y Engencap Holding, según sea el caso, y a los Representantes Comunes. La Mayoría de los Representantes Comunes conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles instruirán, en su caso al Fiduciario para que proceda a la sustitución del Administrador y designarán un Administrador Sustituto, en el entendido que si se procede con la sustitución del Administrador, deberá procederse con la sustitución de los Administradores al amparo del Contrato de Administración respectivo.

Los Contratos de Administración establecerán un procedimiento para la retención del Administrador Sustituto y la transmisión de las labores de administración de los Activos de los Administradores al Administrador Sustituto, incluyendo obligaciones a cargo de los Administradores para facilitar dicha transición.

Simultáneamente a la realización de los actos relacionados con el procedimiento de sustitución del Administrador previstos en el Contrato de Administración respectivo, conjuntamente con el Fiduciario y los Representantes Comunes llevarán a cabo los actos tendientes al procedimiento de sustitución.

Renuncia de los Administradores

Los Administradores no tienen derecho a renunciar a su cargo, pero podrán ser removidos conforme a lo contemplado en los Contratos de Administración. Los Administradores únicamente podrán renunciar a su cargo en el supuesto que su actuación como administradores sea prohibida por cualquier ley o reglamento aplicable o se les instruya mediante mandamiento u orden de una Autoridad Gubernamental competente.

Honorarios de Administración y Gastos de Cobranza

En los Contratos de Administración se prevé que, salvo por el derecho de recuperar los Gastos de Cobranza conforme a la Cláusula Décima Primera de dicho Contrato, los Administradores no tendrán derecho a honorario o contraprestación adicional alguna. Los Administradores, quienes actúan también como Fideicomitentes, recibirán en este último carácter, beneficios adicionales (tales como el derecho de recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, así como las cantidades previstas en el Contrato de Fideicomiso derivado de las Constancias) en los términos de los Documentos de la Emisión.

Conforme a los términos de los Contratos de Administración, los Administradores convendrán en efectuar, por cuenta del Fideicomiso, los Gastos de Cobranza correspondientes a:

- todos los gastos necesarios en relación al cobro de los Activos Vencidos;
- todos los gastos necesarios y razonables para el mantenimiento y el resguardo del Equipo u otros bienes recuperados o recibidos como dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón o recuperados en relación con los Activos;

- todos los gastos necesarios y razonables para lograr la enajenación del Equipo u otros bienes recuperados o recibidos como dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón o recuperados en relación con los Activos, así como cualquier impuesto o derecho que se cause en virtud de dicha enajenación y que deba ser pagado por el enajenante; y
- todos los gastos necesarios en relación a la liberación de garantías al liquidarse en su totalidad un Activo.

Los Administradores podrán abstenerse de incurrir en Gastos de Cobranza con respecto a un Activo, si a su juicio dichos Gastos de Cobranza resultarían ser irrecuperables por la situación que guarde en ese momento el Activo, el Deudor, el Equipo u otros bienes que garantizan dicho Activo o en los casos que, a su juicio, no fuere conveniente hacerlos en la administración prudente de los Activos conforme a sus Políticas de Administración.

Los Administradores solamente tendrán el derecho a que se le reembolsen los Gastos de Cobranza en la medida de los recursos que los Administradores efectivamente cobren (ya sea del Deudor respectivo, de un tercero, o de la enajenación del Equipo u otro bien) respecto al Activo o Equipo con relación a los cuales haya anticipado dichos Gastos de Cobranza salvo por los Gastos de Cobranza relacionados con la enajenación del Equipo o bienes, los cuales serán reembolsados a los Administradores en caso de que el Activo haya sido liquidado en su totalidad.

Los Convenios de Aportación Fiduciaria

Partes

Cada uno de los Fideicomitentes actuará como cedente y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, actuará como adquirente de los Activos.

Objeto

El objeto principal de los Convenios de Aportación Fiduciaria será la aportación, cesión, enajenación y transmisión de los Activos Iniciales, Activos Adicionales, Activos Sustitutos o Activos para Optimizar la Razón de Aforo (según corresponda) de cualquiera de los Fideicomitentes al Fiduciario, para beneficio del Fideicomiso y el pago de la contraprestación correspondiente a dicho Fideicomitente, en su caso.

Para el caso que los Activos objeto de cualquier Convenio de Aportación se encuentren garantizando el cumplimiento de las obligaciones al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, la aportación de dichos Activos estará sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre, el Fiduciario realice el pago a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de los montos de

principal debidos al amparo el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, en el entendido que una vez realizado el mencionado pago, la condición suspensiva se considerará cumplida sin la necesidad de realizar actos adicionales.

Perfeccionamiento de Aportaciones

Con el objeto de que las aportaciones, cesiones, enajenaciones y transmisiones de los Activos y sus accesorios al Fiduciario sea eficaz, según sea el caso:

- los Convenios de Aportación Fiduciaria se celebrarán en escritura pública o las firmas de las partes se ratificarán ante fedatario público;
- el Cedente respectivo presentará el Convenio de Aportación Fiduciaria en el RUG o aquel otro registro público que sea legalmente requerido, según corresponda, a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha de su celebración, debiendo compartir evidencia del registro al Fiduciario a más tardar el segundo Días Hábil siguiente a dicha presentación;
- el Fideicomitente respectivo, en su caso, entregará los Pagaré correspondientes a los Activos Aportados al Fiduciario a través del Administrador respectivo, quien los mantendrá por cuenta del Fiduciario como depositario, en la Fecha de Aportación respectiva;
- en la medida que así lo requiera el Contrato de Arrendamiento o Contrato de Crédito respectivo, previo a la aportación al Fideicomiso de los derechos derivados de los Créditos, el Fideicomitente respectivo notificará a cada uno de los Deudores correspondientes, dicha aportación de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato Arrendamiento o Contrato de Crédito respectivo;
- con independencia de la notificación prevista en el párrafo anterior, el Fideicomitente respectivo entregará a cada uno de los Deudores (al domicilio o dirección de correo electrónico que para dicho efecto tengan registrado) correspondientes, por mensajería especializada o por transmisión electrónica dentro de un plazo que concluirá en la fecha que sea 40 días calendario después de la fecha del Convenio de Aportación Fiduciaria, una carta o comunicación mediante la cual dicho Fideicomitente notifica a cada uno de dichos Deudores, la existencia del Fideicomiso y la afectación y cesión del Activo Aportado correspondiente al Fideicomiso y, salvo que los pagos respectivos se realicen a un Vehículo de Pago, instruye irrevocablemente a cada uno de dichos Deudores para que realicen los pagos debidos al amparo de los Activos Aportados, a las Cuentas de Cobranza. En el caso que al Fideicomitente respectivo no le haya sido posible entregar a cualesquiera de dichos Deudores la notificación aquí

prevista, dicho Fideicomitente tendrá los derechos y obligaciones previstos en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso; y

- tratándose del Equipo sujeto a Arrendamientos, el Fideicomitente respectivo ha entregado al Fiduciario las Facturas que evidencian la propiedad del Equipo a través de los Administradores (quienes los mantendrán por cuenta del Fiduciario como depositarios).

En el caso que los Convenios de Aportación Fiduciaria impliquen la transmisión de derechos o bienes adicionales al Fiduciario, dichos Convenios de Aportación Fiduciaria especificarán los requisitos que deberán cumplirse para dicho propósito.

Contraprestación

Los Convenios de Aportación Fiduciaria establecerán la contraprestación que será pagadera por el Fiduciario al Fideicomitente respectivo, la cual, tratándose de aportación que se realice en la Fecha de Cierre, será pagadera con los recursos derivados de la misma.

El Contrato de Administración Maestra

Partes

El Contrato de Administración Maestra se celebrará entre Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., como Administrador Maestro, el Fiduciario y los Administradores.

En tanto no sea sustituido conforme a los términos del Contrato de Administración Maestra, Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., actuará como Administrador Maestro al amparo del Contrato de Administración Maestra. En caso que se actualice alguno de los supuestos de sustitución previstos en el Contrato de Administración Maestra y que se describen más adelante, el Representante Común designará a un Administrador Maestro Sustituto conforme a lo establecido en el Contrato de Administración Maestra.

Objeto

El objeto principal del Contrato de Administración Maestra consistirá en que el Administrador Maestro preste al Fiduciario los siguientes servicios:

- llevar a cabo la revisión selectiva de los Expedientes correspondientes a los Activos que Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin aporten al Patrimonio del Fideicomiso, así como de los sistemas respectivos a efecto de verificar la existencia de dichos Expedientes y el contenido de los mismos y de su existencia en los sistemas de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración Maestra;

- llevar a cabo la revisión periódica de (i) los Reportes Mensuales preparados por los Administradores o el Administrador Sustituto, a efecto de verificar que contengan toda la información requerida en términos del Contrato de Fideicomiso y de los Contratos de Administración y que los mismos sean entregados dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) llevar a cabo la revisión periódica de la información generada por los Administradores o el Administrador Sustituto, relacionada con la Cobranza recibida al amparo de los Derechos aportados al patrimonio del Fideicomiso;
- verificar que cualquier transmisión de las Constancias se realice conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Administración Maestra y el Contrato de Fideicomiso, así como confirmar al Fiduciario el porcentaje de participación en los derechos derivados de las Constancias que el Fiduciario al efecto expida;
- realizar visitas de inspección y auditorías con la periodicidad y en los términos del Contrato de Administración Maestra, a los Administradores o al Administrador Sustituto a efecto de verificar de manera selectiva que, por los periodos objeto de la revisión los pagos al amparo de los Derechos aportados al patrimonio del Fideicomiso que aparezcan como recibidos en los registros de los Administradores o del Administrador Sustituto efectivamente fueron transferidos a las Cuentas del Fideicomiso; y
- preparar y entregar los reportes que le sean solicitados.

Revisión de Expedientes

El Administrador Maestro llevará a cabo una revisión selectiva de los Expedientes respecto de dichos Activos, a efecto de verificar la existencia de dichos Expedientes y su contenido y la existencia en dichos Expedientes (o en el expediente respectivo), de los Contratos de Crédito y Contratos de Arrendamiento, de los Pagarés, tratándose de Arrendamientos, de la Factura correspondiente al Equipo respectivo, y cualquier otro contrato, convenio, documento o instrumento que integren los Expedientes. Dichas revisiones deberán de llevarse a cabo (i) cada 6 meses, (ii) sobre un muestreo de Expedientes que sea razonable para el Administrador Maestro y que sea determinado de forma consistente con las prácticas ordinarias del Administrador Maestro para dichas revisiones selectivas, (iii) en las oficinas de Engenium Capital, según sea el caso, y (iv) en un plazo máximo de 10 Días Hábiles del inicio de dicho proceso, en el entendido que los Expedientes que se revisen no podrán ser los mismos que los previamente revisados en la revisión inmediata anterior.

Asimismo, el Administrador Maestro llevará a cabo una revisión de los sistemas de Engencap Holding, Engencap y/o Engencap Fin como máximo una vez cada 6 meses, a efecto de verificar la existencia, en los sistemas de administración de activos utilizados por

los Administradores, de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Para dichos efectos, el Administrador Maestro realizará una visita a las oficinas de los Administradores a efecto de verificar selectivamente que dichos Activos en efecto aparecen registrados en los sistemas, en el entendido que el Administrador Maestro verificará Expedientes de los Activos en ese momento afectos al Fideicomiso con base en un muestreo de Expedientes que sea razonable para el Administrador Maestro y que sea determinado de forma consistente con las prácticas ordinarias del Administrador Maestro para dichas revisiones selectivas; en el entendido que los registros de los Activos que se revisen no podrán ser los mismos que los previamente revisados en la revisión semestral inmediata anterior.

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá acudir semestralmente en cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración Maestra, a las oficinas o ubicaciones donde Engencap Holding, Engencap, Engencap Fin o el Administrador Sustituto mantengan los Expedientes de los Activos, a efecto de verificar de manera selectiva la existencia de dichos Expedientes y su identificación, en el entendido que el Administrador Maestro verificará Expedientes de los Activos en ese momento afectos al Fideicomiso con base en un muestreo de Expedientes que sea razonable para el Administrador Maestro y que sea determinado de forma consistente con las prácticas ordinarias del Administrador Maestro para dichas revisiones selectivas; en el entendido que los Expedientes que se revisen no podrán ser los mismos que los previamente revisados en la revisión semestral inmediata anterior.

El Administrador Maestro deberá notificar por escrito sus conclusiones respecto a la revisión de los Expedientes a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que concluya la revisión respectiva.

Validación de Información

Habiendo recibido el Reporte Mensual correspondiente con la anticipación indicada en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro verificará que dicho Reporte Mensual contenga toda la información requerida en los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Contratos de Administración. El Administrador Maestro comunicará por escrito a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común por escrito cualquier información omisa en el Reporte Mensual por lo menos 3 Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago. Habiendo recibido cualquier observación por parte del Administrador Maestro, los Administradores o el Administrador Sustituto y el Administrador Maestro cooperarán a efecto de atender dichas observaciones y los Administradores o el Administrador Sustituto deberán, en dicho caso, entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro, a cada Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a la Contraparte, la versión corregida y definitiva del Reporte Mensual correspondiente por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago. El Administrador Maestro deberá verificar que dicho Reporte Mensual sea entregado dentro de los plazos

establecidos en el Contrato del Fideicomiso y deberá notificar sus conclusiones dentro de un plazo de 3 Días Hábiles a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común conforme a lo previsto en el Contrato de Administración Maestra.

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá verificar, de manera mensual con base en el Reporte Mensual respectivo y los Reportes del Fiduciario, que las cantidades de la Cobranza derivadas de los Arrendamientos y/o Créditos que los Administradores o el Administrador Sustituto hayan identificado conforme al Reporte Mensual correspondiente (incluyendo aquellas cantidades depositadas directamente por los Deudores o los Administradores o el Administrador Sustituto a las Cuentas del Fideicomiso, pagadas a los Administradores o al Administrador Sustituto o depositadas en Vehículos de Pago que al efecto hayan implementado los Fideicomitentes), hayan sido acreditadas a las Cuentas del Fideicomiso. Dicha revisión deberá realizarse por el Administrador Maestro dentro de los 15 Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que cuente con el Reporte Mensual respectivo y los Reportes del Fiduciario correspondientes.

Habiendo recibido del Administrador Maestro cualquier reporte de inconsistencias respecto de la acreditación de la Cobranza, los Administradores o el Administrador Sustituto deberán (i) realizar todos los actos razonablemente necesarios o convenientes a efecto de corregir dicha inconsistencia (incluyendo, en su caso, a través de la gestión de depósitos a, o devoluciones desde, las Cuentas del Fideicomiso), y (ii) comunicar al Fiduciario y al Administrador Maestro a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la recepción de dicho reporte, la descripción de la manera en que dichas observaciones serán atendidas o la razón por la que no serán atendidas. En el caso que los Administradores o el Administrador Sustituto no atiendan cualquier observación del Administrador Maestro y el Administrador Maestro no esté satisfecho con la explicación deberá notificarlo a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común conforme a lo previsto en el Contrato de Administración Maestra.

Auditorías

Semestralmente en cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración Maestra en cada uno de los meses de agosto (respecto del semestre calendario terminado en el mes de junio) y el mes de febrero (respecto del semestre calendario terminado en el mes de diciembre), el Administrador Maestro estará obligado a realizar una visita a las oficinas de los Administradores del Administrador Sustituto y del Fiduciario a efecto de verificar de manera selectiva que, por el periodo correspondiente, los pagos al amparo de los Derechos aportados al Patrimonio del Fideicomiso que aparezcan como recibidos en los registros y sistemas de los Administradores o del Administrador Sustituto (incluyendo aquellas cantidades depositadas directamente por los Deudores o los Administradores o el Administrador Sustituto a las Cuentas del Fideicomiso, pagadas a los Administradores o al Administrador Sustituto o depositadas en Vehículos de Pago que al efecto hayan implementado los Fideicomitentes), efectivamente fueron acreditados a las Cuentas del

Fideicomiso y que no se ha actualizado un Evento de Amortización Anticipada o Evento de Incumplimiento respecto de dichas acreditaciones conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador Maestro deberá adicionalmente a lo previsto en el inciso (b) de la Cláusula Quinta del Contrato de Administración Maestra, verificar de manera selectiva, los registros que aparecen en los sistemas de los Administradores o Administrador Sustituto y del Fiduciario a efecto de confirmar si las operaciones son consistentes. El Administrador Maestro conciliará no más de 100 operaciones o movimientos por periodo semestral.

Adicionalmente, en cada aniversario del Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro deberá contratar al Auditor Independiente, para que realice una auditoría a los Administradores o al Administrador Sustituto a efecto de verificar que los recursos derivados de la Cobranza recibidos en el año inmediato anterior (incluyendo aquellas cantidades depositadas directamente por los Deudores o los Administradores o el Administrador Sustituto a las Cuentas del Fideicomiso, pagadas a los Administradores o al Administrador Sustituto o depositadas en Vehículos de Pago que al efecto hayan implementado los Fideicomitentes), hayan sido aplicados por los Administradores o el Administrador Sustituto durante el periodo anual correspondiente conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y, en particular, que dicha Cobranza efectivamente se haya acreditado a las Cuentas del Fideicomiso.

Constancias

El Administrador Maestro deberá verificar que en adición a cualquier acto previsto en el Fideicomiso, cualquier transmisión de las Constancias se realice conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Administración Maestra. Asimismo, el Administrador Maestro deberá confirmar al Fiduciario el porcentaje de participación en los derechos derivados de las Constancias que el Fiduciario al efecto expida.

Reportes

El Administrador, respecto de las funciones antes descritas entregará los siguientes reportes o documentos:

- Habiendo recibido el Reporte Mensual correspondiente, el Administrador Maestro deberá notificar por escrito cualquier información omisa en dicho Reporte Mensual a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común y a las Agencias Calificadoras por lo menos 3 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago en el entendido que,

de no entregar observaciones, se considerará que dicho Reporte Mensual ha sido aprobado por el Administrador Maestro.

- A los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el día 25 de cada mes calendario (o el Día Hábil inmediato siguiente en caso que dicho día no sea un Día Hábil) un reporte relacionado con la identificación y la acreditación de la Cobranza en las Cuentas del Fideicomiso por parte de los Administradores o el Administrador Sustituto durante el Periodo Mensual inmediato anterior.
- A los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común y a las Agencias Calificadoras dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que haya concluido la visita semestral a las oficinas de los Administradores, un reporte: reporte relacionado con la identificación y la acreditación de la Cobranza en las Cuentas del Fideicomiso por parte de los Administradores o el Administrador Sustituto y la actualización de algún Evento de Amortización Anticipada o Evento de Incumplimiento relativo a dicha acreditación durante el periodo correspondiente.
- A los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario, a cada Representante Común y a las Agencias Calificadoras dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que haya concluido la auditoría del Auditor Independiente, el reporte que al efecto expida el Auditor Independiente.

Sustitución del Administrador Maestro

Cualquiera de los supuestos descritos a continuación constituirá un evento de sustitución del Administrador Maestro:

(a) el incumplimiento de parte del Administrador Maestro de cualquier obligación significativa que continúe sin ser subsanado por un periodo de 30 días calendario contados a partir de que el Administrador Maestro haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, los Administradores o el Administrador Sustituto, cualquier Representante Común o cualquier tercero, o de cualquier otra manera), salvo por aquellas obligaciones en las que se haya pactado un periodo de cura específico;

(b) si se suscita un Evento de Insolvencia respecto del Administrador Maestro;

y

- (c) si el Administrador Maestro no entrega a cualquier Persona cualquier información o reporte que esté obligado entregar (incluyendo los reportes previstos con anterioridad) en la forma y plazos que se establecen en dicho contrato y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió entregarlos salvo por aquellas obligaciones en las que se haya pactado un periodo de cura específico.

Procedimiento de Sustitución

En caso de que ocurra cualquiera de los Eventos de Sustitución del Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración Maestra, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro, a Engencap Holding, Engencap, Engencap Fin y al Representante Común a efecto que Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, o la Mayoría de los Representantes Comunes (actuando conforme a las instrucciones de los Tenedores), según corresponda, instruyan al Fiduciario para que dé por terminado el Contrato de Administración Maestra en los supuestos y conforme a las reglas previstas en el mismo, en el entendido que el Administrador Maestro Sustituto se considerará como el “Administrador Maestro” para todos los propósitos de los Contratos de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

Renuncia del Administrador Maestro

El Administrador Maestro solamente podrá renunciar a su cargo de administrador maestro bajo dicho contrato en el supuesto (i) que no se le pague oportunamente la Comisión por Administración Maestra en términos del Contrato de Administración Maestra durante dos o más periodos de pago consecutivos, o (ii) que llegue a ser ilegal para el Administrador Maestro continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo dicho contrato debido a la modificación de la Legislación Aplicable, en cuyo caso un Administrador Maestro Sustituto será nombrado conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Administración Maestra.

5) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente Suplemento, no existen procesos judiciales, administrativos o arbitrales pendientes de los cuales Engencap Holding, Engencap o Engencap Fin sean parte y que puedan ser relevantes para Engenium Capital o para los Tenedores.

c) Estimaciones Futuras

El objetivo de la información que se presenta en este apartado del Suplemento, es presentar de forma ilustrativa exclusivamente el comportamiento que podrían tener tanto los Activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso así como los Certificados Bursátiles ante distintas condiciones que afecten, en tiempo y forma, la Cobranza que reciba el Fideicomiso y, por lo tanto el cumplimiento de las obligaciones relativas a la Emisión. En consecuencia, y por tratarse de estimaciones sujetas a condiciones no controladas, el comportamiento real que pudiera tener la Cobranza y, por lo tanto, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles, puede diferir sustancialmente de los escenarios presentados a continuación.

La información contenida en el presente Suplemento con respecto al comportamiento de la Cobranza que reciba el Fideicomiso y que servirá de fuente para el pago de los Certificados Bursátiles, está basada en una estimación del comportamiento esperado del pago y amortización de todos los Activos que integran el Fideicomiso, tomando en cuenta las condiciones y/o variables macroeconómicas prevalecientes a la fecha de este Suplemento. No existe certeza alguna de que dicha proyección o estimación se materialice, o el mismo se comporte conforme a dichas estimaciones. En consecuencia, el comportamiento real que presenten los Activos puede diferir sustancialmente del esperado en los escenarios presentados en el Suplemento.

Pudieren existir distintos factores, no reflejados en los escenarios o estimaciones a que se refiere este apartado, que pueden afectar el monto y tiempo en que realice la Cobranza, los cuales deben ser considerados por los potenciales inversionistas con el objeto de determinar los efectos que dichos factores pueden tener en su inversión en relación con los Certificados Bursátiles.

Algunos riesgos relativos al comportamiento incierto que pueden tener los Activos así como las condiciones y variable macroeconómicas, se describen en el Prospecto del Programa y en este Suplemento. No obstante, es importante hacer notar que los riesgos e incertidumbres que se describen en dichos documentos no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Fideicomiso, a los Activos, a los Fideicomitentes o a los Administradores. Existen otros riesgos y eventos inciertos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre dichos aspectos y, por lo tanto, sobre el pago en tiempo y forma de los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que llegase a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento (o de presentarse cualquier otro evento no identificado como riesgo, o algún riesgo que no se haya descrito en el Prospecto del Programa y/o en el presente Suplemento), el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

Los escenarios descritos en este documento, fueron elaborados considerando información provista por los Fideicomitentes respecto del comportamiento histórico y esperado de los Activos a ser afectos al Fideicomiso, incluyendo: monto total del financiamiento, tasa de interés, monto de rentas a pagar, periodicidad de pago, valor residual, tasa histórica de incumplimiento, mora, entre otros.

Así mismo, y para estimar el comportamiento de la Cobranza relativa a los Activos, se simularon las condiciones y términos que se establecieron para la Emisión y que se describen en este Suplemento y/o en los Documentos de Emisión: Criterios de Elegibilidad, Requisitos de Concentración (por cliente, industria, activo financiado, etc.), causales de amortización y vencimiento anticipado, gastos de mantenimiento de la Emisión, reservas y fondos requeridos, prelación de pagos, entre otros.

Considerando la información base provista por los Fideicomitentes, y una vez que se han realizado diversas estimaciones y análisis de dichos Activos, se obtuvieron los siguientes resultados generales:

Los Activos que inicialmente respaldarán la Emisión está compuesta por 259 contratos que representan un valor presente neto (descontado a una tasa del 10.27%) de \$1,607.24 millones. El promedio ponderado del plazo original del portafolio es de 56 meses y el del plazo remanente es de 35 meses. El portafolio está compuesto por 160 arrendamientos operativos (51.87%, calculado sobre el valor presente neto de la cartera), 84 arrendamientos financieros (40.12%) y 15 créditos (8.01%). La cartera incluye \$33.57 millones en valor presente neto que corresponden al 50% del valor de los residuales derivados de equipo de transporte, los cuales representan aproximadamente el 1.2% del valor presente neto del portafolio.

No obstante el Fideicomiso establece que la tasa de descuento a ser utilizada para la determinación del Valor Presente Neto de los flujos derivados de los Activos será “... la tasa que resulte mayor entre (i) la tasa indicada en la Operación de Cobertura más el margen aplicable que se determine conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable; y (ii) la tasa de interés que se determine conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija...”, para efectos de realizar la estimaciones futuras a que se refiere esta sección, se utilizó una tasa de descuento para el primer periodo del 10.00% y 10.27% para los periodos subsecuentes, la cual es la tasa resultante del comparativo mencionado en los numerales (i) y (ii) de este párrafo, en el entendido que dicha tasa será la tasa de descuento definitiva y la misma será la empleada para descontar los flujos que integran el portafolio de Activos que de tiempo en tiempo se cedan para la Emisión.

Las características de la cartera que utilizadas para el análisis de la cartera de Activos inicial y la cartera de Activos usada para la Primera Reapertura de la Segunda Emisión, podrían variar y durante la vida de la transacción, aunque se considera que los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Fideicomiso podrían mitigar el riesgo de un cambio sustancial en sus características principales respecto del inicialmente cedido y el que, de

tiempo en tiempo, se ceda, dada la naturaleza revolvente de la misma.

A continuación se presentan los principales valores de la cartera que se cedió de forma inicial al Fideicomiso Emisor*:

Concepto	Valor
Saldo Insoluto de Activos Iniciales	1,578,029,331.42
Valor Presente Neto Activos Iniciales	1,607,244,660.72
Saldo inicial en la Cuenta de Revolvencia	1,534,453,023.06
Participación del deudor más relevante	2.5978%
Participación 5 deudores más relevantes	10.14%
Participación 11 deudores más relevantes	18.19%
Aforo Requerido	1.27x

*Considerando cifras proporcionadas por los Fideicomitentes el 31 de marzo de 2018

Para la elaboración de los escenarios que se describen a continuación, se consideraron los siguientes supuestos, de los cuales no se tiene certeza que se materialicen, o que incluso otros supuestos no considerados para dichos escenarios puedan existir:

- La participación de los deudores más relevantes se calcula acorde con los criterios establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
- Durante el Periodo de Revolvencia se consideran compras mensuales de Activos Adicionales, por parte del Fiduciario, de manera tal que el saldo inicial de la Cuenta de Revolvencia se utilice en el número de meses establecido en cada escenario. Se asume que estos Activos tienen un plazo remanente igual o menor al plazo remanente de los Certificados Bursátiles, y el saldo insoluto de dichos Activos se divide en 98.8% por pagos mensuales programados y 1.2% por Valor Residual.
- De acuerdo con la estructura de la Emisión, el saldo de la Cuenta de Revolvencia una vez concluido el Periodo de Revolvencia se utiliza para amortizar los Certificados Bursátiles en el periodo de pago inmediato siguiente a la conclusión de dicho periodo.
- Se asume una tasa de incumplimiento de pago por parte de los Deudores diferente para cada uno de los escenarios. Asimismo, se asume que los Valores Residuales se ejercen en el mismo porcentaje en todos los escenarios.
- Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión se estiman en \$6,066,953.20 por año, de los cuales \$1,883,438 son pagados de manera mensual (\$156,953 cada mes) y \$4,183,515 que corresponden a gastos que se pagan de manera anual.
- Se considera la emisión de Certificados Bursátiles por un monto total de \$2,800 millones, integrado por \$2,100 millones de la serie variable y \$700 millones de la serie fija.

A continuación, se describen las características de los escenarios y se presentan los resultados obtenidos, en términos del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, así como los supuestos aplicados para cada escenario:

Supuestos para la proyección:

Serie:	Flotante	Fija
Porcentaje de Emisión:	75%	25%
Monto de Emisión:	2,100,000,000	700,000,000
Plazo en meses:	59	59
Revolvencia en meses:	23	23
Aforo Inicial:	27.0%	
Aforo Mínimo:	15.0%	

Consideraciones para las estimaciones y para el modelo financiero de proyección:

Los Activos representan la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles, mismos que serán aportados, de tiempo en tiempo, al Patrimonio del Fideicomiso por los Fideicomitentes.

Considerando que la estructura prevé la adquisición de Activos Adicionales durante el Periodo de Revolvencia, no es posible proyectar de manera precisa el comportamiento de dichos Activos, razón por la cual, se desarrolló un modelo que proyectó los flujos futuros estimados que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Para la compra de Activos Adicionales no se contempla la adquisición de créditos ni arrendamientos de forma individual, sino que se modeló la compra de un conjunto de Activos que representa las características de la totalidad del portafolio que actualmente mantienen los Fideicomitentes y que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Las adquisiciones consideran: 50% crédito y arrendamiento financiero, y 50% arrendamiento puro. El plazo remanente promedio de los Activos es 36 meses, y los Valores Residuales se liquidan en el mes 36.

En el modelo, las adquisiciones de Activos Adicionales se realizan empleando el efectivo del Fideicomiso excedente (después de cumplir con Reservas y el Aforo Requerido) hasta por el Valor Presente Neto de la cadena de flujos descontados sin diferenciar las cantidades a pagar por principal o interés.

Los flujos del modelo no consideran: (i) pagos anticipados, (ii) intereses moratorios, (iii) recuperaciones de cartera vencida, entre otras consideraciones.

Durante el Periodo de Revolvencia, a la cartera cedida al Fideicomiso Emisor, no se le aplica ningún tipo de incumplimiento, atraso o mora, manteniendo el Aforo Requerido de la Emisión. Iniciado el Periodo de Amortización se aplica una mora mensual sobre el total de la cartera y de acuerdo a cada uno de los escenarios proyectados. Dicha mora obedece a cada uno de los escenarios utilizados, partiendo desde un escenario base en donde la mora utilizada es equivalente al *vintage* promedio ponderado calculado cartera incumplida entre el monto de la cartera originado en cada año; y hasta un escenario de estrés en donde se determina la mora máxima que soporta el modelo bajo ciertas premisa

Por lo anterior, las Estimaciones Futuras no consideran:

1. Saldo Insoluto de los Activos por periodo, ya que el Patrimonio del Fideicomiso está integrado por un conjunto total de Activos, sin individualizar los mismos.
2. No se identifica el número de Activos por periodo, puesto que las compras son globales no individuales.
3. Al proyectar flujos esperados, no se identifican los pagos de principal ni de intereses ordinarios.
4. No se consideran (i) pagos anticipados ya que esto beneficia la operación favoreciendo el escenario de estrés, (ii) ni intereses moratorios, ya que se contempla que la cartera vencida nunca reactiva sus pagos ni se pone al corriente.
5. Se aplica un porcentaje de incumplimiento mensual sobre el flujo esperado de la cobranza total de cada mes, y no de forma individual.
6. Durante el Periodo de Revolvencia, a la cartera cedida al Fideicomiso Emisor, no se le aplica ningún tipo de incumplimiento, atraso o mora. Iniciado el periodo de Amortización se aplica una mora mensual sobre el total de la cartera y de acuerdo a cada uno de los escenarios proyectados.

Escenarios:

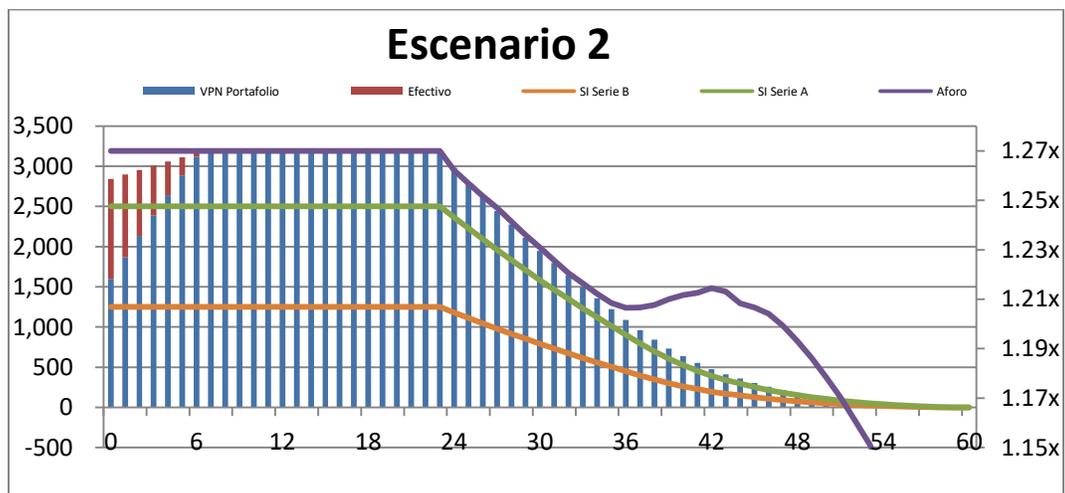
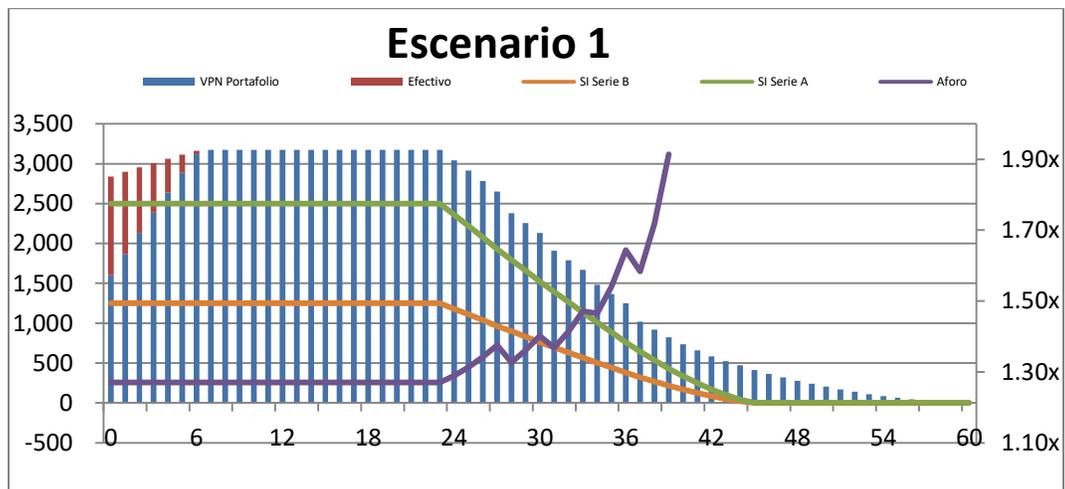
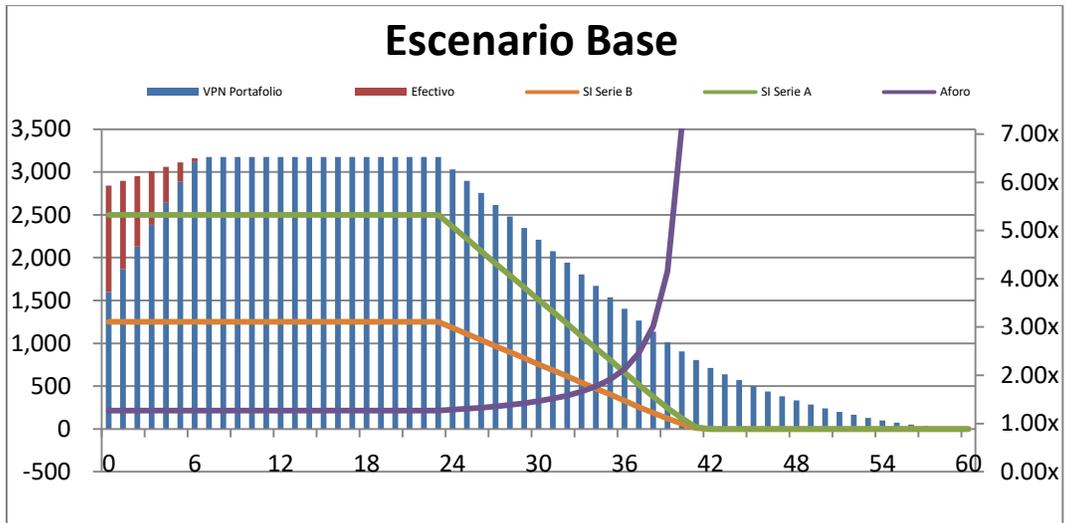
1. **Escenario Base.** Es un escenario sin estrés en el que se utiliza la mora histórica que considera el “*vintage*” a 90 días promedio ponderado por volumen originado de forma anual por Engenium Capital dando como resultado una mora de 4%¹ que es la mora promedio ponderada de cada año desde 2013 y hasta 2017.
2. **Escenario 1.** Escenario de estrés en el cual los 11 principales clientes, que pueden representar como máximo el 28% de los Activos afectos al Fideicomiso, caen en incumplimiento una vez terminado el periodo de Revolvencia. El vector de incumplimiento es mensual y cada uno de los 11 clientes es considerado en mora en cada uno de los siguientes meses: 28/28/31/31/34/34/37/37/37/37/37.
3. **Escenario 2.** Escenario de estrés que refleja la mora máxima que la estructura soporta sin caer en incumplimiento de pago de alguna de sus obligaciones y los Certificados Bursátiles se amortizan al plazo máximo de vigencia de la Emisión.

Resultados:

Escenario:	Base	Escenario 1	Escenario 2
Incumplimiento:	Mora Histórica	11 Principales	Mora Máxima
Mora:	4.00%	13.64%	25.17%
Vida Media:	32 meses	33 meses	35 meses
Pago Total de la Emisión:	Mes 42	Mes 45	Mes 60

¹ Información Provista por los Fideicomitentes

Comportamiento de los Activos y de las Emisiones, de acuerdo a cada escenario:



El incumplimiento acumulado representa el monto de la cartera no cobrada como porcentaje de la cartera total que se espera cobrar en el Fideicomiso durante el Periodo de Amortización.

Adicionalmente se exhiben los resultados de cada uno de los escenarios en forma tabular.

Escenario Base

Escenario Base

Incumplimiento:	Mora	
Mora:		4.00%
Mora Revolucion:		0.00%
Mora Amortización:		0.31%
Mes de Amortización:		42.0
Vida Media (meses):		32.4

Desempeño Activos Fideicomitidos			Pagos en Fecha de Pago Correspondiente al Periodo Mensual									
Periodo Mensual	Valor Presente Activos Vigentes al Final del Periodo	Saldo de la Cuenta de Revolucion al Final del Periodo	Valor Presente Cartera Comprada durante el Periodo	Precio Pagado por Activos Adicionales	Pago de Intereses (ambas series)	Transferencia a la Cuenta de Revolucion	Liberación al Fideicomitente	Saldo de la Cuenta General	Pago de principal Cebures	Aforo	Saldo Final Cebures Variable 17	Saldo Final Cebures Fija 17-2
0	1,601	1,240	1,601	0	0	0	0	0	0	1.27	1,250	1,250
1	1,868	1,029	318	250	21	39	11	-0	0	1.27	1,250	1,250
2	2,133	820	318	250	21	42	13	0	0	1.27	1,250	1,250
3	2,386	621	318	250	21	51	17	-0	0	1.27	1,250	1,250
4	2,640	421	318	250	21	50	17	0	0	1.27	1,250	1,250
5	2,885	228	318	250	21	57	20	0	0	1.27	1,250	1,250
6	3,118	45	318	250	21	67	24	0	0	1.27	1,250	1,250
7	3,175	-0	141	111	21	67	25	0	0	1.27	1,250	1,250
8	3,175	0	94	74	21	74	27	0	0	1.27	1,250	1,250
9	3,175	0	96	75	21	75	27	0	0	1.27	1,250	1,250
10	3,175	0	93	74	21	74	27	0	0	1.27	1,250	1,250
11	3,175	0	99	78	21	78	28	-0	0	1.27	1,250	1,250
12	3,175	0	103	81	21	81	29	0	0	1.27	1,250	1,250
13	3,175	0	102	80	21	80	29	0	0	1.27	1,250	1,250
14	3,175	0	106	83	21	83	30	-0	0	1.27	1,250	1,250
15	3,175	0	112	88	21	88	31	0	0	1.27	1,250	1,250
16	3,175	0	109	85	21	85	30	-0	0	1.27	1,250	1,250
17	3,175	0	114	90	21	90	31	0	0	1.27	1,250	1,250
18	3,175	0	119	94	21	94	32	0	0	1.27	1,250	1,250
19	3,175	0	122	96	21	96	33	-0	0	1.27	1,250	1,250
20	3,175	0	124	98	21	98	33	0	0	1.27	1,250	1,250
21	3,175	0	125	98	21	98	34	0	0	1.27	1,250	1,250
22	3,175	0	125	98	21	98	34	0	0	1.27	1,250	1,250
23	3,175	0	144	114	21	114	38	0	0	1.27	1,250	1,250
24	3,033	0	0	0	21	0	0	0	139	1.28	1,180	1,180
25	2,896	0	0	0	20	0	0	0	140	1.30	1,110	1,110
26	2,758	0	0	0	19	0	0	0	143	1.33	1,039	1,039
27	2,616	0	0	0	18	0	0	0	146	1.35	966	966
28	2,483	0	0	0	16	0	0	0	139	1.38	897	897
29	2,347	0	0	0	15	0	0	0	141	1.42	826	826
30	2,209	0	0	0	14	0	0	0	144	1.46	754	754
31	2,076	0	0	0	13	0	0	0	139	1.52	685	685
32	1,942	0	0	0	12	0	0	0	141	1.58	614	614
33	1,803	0	0	0	10	0	0	0	145	1.66	542	542
34	1,671	0	0	0	9	0	0	0	140	1.77	472	472
35	1,539	0	0	0	8	0	0	0	139	1.91	402	402
36	1,402	0	0	0	7	0	0	0	145	2.12	330	330
37	1,264	0	0	0	6	0	0	0	146	2.46	257	257
38	1,136	0	0	0	4	0	0	0	137	3.02	188	188
39	1,012	0	0	0	3	0	0	0	133	4.16	122	122
40	904	0	0	0	2	0	0	0	117	7.16	63	63
41	806	0	0	0	1	0	0	0	107	42.02	10	10
42	713	0	0	0	0	0	0	83	19	-8.61	0	0
43	637	0	0	0	0	0	0	166	0	-3.84	0	0
44	570	0	0	0	0	0	0	237	0	-2.41	0	0
45	499	0	0	0	0	0	0	313	0	-1.60	0	0
46	437	0	0	0	0	0	0	379	0	-1.15	0	0
47	383	0	0	0	0	0	0	438	0	-0.87	0	0
48	332	0	0	0	0	0	0	493	0	-0.67	0	0
49	285	0	0	0	0	0	0	545	0	-0.52	0	0
50	241	0	0	0	0	0	0	593	0	-0.41	0	0
51	201	0	0	0	0	0	0	638	0	-0.31	0	0
52	164	0	0	0	0	0	0	680	0	-0.24	0	0
53	130	0	0	0	0	0	0	719	0	-0.18	0	0
54	100	0	0	0	0	0	0	754	0	-0.13	0	0
55	74	0	0	0	0	0	0	785	0	-0.09	0	0
56	51	0	0	0	0	0	0	813	0	-0.06	0	0
57	32	0	0	0	0	0	0	837	0	-0.04	0	0
58	12	0	0	0	0	0	0	862	0	-0.01	0	0
59	0	0	0	0	0	0	0	880	0	0.00	0	0
60	0	0	0	0	0	0	0	885	0	0.00	0	0

Escenario 1

Escenario 1

Incumplimiento: 11 Clientes Principales
 Mora: 13.64%
 Mora Revolucionaria: 0.00%
 Mora Amortización: 1.95%
 Mes de Amortización: 45,0
 Vida Media (meses): 33,0

Desempeño Activos Fideicomitidos

Pagos en Fecha de Pago Correspondiente al Periodo Mensual

Periodo Mensual	Valor Presente Activos Vigentes al Final del Periodo	Saldo de la Cuenta de Revolucionaria al Final del Periodo	Valor Presente Cartera Comprada durante el Periodo	Precio Pagado por Activos Adicionales	Pago de Intereses (ambas series)	Transferencia a la Cuenta de Revolucionaria	Liberación al Fideicomitente	Saldo de la Cuenta General	Pago de principal Cebures	Aforo	Saldo Final Cebures Variable 17	Saldo Final Cebures Fija 17-2
0	1,601	1,240	1,601	0	0	0	0	0	0	1.27	1,250	1,250
1	1,868	1,029	318	250	21	39	11	-0	0	1.27	1,250	1,250
2	2,133	820	318	250	21	42	13	0	0	1.27	1,250	1,250
3	2,386	621	318	250	21	51	17	-0	0	1.27	1,250	1,250
4	2,640	421	318	250	21	50	17	0	0	1.27	1,250	1,250
5	2,885	228	318	250	21	57	20	0	0	1.27	1,250	1,250
6	3,118	45	318	250	21	67	24	0	0	1.27	1,250	1,250
7	3,175	-0	141	111	21	67	25	0	0	1.27	1,250	1,250
8	3,175	0	94	74	21	74	27	0	0	1.27	1,250	1,250
9	3,175	0	96	75	21	75	27	0	0	1.27	1,250	1,250
10	3,175	0	93	74	21	74	27	0	0	1.27	1,250	1,250
11	3,175	0	99	78	21	78	28	-0	0	1.27	1,250	1,250
12	3,175	0	103	81	21	81	29	0	0	1.27	1,250	1,250
13	3,175	0	102	80	21	80	29	0	0	1.27	1,250	1,250
14	3,175	0	106	83	21	83	30	-0	0	1.27	1,250	1,250
15	3,175	0	112	88	21	88	31	0	0	1.27	1,250	1,250
16	3,175	0	109	85	21	85	30	-0	0	1.27	1,250	1,250
17	3,175	0	114	90	21	90	31	0	0	1.27	1,250	1,250
18	3,175	0	119	94	21	94	32	0	0	1.27	1,250	1,250
19	3,175	0	122	96	21	96	33	-0	0	1.27	1,250	1,250
20	3,175	0	124	98	21	98	33	0	0	1.27	1,250	1,250
21	3,175	0	125	98	21	98	34	0	0	1.27	1,250	1,250
22	3,175	0	125	98	21	98	34	0	0	1.27	1,250	1,250
23	3,175	0	144	114	21	114	38	0	0	1.27	1,250	1,250
24	3,042	0	0	0	21	0	0	0	140	1.29	1,180	1,180
25	2,914	0	0	0	20	0	0	0	141	1.31	1,109	1,109
26	2,784	0	0	0	19	0	0	0	144	1.34	1,037	1,037
27	2,649	0	0	0	18	0	0	0	148	1.37	963	963
28	2,380	0	0	0	16	0	0	0	133	1.33	897	897
29	2,258	0	0	0	15	0	0	0	135	1.36	830	830
30	2,131	0	0	0	14	0	0	0	138	1.40	761	761
31	1,907	0	0	0	13	0	0	0	127	1.37	697	697
32	1,789	0	0	0	12	0	0	0	128	1.41	633	633
33	1,667	0	0	0	11	0	0	0	133	1.47	567	567
34	1,480	0	0	0	10	0	0	0	123	1.46	505	505
35	1,368	0	0	0	9	0	0	0	122	1.54	444	444
36	1,250	0	0	0	8	0	0	0	128	1.64	380	380
37	1,019	0	0	0	6	0	0	0	117	1.58	322	322
38	919	0	0	0	5	0	0	0	109	1.72	268	268
39	821	0	0	0	5	0	0	0	106	1.91	215	215
40	736	0	0	0	4	0	0	0	93	2.19	168	168
41	658	0	0	0	3	0	0	0	85	2.63	125	125
42	584	0	0	0	2	0	0	0	81	3.46	84	84
43	524	0	0	0	1	0	0	0	68	5.17	51	51
44	470	0	0	0	1	0	0	0	60	11.27	21	21
45	413	0	0	0	0	0	0	22	42	-18.92	0	0
46	363	0	0	0	0	0	0	80	0	-4.53	0	0
47	319	0	0	0	0	0	0	128	0	-2.49	0	0
48	278	0	0	0	0	0	0	173	0	-1.61	0	0
49	239	0	0	0	0	0	0	215	0	-1.11	0	0
50	203	0	0	0	0	0	0	254	0	-0.80	0	0
51	170	0	0	0	0	0	0	291	0	-0.58	0	0
52	139	0	0	0	0	0	0	324	0	-0.43	0	0
53	110	0	0	0	0	0	0	356	0	-0.31	0	0
54	86	0	0	0	0	0	0	384	0	-0.22	0	0
55	63	0	0	0	0	0	0	409	0	-0.16	0	0
56	44	0	0	0	0	0	0	431	0	-0.10	0	0
57	27	0	0	0	0	0	0	451	0	-0.06	0	0
58	11	0	0	0	0	0	0	471	0	-0.02	0	0
59	0	0	0	0	0	0	0	484	0	0.00	0	0
60	0	0	0	0	0	0	0	487	0	0.00	0	0

Escenario 2

Escenario 2

Incumplimiento: Mora
 Mora: 25.17%
 Mora Revolucionaria: 0.00%
 Mora Amortización: 1.95%
 Mes de Amortización: 59.0
 Vida Media (meses): 34.5

Desempeño Activos Fideicomitidos				Pagos en Fecha de Pago Correspondiente al Periodo Mensual								
Periodo Mensual	Valor Presente Activos Vigentes al Final del Periodo	Saldo de la Cuenta de Revolucionaria al Final del Periodo	Valor Presente Cartera Comprada durante el Periodo	Precio Pagado por Activos Adicionales	Pago de Intereses (ambas series)	Transferencia a la Cuenta de Revolucionaria	Liberación al Fideicomitente	Saldo de la Cuenta General	Pago de principal Cebures	Aforo	Saldo Final Cebures Variable 17	Saldo Final Cebures Fija 17-2
0	1,601	1,240	1,601	0	0	0	0	0	0	1.27	1,250	1,250
1	1,868	1,029	318	250	21	39	11	-0	0	1.27	1,250	1,250
2	2,133	820	318	250	21	42	13	0	0	1.27	1,250	1,250
3	2,386	621	318	250	21	51	17	-0	0	1.27	1,250	1,250
4	2,640	421	318	250	21	50	17	0	0	1.27	1,250	1,250
5	2,885	228	318	250	21	57	20	0	0	1.27	1,250	1,250
6	3,118	45	318	250	21	67	24	0	0	1.27	1,250	1,250
7	3,175	-0	141	111	21	67	25	0	0	1.27	1,250	1,250
8	3,175	0	94	74	21	74	27	0	0	1.27	1,250	1,250
9	3,175	0	96	75	21	75	27	-0	0	1.27	1,250	1,250
10	3,175	0	93	74	21	74	27	0	0	1.27	1,250	1,250
11	3,175	0	99	78	21	78	28	-0	0	1.27	1,250	1,250
12	3,175	0	103	81	21	81	29	0	0	1.27	1,250	1,250
13	3,175	0	102	80	21	80	29	0	0	1.27	1,250	1,250
14	3,175	0	106	83	21	83	30	-0	0	1.27	1,250	1,250
15	3,175	0	112	88	21	88	31	0	0	1.27	1,250	1,250
16	3,175	0	109	85	21	85	30	-0	0	1.27	1,250	1,250
17	3,175	0	114	90	21	90	31	0	0	1.27	1,250	1,250
18	3,175	0	119	94	21	94	32	0	0	1.27	1,250	1,250
19	3,175	0	122	96	21	96	33	-0	0	1.27	1,250	1,250
20	3,175	0	124	98	21	98	33	0	0	1.27	1,250	1,250
21	3,175	0	125	98	21	98	34	0	0	1.27	1,250	1,250
22	3,175	0	125	98	21	98	34	0	0	1.27	1,250	1,250
23	3,175	0	144	114	21	114	38	0	0	1.27	1,250	1,250
24	2,983	0	0	0	21	0	0	0	137	1.26	1,182	1,182
25	2,800	0	0	0	20	0	0	0	135	1.26	1,114	1,114
26	2,620	0	0	0	19	0	0	0	135	1.25	1,047	1,047
27	2,442	0	0	0	18	0	0	0	135	1.25	979	979
28	2,276	0	0	0	17	0	0	0	126	1.24	917	917
29	2,111	0	0	0	15	0	0	0	125	1.24	854	854
30	1,949	0	0	0	14	0	0	0	125	1.23	792	792
31	1,796	0	0	0	13	0	0	0	118	1.23	733	733
32	1,646	0	0	0	12	0	0	0	117	1.22	674	674
33	1,498	0	0	0	11	0	0	0	118	1.22	616	616
34	1,358	0	0	0	10	0	0	0	111	1.21	560	560
35	1,224	0	0	0	9	0	0	0	108	1.21	506	506
36	1,090	0	0	0	9	0	0	0	109	1.21	452	452
37	960	0	0	0	8	0	0	0	108	1.21	398	398
38	842	0	0	0	7	0	0	0	98	1.21	349	349
39	732	0	0	0	6	0	0	0	93	1.21	303	303
40	637	0	0	0	5	0	0	0	79	1.21	263	263
41	553	0	0	0	4	0	0	0	70	1.21	228	228
42	476	0	0	0	4	0	0	0	64	1.21	196	196
43	414	0	0	0	3	0	0	0	51	1.21	170	170
44	360	0	0	0	3	0	0	0	43	1.21	149	149
45	305	0	0	0	3	0	0	0	45	1.21	126	126
46	259	0	0	0	2	0	0	0	38	1.20	108	108
47	220	0	0	0	2	0	0	0	32	1.20	92	92
48	184	0	0	0	2	0	0	0	29	1.19	77	77
49	152	0	0	0	1	0	0	0	26	1.19	64	64
50	125	0	0	0	1	0	0	0	23	1.18	53	53
51	100	0	0	0	1	0	0	0	21	1.17	43	43
52	78	0	0	0	1	0	0	0	18	1.16	34	34
53	59	0	0	0	1	0	0	0	16	1.15	26	26
54	44	0	0	0	0	0	0	0	13	1.14	19	19
55	31	0	0	0	0	0	0	0	11	1.13	14	14
56	20	0	0	0	0	0	0	0	9	1.13	9	9
57	12	0	0	0	0	0	0	0	7	1.11	5	5
58	4	0	0	0	0	0	0	0	7	1.09	2	2
59	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0.00	0	0
60	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0.00	0	0

Cumplimiento de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Concentración para los Activos a ser cedidos inicialmente, de acuerdo a información provista por los Fideicomitentes:

	CONCENTRACIONES	Portafolio	Efectivo	Portafolio + Efectivo	%	SPREAD
1)	Frecuencia de pago mensual > 80%	1,386,543,137	1,195,682,676	2,582,225,813	155.9%	1,257,039,412
2)	OR16 o mejor >= 88%	1,652,066,331	1,195,682,676	2,847,749,007	171.9%	2,393,405,598
3)	Cliente Top 1 <= 6%	83,493,244		83,493,244	2.9%	87,636,697
4)	Cliente Top 5 <= 17%	335,588,262		335,588,262	11.8%	149,279,903
5)	Cliente Top 11 <= 28%	597,527,222		597,527,222	20.9%	201,079,168
6)	Grupo Empresarial Top 1 <= 6%	85,190,325		85,190,325	3.0%	85,939,616
7)	Grupo Empresarial Top 5 <= 17%	337,285,343		337,285,343	11.8%	147,582,822
8)	Grupo Empresarial Top 11 <= 28%	634,861,828		634,861,828	22.3%	163,744,562
9)	Grupo Industria <= 35%	429,141,424		429,141,424	15.0%	569,116,563
10)	Grupo Industria Top 5 <= 80%	1,156,873,425		1,156,873,425	40.6%	1,124,859,117
11) i	Equipo de Transporte <= 50%	645,377,905		645,377,905	22.6%	780,704,934
ii	Equipo de Plástico <= 40%	78,165,950		78,165,950	2.7%	1,062,700,321
iii	Equipo para el procesamiento de alimentos <= 40%	52,340,953		52,340,953	1.8%	1,088,525,318
iv	Equipo para energía y electricidad <= 40%	22,511,740		22,511,740	0.8%	1,118,354,531
v	Equipo de Construcción <= 40%	21,661,514		21,661,514	0.8%	1,119,204,757
vi	Equipo de Computo (hardware) <= 40%	84,320,318		84,320,318	3.0%	1,056,545,953
vii	Otros activos <= 40%	86,174,792		86,174,792	3.0%	1,054,691,479
viii	Total Equipos Permitidos <= 80%	990,553,170		990,553,170	34.7%	1,291,179,372
12)	Equipo de Flota marítima <= 5%	-		-	0.0%	142,608,284
13)	Residuales <= 15%	19,013,372		19,013,372	0.8%	406,133,137
14)	Autoseguro <= 7.5%	65,922,311		65,922,311	2.3%	147,990,115

Cumplimiento de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Concentración para los Activos a ser cedidos en la primera reapertura de ENCAPCB 18-2, de acuerdo a información provista por los Fideicomitentes:

	CONCENTRACIONES	Portafolio	Efectivo	Portafolio + Efectivo	%	SPREAD
1)	Frecuencia de pago mensual > 80%	1,352,937,488	1,534,453,023	2,887,390,511	179.6%	1,601,594,782
2)	OR16 o mejor >= 88%	1,551,650,020	1,534,453,023	3,086,103,043	192.0%	3,267,743,425
3)	Cliente Top 1 <= 6%	81,614,196		81,614,196	2.6%	106,887,665
4)	Cliente Top 5 <= 17%	318,643,069		318,643,069	10.14%	215,445,537
5)	Cliente Top 11 <= 28%	571,439,173		571,439,173	18.19%	308,236,179
6)	Grupo Empresarial Top 1 <= 6%	83,274,738		83,274,738	2.7%	105,227,123
7)	Grupo Empresarial Top 5 <= 17%	325,000,227		325,000,227	10.3%	209,088,379
8)	Grupo Empresarial Top 11 <= 28%	608,701,240		608,701,240	19.4%	270,974,111
9)	Grupo Industria <= 35%	415,577,876		415,577,876	13.2%	684,016,313
10)	Grupo Industria Top 5 <= 80%	1,126,468,786		1,126,468,786	35.9%	1,386,889,361
11) i	Equipo de Transporte <= 50%	682,139,668		682,139,668	21.7%	888,709,174
ii	Equipo de Plástico <= 40%	176,716,125		176,716,125	5.6%	1,079,962,949
iii	Equipo para el procesamiento de alimentos <= 40%	106,062,257		106,062,257	3.4%	1,150,616,817
iv	Equipo para energía y electricidad <= 40%	69,030,588		69,030,588	2.2%	1,187,648,485
v	Equipo de Construcción <= 40%	67,097,434		67,097,434	2.1%	1,189,581,640
vi	Equipo de Computo (hardware) <= 40%	90,574,415		90,574,415	2.9%	1,166,104,659
vii	Otros activos <= 40%	415,624,175		415,624,175	13.2%	841,054,898
viii	Total Equipos Permitidos <= 80%	1,607,244,661		1,607,244,661	51.2%	906,113,486
12)	Equipo de Flota marítima <= 5%	-		-	0.0%	157,084,884
13)	Residuales <= 15%	33,570,855		33,570,855	1.2%	433,586,982
14)	Autoseguro <= 7.5%	64,778,992		64,778,992	2.1%	170,848,334

Para la primera reapertura de la emisión ENCAPCB 18-2 no se aportará cartera adicional, los recursos obtenidos por el emisor serán aportados como efectivo.

d) Fideicomitentes u originadores

Una descripción general del negocio, gobierno y estructura corporativa, así como del mercado en el que operan los Fideicomitentes se incluye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Fideicomitentes u Originadores” del Prospecto.

Adicionalmente, una descripción detallada de los procedimientos de originación de Activos de Engenium Capital se incluye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Fideicomitentes u Originadores” del Prospecto.

e) Deudores Relevantes

Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin consideran que cuentan con una base diversificada de clientes, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Fideicomiso no depende total ni parcialmente de un solo Deudor o Deudores. Adicionalmente, en términos del Contrato de Fideicomiso, para la Emisión de Certificados Bursátiles se han establecido diversos Requisitos de Concentración que pueden ser consultados en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - El Contrato de Fideicomiso - Adquisición de los Activos” del presente Suplemento.

f) Administradores

Una descripción detallada de los procedimientos de administración de cartera de Engenium Capital se incluye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Administradores u Originadores” del Prospecto.

g) Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los tenedores de los valores

No existen otros terceros obligados con respecto al Fideicomiso o con los Tenedores de la Serie Fija, distintos a las personas que participaron como partes en la celebración del Contrato de Fideicomiso o cualquier documento de la Emisión, mismas que se obligan exclusivamente en términos de lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso o dicho documento de la Emisión. Lo anterior en el entendido de que ninguna de las partes del Contrato de Fideicomiso o los Documentos de la Emisión asume obligaciones de pago en términos del mismo, salvo el Fiduciario.

4) **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO**

Balance del Fideicomiso después de la Oferta

Fideicomiso CIB/ 2810
Balance General al 25 de abril de 2018
(Cifras en Pesos)

<i>Disponibilidades</i>	\$1,619,277,470.62	
<i>Activo fijo</i>	\$	-
<i>Otros activos</i>	\$1,226,468,897.45	
Total de activos	\$2,545,746,368.07	
<i>Pasivos bursátiles</i>	\$2,800,000,000.00	
<i>Pasivos bancarios</i>	\$	-
Total pasivo	\$2,800,000,000.00	
Capital Contable	\$45,746,368.07	

5) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores Externos

Se adjunta al presente Suplemento, el Informe de Revisión del Administrador Maestro, de fecha 21 de marzo de 2018, respecto del cumplimiento de los Activos Iniciales que fueron aportados al Patrimonio del Fideicomiso para efectos de la Segunda Emisión con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Concentración.

A petición del Representante Común (previa determinación de la Mayoría de los Representantes Comunes) y/o del Fiduciario, cualquier firma de auditores o especialistas independientes designada por la Mayoría de los Representantes Comunes y/o el Fiduciario, lleve a cabo una revisión selectiva de los Activos y los Expedientes correspondientes, a efecto de corroborar el comportamiento de los mismos y su cumplimiento con los requisitos aplicables establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión. Dicha revisión deberá realizarse una vez cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que cualquier Representante Común podrá solicitar dicha revisión en cualquier momento siempre y cuando exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Además de los contratos que se describen en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSÁTILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos” del Prospecto, los cuales serán celebrados en condiciones de mercado, el Fiduciario (actuando con tal carácter), ni Engencap Holding, Engencap, o Engencap Fin, han celebrado, en los últimos 3 ejercicios otros convenios o contratos que pudieran ser relevantes para los Tenedores de la Serie Fija.

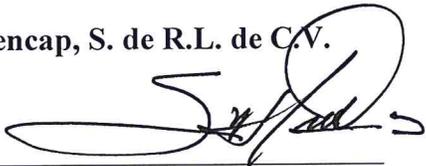
Cabe mencionar que Engenium Capital y los Administradores son las mismas entidades por lo que Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, en su carácter de Administradores, gestionarán la distribución de la Cobranza al Fideicomiso Emisor.

El Fiduciario y sus Afiliadas pueden prestarle servicios financieros u otros servicios a Engenium Capital en el curso ordinario de su negocio.

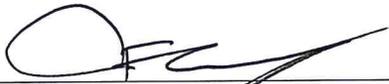
6) PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos así como la información financiera, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

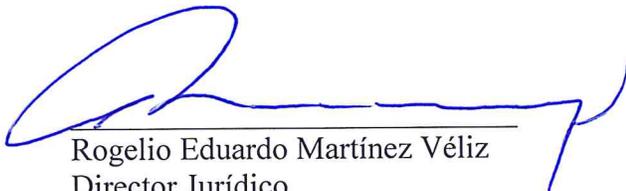
Engencap, S. de R.L. de C.V.



Sergio Hernández López
Director General



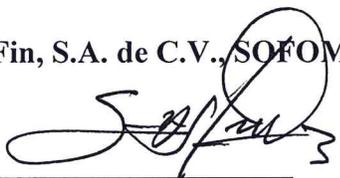
Juan Fernández Galeazzi
Director de Finanzas



Rogelio Eduardo Martínez Véliz
Director Jurídico

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos así como la información financiera, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

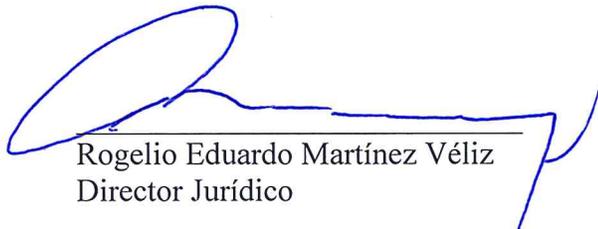
Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.



Sergio Hernández López
Director General



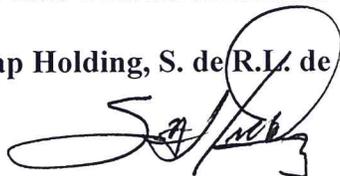
Juan Fernández Galeazzi
Director de Finanzas



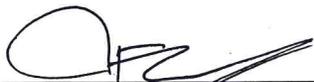
Rogelio Eduardo Martínez Véliz
Director Jurídico

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos así como la información financiera, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

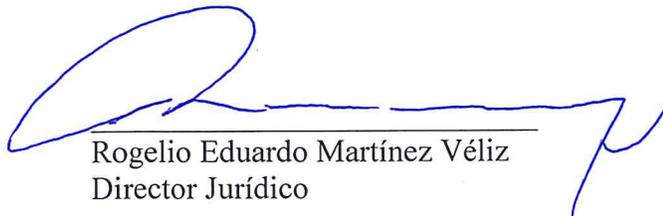
Engencap Holding, S. de R.L. de C.V.



Sergio Hernández López
Director General



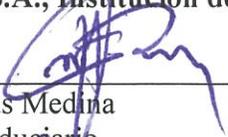
Juan Fernández Galeazzi
Director de Finanzas



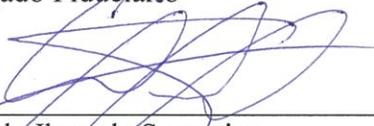
Rogelio Eduardo Martínez Véliz
Director Jurídico

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple,



Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario

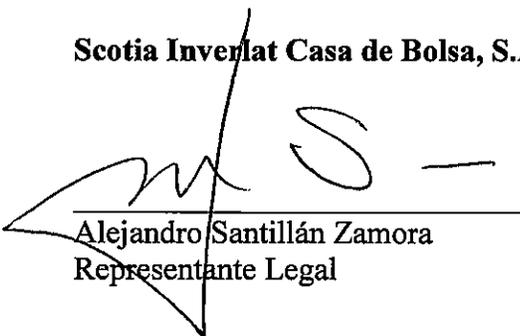


Gerardo Ibarrola Samaniego
Delegado Fiduciario

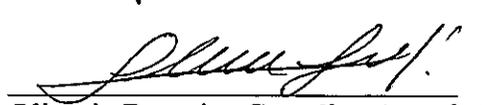
Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador y agente estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de los Fideicomitentes, así como que ha participado en la definición de los términos de la oferta pública, y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficiente para lograr un entendimiento adecuado del negocio y la estructura mencionada. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de la responsabilidad que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



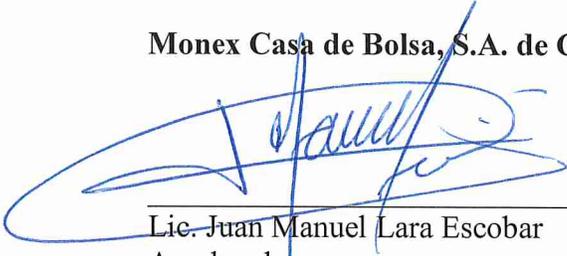
Alejandro Santillán Zamora
Representante Legal



Olimpia Berenice González Avendaño
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos, los contratos aplicables y la cobranza histórica de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Lic. Juan Manuel Lara Escobar
Apoderado

El suscrito manifiesta, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Suplemento, así como la información jurídica que fue revisada por el suscrito y que se incluye en el presente Suplemento, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

7. ANEXOS

1. Opinión Legal
2. Título que ampara la Emisión
3. Confirmación de Calificaciones crediticias de la Emisión
4. Contrato de Fideicomiso
5. Convenio de Aportación Fiduciaria (incluyendo el listado de Activos Iniciales correspondiente a cada Fideicomitente)
6. Contrato de Administración Maestra
7. Ejemplo numérico del cálculo de la Razón de Aforo
8. Informe de revisión del Administrador Maestro.

1. Opinión Legal

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020
Ciudad de México, México

Estimados señores:

Hacemos referencia a la emisión y oferta pública de certificados bursátiles fiduciarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales 2018") a los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de fiduciario (el "Fiduciario") el 23 de marzo de 2018, con clave de pizarra "ENCAPCB 18-2" (los "Certificados Bursátiles Originales" y conjuntamente con los Certificados Bursátiles Adicionales 2018, los "Valores") al amparo de un programa con carácter revolvente por un monto total autorizado de hasta \$10,000,000,000.00 autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/11534/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, a realizarse por el Fiduciario, al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/2810 (el "Contrato de Fideicomiso") de fecha 20 de marzo de 2018, celebrado entre el Fiduciario, Engencap Holding, S. de R.L. de C.V. ("Engencap Holding"), Engencap, S. de R.L. de C.V. ("Engencap") y Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. ("Engencap Fin", cada uno, un "Fideicomitente" y conjuntamente, los "Fideicomitentes"), como fideicomitentes, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") como representante común de los tenedores, emitimos la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores. La presente opinión se emite en complemento a la opinión legal de fecha 23 de mayo de 2017 dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firmada por el suscrito.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia simple de la escritura pública No. 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 66277* con fecha 23 de abril de 2014, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Fiduciario en la cual se resolvió, entre otros, aprobar la reforma total de los estatutos sociales del Fiduciario;

(b) copia simple de la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 384235* con fecha 11 de noviembre de 2015, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de accionistas del Fiduciario, en la cual se resolvió, entre otros, el nombramiento como delegados fiduciarios y el otorgamiento de poderes para actos de administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y para suscribir títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por parte del Fiduciario a favor de Juan Pablo Baigts Lastiri y Gerardo Ibarrola Samaniego, mismos poderes que deberán ser ejercidos mancomunadamente con cualesquiera otro delegado fiduciario con las mismas facultades;

(c) copia simple de la escritura pública No. 49,522, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante el Lic. Jesús Zamudio, Notario Público No. 45 del Estado de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 686* con fecha 11 de julio de 2005, en la que constan los poderes otorgados por el Representante Común en favor de Fernando Jose Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Sermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Carlos Manuel López Cedeño, César Luis Ochoa Armendáriz, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo y Jacqueline Nayeli Parra Mota, para ser ejercidos individualmente por cualquier de ellos;

(d) copia simple de la escritura pública No. 62,017, de fecha 20 de mayo de 2010, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 284039* el 3 de junio de 2010, en la que constan los poderes otorgados por el Tecnologías en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. ("Tecnologías en Cuentas por Cobrar"), en favor de Fernando José Casares González, para ser ejercidos individualmente;

(e) copia simple de la escritura pública No. 15,969, de fecha 25 de marzo de 1996, otorgada ante el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 205630* el 15 de abril de 1996, mediante la cual se hace constar la constitución de Engencap Holding bajo la denominación GE CEF México, S.A. de C.V.;

(f) copia simple de la escritura pública No. 65,910, de fecha 29 de junio de 2015, otorgada ante el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 del

Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mediante la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales de Engencap Holding;

(g) copia simple de la escritura pública No. 187,435, de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 209630* con fecha 12 de abril de 2016, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de Engencap Holding en la que se resolvió, entre otros asuntos, (i) la modificación a los estatutos sociales de Engencap Holding, y (ii) el otorgamiento de poderes para realizar actos de administración y actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por Engencap Holding, a favor de, entre otros, Gerardo Biagi Salazar e Isabel Ocaña Ruíz de Velasco, para ser ejercidos mancomunadamente;

(h) copia certificada de la escritura pública No. 68,036, de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada ante el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 209630* con fecha 3 de febrero de 2017, en la que consta el otorgamiento de poderes para realizar actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por Engencap Holding, a favor de, entre otros, Amelia Cecilia Pérez López, para ser ejercidos mancomunadamente con Isabel Ocaña Ruíz de Velasco, entre otros;

(i) copia certificada de la escritura pública No. 80,417, de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 209630* con fecha 14 de julio de 2017, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de socios de Engencap Holding en la que se resolvió, entre otros asuntos, la modificación del artículo octavo de los estatutos sociales de Engencap Holding;

(j) copia simple de la escritura pública No. 80,514, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 209630* con fecha 27 de julio de 2017, que contiene la protocolización

del acta de la asamblea general ordinaria de socios de Engencap Holding en la que se resolvió, entre otros asuntos, (i) la revocación de ciertos poderes, (ii) la ratificación de los poderes otorgados conforme a la escritura pública descrita en el inciso (g) y (iii) el otorgamiento de poderes para realizar actos de administración y actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por Engencap Holding, a favor de, entre otros Juan Fernández Galeazzi, para ser ejercidos mancomunadamente con Gerardo Biagi Salazar;

(k) copia simple de la escritura pública No. 157,217, de fecha 3 de marzo de 1993, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 174573* el 12 de mayo de 1993, mediante la cual se hace constar la constitución de Engencap bajo la denominación Aurum-Heller Operación, S.A. de C.V.;

(l) copia simple de la escritura pública No. 66,008, de fecha 21 de julio de 2015, otorgada ante el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mediante la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales de Engencap;

(m) copia simple de la escritura pública No. 187,434, de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 174575* con fecha 12 de abril de 2016, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de Engencap en la que se resolvió, entre otros asuntos, (i) la modificación a los estatutos sociales de Engencap, y (ii) el otorgamiento de poderes para realizar actos de administración y actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por Engencap, a favor de, entre otros, Gerardo Biagi Salazar e Isabel Ocaña Ruíz de Velasco, para ser ejercidos mancomunadamente;

(n) copia certificada de la escritura pública No. 68,034, de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada ante el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 174572* con fecha 3 de febrero de 2017, en la que consta el otorgamiento de poderes para realizar actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y suscribir

títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por Engencap, a favor de, entre otros, Amelia Cecilia Pérez López, para ser ejercidos mancomunadamente con Isabel Ocaña Ruíz de Velasco, entre otros;

(o) copia simple de la escritura pública No. 80,512, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 174572* con fecha 27 de julio de 2017, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de socios de Engencap en la que se resolvió, entre otros asuntos, (i) la revocación de ciertos poderes, (ii) la ratificación de los poderes otorgados conforme a la escritura pública descrita en el inciso (m) y (iii) el otorgamiento de poderes para realizar actos de administración y actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por Engencap, a favor de, entre otros Juan Fernández Galeazzi, para ser ejercidos mancomunadamente con Gerardo Biagi Salazar;

(p) copia simple de la escritura pública No. 70,059, de fecha 5 de julio de 1995, otorgada ante el Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 200261 el 4 de agosto de 1995, mediante la cual se hace constar la constitución de Engencap Fin bajo la denominación GE Capital Leasing, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito;

(q) copia simple de la escritura pública No. 65,681, de fecha 7 de mayo de 2015, otorgada ante el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 de la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales de Engencap Fin;

(r) copia simple de la escritura pública No. 187,436, de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 174572* con fecha 3 de febrero de 2017, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Engencap Fin en la que se resolvió, entre otros asuntos, (i) la modificación a los estatutos sociales de Engencap Fin, y (ii) el otorgamiento de poderes para realizar actos de administración y actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por

Engencap Fin, a favor de, entre otros, Gerardo Biagi Salazar e Isabel Ocaña Ruíz de Velasco, para ser ejercidos mancomunadamente;

(s) copia certificada de la escritura pública No. 68,035, de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada ante el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 200261* con fecha 3 de febrero de 2017, en la que consta el otorgamiento de poderes para realizar actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por Engencap Holding, a favor de, entre otros, Amelia Cecilia Pérez López, para ser ejercidos mancomunadamente con Isabel Ocaña Ruíz de Velasco, entre otros;

(t) copia simple de la escritura pública No. 80,513, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 200261* con fecha 27 de julio de 2017, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Engencap Fin en la que se resolvió, entre otros asuntos, (i) la revocación de ciertos poderes, (ii) la ratificación de los poderes otorgados conforme a la escritura pública descrita en el inciso (r) y (iii) el otorgamiento de poderes para realizar actos de administración y actos de dominio en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por Engencap Fin, a favor de, entre otros Juan Fernández Galeazzi, para ser ejercidos mancomunadamente con Gerardo Biagi Salazar;

(u) copia del acta de asamblea de socios de Engencap Holding en la que se autoriza, entre otros asuntos, (i) el establecimiento del Programa y (ii) las emisiones de Valores al amparo del mismo;

(v) copia de las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los socios de Engencap en la que se autoriza, entre otros asuntos, (i) el establecimiento del Programa y (ii) las emisiones de Valores al amparo del mismo;

(w) copia de las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas de Engencap Fin en la que se autoriza, entre otros asuntos, (i) el establecimiento del Programa y (ii) las emisiones de Valores al amparo del mismo;

(x) el Contrato de Fideicomiso;

(y) los Convenios de Aportación Fiduciaria celebrados entre el Fiduciario, como cesionario, y cada uno de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, como cedentes (el “Convenio de Aportación Engencap Holding”, el “Convenio de Aportación Engencap”, y el “Convenio de Aportación Engencap Fin”, respectivamente, y conjuntamente, los “Convenios de Aportación”), todos de fecha 21 de marzo de 2018;

(z) los Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre el Fiduciario, como fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, y cada uno de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, como administradores (el “Contrato de Administración Engencap Holding”, el “Contrato de Administración Engencap”, y el “Contrato de Administración Engencap Fin”, respectivamente, y conjuntamente, los “Contratos de Administración”), todos de fecha 20 de marzo de 2018;

(aa) el Contrato de Prestación de Servicios (el “Contrato de Administración Maestra”) de fecha 20 de marzo de 2018, celebrado entre el Fiduciario, como fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, Engencap Holding, Engencap, Engencap Fin, como administradores y Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., como administrador maestro;

(bb) el título que documenta los Valores relativos a los Certificados Bursátiles Originales (el “Título de los Certificados Bursátiles Originales”);

(cc) el título que documenta los Valores (el “Título de los Valores”);

(dd) la carta de instrucción, de fecha 18 de abril de 2018, suscrita por los Fideicomitentes, por medio de la cual se instruye al Fiduciario realizar la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, de conformidad con los términos que se describen en la misma (la “Carta de Instrucción”); y

(ee) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 2807, de fecha 22 de junio de 2016 (el “Contrato de Fideicomiso Maestro”), celebrado entre Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin como fideicomitentes, Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., como administrador maestro y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Fiduciario, Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto (i) que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Fiduciario y de los Fideicomitentes son los que nos fueron proporcionados por el propio Fiduciario y los Fideicomitentes y que

constan en las escrituras públicas referidas en los incisos (a), (d), (e), (f), (g), (i), (k), (l), (m), (p), (q) y (r) anteriores, según corresponda, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones adicionales, (iii) que a la fecha de la presente, ni el Fiduciario, ni los Fideicomitentes, ni el Representante Común han revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los apoderados que se mencionan en las escrituras públicas referidas en los incisos (b), (c), (g), (h), (j), (m), (n), (o), (r), (s) y (t) según corresponda, (iv) que el Contrato de Fideicomiso, cada uno de los Convenios de Aportación, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra, el Título de los Certificados Bursátiles Originales y el Título de los Valores han sido suscritos en los términos de los proyectos fueron revisados por nosotros, y (v) que las resoluciones de la asamblea de socios de Engencap Holding descritas en el inciso (u), las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los socios de Engencap descritas en el inciso (v) y las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas de Engencap Fin descritas en el inciso (w) en las que se aprobaron los actos descritos con anterioridad, contienen información fidedigna, correcta y completa.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Fiduciario es una institución de banca múltiple, constituida como una sociedad anónima en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Crédito, y sus estatutos sociales y el propio Contrato de Fideicomiso, según sea el caso, lo facultan para celebrar o suscribir el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra, los Convenios de Aportación, el Título de los Certificados Bursátiles Originales y el Título de los Valores, respectivamente.

2. De conformidad con las resoluciones de la asamblea de socios de Engencap Holding descritas en el inciso (u), las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los socios de Engencap descritas en el inciso (v) y las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas de Engencap Fin descritas en el inciso (w), el establecimiento del Programa y las emisiones de Valores al amparo del mismo, han sido válidamente aprobados por el órgano corporativo competente de cada uno de los Fideicomitentes.

3. Gerardo Ibarrola Samaniego y Juan Pablo Baigts Lastiri, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Fiduciario, cuentan con facultades suficientes para celebrar y suscribir conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra, los Convenios de Aportación, el Título de los Certificados Bursátiles Originales y el Título de los Valores, respectivamente, en su nombre y representación.

4. José Luis Urrea Saucedo y Elena Rodríguez Moreno, cuentan con facultades suficientes para celebrar y suscribir, cada uno de manera individual, el Contrato de

Fideicomiso, el Título de los Certificados Bursátiles Originales y el Título de los Valores, respectivamente, en nombre y representación del Representante Común.

5. Engencap Holding es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida en los términos de la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus estatutos sociales la facultan para celebrar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración Engencap Holding, el Contrato de Administración Maestra, el Convenio de Aportación Fiduciaria Engencap Holding y la Carta de Instrucción, y para transmitir al Fiduciario la titularidad de los Activos (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso).

6. Engencap es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus estatutos sociales la facultan para celebrar el Contrato de Fideicomiso, el Contratos de Administración Engencap, el Contrato de Administración Maestra, el Convenio de Aportación Fiduciaria Engencap y la Carta de Instrucción, y para transmitir al Fiduciario la titularidad de los Activos.

7. Engencap Fin es una sociedad anónima de capital variable sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, constituida en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus estatutos sociales la facultan para celebrar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración Engencap Fin, el Contrato de Administración Maestra, el Convenio de Aportación Fiduciaria Engencap Fin y la Carta de Instrucción, y para transmitir al Fiduciario la titularidad de los Activos.

8. Gerardo Biagi Salazar y Juan Fernández Galeazzi, conjuntamente, cuentan con facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración correspondientes, el Contrato de Administración Maestra y cualquier Convenio de Aportación, en nombre y representación de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin.

9. El Contrato de Fideicomiso constituye un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario, los Fideicomitentes y el Representante Común, respectivamente, de conformidad con sus términos.

10. Cada uno de los Convenios de Aportación constituye un convenio válido, exigible en contra del Fiduciario, Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, según sea el caso, de conformidad con sus términos, y en virtud de dichos Convenios de Aportación, suponiendo que las declaraciones de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, según sea el caso, sean verdaderas y correctas y se cumplan los requisitos y actos establecidos en los mismos, la titularidad de los Activos respectivos ha sido transmitida de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, según sea el caso, al Fiduciario y los Activos forman parte del patrimonio del fideicomiso constituido conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

11. Cada uno de los Contratos de Administración constituye un contrato válido, exigible en contra del Fiduciario, Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, según sea el caso, de conformidad con sus términos.

12. El Contrato de Administración Maestra constituye un contrato válido, exigible en contra del Fiduciario, Engencap Holding, Engencap, Engencap Fin y Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., según sea el caso, de conformidad con sus términos.

13. Considerando que se han obtenido todas las autorizaciones correspondientes y se han realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y para su oferta pública, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., para el listado de los Valores en la misma, la suscripción del Título de los Valores, por parte de los apoderados del Fiduciario y del Representante Común con facultades suficientes, el depósito del Título de los Valores, en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el registro de la operación correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.), los Valores constituyen una obligación válida del Fiduciario y, tomando en consideración que se han realizado los actos anteriores y que dichos Valores han sido pagados por los adquirentes, dicha obligación es exigible en su contra de conformidad con sus términos.

14. El Contrato de Fideicomiso Maestro constituye un contrato válido, exigible en contra de Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin respectivamente, de conformidad con sus términos.

15. La Carta de Instrucción es una instrucción válida y exigible de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad del Contrato de Fideicomiso, cada Convenio de Aportación Fiduciaria, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra, el Título de los Valores y el Contrato de Fideicomiso Maestro están limitadas por la legislación en materia de concurso mercantil y quiebra, y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real

y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Fiduciario, a los Fideicomitentes, al Representante Común o a Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.); y

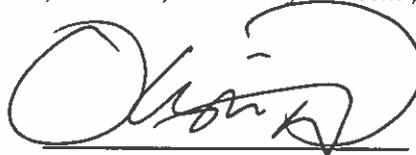
(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente; no asumimos obligación alguna de actualizarla o modificarla en el futuro.

Esta opinión sustituye a nuestra opinión de fecha 13 de abril de 2018 respecto de los asuntos contenidos en la presente.

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

2. Título que ampara la Emisión

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO
DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

24 ABR 2018

“ENCAPCB18-2”

RECIBIDO

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario de Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. CIB/2810

\$700,000,000.00 (setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

Por este Título (según dicho término se define más adelante), CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Emisor” o el “Fiduciario”), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso (según dicho término se define más adelante) se obliga incondicionalmente a pagar, en los términos del presente Título y en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$700,000,000.00 (setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), mediante amortizaciones a ser realizadas tal y como se describe en la sección “Pago de Principal” del presente Título.

El presente Título ampara 7,000,000 (siete millones) de certificados bursátiles fiduciarios, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno. Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija (según dicho término se define más adelante) representados por éste título consisten en los 4,000,000 (cuatro millones) de certificados bursátiles fiduciarios emitidos el 23 de marzo de 2018 (los “Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija”) y los 3,000,000 (tres millones) de certificados bursátiles fiduciarios emitidos el 25 de abril de 2018 (los “Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018”).

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija que ampara el presente título corresponden al tipo que refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

El presente Título se mantendrá en depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), de conformidad con lo previsto en la LMV, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la Legislación Aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV.

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija amparados por el presente Título han sido emitidos mediante oferta pública autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio No. 153/11534/2018 de fecha 20 de marzo de 2018 y oficio No. 153/11653/2018 de fecha 20 de abril de 2018. La autorización de difusión del

prospecto y suplemento de colocación y los documentos correspondientes a la emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija fue aprobada por la CNBV mediante oficio No. 153/11534/2018 de fecha 20 de marzo de 2018 y oficio No. 153/11653/2018 de fecha 20 de abril de 2018. Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3239-4.15-2018-075-02.

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija amparados bajo el presente Título constituyen la Segunda Emisión al amparo del Programa anteriormente mencionado.

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija son emitidos por el Emisor de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. CIB/2810 (el "Contrato de Fideicomiso", y el fideicomiso constituido conforme al mismo, el "Fideicomiso"), de fecha 20 de marzo de 2018, celebrado por Engencap Holding, S. de R.L. de C.V., Engencap, S. de R.L. de C.V. y Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (los "Fideicomitentes"), como fideicomitentes, fideicomisarios en segundo lugar y administradores, el Emisor, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija"), como representante común de los Tenedores de la Serie Fija (según dicho término se define más adelante). La finalidad principal del Fideicomiso, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, consiste en que se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles y que las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión (según dicho término se define más adelante), sean pagadas con los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define más adelante). En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión.

Los Tenedores de la Serie Fija tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y de principal y cualesquier otras cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Asimismo, los Tenedores de la Serie Fija tendrán cualesquiera otros derechos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitar, las facultades de solicitar cualquier reporte, documento o cualquier otra información respecto de los Documentos de la Emisión, incluyendo que no podrá limitarse la entrega de la información y documentación por motivos de confidencialidad.

Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Título, y no definidos de otra manera en el mismo o en los demás Documentos de la Emisión, tendrán el siguiente significado (el cual será aplicable a sus formas singular y plural):

"Activos"

Conjuntamente, los Activos Iniciales, los Activos Adicionales, los Activos Sustitutos y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo

que se encuentren afectos al Fideicomiso de tiempo en tiempo.

“Activos Adicionales”

Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y el Equipo respectivo, que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes durante el Periodo de Revolvencia en los términos de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Sustitutos y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo.

“Activos Iniciales”

Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y el Equipo respectivo, que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes en o antes de la Fecha de Cierre.

“Activos No Elegibles”

Los Activos que, en la Fecha de Cumplimiento respectiva, no hayan cumplido con alguno de los Criterios de Elegibilidad. Para efectos de claridad, los Activos únicamente tendrán que cumplir con los Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Cumplimiento que corresponda a dichos Activos y no posteriormente.

“Activos para Optimizar la Razón de Aforo”

Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y el Equipo respectivo que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes sin contraprestación alguna, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Adicionales y a los Activos Sustitutos.

“Activos Sustitutos”

Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y el Equipo respectivo que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes en el contexto de sustituciones de Activos realizadas al amparo de la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso, y que su Valor Presente Neto

(después de haberse aplicado cualquier pago recibido con respecto a dicho Activo en o previo a la fecha de sustitución), no sea menor al Valor Presente Neto de los Activos a ser sustituidos a dicha fecha (salvo que cualquier deficiencia en dicho Valor Presente Neto de los Activos a ser sustituidos sea depositada de manera simultánea con la sustitución en la Cuenta General) y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Adicionales y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo.

“Activos Vencidos”

Los Activos que cumplan con cualquiera de las opciones siguientes (la que se cumpa primero) (1) tengan pagos vencidos por más de 90 (noventa) días calendario, o (2) cualquier Administrador o Fideicomitente, de conformidad con las políticas generales de administración de cartera que habitualmente sigan o lleguen a seguir en la administración y cobranza de aquellos activos de su propiedad o activos que administran por cuenta de terceros (según las mismas puedan modificarse en el futuro) haya “castigado” o lo haya registrado como “pérdida” o “incobrable”, en el entendido que el Valor Presente Neto y el saldo insoluto de los Activos Vencidos incluirá los montos correspondientes a las rentas vencidas y a las rentas por devengar.

“Activos Vigentes”

Los Activos que en cualquier momento formen parte del Patrimonio del Fideicomiso distintos a los Activos Vencidos y a los Activos No Elegibles.

“Administrador Maestro”

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., conforme al Contrato de Administración Maestra.

“Administrador Maestro Sustituto”

La Persona, que sea persona moral, que sustituya al Administrador Maestro en los supuestos previstos y en los términos del Contrato de Administración Maestra.

“ <u>Administrador Sustituto</u> ”	La Persona, que sea persona moral, que asuma la administración de los Activos en el caso que haya existido un Evento de Sustitución, en los términos de los Contratos de Administración.
“ <u>Administradores</u> ”	Engencap Holding, Engencap y Engencap Fin, en los términos de los Contratos de Administración.
“ <u>Agencias Calificadoras</u> ”	HR Ratings de México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>Arrendamientos</u> ”	Los Arrendamientos Puros y los Arrendamientos Financieros.
“ <u>Arrendamientos Financieros</u> ”	Los arrendamientos financieros, existentes o futuros, celebrados por los Fideicomitentes con Personas, ya sean personas físicas o personas morales, para el arrendamiento de Equipo.
“ <u>Arrendamientos Puros</u> ”	Los arrendamientos conocidos como “arrendamientos puros” existentes o futuros, celebrados por los Fideicomitentes con Personas, ya sean personas físicas o personas morales, para el arrendamiento de Equipo.
“ <u>Asesor</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso (e) de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Autoridad Gubernamental</u> ”	Cualquier gobierno federal, estatal y/o municipal y cualquier agencia, secretaría, dependencia, comisión, tribunal, corte u otra entidad, ya sean del ramo ejecutivo, legislativo o judicial.
“ <u>Bolsa</u> ” o “ <u>BMV</u> ”	La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Cantidades a Reembolsar”

Aquellas cantidades identificadas en los puntos (ii), (iii), (iv), en tanto no se identifiquen, y (v) del inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles”

Cualesquiera certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fiduciario en la Fecha de Cierre o posteriormente conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles de la Serie Fija”

Los certificados bursátiles fiduciarios representados por el presente Título.

“Certificados Bursátiles de la Serie Variable”

Los certificados bursátiles fiduciarios representados por el título que ampara los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

“Certificados Bursátiles Adicionales”

Tiene el significado que se le atribuye en el inciso (g) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018”

Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la introducción del presente Título.

“Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija”

Tiene el significado que se le atribuye en la sección “Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles” del presente Título e incluirá, según el contexto requiera, a los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

“Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija”

Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la introducción del presente Título.

“CNBV”

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Cobranza”

El producto de la cobranza de los Activos incluyendo cantidades recibidas en concepto de pago de rentas, pago de principal, intereses, comisiones, Valores Residuales, impuestos (incluyendo IVA), u otros ya sea de los Deudores o de cualquier Persona, el producto neto de liquidación o venta (excluyendo gastos

y comisiones de liquidación y venta) de los Equipos, cualesquiera Recursos de Seguros recibidos por los Administradores respecto de los Equipos, cualesquiera otros bienes recibidos en pago o recuperados en relación con los mismos y que no constituyan Cantidades a Reembolsar, excluyendo aquellas cantidades que deban devolverse a los Deudores al término de los Arrendamientos o Créditos respectivos. Para efectos de claridad, tratándose de pagos recibidos mediante cheques no se considerarán como Cobranza sino hasta que el cheque respectivo haya sido efectivamente cobrado y hasta por el pago adeudado respectivo.

“Cobranza Disponible”

Para cada Fecha de Pago, significa (a) la suma de (i) la Cobranza Mensual, (ii) el monto total pagado por los Fideicomitentes en concepto de Precios de Readquisición durante el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago, (iii) cualquier cantidad pagada por un Administrador en los términos de la Cláusula Décima Segunda de los Contratos de Administración durante el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago, (iv) cualesquiera Recursos Netos de la Operación de Cobertura recibidos en o antes de dicha Fecha de Pago, y (v) cualesquiera Pagos de Terminación de la Operación de Cobertura pagados por una Contraparte al Fiduciario en o antes de dicha Fecha de Pago y que no sean pagados por el Fiduciario a una Contraparte sustituta, menos (b) aquellas cantidades que el Fiduciario deba entregar a los Fideicomitentes o a los Administradores, mantener segregadas o acreditar a la Cuenta de Depósito en concepto de Cantidades a Reembolsar en los términos del inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso en el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago.

“Cobranza Mensual”

La Cobranza correspondiente a un Periodo Mensual, salvo por la Cobranza correspondiente

al primer Periodo Mensual que inicia e incluye el 1 de marzo de 2018 y termina e incluye el 31 de marzo de 2018.

“Comisión por Administración”

Significa cualquier honorario que sea pagado a los Administradores al amparo de los Contratos de Administración, u otros convenios, contratos, instrumentos o documentos, en su caso.

“Comisión por Administración Maestra”

Significa cualquier honorario que sea pagado al Administrador Maestro o al Administrador Maestro Sustituto al amparo del Contrato de Administración Maestra, u otros convenios, contratos, instrumentos o documentos, en su caso.

“Confirmación de la Agencia Calificadora”

Significa, respecto de cualquier acción, que cada Agencia Calificadora haya notificado a los Fideicomitentes y al Fiduciario por escrito, con copia al Representante Común, que dicha acción no resultará en una reducción o retiro de la calificación de los Certificados Bursátiles calificados por una Agencia Calificadora.

“Constancias”

Las constancias que emitirá el Fiduciario en términos del inciso (f) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Contraparte”

La Persona que actúe como contraparte al amparo de la Operación de Cobertura; en el entendido que, cualquier Contraparte deberá ser una institución financiera que cuente con la más alta calificación crediticia (AAA o equivalente) en la escala local, o al menos su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, una de las cuales deberá ser S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

“Contratos de Administración”

Los Contratos de Prestación de Servicios que sean celebrados entre el Fiduciario y cada uno de los Administradores, mediante los cuales el Fiduciario encomienda a los Administradores o,

en su caso, al Administrador Sustituto, la administración de los Activos.

“Contrato de Administración Maestra”

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Fiduciario, los Administradores y el Administrador Maestro, mediante el cual el Fiduciario encomienda al Administrador Maestro la supervisión y verificación de ciertos actos de los Administradores.

“Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente”

El Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente celebrado el 16 de diciembre de 2016 entre Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como acreditante y los Fideicomitentes, como acreditados.

“Contrato de Fideicomiso”

Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente Título.

“Contratos de Arrendamiento”

Los contratos de arrendamiento (incluyendo sus anexos), conforme a los cuales, los Fideicomitentes celebran y otorgan Arrendamientos.

“Contratos de Crédito”

Los contratos de crédito (incluyendo sus anexos), conforme a los cuales, los Fideicomitentes celebran y otorgan Créditos.

“Convenios de Aportación Fiduciaria”

Los Convenios de Aportación Fiduciaria mediante los cuales los Fideicomitentes aportarán y cederán al Fiduciario, de tiempo en tiempo, los Activos Iniciales, los Activos Adicionales, los Activos Sustitutos y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo.

“Créditos”

Los créditos simples u otros convenios o contratos con relación a financiamientos, existentes o futuros, otorgados por los Fideicomitentes a Personas, para la adquisición de Equipo.

“Criterios de Elegibilidad”

Aquellos requisitos que deben cumplir los Activos a efecto de formar parte del Fideicomiso y que se enumerarán en el inciso (g) de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Depósito”

La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Gastos Anuales”

La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo descrito en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Pago”

La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Reserva de la Serie Fija”

La cuenta abierta y operada por el Fiduciario, para la Serie Fija, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Reserva de la Serie Variable”

La cuenta abierta y operada por el Fiduciario, para la Serie Variable, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Revolvencia”

La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo descrito en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de Reserva”

Conjuntamente la Cuenta de Reserva de la Serie Fija y la Cuenta de Reserva de la Serie Variable o cada una de dichas cuentas, según el contexto lo requiera.

“Cuenta General”

La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo descrito en la Cláusula Décima Tercera y Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso”

Las cuentas abiertas por el Fiduciario conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquellas cuentas específicamente señaladas en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

“Derechos”

Todos los derechos derivados de los Arrendamientos y los Créditos respectivos y cualesquiera de sus accesorios incluyendo, según sea aplicable, derechos de cobro, derechos sobre los “depósitos en garantía” o derechos sobre las Garantías; adicionalmente a los anteriores, los derechos de propiedad sobre los Equipos otorgados en Arrendamiento y el derecho a recibir el producto de la venta de dichos Equipos y cualesquiera Recursos de Seguros recibidos por los Administradores respecto de los Equipos. No constituirán Derechos aquellas cantidades que se obtengan como resultado de la venta del Equipo en ejercicio de las opciones otorgadas al amparo de los Arrendamientos Financieros y que, conforme a los Contratos de Arrendamiento, deban entregarse al Deudor respectivo.

“Deudores”

Cualquier arrendatario al amparo de un Arrendamiento o acreditado al amparo de un Crédito.

“Día Hábil”

Cualquier día, que no sea sábado o domingo o un día en que las instituciones bancarias en la Ciudad de México, México, estén obligadas o autorizadas para cerrar de conformidad con la Legislación Aplicable.

“Disposiciones”

Las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.

“Documentos de la Emisión”

El Contrato de Fideicomiso, el o los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, los Convenios de Aportación Fiduciaria, los

Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra y los convenios, contratos, instrumentos o documentos mediante los cuales se documente la Operación de Cobertura, así como todos y cada uno de los demás convenios, contratos, instrumentos y documentos cuya celebración o suscripción se prevea en los mismos.

“Efecto Adverso Significativo”

Un efecto adverso significativo en (i) la capacidad de cualquier Representante Común, en representación de los Tenedores, de solicitar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, de los Fideicomitentes o de los Administradores al amparo de los Documentos de la Emisión, (ii) la validez o ejecutabilidad de las obligaciones del Fiduciario, de los Fideicomitentes, o de los Administradores al amparo de los Documentos de la Emisión, o (iii) la capacidad del Fiduciario, los Fideicomitentes o los Administradores de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Documentos de la Emisión.

“Emisor” o “Fiduciario”

Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente Título.

“Equipo”

Los artículos de equipo y maquinaria de cualquier tipo y accesorios relacionados objeto de arrendamiento o financiamiento al amparo de Contratos de Arrendamiento o Contratos de Crédito.

“Equipo de Transporte”

Todo aquel Equipo relacionado exclusivamente con transporte, entendiéndose por tal: cajas, *dollies*, remolques, cajas refrigeradas, tolvas, plataformas, montacargas, automóviles, camiones, autobuses, tráileres o tractocamiones.

“Evento de Amortización Anticipada”

Tiene el significado que se le atribuye en el inciso (a) de la sección “Eventos de Amortización Anticipada; Eventos de Incumplimiento” del presente Título.

“Evento de Amortización Anticipada Parcial”

Respecto de los Certificados Bursátiles, tanto de la Serie Variable como de la Serie Fija, si, en cualquier fecha posterior a la fecha que sea 180 (ciento ochenta) días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, el Saldo de la Cuenta de Revolvencia es igual o mayor al 40% (cuarenta por ciento) del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles.

“Evento de Incumplimiento”

Tiene el significado que se le atribuye en el inciso (b) de la sección “Eventos de Amortización Anticipada; Eventos de Incumplimiento” del presente Título.

“Evento de Insolvencia”

Con relación a cualquier Persona, (1) la cesión general de sus bienes para el beneficio de sus acreedores (salvo aquellas cesiones o enajenaciones llevadas a cabo en el curso ordinario de su negocio), (2) ser declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o la designación de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o una parte de sus activos, (3) la solicitud hecha por dicha Persona o cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de la misma para que sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o para el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de la misma o de todos o parte de los activos de dicha Persona, (4) la aceptación o consentimiento, por cualquier medio, de dicha Persona, de cualquier solicitud hecha por cualquier persona distinta de la misma y cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de la misma para que dicha Persona sea declarada en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o para el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o parte de los activos de la misma, (5) que no se haya

desechado o suspendido, dentro de los 90 días calendario siguientes al inicio del mismo, cualquier procedimiento iniciado por cualquier persona distinta a la misma, cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de la misma que tenga como objetivo que dicha Persona sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o parte de los activos de la misma, o (6) la falta generalizada de pago de las deudas de dicha Persona cuando dichas deudas sean exigibles.

“Evento de Sustitución”

Aquellos supuestos previstos en la Cláusula Décima Sexta de cada Contrato de Administración, en los cuales, conforme a dicho Contrato de Administración y en los términos del proceso previsto en el Contrato de Administración, el Administrador respectivo, podrá ser sustituido por un Administrador Sustituto.

“Fecha de Cálculo”

El quinto Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Cierre”

El 23 de marzo de 2018.

“Fecha de Cierre Adicional”

La fecha en que se lleve a cabo la liquidación de cualesquiera Certificados Bursátiles Adicionales emitidos por el Fiduciario conforme al inciso (g) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Cierre Adicional de la Serie Fija”

La fecha en que se lleve a cabo la liquidación de cualesquiera Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 emitidos por el Fiduciario conforme a la Sección “Aumento de Certificados Bursátiles” del presente Título.

“Fecha de Cumplimiento”

Con relación a (1) los Activos Iniciales, el 28 de febrero de 2018, y (2) los Activos Adicionales,

los Activos Sustitutos y los Activos para Optimizar la Razón de Aforo, el último día del mes inmediato anterior al mes en que se aporten dichos Activos Adicionales, Activos Sustitutos o Activos para Optimizar la Razón de Aforo al Fideicomiso.

“Fecha de Pago”

Respecto de ambas Series, el día 25 de cada mes o, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que la primera Fecha de Pago será el 25 de abril de 2018.

“Fecha de Prepago”

Tiene el significado que se le atribuye en la sección “Prepago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento”

Tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” del presente Título.

“Fideicomiso”

Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente Título.

“Fideicomitentes”

Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente Título.

“Garantía”

Cualquier garantía real otorgada por Deudores o terceros a favor de los Fideicomitentes con relación a los Activos sobre el Equipo objeto de los Contratos de Arrendamiento y Contratos de Crédito, pero excluyendo cualquier garantía real otorgada por Deudores o terceros a favor de los Fideicomitentes que no se refiera a dicho Equipo.

“Gastos Anuales”

Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que deban pagarse de manera anual, incluyendo, sin limitar, (1) los honorarios de las Agencias Calificadoras, y (2) los derechos, costos y gastos que deban ser pagados a la CNBV, la Bolsa e Indeval a efecto de mantener los Certificados Bursátiles registrados en el Registro Nacional

de Valores que mantiene la CNBV, listados con la Bolsa o depositados con Indeval.

“Gastos de Cobranza”

Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera de los Contratos de Administración.

“Gastos de la Emisión”

Cualquier gasto o costo incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles, incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos de cualquier Intermediario Colocador, de cualquier Agencia Calificadora, del Fiduciario, de cualquier Representante Común, de la Bolsa, de Indeval, de asesores legales y otros terceros, y cualesquiera pagos necesarios para obtener los permisos gubernamentales requeridos.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

Los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión y los Gastos de Mantenimiento Extraordinarios de la Emisión.

“Gastos de Mantenimiento Extraordinarios de la Emisión”

Aquellos otros costos y gastos, distintos a Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, deban pagarse a efecto de proveer al funcionamiento de los procesos previstos en los mismos y su defensa y que no sean regulares y recurrentes, incluyendo, sin limitar, aquellos derivados de las obligaciones de indemnizar del Fiduciario (con cargo al patrimonio del Fideicomiso) de conformidad con la Cláusula Trigésima del Contrato de Fideicomiso.

“Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión”

Aquellos costos y gastos que deban pagarse en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de proveer al funcionamiento de los mismos y su defensa, incluyendo (1) los honorarios, costos y gastos reembolsables del Fiduciario, (2) los honorarios, costos y gastos reembolsables de

cualquier Representante Común, (3) los honorarios, costos y gastos reembolsables de las Agencias Calificadoras, (4) la Comisión por Administración Maestra, (5) los derechos, costos y gastos que deban ser pagados a la CNBV, la Bolsa e Indeval a efecto de mantener los Certificados Bursátiles registrados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV, listados con la Bolsa y depositados con Indeval, y (6) aquellos otros honorarios, costos y gastos que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, se definan específicamente como Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión.

“Grupo Empresarial”

El grupo de Personas morales en las que una misma Persona tenga la facultad de dirigir o determinar, directa o indirectamente, la administración, estrategia y políticas de dichas Personas únicamente mediante la tenencia de valores con derecho a voto representativos de la mayoría del capital social de dichas Personas.

“Indeval”

Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente Título.

“Instrucción de Venta por Incumplimiento”

Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “Eventos de Amortización Anticipada; Eventos de Incumplimiento” del presente Título.

“Intermediarios Colocadores”

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie

Fija 2018 y cualquier otro intermediario bursátil que sea designado por los Fideicomitentes.

“IVA”

El Impuesto al Valor Agregado.

“Legislación Aplicable”

Respecto de cualquier Persona o activo, cualquier ley, reglamento, regla, norma que sea aplicable a dicha Persona o cualquiera de sus bienes o a dichos activos.

“LGTOC”

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV”

Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente Título.

“México”

Los Estados Unidos Mexicanos.

“Mayoría de los Representantes Comunes”

El o los Representantes Comunes que representen a Tenedores que sean propietarios de más del 50% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación actuando de manera conjunta.

“Monto Estimado de los Gastos Anuales”

Aquella cantidad que los Administradores estimen que representarán cada uno los Gastos Anuales pagaderos en las 12 (doce) Fechas de Pago inmediatas siguientes a la Fecha de Cierre o cada aniversario de la misma y que deberán ser identificados en el primer Reporte Mensual y, posteriormente, en el Reporte Mensual del mes correspondiente a cada aniversario de la Fecha de Cierre.

“Monto Mensual de Pago de Intereses”

Con relación a los Certificados Bursátiles de cualquier Serie y cualquier Fecha de Pago, la suma de (1) los intereses devengados conforme a dichos Certificados Bursátiles y que sean pagaderos en dicha Fecha de Pago en los términos de los Certificados Bursátiles, y (2) los intereses devengados de dichos Certificados

Bursátiles que no hayan sido pagados en cualquier Fecha de Pago anterior.

“Operación de Cobertura”

Las operaciones financieras a ser celebradas entre el Fiduciario y la Contraparte respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable al amparo de uno o más Contratos Marco para Operaciones Financieras Derivadas o el “*ISDA Master Agreement*”, sus anexos, suplemento y confirmaciones respectivas.

“Opción de Prepago”

Tiene el significado que se le atribuye en la sección de “Prepago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija” del presente Título.

“Pago de Terminación de la Operación de Cobertura”

Cualquier pago por terminación pagadero por el Fiduciario a la Contraparte o por la Contraparte al Fiduciario de conformidad con la Operación de Cobertura.

“Pago Neto de la Operación de Cobertura”

Para cualquier Fecha de Pago, la cantidad neta, si la hubiere, pagadera por el Fiduciario a la Contraparte en dicha Fecha de Pago.

“Patrimonio del Fideicomiso”

El patrimonio del Fideicomiso que estará integrado por los bienes que se describen en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Pérdidas Acumuladas”

En cualquier Fecha de Cálculo, el resultado de dividir el saldo insoluto de los Activos que tengan pagos vencidos por más de 180 (ciento ochenta) días calendario entre el saldo insoluto de la totalidad de los Activos afectos al Fideicomiso en dicha Fecha de Cálculo.

“Periodo de Amortización Anticipada”

El periodo que inicia en la fecha en que un Evento de Amortización Anticipada se considere que ha ocurrido y que termina en la fecha en que todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles de ambas Series y de los demás Documentos de la Emisión se hayan pagado en su totalidad.

“Periodo de Amortización Anticipada Parcial”

El periodo que inicia en la fecha en que un Evento de Amortización Anticipada Parcial se considere que ha ocurrido y se encuentre en vigor y que termina en la fecha en que dicho Evento de Amortización Anticipada Parcial sea subsanado.

“Periodo de Intereses”

Respecto de una Fecha de Pago, el periodo que abarca de (e incluyendo) la Fecha de Pago (o, en el caso de la primera Fecha de Pago de la Fecha de Cierre) inmediata anterior a (pero excluyendo) dicha Fecha de Pago.

“Periodo de Revolvencia”

El periodo que inicia en la Fecha de Cierre y que termina, en la fecha que ocurra primero de (1) la vigésima cuarta Fecha de Pago, o (2) la fecha en que inicie un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada.

“Periodo Mensual”

Con relación a la primera Fecha de Cálculo y Fecha de Pago, el periodo que inicia e incluye el 23 de marzo de 2018 y termina e incluye el 31 de marzo de 2018, y con relación a cualquier Fecha de Cálculo y Fecha de Pago posterior, el mes calendario inmediato anterior al mes en que ocurra dicha Fecha de Cálculo y Fecha de Pago.

“Persona”

Cualquier persona física o persona moral incluyendo cualquier sociedad, asociación, entidad gubernamental u otra entidad de naturaleza similar o cualquier fiduciario actuando en tal carácter al amparo de un fideicomiso.

“Pesos” o “\$”

La moneda de curso legal de México.

“Políticas de Crédito”

Las políticas y procedimientos relativas a la originación de operaciones de arrendamiento y crédito (o cualquier otro financiamiento) de los Fideicomitentes que se encuentren en vigor en cualquier momento.

“Porcentaje de Asignación”

Respecto de cada Serie y cualquier Periodo Mensual, el porcentaje equivalente a una fracción, cuyo numerador será el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de dicha Serie y cuyo denominador será la suma del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de todas las Series en circulación en dicha fecha de determinación.

“Precio de Prepago”

Con relación a cualquier fecha de determinación, una cantidad equivalente a la suma de, para los Certificados Bursátiles de ambas Series, (1) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, (2) todos los intereses devengados y pagaderos respecto de dichos Certificados Bursátiles hasta la Fecha de Prepago o la Fecha de Pago respectiva, según sea el caso, (3) en la medida que dicho prepago ocurra en virtud de una Opción de Prepago durante el Periodo de Revolvencia, la Prima de Prepago correspondiente a los Certificados Bursátiles, (4) cualquier Pago Neto de la Operación de Cobertura a cargo del Fiduciario, y (5) todas las demás cantidades debidas y pagaderas conforme a los Documentos de la Emisión. Para efectos de claridad, para cualquier fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia, el Precio de Prepago no incluirá la Prima de Prepago.

“Prima de Prepago”

Con relación a cualquier fecha de determinación que ocurra durante el Periodo de Revolvencia, una cantidad equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de los Certificados Bursátiles de la Serie correspondiente.

“Razón de Aforo”

Con relación a cualquier Fecha de Cálculo, el resultado de dividir (1) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior al mes en el que ocurra dicha Fecha de Cálculo, entre (2) el resultado de restar

a (i) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior al mes en el que ocurra dicha Fecha de Cálculo
(ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior al mes en el que ocurra dicha Fecha de Cálculo.

“Razón de Aforo Mínimo”

1.15 (uno punto quince).

“Razón de Aforo Requerido”

1.27 (uno punto veintisiete).

“Recursos de Seguros”

Cualquier cantidad que sea efectivamente recibida por cualquiera de los Administradores al amparo de alguna póliza de seguro contratada respecto del Equipo, mecanismo de “autoseguro” o similar implementado respecto del Equipo (incluyendo cualquier pago realizado por un Deudor derivado de algún siniestro o alguna recuperación judicial derivada de algún reclamo relacionado con un siniestro que afecte el Equipo y que, conforme a los términos de los Contratos de Arrendamiento o Contratos de Crédito deba utilizarse para realizar pagos al amparo de dichos Arrendamientos o Créditos.

“Recursos Netos de la Operación de Cobertura”

Para cualquier Fecha de Pago, la cantidad neta, si la hubiere, pagadera por la Contraparte al Fiduciario en o antes de dicha Fecha de Pago al amparo de la Operación de Cobertura.

“Reporte Mensual”

Tiene el significado que se le atribuye en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común”

Cualquier representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

“Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija”

Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del presente Título.

“Requisitos de Concentración”

Los siguientes requisitos:

(1) la suma del (i) Valor Presente Neto de aquellos Activos correspondientes a Contratos de Arrendamiento o Contratos de Crédito con obligaciones de pago mensuales a cargo de los Deudores, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia deberá de ser igual o mayor al 80% del Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos);

(2) la suma del (i) Valor Presente Neto de aquellos Activos correspondientes a Contratos de Arrendamiento o Contratos de Crédito con una calificación crediticia interna asignada por los Fideicomitentes de “OR 16” o menor y, (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia deberá de ser igual o mayor al 88% del Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos);

(3) la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados con el Deudor que represente el mayor pasivo frente al Fideicomiso, no deberán de representar más del 6% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(4) la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados con aquellos Deudores que representen los 5 saldos deudores mayores frente al Fideicomiso, no deberán de representar más del 17% (diecisiete por ciento) de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales

a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(5) la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados con aquellos Deudores que representen los 11 (once) saldos deudores mayores frente al Fideicomiso, no deberán de representar más del 28% (veintiocho por ciento) de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(6) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a Personas integrantes del mismo Grupo Empresarial que represente el mayor pasivo frente al Fideicomiso, no deberá representar más del 6% (seis por ciento) de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(7) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a aquellas Personas integrantes de los 5 (cinco) Grupos Empresariales que representen los mayores pasivos frente al Fideicomiso, no deberán representar más del 17% (diecisiete por ciento) de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(8) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a aquellas Personas integrantes de los 11 (once) Grupos Empresariales que representen los mayores pasivos frente al Fideicomiso, no

deberán de representar más del 28% (veintiocho por ciento) de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(9) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a Deudores que los Fideicomitentes registren dentro de una misma de las industrias atendidas por los Fideicomitentes, no deberán representar más del 35% de la suma de (a) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (b) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia, en el entendido que, para el cálculo de los porcentajes anteriores, los Activos relacionados con la industria del transporte de pasajeros (mismos que se otorgarán de conformidad con las Políticas de Crédito), serán considerados como una industria independiente;

(10) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo arrendado o financiado a Deudores que los Fideicomitentes registren dentro de 5 (cinco) industrias atendidas por los Fideicomitentes, no deberán de representar más del 80% (ochenta por ciento) de la suma de (a) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (b) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia, en el entendido que, para el cálculo de los porcentajes anteriores, los Activos relacionados con la industria del transporte de pasajeros (mismos que se otorgarán de conformidad con las Políticas de Crédito), serán considerados como una industria independiente;

(11) la suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo destinado a (i) Equipo de Transporte, (ii) equipo plástico, (iii) equipo para el procesamiento de alimentos, (iv) equipo para energía y electricidad, (v) equipo de construcción, (vi) equipo de cómputo (hardware), y (vii) otros activos, no deberán representar individualmente, más del 40% (cuarenta por ciento) (con excepción del Equipo de Transporte, que podrá representar hasta el 50% (cincuenta por ciento)), y en su conjunto, no representarán más del 80% (ochenta por ciento), de la suma de (a) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (b) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(12) la Suma del Valor Presente Neto de los Activos sobre Equipo consistente en embarcaciones o flota marítima no deberá representar más del 5% (cinco por ciento) de la suma de (a) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser adquiridos), y (b) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(13) la Suma del Valor Presente Neto de los Valores Residuales no representará más del 15% (quince por ciento) del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles en dicho momento; y

(14) La Suma del Valor Presente Neto de los Valores Residuales de los Activos que cuenten con un seguro bajo la modalidad de "autoseguro", no representará más del 7.5% (siete punto cinco por ciento) de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes (para cuyos efectos se considerará el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser

adquiridos), y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia.

Para efectos de los cálculos anteriores, el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales a ser aportados se calculará conforme a la fórmula que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "B" y el Valor Presente Neto de los Activos entonces afectos al Fideicomiso conforme al Reporte Mensual más reciente.

"RUG"

El Registro Único de Garantías Mobiliarias.

"Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales"

Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en la Cuenta de Gastos Anuales en dicha fecha.

"Saldo de la Cuenta de Reserva"

Con relación a cada Cuenta de Reserva y con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en la Cuenta de Reserva en dicha fecha.

"Saldo de la Cuenta de Revolvencia"

Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Revolvencia en dicha fecha.

"Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles"

Con relación a cualquier fecha de determinación, el excedente, si lo hubiera, de (1) el Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles, menos (2) el monto total de los pagos de principal realizados respecto de dichos Certificados Bursátiles antes de dicha fecha de determinación.

"Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija"

Con relación a cualquier fecha de determinación, el excedente, si lo hubiera, de (i) el Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, menos (ii) el monto total de los pagos de principal realizados respecto de los Certificados Bursátiles de la

“Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable”

Serie Fija antes de dicha fecha de determinación.

Con relación a cualquier fecha de determinación, el excedente, si lo hubiera, de (i) el Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, menos (ii) el monto total de los pagos de principal realizados respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable antes de dicha fecha de determinación.

“Saldo de Principal por Certificado Bursátil de la Serie Fija”

El resultado de dividir el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija entre el número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija en Circulación.

“Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles”

El monto que se establezca en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles de ambas Series y, en el caso que se realicen emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, el saldo de principal, a la Fecha de Cierre Adicional respectiva, de los Certificados Bursátiles Adicionales emitidos más los Certificados Bursátiles.

“Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija”

La suma de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y, en el caso que se realicen emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, el saldo de principal, a la Fecha de Cierre Adicional de la Serie Fija respectiva, de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija emitidos.

“Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable”

La suma de \$2,100,000,000.00 (dos mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.) y, en el caso que se realicen emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable, el saldo de principal, a la Fecha de Cierre Adicional de la Serie Variable respectiva, de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable emitidos.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales”

En cada Fecha de Pago, una cantidad equivalente al resultado de multiplicar, (1) el Monto Estimado de los Gastos Anuales, por (2) una cantidad equivalente al resultado de dividir (i) el número de Fechas de Pago transcurridas tras el y último pago de Gastos Anuales (incluyendo dicha Fecha de Pago) entre (ii) 12 (doce).

“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva”

El Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Fija o el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Variable, según el contexto lo requiera.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Fija”

Respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, con relación a cualquier Fecha de Pago, una cantidad equivalente al producto de (i) el Monto Mensual de Pago de Intereses correspondientes a dicha Fecha de Pago y (ii) el menor entre (A) 4.2 (cuatro punto dos), y (B) el número de Fechas de Pago existentes entre la Fecha de Pago para la cual se realiza el cálculo y la Fecha de Vencimiento.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Variable”

Respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, con relación a cualquier Fecha de Pago, una cantidad equivalente al producto de (1) en el caso que la Operación de Cobertura se encuentre vigente, (i) la suma de (A) la cantidad adeudada a la Contraparte y pagadera a dicha Contraparte respecto de los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable correspondientes a dicha Fecha de Pago más (B) la cantidad que resulte de aplicar el Margen Aplicable al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, y (ii) el menor entre (A) 4.2 (cuatro punto dos), y (B) el número de Fechas de Pago existentes entre la Fecha de Pago para la cual se realiza el cálculo y la Fecha de Vencimiento, y (2) en el caso que la Operación de Cobertura no se encuentre vigente, una cantidad equivalente al producto de (i) el Monto

Mensual de Pago de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago, y (ii) el menor entre (A) 4.2 (cuatro punto dos), y (B) el número de Fechas de Pago existentes entre la Fecha de Pago para la cual se realiza el cálculo y la Fecha de Vencimiento.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia”

En cada Fecha de Pago, el resultado de restar (1) al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago (2) el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago entre (ii) la Razón de Aforo Requerido, en el entendido que no podrá ser menor que cero.

“Saldo Total de los Activos”

Con relación a cualquier Fecha de Cálculo, el saldo insoluto de rentas, principal, intereses, comisiones, 50% (cincuenta por ciento) de Valores Residuales, impuestos (incluyendo IVA) de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo y excluyendo de dicho saldo cualesquiera pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento.

“SEDI”

El Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.

“Serie”

Cualquiera de la Serie Fija y la Serie Variable según el contexto lo requiera.

“Serie Fija”

Los Certificados Bursátiles de la serie a tasa fija con clave de pizarra “ENCAPCB 18-2” que devengan intereses a una tasa fija de interés, cuyos términos son especificados en el Contrato de Fideicomiso y en el título o títulos que documentan dichos Certificados Bursátiles.

“Serie Variable”

Los Certificados Bursátiles de la serie a tasa variable con clave de pizarra “ENCAPCB 18” que devengan intereses a una tasa variable de interés, cuyos términos son especificados en el Contrato de Fideicomiso y en el presente título o los títulos que documentan dichos Certificados Bursátiles.

“STIV-2”

Tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones.

“Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles”

La tasa de interés bruto anual de 10.27% (diez punto veintisiete por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

“Tenedores”

Cualquier Persona que sea titular de los Certificados Bursátiles.

“Tenedores de la Serie Fija”

Cualquier Persona que sea titular de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

“Valor Nominal Ajustado”

Significa el resultado de restar del monto total de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, las amortizaciones de principal que se realicen respecto de dichos Certificados Bursátiles de la Serie Variable dividido entre el número de Certificados Bursátiles de la Serie Variable en circulación.

“Valor Presente Neto de los Activos”

Según el contexto requiera, el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes, el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales, o el Valor Presente Neto de los Activos Vencidos.

“Valor Presente Neto de los Activos Adicionales”

Con relación a cualquier fecha de determinación, el valor presente neto de los Activos Adicionales al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior (excluyendo cualesquiera pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento). El valor presente neto de los Activos Adicionales se determinará conforme a

“Valor Presente Neto de los Activos Vencidos”

la fórmula que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”.

Con relación a cualquier fecha de determinación, el valor presente neto de los Activos Vencidos al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior (excluyendo cualesquiera pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento). El valor presente neto de los Activos Vencidos se determinará conforme a la fórmula que se adjunta Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”.

“Valor Presente Neto de los Activos Vigentes”

Con relación a cualquier fecha de determinación, el valor presente neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo o Fecha de Pago (excluyendo cualesquiera pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento y excluyendo asimismo, cualesquiera saldos que resulten en incumplimientos de Requisitos de Concentración (únicamente en los saldos que requirieran reducirse a efecto de cumplir con dichos Requisitos de Concentración)). El valor presente neto de los Activos Vigentes se determinará conforme a la fórmula que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”.

“Valores Residuales”

Los montos pagaderos por los Deudores al término de los Arrendamientos en ejercicio de una opción para efectos de adquirir la propiedad del Equipo de Transporte, el cual se determinará conforme a las Políticas de Crédito vigentes de los Fideicomitentes.

“Vehículos de Pago”

Cualquier fideicomiso u otro vehículo creado o promovido por los Fideicomitentes (incluyendo el Fideicomiso Maestro) con el objeto de recibir pagos de Deudores al amparo de

Arrendamientos y Créditos y distribuirlos, entre otros, al Fideicomiso, incluyendo, de manera expresa, el Contrato de Fideicomiso Maestro.

En el caso que, por cualquier razón se emita o exista una sola Serie de Certificados Bursátiles al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo como resultado de que la colocación de alguna Serie se haya declarado desierta), (i) cualquier término utilizado en el presente Título que se refiera a ambas Series (es decir, a esta Serie Fija y a la Serie Variable) será interpretado como refiriéndose únicamente a esta Serie Fija, (ii) aquellas disposiciones del presente Título que requieran la realización de actos respecto de la Serie Variable (incluyendo la apertura y el mantenimiento de cuentas, la realización de cálculos, depósitos o pagos, la entrega o realización de notificaciones y la obtención de consentimientos, entre otros) no tendrán efectos, y (iii) cualquier referencia al Representante Común, la Asamblea de Tenedores o los Tenedores de la Serie Variable no tendrán efectos y las disposiciones correspondientes, en su caso, se entenderá se refieren únicamente al Representante Común, la Asamblea de Tenedores o los Tenedores de la Serie Fija según sea aplicable y cualquier referencia a la "Mayoría de los Representantes Comunes" o referencia similar se entenderá se refiere únicamente al Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija.

Número de Emisión. Segunda Emisión.

Clave de Pizarra. "ENCAPCB 18-2"

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
\$700,000,000.00 (setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. Los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija tienen un plazo de vencimiento de 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días. Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 tendrán un plazo de 1,793 (mil setecientos noventa y tres) días

Lugar de Emisión. Ciudad de México, México.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija.
23 de marzo de 2018.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija
2018. 25 de abril de 2018.

Fecha de Vencimiento. 23 de marzo de 2023 (la "Fecha de Vencimiento").

Destino de los Recursos. Los recursos obtenidos por virtud de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija entre el público inversionista han sido utilizados conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, a través de los Intermediarios Colocadores, obtuvo como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), y conjuntamente con los Certificados Bursátiles de la Serie Variable \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

De conformidad con la instrucción de los Administradores, fueron pagados los Gastos de la Emisión correspondientes a los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, que ascendieron a \$7,522,593.25 (siete millones quinientos veintidós mil quinientos noventa y tres Pesos 25/100 M.N.), lo que resultó en recursos netos por \$392,512,096.08 (trescientos noventa y dos millones quinientos doce mil noventa y seis Pesos 08/100 M.N.).

Posterior al pago de los Gastos de la Emisión correspondientes a la Serie Fija, los recursos netos que se obtuvieron como consecuencia de la venta de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija fueron aplicados por el Fiduciario para efectos de fondar la Cuenta de Gastos Anuales, las Cuentas de Reserva, la Cuenta de Revolvencia y la Cuenta General conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, para pagarle a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, aquellos montos de principal debidos al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente y para pagarle a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos Iniciales pagadera en los términos de los Convenios de Aportación Fiduciaria, como sigue:

(a) \$75,490.80, (setenta y cinco mil cuatrocientos noventa Pesos 80/100 M.N.), lo que equivale al 0.02% (cero punto cero dos por ciento) de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, para fondar la Cuenta de Gastos Anuales;

(b) \$15,529,121.61 (quince millones quinientos veintinueve mil ciento veintiún Pesos 61/100 M.N.), lo que equivale al 3.88% (tres punto ochenta y ocho por ciento) de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, para fondar las Cuentas de Reserva;

(c) \$191,309,228.16 (ciento noventa y un millones trescientos nueve mil doscientos veintiocho Pesos 16/100 M.N.), lo que equivale al 47.83% (cuarenta y siete punto ochenta y tres por ciento) de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, para fondar la Cuenta de Revolvencia;

(d) \$4,022,024.25 (cuatro millones veintidós mil veinticuatro Pesos 25/100 M.N.), lo que equivale al 1.01% (uno punto cero uno por ciento) de los recursos derivados

de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, para fondear la Cuenta General;

(e) \$177,743,709.00 (ciento setenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos nueve Pesos 00/100 M.N.), lo que equivale al 44.44% (cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento) de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, para pagar a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat los montos de principal debidos al amparo del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente; y

(f) el remanente, es decir \$4,001,007.31 (cuatro millones mil siete Pesos 31/100 M.N.), lo que equivale al 1.00% (uno por ciento) de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija, fueron utilizados para pagar a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos Iniciales, pagadera en los términos del Convenio de Aportación Fiduciaria respectivo.

Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 entre el público inversionista serán utilizados conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso:

El Fiduciario, obtendrá como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, la cantidad de \$300,000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Asimismo, de conformidad con la instrucción de los Administradores, se pagarán los Gastos de la Emisión, que ascienden a \$6,985,511.02 (seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos once Pesos 02/100 M.N.) lo que equivale a 2.33% (dos punto treinta y tres por ciento) de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018), lo que resultará en recursos netos totales por \$293,014,488.98 (doscientos noventa y tres millones catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho Pesos 98/100 M.N.).

Posterior al pago de los Gastos de la Emisión, los recursos netos que se obtengan como consecuencia de la venta de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 los aplicará el Fiduciario para efectos de fondear la Cuenta de Gastos Anuales, la Cuentas de Reserva de la Serie Fija, la Cuenta de Revolvencia y la Cuenta General, en caso de haber remanentes, como a continuación se describe:

(a) \$33,703.25 (treinta y tres mil setecientos tres Pesos 25/100 M.N.), lo que equivale al 0.01% (cero punto cero uno por ciento) de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, para fondear la Cuenta de Gastos Anuales;

(b) \$9,338,670.17 (nueve millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta Pesos 17/100 M.N.), lo que equivale al 3.11% (tres punto once por ciento) de los

recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, para fondear la Cuenta de Reserva de la Serie Fija; y

(c) \$283,642,115.55 (doscientos ochenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento quince Pesos 55/100 M.N.), lo que equivale al 94.55% (noventa y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento) de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018, para fondear la Cuenta de Revolvencia.

Amortización de Principal. Una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas previstas en la sección "Aplicación de Recursos" del presente Título, y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará para pagar a los Tenedores de la Serie Fija, a prorrata, en concepto de pago de principal, aquellas cantidades determinadas en los términos de dicha sección.

Asimismo, durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación previsto en la sección "Aplicación de Recursos" del presente Título, y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará para pagar a los Tenedores de la Serie Fija, a prorrata, en concepto de pago de principal, aquellas cantidades determinadas en los términos de dicha sección a efecto de que el Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado.

La falta de pago de principal al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en cualquier Fecha de Pago posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia no constituirá un Evento de Amortización Anticipada salvo que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles no haya sido pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.

De conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, a la CNBV a través del STIV-2 y por escrito a Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, el importe a pagar por concepto de principal en dicha Fecha de Pago.

Prepago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija podrán ser amortizados de manera anticipada en el caso que los Fideicomitentes instruyan al Fiduciario a ejercer la Opción de Prepago en los términos descritos en esta sección y en el Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes tendrán la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso y podrán requerir al Fiduciario a realizar un pago anticipado

total de los Certificados Bursátiles de ambas Series (una “Opción de Prepago”) mediante la entrega de una notificación y mediante el pago al Fiduciario de un monto equivalente al Precio de Prepago, en el entendido que dicha Opción de Prepago deberá ejercerse en cualquier caso respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles de ambas Series y no podrá ejercerse parcialmente.

Los Fideicomitentes deberán entregar al Fiduciario y al Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación por escrito de su solicitud de readquisición y prepago en los términos de este párrafo con por lo menos 10 (diez) días calendario de anticipación pero no más de 60 (sesenta) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la realización del pago anticipado, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago (la “Fecha de Prepago”). El Precio de Prepago se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Prepago mediante su depósito en la Cuenta de Pago. El Fiduciario deberá utilizar los recursos recibidos al amparo de este párrafo y aquellos recursos a que hace referencia la oración siguiente para pagar de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Prepago. El Precio de Prepago que deben pagar los Fideicomitentes conforme a lo previsto en este párrafo se podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles.

En caso de que habiendo notificado su solicitud de readquisición y prepago en los términos anteriores los Fideicomitentes no puedan ejercer la Opción de Prepago deberán notificar por escrito al Fiduciario y al Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija (con copia a las Agencias Calificadoras) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Prepago. En cualquier caso, los gastos generados en los que incurra cualquier Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo a los Fideicomitentes.

El Fiduciario deberá notificar su solicitud de readquisición y prepago a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y por escrito a Ineval, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario ejerza cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija conforme a la presente sección, así como el monto correspondiente a dicha amortización anticipada.

Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija; Fechas de Pago de Intereses. A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de la Serie Fija devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o, sobre su Valor Nominal Ajustado, a un tasa de interés bruto anual de 10.27% (diez punto veintisiete por ciento) (la

“Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles”) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y los montos a pagar, comprenderán los días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI)*PL]*VN}{360}$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente.
- TI = Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
- PL = Número de días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo.
- VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se pagarán en cada Fecha de Pago o, si cualquiera de ellas resultare en un día que no sea un Día Hábil, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente.

El Representante Común de la Serie Fija utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, una vez efectuado cualquier pago de principal en relación con los Certificados Bursátiles de la Serie Fija

$$SP = SPt-1 - AM$$

En dónde:

- SP = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
- SPt-1 = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en la Fecha de Pago inmediata anterior (antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes a dicha Fecha de Pago).

AM = Monto de la amortización de principal que se haya efectuado con respecto a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija la Fecha de Pago inmediata anterior.

Para determinar el Valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de la Serie Fija el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$SPCB = \frac{SP}{NCB}$$

En dónde:

SPCB = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de la Serie Fija.
SP = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificados Bursátiles de la Serie Fija.
NCB = Número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación

El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija con por lo menos 2 (dos) Días Hábles antes de la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito, o a través de los medios que éstos determinen, a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar en dicha Fecha de Pago. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, o a través de cualesquiera otros medios que la BMV determine, a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, el Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, el Valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de la Serie Fija, así como la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Las constancias que emita Indeval en cada Fecha de Pago, acreditarán la liquidación de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, sin distinguir si el pago realizado en dicha Fecha de Pago corresponde al pago de intereses vencidos y no pagados en cualquier Fecha de Pago anterior.

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Fiduciario hubiere depositado el importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) de dicha fecha.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval.

Los intereses de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija serán pagaderos en cada Fecha de Pago, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente. Salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último Periodo de Intereses, el cual en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días calendario efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. La primera Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Fija será el 25 de abril de 2018, y la primera Fecha de Pago para los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018 será el 25 de mayo de 2018.

No.	Fecha de Inicio del Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago	Días
1	23 de marzo de 2018	25 de abril de 2018	33
2	25 de abril de 2018	25 de mayo de 2018	30
3	25 de mayo de 2018	25 de junio de 2018	31
4	25 de junio de 2018	25 de julio de 2018	30
5	25 de julio de 2018	25 de agosto de 2018	31
6	25 de agosto de 2018	25 de septiembre de 2018	31
7	25 de septiembre de 2018	25 de octubre de 2018	30
8	25 de octubre de 2018	25 de noviembre de 2018	31
9	25 de noviembre de 2018	25 de diciembre de 2018	30
10	25 de diciembre de 2018	25 de enero de 2019	31
11	25 de enero de 2019	25 de febrero de 2019	31
12	25 de febrero de 2019	25 de marzo de 2019	28
13	25 de marzo de 2019	25 de abril de 2019	31
14	25 de abril de 2019	25 de mayo de 2019	30
15	25 de mayo de 2019	25 de junio de 2019	31
16	25 de junio de 2019	25 de julio de 2019	30
17	25 de julio de 2019	25 de agosto de 2019	31
18	25 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019	31
19	25 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019	30
20	25 de octubre de 2019	25 de noviembre de 2019	31
21	25 de noviembre de 2019	25 de diciembre de 2019	30
22	25 de diciembre de 2019	25 de enero de 2020	31
23	25 de enero de 2020	25 de febrero de 2020	31
24	25 de febrero de 2020	25 de marzo de 2020	29
25	25 de marzo de 2020	25 de abril de 2020	31
26	25 de abril de 2020	25 de mayo de 2020	30
27	25 de mayo de 2020	25 de junio de 2020	31
28	25 de junio de 2020	25 de julio de 2020	30
29	25 de julio de 2020	25 de agosto de 2020	31
30	25 de agosto de 2020	25 de septiembre de 2020	31

31	25 de septiembre de 2020	25 de octubre de 2020	30
32	25 de octubre de 2020	25 de noviembre de 2020	31
33	25 de noviembre de 2020	25 de diciembre de 2020	30
34	25 de diciembre de 2020	25 de enero de 2021	31
35	25 de enero de 2021	25 de febrero de 2021	31
36	25 de febrero de 2021	25 de marzo de 2021	28
37	25 de marzo de 2021	25 de abril de 2021	31
38	25 de abril de 2021	25 de mayo de 2021	30
39	25 de mayo de 2021	25 de junio de 2021	31
40	25 de junio de 2021	25 de julio de 2021	30
41	25 de julio de 2021	25 de agosto de 2021	31
42	25 de agosto de 2021	25 de septiembre de 2021	31
43	25 de septiembre de 2021	25 de octubre de 2021	30
44	25 de octubre de 2021	25 de noviembre de 2021	31
45	25 de noviembre de 2021	25 de diciembre de 2021	30
46	25 de diciembre de 2021	25 de enero de 2022	31
47	25 de enero de 2022	25 de febrero de 2022	31
48	25 de febrero de 2022	25 de marzo de 2022	28
49	25 de marzo de 2022	25 de abril de 2022	31
50	25 de abril de 2022	25 de mayo de 2022	30
51	25 de mayo de 2022	25 de junio de 2022	31
52	25 de junio de 2022	25 de julio de 2022	30
53	25 de julio de 2022	25 de agosto de 2022	31
54	25 de agosto de 2022	25 de septiembre de 2022	31
55	25 de septiembre de 2022	25 de octubre de 2022	30
56	25 de octubre de 2022	25 de noviembre de 2022	31
57	25 de noviembre de 2022	25 de diciembre de 2022	30
58	25 de diciembre de 2022	25 de enero de 2023	31
59	25 de enero de 2023	25 de febrero de 2023	31
60	25 de febrero de 2023	23 de marzo de 2023	26

Intereses Moratorios. Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija no devengarán intereses moratorios.

Eventos de Amortización Anticipada; Eventos de Incumplimiento.

(a) Constituirán Eventos de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, tanto de la Serie Fija como de la Serie Variable, los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Amortización Anticipada”):

(1) si la Razón de Aforo se encuentra por debajo de la Razón de Aforo Mínimo en 2 Fechas de Cálculo consecutivas;

(2) si las Pérdidas Acumuladas son mayores a 4% (cuatro por ciento) durante dos Fechas de Cálculo consecutivas;

(3) si los Certificados Bursátiles de cualquiera de dichas Series no cuentan con al menos 2 (dos) calificaciones de "AAA" en escala local emitidas por las Agencias Calificadoras;

(4) si se suscita un Evento de Sustitución (salvo que la Mayoría de los Representantes Comunes haya optado por no sustituir a los Administradores);

(5) si se suscita un Evento de Amortización Anticipada Parcial que no sea subsanado en 2 Fechas de Pago consecutivas o se suscita más de un Evento de Amortización Anticipada Parcial en un periodo de 3 (tres) meses calendario consecutivos;

(6) si se suscita un Evento de Insolvencia respecto de cualquiera de los Fideicomitentes, el Fideicomiso Emisor o cualquiera de los Vehículos de Pago, en su caso;

(7) si cualquiera de los Administradores incumple en transferir al Fideicomiso la Cobranza que haya recibido el Administrador respectivo en los términos establecidos en cada Contrato de Administración y dicho incumplimiento continúa por un periodo de 5 (cinco) Días Hábiles contado a partir de que el Administrador correspondiente haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, del Administrador Maestro o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera) sin ser subsanado, en el entendido que si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, cada Administrador contará con un plazo adicional de 10 Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento;

(8) si el Fideicomiso Emisor o alguno de los Convenios de Aportación Fiduciaria no es inscrito en el RUG dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración;

(9) si la Operación de Cobertura no es celebrada dentro del plazo previsto en la Cláusula Trigésima Novena del Contrato de Fideicomiso o si la misma es cancelada o se da por terminada de forma anticipada previa a la Fecha de Vencimiento y no se contrata una nueva operación financiera derivada para sustituirla dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a dicha cancelación o terminación;

(10) si el Administrador Maestro fuera sustituido o renunciare a su cargo y no se nombre a un Administrador Maestro Sustituto dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a lo que suceda después entre la fecha en que el Administrador Maestro haya (i) sido sustituido, removido o éste hubiere renunciado, o (ii) dejado de prestar sus servicios conforme al Contrato de Administración Maestra; y

(11) si se suscita un Evento de Incumplimiento.

(b) Constituirán Eventos de Incumplimiento respecto de los Certificados Bursátiles, tanto de la Serie Fija como de la Serie Variable, los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(1) si cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series, no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Pago respectiva;

(2) si todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento que corresponda;

(3) si cualquier Documento de la Emisión ha dejado de ser un documento válido y vigente según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva inapelable que haya causado ejecutoria, o su validez o vigencia es impugnada de cualquier manera por los Fideicomitentes;

(4) sujeto a los derechos de los Fideicomitentes de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos en términos de los Documentos de la Emisión, que el Fiduciario deje de ser propietario, de cualquier parte o todos los Activos fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión; y

(5) salvo por aquellas operaciones previstas o permitidas en el Contrato de Fideicomiso, si el Fiduciario vende, cede, transfiere o dispone de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso.

(c) Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada al amparo de los Certificados Bursátiles de cualquier Serie, (i) terminará inmediata y automáticamente el Periodo de Revolvencia, en su caso, y (ii) el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática, sin necesidad de resolución o acto alguno de los Tenedores o del Representante Común. Para efectos de lo dispuesto en esta sección, bastará la confirmación por escrito de cualquiera de los Administradores, del Administrador Maestro, de los Fideicomitentes o del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija respecto de la actualización de un Evento de Amortización Anticipada enviada al Fiduciario (con copia a las demás partes del Contrato de Fideicomiso).

El Fiduciario dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y por escrito a Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, de la existencia del Evento de Amortización Anticipada de que se trate, y en consecuencia, del inicio del Periodo de Amortización Anticipada, en cuanto tenga conocimiento de dicho Evento de Amortización Anticipada.

Una vez recibida cualquier confirmación respecto de la ocurrencia de un Evento de Amortización Anticipada, el Fiduciario notificará dicha situación a las Agencias Calificadoras.

Adicionalmente a cualesquiera otras consecuencias derivadas de que se actualice un Evento de Amortización Anticipada, al ocurrir cualquier Evento de Incumplimiento, el Fiduciario, previa instrucción de la Mayoría de los Representantes Comunes (quienes a su vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea), podrá vender los Activos. Para dichos efectos, la Mayoría de los Representantes Comunes (quienes a su vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea), podrá instruir por escrito al Fiduciario (dicha instrucción, una "Instrucción de Venta por Incumplimiento"), con copia a las Agencias Calificadoras, a realizar la venta de dichos Activos. El procedimiento de venta de los Activos se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Fideicomiso.

Los recursos derivados de la venta de los Activos en el contexto de un procedimiento de venta de los Activos, serán entregados al Fiduciario, quien los aplicará en el siguiente orden:

(1) primero, al pago de todos los impuestos (incluyendo más no limitándose a impuesto sobre la renta) que puedan resultar de la venta de los Activos de conformidad con lo dispuesto en esta sección (con excepción de impuestos a cargo de los Fideicomitentes por la aportación de los Activos al Fideicomiso), pero sólo en la medida en que dichos impuestos deban ser retenidos por el Fiduciario conforme a la legislación fiscal aplicable;

(2) segundo, al pago de todos los gastos y comisiones razonables y documentados, (incluyendo el IVA correspondiente) en que se incurran en relación con la venta de los Activos, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier gasto, honorario o comisión que razonablemente sea incurridos por el Fiduciario, el Asesor o cualquier Representante Común si cualesquiera dichos gastos, honorarios o comisiones no han sido pagados por los Fideicomitentes; y

(3) tercero, el Fiduciario aplicará cualquier remanente conforme a lo previsto en la sección "Aplicación de Recursos" del presente Título.

Aplicación de Recursos. (a) En cada Fecha de Pago, el Fiduciario aplicará los recursos que se hayan acreditado a la Cuenta de Pago para realizar los pagos y transferencias que se mencionan a continuación, precisamente en el orden que se describen y únicamente cuando los pagos o transferencias previstos en los puntos inmediatos anteriores se hayan satisfecho en su totalidad:

(1) primero, para pagar (i) la cantidad necesaria para cubrir, a prorrata, los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión (incluyendo los Gastos Anuales) que deban pagarse en dicha Fecha de Pago o conforme al inciso (d) de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso y, (ii) en el caso que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago, para transferir a la Cuenta de Gastos Anuales, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago;

(2) segundo, para pagar a los Administradores, en su caso, la Comisión por Administración, así como reembolsar a dichos Administradores los Gastos de Cobranza que hubiesen anticipado, de conformidad con los Contratos de Administración, en su caso;

(3) tercero, para pagar a la Contraparte, cualquier Pago Neto de la Operación de Cobertura pagadero a la Contraparte así como cualquier Pago de Terminación de la Operación de Cobertura pagadero a la Contraparte, en la medida que la Contraparte no sea la parte en incumplimiento y que no se haya dado por terminada la Operación de Cobertura debido a un evento de terminación (conforme a lo previsto en la Operación de Cobertura) relacionado a la reducción o retiro de la calificación crediticia de la Contraparte por una Agencia Calificadora;

(4) cuarto, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, los Montos Mensuales de Pago de Intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles en el entendido que, si la cantidad restante para distribuir después de realizar los pagos descritos en los incisos (1), (2) y (3) anteriores no es suficiente para realizar el pago de los Montos Mensuales de Pago de Intereses debidos y pagaderos (en el entendido que se pagarán primero aquellos intereses devengados que no hayan sido pagados en cualquier Fecha de Pago anterior) al amparo de ambas Series de Certificados Bursátiles y sin perjuicio de la aplicación de las cantidades provenientes de las Cuentas de Reserva al pago de los Certificados Bursátiles a cada Serie en particular, las cantidades disponibles se asignarán al pago de cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación que corresponde a cada una de ellas;

(5) quinto, en el caso que el Saldo de la Cuenta de Reserva de cualquier Serie sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de dicha Serie para dicha Fecha de Pago, para transferir a dicha Cuenta de Reserva, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Reserva correspondiente sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de dicha Serie para dicha Fecha de Pago en el entendido que, si la cantidad restante para distribuir después de realizar los pagos descritos en los incisos (1), (2), (3) y (4) anteriores no es suficiente para realizar el fondeo de cualquier deficiencia en ambas Cuentas de Reserva, las cantidades disponibles se asignarán al fondeo de cada Cuenta de Reserva conforme al Porcentaje de Asignación que corresponde a cada una de las Series;

(6) sexto, para pagar al Fiduciario, a cada Representante Común correspondiente o a cualquier otra Parte, a prorrata, la cantidad necesaria para cubrir Gastos de Mantenimiento Extraordinario de la Emisión hasta por un monto máximo de \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.);

(7) séptimo, durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, en concepto de pago de principal las cantidades necesarias a efecto que dicho Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado, en el entendido que las cantidades disponibles se asignarán al pago de cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación que corresponde a cada una de ellas;

(8) octavo, para pagar a la Contraparte, cualquier cantidad pagadera a la Contraparte conforme a los términos de la Operación de Cobertura distinta de las mencionadas en el inciso (3) anterior;

(9) noveno, durante el Periodo de Revolvencia, para transferir a la Cuenta de Revolvencia, en el caso que el Saldo de la Cuenta de Revolvencia sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Revolvencia sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia;

(10) décimo, durante el Periodo de Revolvencia, para pagar al tenedor de la Constancia, cualquier remanente en la Cuenta de Pago después de realizar los pagos y transferencias previstas en los incisos (1) a (9) anteriores;

(11) décimo primero, una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada (en el entendido que en dichos supuestos no se realizarán los pagos y transferencias previstos en los incisos (7), (8), (9) y (10) anteriores) el Fiduciario, después de realizar los pagos y transferencias previstos en los incisos (1) a (6) anteriores, aplicará cualquier remanente en la Cuenta de Pago para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, en concepto de pago de principal, cualquier remanente en la Cuenta de Pago o, en caso de ser menor, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido que las cantidades remanentes en la Cuenta de Pago se asignarán al pago de cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación que corresponda a cada una de ellas;

(12) décimo segundo, para pagar a la Contraparte cualquier cantidad que sea debida a dicha Contraparte conforme a los términos de la Operación de Cobertura y que sea distinta de las mencionadas en el inciso (3) anterior; y

(13) décimo tercero, para pagar al Fiduciario, al Representante Común correspondiente o a cualquier otra Parte, a prorrata, la cantidad necesaria para cubrir cualquier Gasto de Mantenimiento Extraordinario de la Emisión que exceda del monto determinado en el inciso (6) anterior.

(b) A efecto de poder realizar los pagos, depósitos o transferencias previstos en el inciso (a) de la presente sección, el quinto Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Cálculo"), los Administradores, deberán entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y a cada Representante Común el Reporte Mensual con el contenido que se describe en el inciso (b) de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Fideicomiso.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija se pagarán al día de su vencimiento y/o en la Fecha de Pago, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col: Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del presente Título o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso.

Los pagos que se realicen a los Tenedores de la Serie Fija de los Certificados Bursátiles se realizarán a través de los sistemas de Indeval, únicamente durante el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, en la forma y términos previstos en el presente Título.

En caso de que los pagos de principal y/o de los intereses no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no será responsable si entregare el presente Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que no sea íntegramente cubierto, ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto

Depositario. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Garantía. Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija no estarán garantizados, de forma que no contarán ningún tipo de garantía susceptible de ejecución, ya sea garantía real, ya sea garantía personal.

Fuente de Pago. La fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija será la Cobranza de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. El Emisor únicamente responderá de las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. El Emisor, como fiduciario del Fideicomiso, tendrá las obligaciones específicamente previstas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión. Asimismo, el Emisor estará obligado a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás Autoridades Gubernamentales e instituciones correspondientes, la información y documentación que

establezca la Legislación Aplicable, incluyendo la información y documentación prevista por la LMV y las Disposiciones.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de los Fideicomitentes y los Administradores. Los Fideicomitentes y Administradores tendrán las obligaciones específicamente previstas en el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

Obligaciones del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija.

(a) Para efectos de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, el Emisor y los Fideicomitentes, designan a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de todos los Tenedores de la Serie Fija y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, por medio del presente Título y a través de su representante, acepta dicho nombramiento respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

(b) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 69 de la LMV y por el artículo 68 de la Disposiciones, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el presente Título, y en los Documentos de la Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, en el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra y/o cualquiera de los demás Documentos de la Emisión o en la LGTOC, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija actuará conforme a las instrucciones de la asamblea de los Tenedores de la Serie Fija computada conforme al tiempo. Para efectos de claridad, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija no representa a los Tenedores de la Serie Fija de forma individual, sino de manera conjunta. El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija tendrá, entre otras, las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

- (1) autorizar con su firma el presente Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Fija y cualquier otro Documento de la Emisión que sea necesario suscribir, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija.
- (2) verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, conforme a los Documentos de la Emisión, el cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores y el Administrador Maestro de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra (sujeto a las excepciones previstas en el inciso (d) siguiente);

- (3) revisar y verificar, en cualquier momento, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (4) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que deriven de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija;
- (5) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de la Serie Fija, por el pago del principal, intereses u otras cantidades y demás derechos establecidos en el presente Título, el prospecto del programa, el suplemento de colocación, el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, de conformidad con lo previsto en el presente Título;
- (6) solicitar al Fiduciario, a los Fideicomitentes, a los Administradores, al Administrador Maestro y a cualquier otra Persona que suscriba los Documentos de la Emisión que preste servicios al Fiduciario con relación a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija o al Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información o documentación establecida en los Documentos de la Emisión y aquella otra información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento por parte del Fiduciario, los Fideicomitentes, el Administrador y el Administrador Maestro de las obligaciones a su cargo al amparo del Contrato de Fideicomiso, el presente Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra de las obligaciones a su cargo, así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso pudiendo realizar visitar o revisiones para tales fines a las referidas Personas, sí lo estima conveniente una vez al año calendario y en cualquier momento que considere necesario, sujeto únicamente a aquellas restricciones convenidas con dichas Personas en los Documentos de la Emisión correspondientes;
- (7) El Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, el Administrador Maestro y cualquier otra Persona que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el presente Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra o que les preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso, deberá entregar al Representante Común aquella documentación e información que se encuentre obligado a entregar al amparo de los Documentos de la Emisión correspondientes y aquella otra documentación e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores y el Administrador Maestro establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra y el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Tratándose de

documentación e información que al no contemplarse de manera precisa en los Documentos de la Emisión no se establezca un plazo para su entrega, el Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, el Administrador Maestro y cualquier otra Persona que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el presente Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra o que les preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso deberán de entregar dicha documentación o información, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, tratándose de información existente que tengan en su posesión, o dentro de aquel plazo mayor que sea acorde con el tiempo necesario para preparar la información solicitada, tratándose de documentación o información que no tengan en su posesión.

- (8) guardar confidencialidad en los términos correspondientes, con relación a cualquier documentación e información que le haya sido entregada con tal carácter, y que la parte que lo hubiera entregado estaba facultada para reservar conforme a, o no haya estado obligada a entregar en los términos de la LMV y que se encuentra sujeta a obligaciones de confidencialidad y siempre que tal carácter confidencial se hagan del conocimiento del Representante Común y que dicha información no esté relacionada con el pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Lo anterior, sin perjuicio de que el Representante Común, en cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, estará autorizado para (1) informar a la asamblea de Tenedores de la Serie Fija de la existencia de incumplimientos, retrasos o irregularidades que se desprendan de la información confidencial a que tenga acceso, y solicitar al proveedor de la documentación o información confidencial que rinda un informe al respecto a la asamblea de Tenedores de la Serie Fija y (2) solicitar al Fiduciario se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento que se desprenda de dicha información confidencial o, en su defecto, el propio Representante Común, podrá publicar dicho evento relevante en términos del subinciso (10) siguiente;
- (9) actuar con oportunidad ante eventos que puedan perjudicar a los Tenedores de la Serie Fija, así como a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por cualquier Asamblea de Tenedores de la Serie Fija en términos de los Documentos de la Emisión o al momento de concluir su encargo;
- (10) solicitar inmediatamente, mediante una notificación por escrito al Fiduciario, que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del

Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, y el Administrador Maestro contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título, los Contratos de Administración, y el Contrato de Administración Maestra y de cualquier otra Persona que suscriba los Documentos de la Emisión y que preste servicios al Fiduciario con relación a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija o al Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que, en el caso de que le Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija correspondiente, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;

- (11) calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija y notificar al Fiduciario e informar a la CNBV, la BMV y, por escrito, o a través de los medios que ésta determine a Indeval;
- (12) en caso que los Administradores o el Fiduciario no lo hayan divulgado directamente, poner a disposición de los Tenedores de la Serie Fija, el Reporte Mensual;
- (13) actuar como intermediario de los Tenedores de la Serie Fija con el Fiduciario, para el pago de principal, intereses o cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija;
- (14) podrá divulgar cualquier información, que no haya sido clasificada como confidencial, al público inversionista respecto del estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- (15) convocar y presidir la Asamblea de Tenedores de la Serie Fija, designar a las Personas que deban actuar como secretario y escrutadores en la misma, así como ejecutar sus decisiones;
- (16) conservar y proporcionar a cualquier Tenedor de la Serie Fija que así lo solicite, y a su costa, una copia de cualquier reporte que el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso, o cualquier otro Documento de la Emisión; y
- (17) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la LGTOC en lo que resulte aplicable, la LMV, las Disposiciones y las demás circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleven a cabo el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija en nombre o por cuenta de los Tenedores de la Serie Fija, en los términos del presente Título y la Legislación Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores de la Serie Fija y se considerarán como aceptados por los Tenedores de la Serie Fija.

(d) Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ni el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija ni su respectivo personal estarán obligados a revisar el cumplimiento de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes del Contrato de Fideicomiso, el presente Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

(e) El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija podrá ser removido o sustituido por acuerdo de los Tenedores de la Serie Fija que, reunidos mediante Asamblea de Tenedores representen la mitad más 1 (uno) de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado para tomar el lugar del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija removido, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su encargo.

(f) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores de la Serie Fija, o esta última podrá solicitar al Representante Común, que subcontrate o solicite al Fiduciario subcontrate a algún tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los subincisos anteriores, en la LMV u otra Ley Aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores de la Serie Fija. El Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determinen la propia asamblea de Tenedores de la Serie Fija. Lo anterior, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá subcontratar o solicitar que el Fiduciario subcontrate a dicho tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de obligaciones de revisión en los términos antes previstos pero no podrá delegar o subcontratar en su totalidad sus obligaciones como representante común de los Tenedores de la Serie Fija. En el caso que los Fideicomitentes lo consientan, cuyo consentimiento no podrá ser negado sin causa razonable, cualesquiera honorarios, costos y gastos razonables resultado de dicha subcontratación, podrán ser considerados Gastos de la Mantenimiento Ordinarios de la Emisión y cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Si los Fideicomitentes no consienten bajo causa razonable en que dichos honorarios, costos y gastos se cubran con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión, entonces se estará a lo previsto más adelante.

En caso que el Representante Común haya solicitado a la Asamblea de Tenedores de la Serie Fija la subcontratación de un tercero especializado y dicha Asamblea de

Tenedores de la Serie Fija no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de los Documentos de la Emisión o cualquier Legislación Aplicable.

Sin perjuicio de otras subcontrataciones que el Representante Común pueda realizar o solicitar que el Fiduciario realice conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, mientras exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada, el Representante Común podrá contratar o solicitar al Fiduciario que contrate a un asesor legal y a un asesor contable o financiero a efecto de que presten al Representante Común y a los Tenedores de la Serie Fija aquella asesoría razonablemente necesaria en el contexto de dicho Evento de Amortización Anticipada, en el entendido que de haberse subsanado dicho Evento de Amortización Anticipada, el Representante Común deberá de suspender o solicitar al Fiduciario suspenda dicha contratación, sin perjuicio de los honorarios, costos y gastos que se hayan generado a la fecha de la suspensión. Los honorarios, costos y gastos razonables resultado de dicha contratación serán considerados Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión sin necesidad de consentimiento de los Fideicomitentes y serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Representante Común, con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores de la Serie Fija, determinará la necesidad de dichas contrataciones de conformidad con las sanas prácticas bursátiles y deberá de informar o instruir al Fiduciario, según corresponda, de las contrataciones respectivas.

En el caso que los Fideicomitentes no consientan por causa razonable que el pago de los honorarios, costos y gastos por la subcontratación de los terceros especializados referidos en el primer párrafo de este inciso (f), se realice con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, ya sea en concepto de Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión o de cualquier otra forma, o que aun con el consentimiento de los Fideicomitentes para cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, no existan los recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dichos pagos, o dichos recursos no sean anticipados por los Tenedores de la Serie Fija, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para los mencionados pagos y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación o contratación, según sea el caso, de los terceros especializados o asesores referidos en los párrafos anteriores como resultado de lo anterior.

Para efectos de lo previsto en los párrafos anteriores y sujeto a lo aquí establecido, el Fiduciario deberá, previa instrucción por escrito del Representante Común (i) subcontratar o contratar, según sea el caso, o (ii) proporcionar al Representante Común los recursos necesarios para que este subcontrate o contrate, según sea el caso, a los terceros especializados o asesores referidos en los párrafos anteriores, en ambos casos con cargo al

Patrimonio del Fideicomiso cuando así proceda conforme a lo indicado anteriormente, en un plazo que no deberá exceder de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción.

(g) El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija concluirá su función en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles de la Serie Fija sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(h) El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y/o funciones que le corresponden en virtud de su encargo.

(i) Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento o instrucción de conformidad con lo establecido en el presente Título, en el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión, la facultad de consultar y solicitar instrucciones a la Asamblea de Tenedores, no siendo responsable de cualquier retraso que resulte de lo anterior.

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de los Tenedores de la Serie Fija.

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de la Serie Fija, los cuales podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación.

(a) Las asambleas generales de los Tenedores de la Serie Fija (la "Asamblea de Tenedores") representarán a la totalidad de éstos y se regirán por las disposiciones de este Título y por lo dispuesto en la LGTOC de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la LMV, así como en cualquier disposición supletoria de la misma, siendo sus resoluciones tomadas en términos de la Legislación Aplicable, siendo obligatorias respecto de todos los Tenedores de la Serie Fija, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores de la Serie Fija que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días calendario

contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores la Serie Fija, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

(d) La convocatoria para la Asamblea de Tenedores será publicada en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días calendario de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. La convocatoria deberá incluir los puntos a tratarse en la Asamblea de Tenedores.

(e) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

(f) Salvo por las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los subincisos (i) y (ii) siguientes y el inciso (g) siguiente, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados en ella los Tenedores de la Serie Fija que representen por lo menos, ya sea en lo individual o conjuntamente, la mitad más 1 (uno) de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de la Serie Fija que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará válidamente instalada la Asamblea de Tenedores, cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de la mitad más 1 (uno) de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

Para que se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria una Asamblea de Tenedores que vaya a tratar los puntos descritos en los subincisos (i) y (ii) siguientes, se requerirá que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de la Serie Fija que representen la mitad más 1 (uno) de los Certificados Bursátiles en circulación:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija o nombrar a cualquier otro representante común;
o
- (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija u otorgar

prórrogas al Fiduciario respecto de los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

Si la Asamblea de Tenedores que trate los asuntos indicados en los subincisos (i) y (ii) anteriores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará válidamente instalada cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación en ella representada y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores de la Serie Fija que representen la mitad más 1 (uno) de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

(g) De conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera inciso (c) del Contrato de Fideicomiso, se requerirá ya sea en primera o ulterior convocatoria conforme a las reglas de instalación de Asambleas de Tenedores previstas en el tercer párrafo del inciso (f) inmediato anterior, el voto favorable de los Tenedores de la Serie Fija que representen la mitad más 1 (uno) de los Certificados Bursátiles en circulación, para modificar los Documentos de la Emisión con el propósito de adicionar o modificar o eliminar cualesquiera disposiciones de los mismos (salvo por modificaciones autorizadas en los términos de la Cláusula Trigésima Primera inciso (b) del Contrato de Fideicomiso).

(h) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de la Serie Fija deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en la que dicha asamblea deba celebrarse. Los Tenedores de la Serie Fija podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles de la Serie Fija que el Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, o cualquier afiliada del Fiduciario, de los Fideicomitentes o de los Administradores hayan adquirido y/o aquellos títulos que no hayan sido puestos en circulación.

(j) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores de la Serie Fija concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como las constancias de depósito, el listado de titulares correspondiente y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de la Serie Fija, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia y votación, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija y en ella los Tenedores de la Serie Fija tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de la Serie Fija.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de la Serie Fija que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, para todos los efectos legales, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

(m) Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores de la Serie Fija no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores de la Serie Fija que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la Legislación Aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de la Serie Fija de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles.

(a) Previa instrucción de los Fideicomitentes, y sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente, certificados bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018**") a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija en circulación a que se refiere el presente Título.

Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa), y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles de la Serie Fija (salvo por cambios en el precio de emisión que se especifique para los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, fecha de emisión y plazo de vigencia, en su caso). Asimismo, los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija tendrán derecho equitativa y proporcionalmente, conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, a los beneficios del Fideicomiso sin preferencia, prioridad o distinción. Como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, podrán modificarse, respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, el monto total de la emisión representada por los

Certificados Bursátiles de la Serie Fija y los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, y el número total de Certificados Bursátiles de la Serie Fija y Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, el Fiduciario y el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija deberán suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, y el Fiduciario deberá canjear el presente Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Fija por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles de la Serie Fija más los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija y depositar dicho nuevo título en Indeval.

La obligación del Fiduciario de suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija está sujeta a la satisfacción de las siguientes condiciones:

(1) los Fideicomitentes deberán haber recibido una o más, según sea el caso, Confirmaciones de las Agencias Calificadoras con respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija y con relación a los Certificados Bursátiles de ambas Series o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible, dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación de los Certificados Bursátiles de ambas Series;

(2) no deberá existir un Evento de Amortización Anticipada y como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija no se cause un Evento de Amortización Anticipada de cualquier Serie; y

(3) la Razón de Aforo, tomando en cuenta la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, sea mayor o igual a la Razón de Aforo Requerido.

Salvo el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas, no se requerirá ninguna aprobación o consentimiento adicional para llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, incluyendo la aprobación o el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija o del Representante Común de la Serie Fija o del Representante Común de la Serie Variable.

Una vez cumplidas las condiciones anteriores, el Fiduciario suscribirá el título que represente los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, conforme a lo descrito anteriormente.

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija, el Fiduciario los aplicará según se menciona a continuación, precisamente en el orden que se describen y únicamente cuando los conceptos previstos en los puntos inmediatos anteriores se hayan satisfecho en su totalidad:

(1) para realizar el pago de los Gastos de la Emisión según le instruyan los Administradores;

(2) para fondear, la Cuenta de Gastos Anuales conforme a la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso por un monto equivalente al aumento al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija;

(3) para fondear la Cuenta de Reserva de la Serie Fija conforme a la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso por un monto equivalente al aumento al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Fija derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija;

(4) en su caso, para fondear la Cuenta de Revolvencia conforme a la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso; y

(5) para pagar, en su caso, a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos que aporten al Patrimonio del Fideicomiso, pagadera en los términos de los Documentos de la Emisión.

Contrato de Fideicomiso; Documentos de la Emisión. Los Tenedores de la Serie Fija, por la mera adquisición de los mismos, estarán sujetos a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión aplicable a los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

Legislación Aplicable. El presente Título será regido e interpretado de conformidad con las leyes de México.

Jurisdicción. El Emisor, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores de la Serie Fija, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

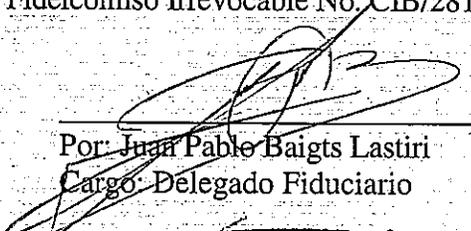
[Sigue hoja de firmas]

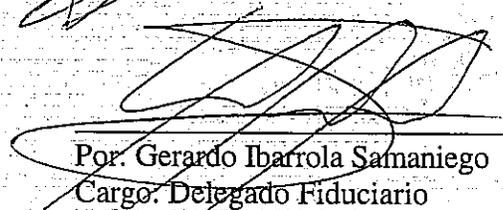
El presente título ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija y sustituye al título originalmente emitido y depositado en Indeval el día 23 de marzo de 2018. De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se emite el presente título y se canjea por el título previamente depositado, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Fija 2018.

El presente Título consta de 60 (sesenta) páginas y se suscribe por el Emisor, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus obligaciones y facultades, el Representante Común de los Tenedores de la Serie Fija, en la Ciudad de México, México, este 25 de abril de 2018.

EL EMISOR

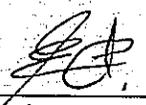
CI-Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. CIB/2810


Por: Juan Pablo Baigts Lastiri
Cargo: Delegado Fiduciario


Por: Gerardo Ibarrola Samaniego
Cargo: Delegado Fiduciario

EL REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero


Por: Elena Rodríguez Moreno
Cargo: Apoderado